

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe anual sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2017

(2018/C 434/01)

ÍNDICE

	Página
Lista de acrónimos	2
CAPÍTULO 1 Las agencias de la UE y la auditoría del Tribunal	4
CAPÍTULO 2 Síntesis de los resultados de auditoría	15
CAPÍTULO 3 Declaraciones de fiabilidad y otros resultados de auditoría específicos de las agencias	29

LISTA DE ACRÓNIMOS

La lista de acrónimos comprende las agencias de la UE y otros organismos de la Unión examinados en el presente informe.

Acrónimo	Nombre completo	Ubicación
ABE	Autoridad Bancaria Europea	Londres, Reino Unido
ACER	Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía	Liubliana, Eslovenia
AECP	Agencia Europea de Control de la Pesca	Vigo, España
AEMA	Agencia Europea de Medio Ambiente	Copenhague, Dinamarca
AESA	Agencia Europea de Seguridad Aérea	Colonia, Alemania
AESM	Agencia Europea de Seguridad Marítima	Lisboa, Portugal
AESPJ	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación	Fráncfort del Meno, Alemania
AEVM	Autoridad Europea de Valores y Mercados	París, Francia
CdT	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	Luxemburgo, Luxemburgo
Cedefop	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	Salónica, Grecia
CEPOL	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial	Budapest, Hungría
Chafea	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación	Luxemburgo, Luxemburgo
EACEA	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural	Bruselas, Bélgica
EASME	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas	Bruselas, Bélgica
EASO	Oficina Europea de Apoyo al Asilo	La Valeta, Malta
ECDC	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	Estocolmo, Suecia
ECHA	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	Helsinki, Finlandia
EFSA	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	Parma, Italia
EIGE	Instituto Europeo de la Igualdad de Género	Vilna, Lituania
EIT	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología	Budapest, Hungría
EMA	Agencia Europea de Medicamentos	Londres, Reino Unido
ENISA	Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea	Irákleio, Grecia

Acrónimo	Nombre completo	Ubicación
ERA	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea	Valenciennes, Francia
ERCEA	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación	Bruselas, Bélgica
ETF	Fundación Europea de Formación	Turín, Italia
eu-LISA	Agencia europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia	Tallin, Estonia
EU-OSHA	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	Bilbao, España
Euratom	Agencia de Abastecimiento de Euratom	Luxemburgo, Luxemburgo
Eurofound	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	Dublín, Irlanda
Eurojust	Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea	La Haya, Países Bajos
Europol	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial	La Haya, Países Bajos
FRA	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea	Viena, Austria
Frontex	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas	Varsovia, Polonia
GSA	Agencia del GNSS Europeo	Praga, República Checa
INEA	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes	Bruselas, Bélgica
JUR	Junta Única de Resolución	Bruselas, Bélgica
OCVV	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	Angers, Francia
OEDT	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías	Lisboa, Portugal
OPIUE	Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea	Alicante, España
Oficina del ORECE	Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas	Riga, Letonia
REA	Agencia Ejecutiva de Investigación	Bruselas, Bélgica

CAPÍTULO 1

Las agencias de la UE y la auditoría del Tribunal

ÍNDICE

	<i>Apartado</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1.1 — 1.3	5
LAS AGENCIAS DE LA UE	1.4 — 1.21	5
Los distintos tipos de agencias ayudan a la UE a concebir y aplicar sus políticas	1.4 — 1.14	5
Las agencias descentralizadas atienden a las necesidades políticas concretas	1.8 — 1.9	7
Las agencias ejecutivas de la Comisión aplican los programas de la UE	1.10	8
Los otros organismos poseen mandatos específicos	1.11 — 1.14	8
Las agencias se financian a través de varias fuentes y conforme a distintas rúbricas del MFP	1.15 — 1.20	8
La Red de Agencias de la UE facilita la cooperación entre ellas y la comunicación con las partes interesadas	1.21	13
LA AUDITORÍA DEL TRIBUNAL	1.22 — 1.32	13
El Tribunal tiene mandato para auditar las cuentas anuales y las operaciones de las agencias	1.22 — 1.24	13
La auditoría del Tribunal aborda los riesgos detectados	1.25 — 1.32	13

INTRODUCCIÓN

1.1. El Tribunal de Cuentas Europeo fue establecido por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁽¹⁾ como auditor externo de las finanzas de la Unión Europea (UE), y como tal, actúa de guardián independiente de los intereses financieros de los ciudadanos de la Unión, contribuyendo en particular a mejorar la gestión financiera de esta. Para más información sobre el trabajo del Tribunal, puede consultarse su informe de actividades, sus informes anuales sobre la ejecución del presupuesto de la Unión, sus informes especiales, sus análisis panorámicos y sus dictámenes sobre nuevos textos legislativos de la UE o modificaciones de los vigentes, u otras decisiones con implicaciones para la gestión financiera⁽²⁾.

1.2. En el contexto de este mandato, el Tribunal lleva a cabo un examen anual de las cuentas y las operaciones subyacentes de las instituciones, agencias y otros organismos de la UE⁽³⁾.

1.3. En el presente informe se exponen los resultados de la auditoría realizada por el Tribunal a las agencias de la UE y otros organismos de la Unión (en lo sucesivo denominadas conjuntamente «las agencias») relativa al ejercicio 2017. El informe se estructura de la siguiente manera:

- en el capítulo 1 se describen las agencias y la naturaleza de la auditoría del Tribunal;
- en el capítulo 2 se presentan los resultados generales de la auditoría;
- En el capítulo 3 figura la *declaración de fiabilidad* de cada una de las 41 agencias, junto con la opinión y las observaciones del Tribunal sobre la fiabilidad de sus cuentas, y la legalidad y la regularidad de los ingresos y pagos subyacentes (operaciones).

LAS AGENCIAS DE LA UE

Los distintos tipos de agencias ayudan a la UE a concebir y aplicar sus políticas

1.4. Las agencias son personas jurídicas independientes creadas por un acto de Derecho derivado para desempeñar tareas técnicas, científicas o administrativas que ayudan a las instituciones de la UE a concebir y aplicar políticas. Muchas gozan de gran visibilidad y de una considerable influencia en ámbitos de importancia para la vida cotidiana de los ciudadanos europeos, tales como la salud, la seguridad, la libertad y la justicia. En el capítulo 3 se recoge una descripción sucinta de las tareas realizadas por cada agencia, junto con sus *declaraciones de fiabilidad*.

1.5. El Tribunal designa a las agencias en este informe por sus acrónimos, que figuran en la lista al inicio del mismo.

1.6. Existen tres tipos de agencias: agencias descentralizadas, agencias ejecutivas y otros organismos. A continuación se describen las principales características de cada una de ellas. El número de agencias ha aumentado a lo largo de los años hasta llegar a 41 en el año 2017, tal y como se refleja en el *recuadro 1.1*.

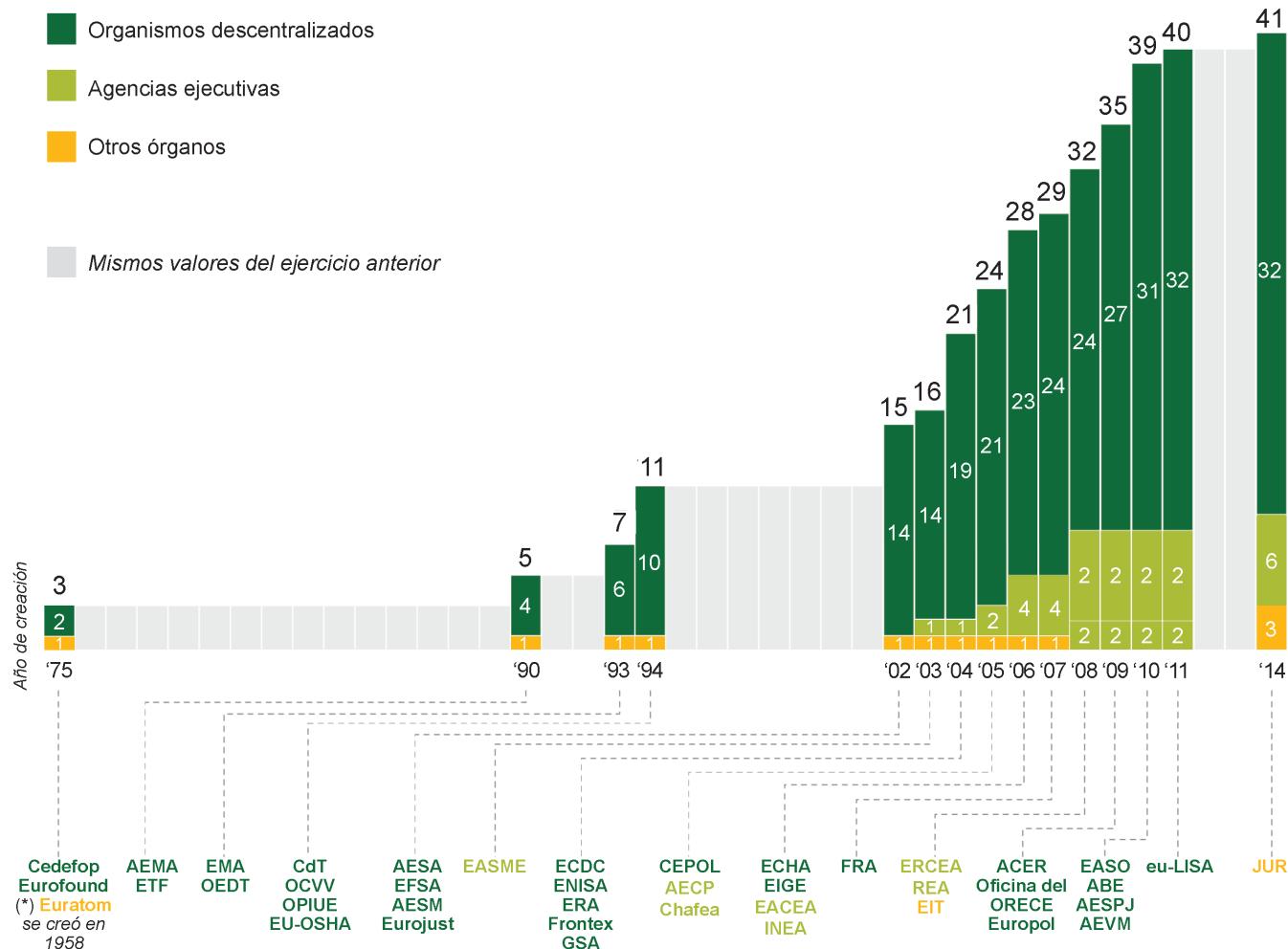
⁽¹⁾ Artículos 285 a 287 (DO C 326 de 26.10.2012, pp. 169 a 171).

⁽²⁾ Disponible en nuestro sitio web: www.eca.europa.eu

⁽³⁾ Existen tres agencias ligadas al ámbito de defensa (la Agencia Europea de Defensa, el Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea y el Centro de Satélites de la Unión Europea) financiadas mediante contribuciones de los Estados miembros que no están sujetas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas Europeo, sino a otros auditores externos independientes.

Recuadro 1.1

Aumento del número de agencias



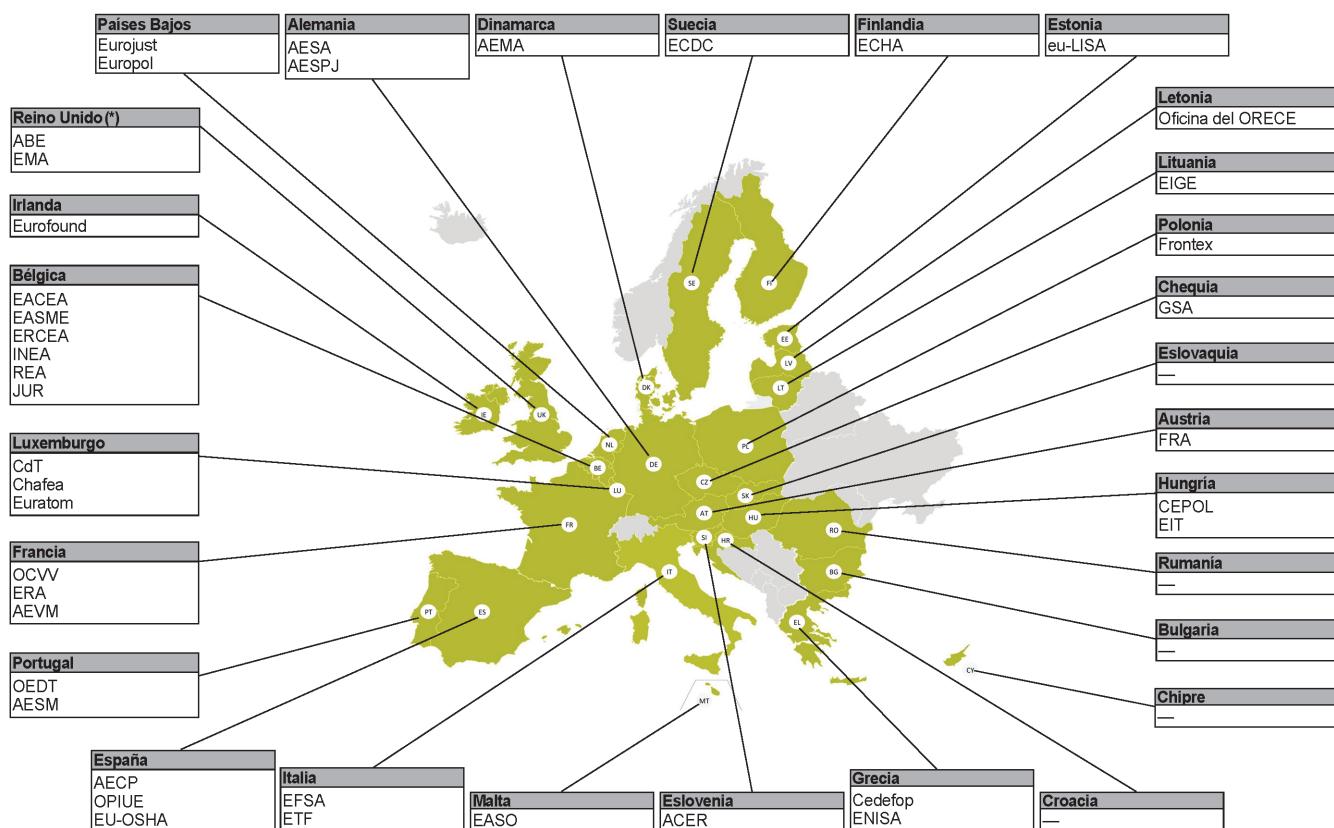
(*) Algunas de las agencias funcionaban anteriormente como organizaciones intergubernamentales con un régimen diferente.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

1.7. Las agencias ejecutivas de la Comisión están ubicadas en las sedes de esta institución en Bruselas y Luxemburgo, y las agencias descentralizadas y otros organismos en 23 Estados miembros de la UE distintos que figuran en la lista de acrónimos y en el recuadro 1.2. La decisión sobre su ubicación es adoptada por el Consejo o conjuntamente por el Consejo y el Parlamento Europeo.

Recuadro 1.2

Ubicación de las agencias en los Estados miembros



(*) Tras la decisión del Reino Unido de abandonar la UE, el Consejo resolvió, en su sesión de Asuntos Generales (artículo 50) de 20 de noviembre de 2017, trasladar en 2019 la EMA y la ABE a Ámsterdam y a París, respectivamente.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Las agencias descentralizadas atienden a las necesidades políticas concretas

1.8. Las **32 agencias descentralizadas**⁽⁴⁾ desempeñan un importante papel en la preparación y ejecución de las políticas de la UE, especialmente por las tareas de carácter técnico, científico, operativo o regulador que llevan a cabo. Su objetivo es hacer frente a necesidades políticas específicas y reforzar la cooperación europea aunando el conocimiento técnico y especializado de los Gobiernos nacionales y de la UE. Fueron establecidas por un período indefinido mediante Reglamento del Consejo o del Parlamento Europeo y del Consejo.

1.9. El trabajo de las agencias descentralizadas es supervisado por un consejo compuesto por representantes de los Estados miembros, la Comisión y otras partes en el caso de algunas agencias. El Consejo establece el marco operativo que debe seguir la agencia (como los programas de trabajo anuales y plurianuales, proyectos de presupuesto y plantilla de personal), que se aplica bajo la responsabilidad de sus directores o de sus directores ejecutivos. Cada agencia descentralizada está sujeta a un procedimiento distinto de aprobación de la gestión para la ejecución de su presupuesto, a cargo, principalmente, del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁵⁾, y que abarca sus gastos de personal, administrativos y operativos.

⁽⁴⁾ Cedefop, Eurofound, AEMA, ETF, EMA, OEDT, CdT, OCVV, OPIUE, EU-OSHA, FRA, AESA, EFSA, AESM, Eurojust, ECDC, ENISA, AFE, Frontex, GSA, CEPOL, AECP, ECHA, EIGE, ACER, Oficina del ORECE, Europol, EASO, ABE, AESPJ, AEVM y eu-LISA.

⁽⁵⁾ Dos agencias autofinanciadas (OCVV y OPIUE) están sujetas a los procedimientos de aprobación de la gestión de sus consejos de administración.

Las agencias ejecutivas de la Comisión aplican los programas de la UE

1.10. Las **seis agencias ejecutivas de la Comisión**⁽⁶⁾, encargadas de tareas ejecutivas y operativas relacionadas con uno o más programas de la UE, se crean por un período de tiempo determinado mediante Decisión de la Comisión y operan bajo la supervisión de los comités directores nombrados por la Comisión. Desempeñan sus actividades a partir de programas de trabajo anuales y plurianuales establecidos y ejecutados bajo la responsabilidad de los directores ejecutivos, que están sujetos a procedimientos de aprobación de la gestión del Parlamento Europeo y del Consejo respecto de sus propios presupuestos. A diferencia de las agencias descentralizadas, sus presupuestos cubren únicamente los gastos administrativos y de personal, mientras que todos los gastos operativos que generan proceden del presupuesto de la Comisión y, por tanto, se inscriben en la aprobación general de la gestión que otorga la Comisión. De este modo, los presupuestos propios de las agencias ejecutivas representan solo una parte muy reducida del presupuesto real ejecutado.

Los otros organismos poseen mandatos específicos

1.11. Los tres **otros organismos** son: EIT, Euratom y JUR.

1.12. El EIT, con sede en Budapest, es un organismo de la UE independiente y descentralizado que aúna recursos científicos, empresariales y docentes para impulsar la capacidad innovadora de la Unión proporcionando financiación en forma de subvenciones. Esta agencia fue creada por el Parlamento Europeo y el Consejo por un período indefinido. Está dirigida por un director y supervisada por un consejo de administración, y sujeto individualmente a un procedimiento de aprobación de gestión por parte del Parlamento Europeo y del Consejo.

1.13. La agencia Euratom, con sede en Luxemburgo, fue creada por un período indefinido por el Consejo para cumplir las finalidades establecidas en el Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Está sujeta a procedimientos de aprobación de la gestión por parte del Parlamento Europeo y del Consejo y recibe la asistencia de un comité asesor compuesto por miembros procedentes de un Estado miembro para la ejecución de sus tareas que emite opiniones y facilita análisis e información. La Comisión supervisa el trabajo del director general de Euratom.

1.14. La JUR, con sede en Bruselas, es la autoridad central de resolución en la Unión Bancaria. Su misión consiste en garantizar la resolución ordenada de los bancos en graves dificultades reduciendo al mínimo el impacto en la economía real, en el sistema financiero y en las finanzas públicas de los Estados miembros participantes y de otros países. La JUR está representada por su Presidente, quien ejerce también la función de autoridad facultada para proceder a los nombramientos. El Presidente de la JUR está sujeto a un procedimiento de aprobación de su gestión por parte de la Junta, compuesta por miembros de las autoridades nacionales de resolución de los Estados miembros participantes.

Las agencias se financian a través de varias fuentes y conforme a distintas rúbricas del MFP

1.15. El presupuesto total de 2017 de todas las agencias (salvo la JUR) ascendió a unos 3 500 millones de euros (2016: 3 400 millones de euros) equivalente a alrededor del 2,7 % del presupuesto general de la UE de 2017 (2016: 2,4 %) como se muestra en la *ilustración 1.3*. Las agencias que en 2017 registraron el mayor aumento de sus presupuestos fueron la GSA y el EIT, financiadas conforme a la rúbrica 1a (Competitividad para el crecimiento y el empleo) y Frontex, la EMA y la EASO, financiadas en virtud de la rúbrica 3 del MFP⁽⁷⁾ (Seguridad y ciudadanía).

1.16. Por otro lado, el presupuesto de 2017 de la JUR ascendió a 6 600 millones de euros (2016: 11 800 millones de euros)⁽⁸⁾. Consiste en contribuciones de las entidades de crédito al Fondo Único de Resolución.

⁽⁶⁾ INEA, REA, EACEA, ERCEA, Chafea y EASME.

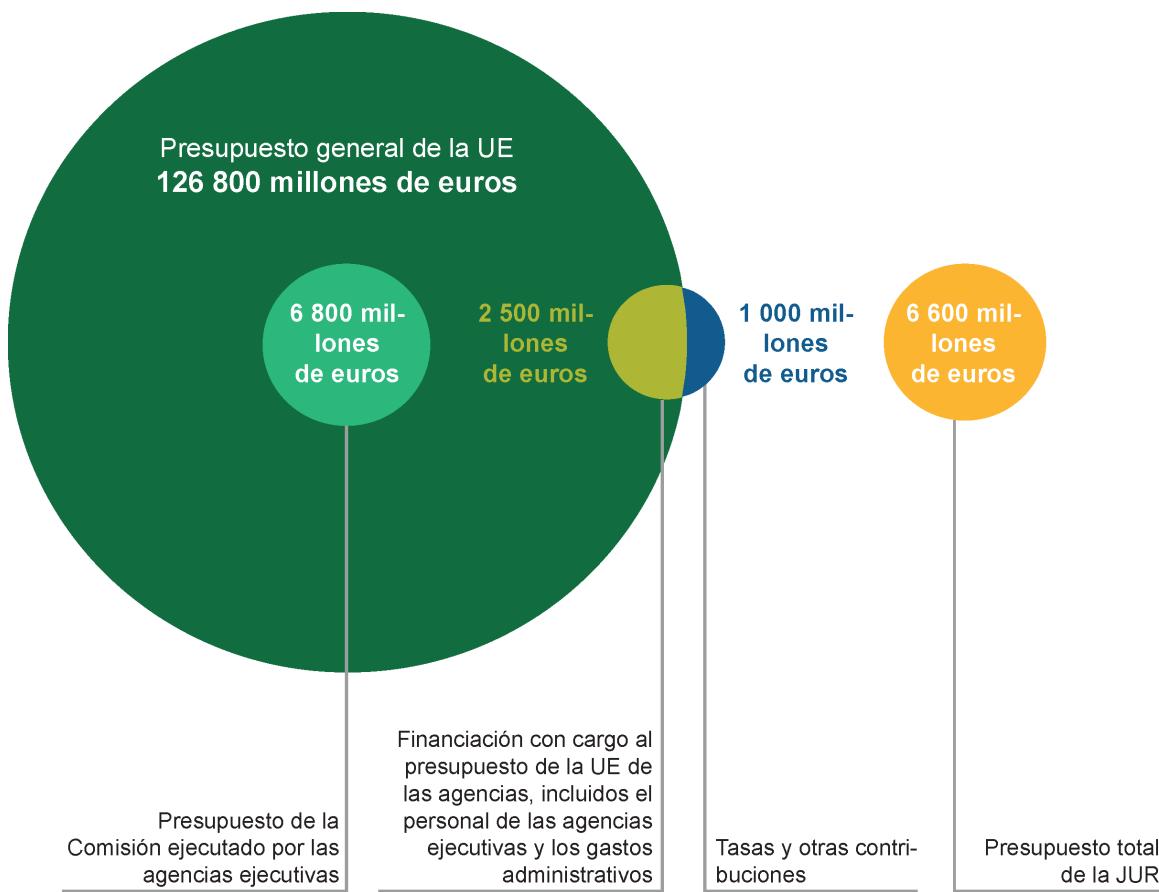
⁽⁷⁾ Marco Financiero Plurianual de la UE para el período 2014-2020.

⁽⁸⁾ Los ingresos del presupuesto de 2016 no solo comprendían las contribuciones de las entidades de crédito de ese ejercicio en favor del Fondo Único de Resolución, sino también las contribuciones de 2015 recaudadas en ese año por las autoridades nacionales de resolución, aunque no fueron transferidas al fondo hasta el mes de enero de 2016. Por este motivo, el presupuesto total de 2017 es bastante inferior al de 2016 (6 600 millones de euros frente a 11 800 millones de euros).

1.17. Los presupuestos de las agencias descentralizadas y los otros organismos cubren sus gastos de personal, así como sus gastos administrativos y operativos, mientras que las agencias ejecutivas ponen en marcha programas financiados con el presupuesto de la Comisión, y sus propios presupuestos (un total de 241 millones de euros) solo cubren sus gastos administrativos y de personal. Los gastos operativos de la Comisión efectuados en 2017 por las seis agencias ejecutivas ascendieron aproximadamente a 6 800 millones de euros, es decir, más del doble del presupuesto total destinado al resto de agencias juntas, salvo la JUR.

Recuadro 1.3

Fuentes de financiación de las agencias en 2017

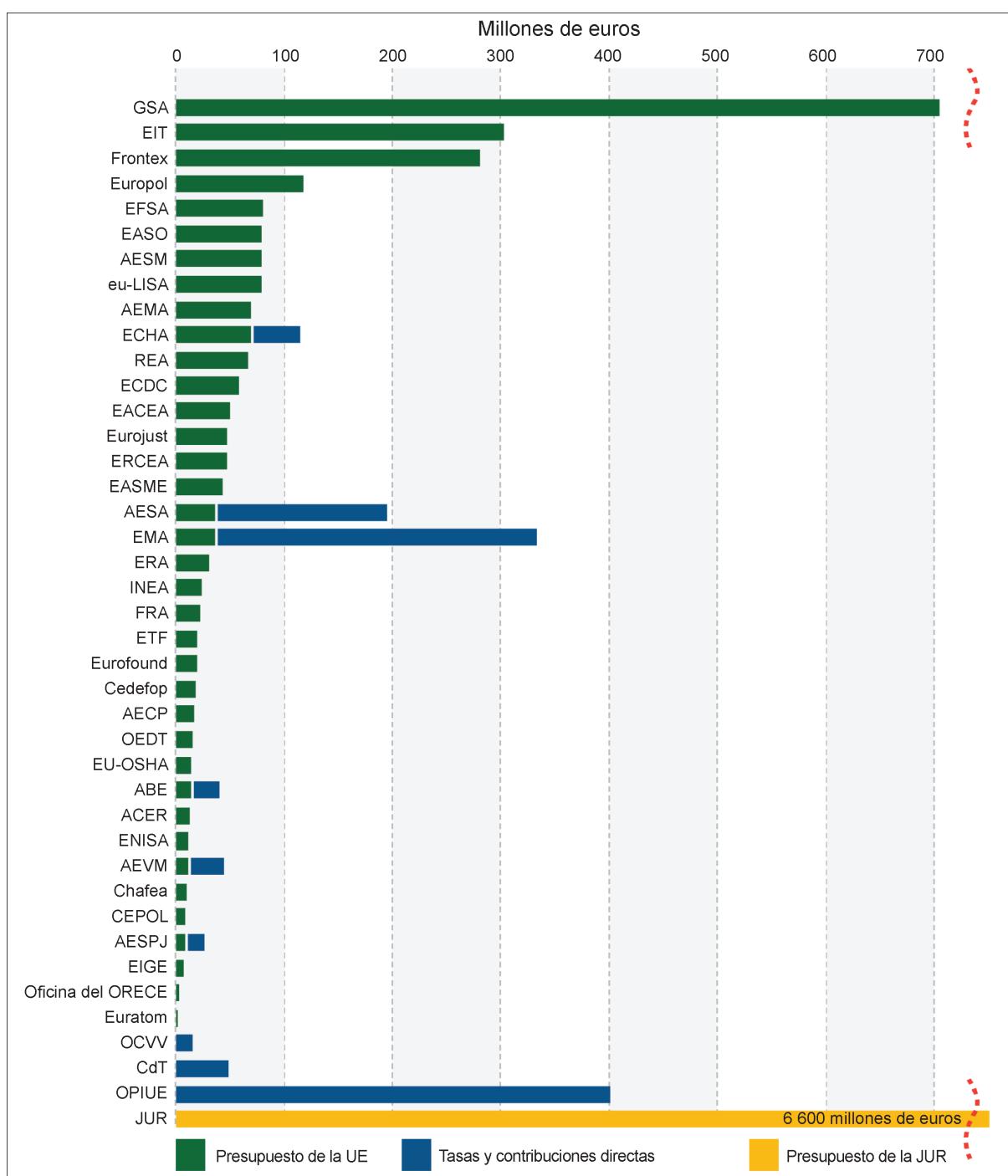


Fuente: Presupuesto general de la UE y presupuestos de las agencias correspondientes a 2017 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

1.18. La mayor parte de las agencias, incluidas todas las ejecutivas, se financian casi en su totalidad mediante el presupuesto general de la UE. El resto se financia total o parcialmente con las tasas y las contribuciones directas de los países participantes: Estados miembros, países de la AELC, etc. En total, el presupuesto general de la Unión financió unos 2 500 millones de euros, y 1 000 millones de euros se financiaron con tasas y contribuciones directas de los países participantes. En el recuadro 1.4 figura un desglose del volumen de contribuciones presupuestarias de la UE recibidas por cada agencia.

Recuadro 1.4

Clasificación de agencias por volumen de contribuciones presupuestarias de la UE

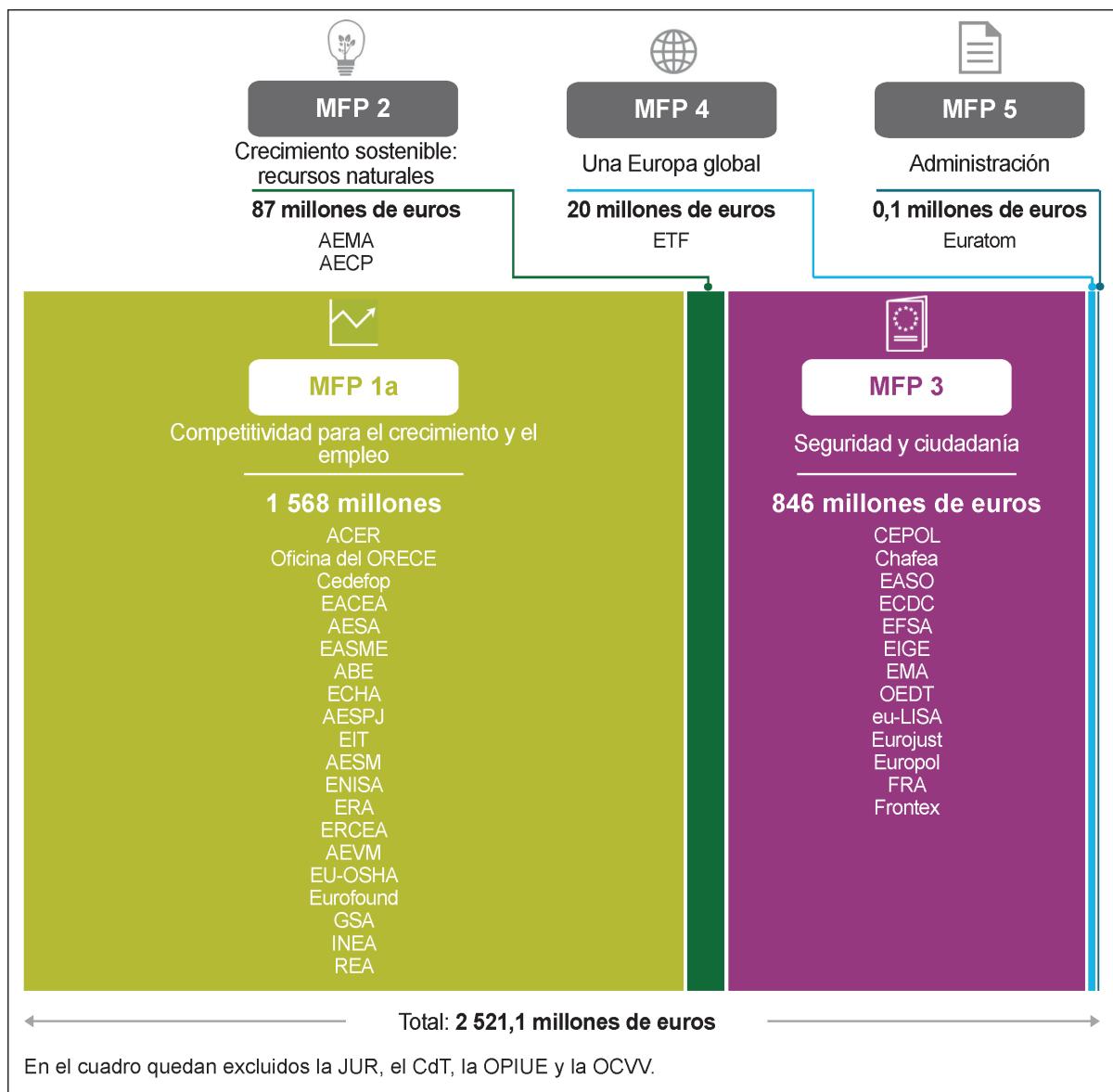


Fuente: Agencias (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

1.19. Los 2 500 millones de euros en concepto de contribuciones del presupuesto general de la UE se financian en virtud de rúbricas distintas del MFP, como se ilustra en el *recuadro 1.5*.

Recuadro 1.5

Financiación de las agencias por rúbricas del MFP de los presupuestos generales de la UE



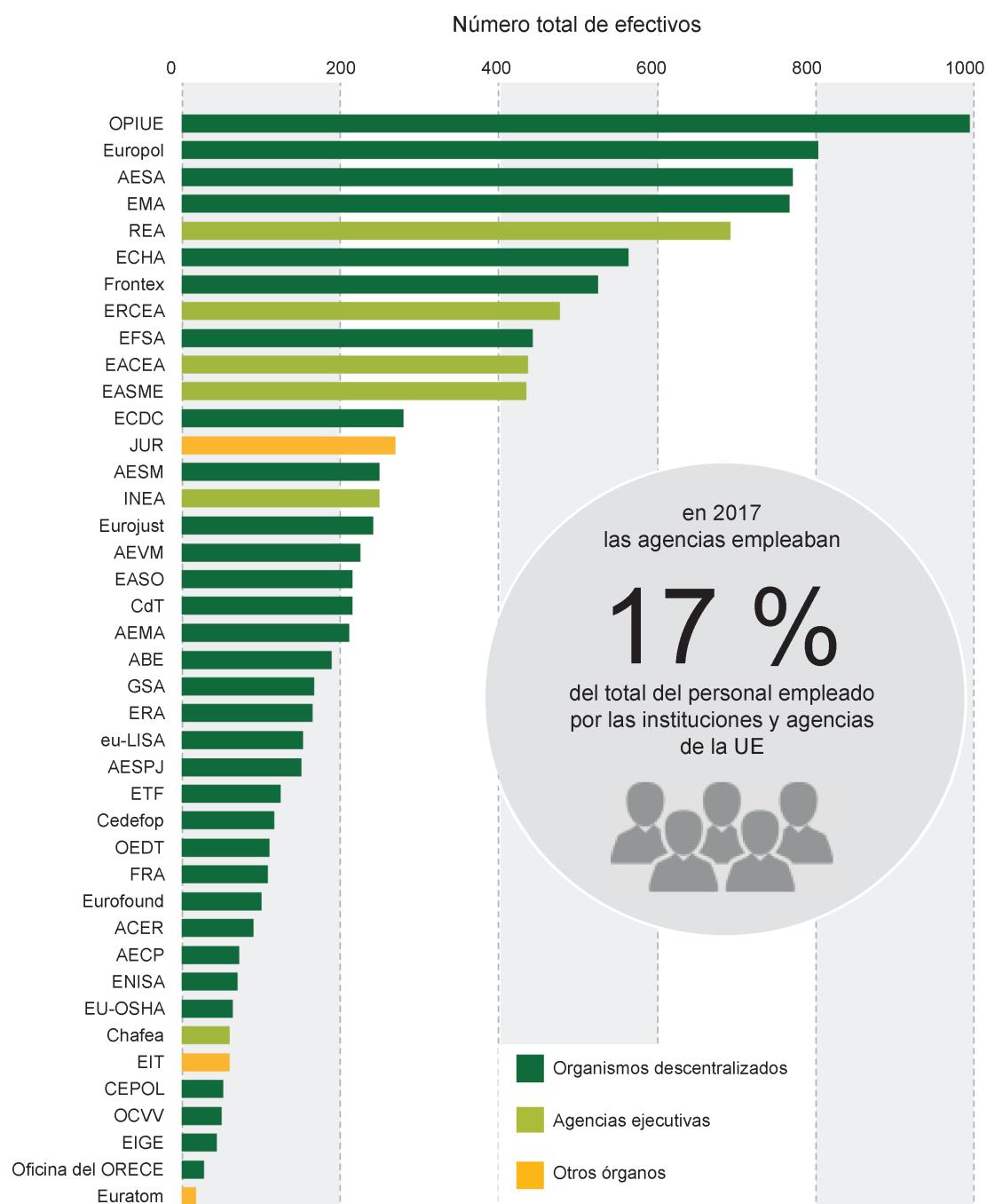
Fuente: Marco Financiero Plurianual de la UE correspondiente al período 2014-2020 y presupuestos de las agencias del año 2017 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

1.20. En lo referente al personal, las agencias contaban al final de 2017 con un total de 11 000 empleados⁽⁹⁾ (10 300 en 2016), lo que supone aproximadamente una sexta parte del total de efectivos de las instituciones y las agencias de la UE. El desglose del total de efectivos por agencia se muestra en el *recuadro 1.6*.

(9) La plantilla se compone de funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Recuadro 1.6

Número de empleados por agencia al final de 2017



Fuente: Agencias (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

La Red de Agencias de la UE facilita la cooperación entre ellas y la comunicación con las partes interesadas

1.21. La Red de Agencias de la UE fue concebida por las agencias como plataforma de cooperación entre ellas con el fin de aumentar su visibilidad, identificar y promover posibles mejoras de eficiencia y aportar valor añadido. Su funcionamiento se basa en prioridades pactadas por las agencias en un programa estratégico quinquenal (2015-2020) y en programas de trabajo anuales donde se concretan las actividades y las prestaciones. Una de las principales funciones que se le atribuye es garantizar la comunicación eficiente entre las agencias y las partes interesadas, sobre todo las instituciones europeas. La presidencia de la Red rota cada año entre las distintas agencias.

AUDITORÍA DEL TRIBUNAL

El Tribunal tiene mandato para auditar las cuentas anuales y las operaciones de las agencias

1.22. Según lo dispuesto en el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal auditó:

- a) las cuentas de todas las agencias, que comprenden los estados financieros⁽¹⁰⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽¹¹⁾ correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

1.23. Basándose en los resultados de su fiscalización, el Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las otras autoridades responsables de la aprobación de la gestión a que se refiere el capítulo 3 del presente informe, una declaración de cada agencia relativa a la fiabilidad de las cuentas de las mismas, y a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. En caso necesario, el Tribunal completa las declaraciones de fiabilidad con constataciones de auditoría significativas.

1.24. Con arreglo al artículo 208, apartado 4 del Reglamento Financiero⁽¹²⁾, las cuentas de 32 agencias que reciban contribuciones del presupuesto de la UE serán verificadas por auditores externos independientes. El Tribunal examinó la fiabilidad de los resultados de la verificación conforme a las normas internacionales de auditoría y las tuvo en cuenta para la elaboración de sus propias opiniones de auditoría.

La auditoría del Tribunal aborda los riesgos identificados

1.25. Con el objeto de obtener garantías suficientes, el Tribunal diseñó su auditoría para abordar los principales riesgos identificados.

En general, el riesgo que afecta a la fiabilidad de las cuentas de las agencias es bajo

1.26. En líneas generales, el Tribunal considera que el riesgo que afecta a la fiabilidad de las cuentas es bajo en todas las agencias. Las cuentas de las agencias se establecen con arreglo a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público. El número de errores materiales constatados anteriormente fue limitado.

En general, el riesgo que afecta a la legalidad y regularidad de las operaciones es medio, aunque con variaciones

1.27. Se considera que el riesgo global relativo a la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de las agencias es medio, si bien varía entre bajo y elevado en los títulos presupuestarios específicos.

Título I (Gastos de personal)

1.28. En general, el riesgo es bajo. Los salarios son administrados por el Servicio de Pensiones de la Comisión Europea (PMO), y el Tribunal los audita en el marco de sus observaciones específicas relativas a los gastos administrativos. No se detectó ningún error material relativo a los gastos de personal en los últimos años. Sin embargo, cuando las agencias tienen que contratar un elevado número de personal adicional a corto plazo, existe un riesgo de medio a elevado para la legalidad y la regularidad de los procedimientos de contratación de personal.

⁽¹⁰⁾ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹¹⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria son los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

⁽¹²⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Título II (Gastos administrativos)

1.29. Se considera que el riesgo es medio. La contratación pública de distintos tipos de servicios, de cuantía creciente en informática, implica una serie de normas y procedimientos complejos, y, en ocasiones, las administraciones de las agencias no logran una transparencia satisfactoria ni la mejor relación calidad-precio. Tradicionalmente, una de las causas principales por las que el Tribunal formula opiniones y observaciones de auditoría con reservas son los errores graves en la contratación pública que afectan a las condiciones de pago. Sin embargo, frecuentemente, el arrendamiento de oficinas es la principal categoría de gastos pagada de forma recurrente, y, normalmente, solo se producen cambios cuando las agencias se trasladan a oficinas nuevas; por consiguiente, el riesgo general es medio.

Título III (Gastos operativos)

1.30. Se considera el riesgo entre bajo y elevado, en función de cada agencia y de su correspondiente tipo de gastos operativos. En general, los riesgos ligados a la contratación pública se asemejan a los del título II, aunque los importes afectados pueden ser superiores. En lo que se refiere a las subvenciones con cargo al título III del presupuesto, las auditorías anteriores constataron que, si bien han mejorado (en general) los controles de las agencias, no siempre son plenamente eficaces.

El riesgo que afecta a la buena gestión financiera es medio

1.31. Se considera que el riesgo relativo a la buena gestión financiera es medio y se identifica sobre todo en las áreas de informática y contratación pública. El Tribunal ya comunicó sus constataciones relativas al dispar panorama informático entre las agencias y a las insuficiencias en la gestión de proyectos informáticos, así como a los procedimientos de contratación pública que no garantizaban la mejor relación calidad-precio.

1.32. Desde una perspectiva más general, el número de agencias pequeñas (véanse los *recuadros 1.4 y 1.6*), cada una con sus propias estructuras y procedimientos administrativos, supone un riesgo para la eficiencia administrativa.

CAPÍTULO 2
Síntesis de los resultados de auditoría

ÍNDICE

	Apartado	Página
INTRODUCCIÓN	2.1 — 2.2	16
LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS ANUALES DE LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 SON POSITIVOS EN GENERAL	2.3 — 2.49	16
Opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias	2.4	16
Los párrafos de énfasis son fundamentales para entender las cuentas	2.5 — 2.11	16
Opiniones sin reservas sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a todas las cuentas de las agencias	2.12	17
Opiniones sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a todas las cuentas de las agencias, salvo para la EASO	2.13 — 2.14	17
Los párrafos de otros comentarios se refieren a asuntos de especial importancia ..	2.15 — 2.21	17
Las observaciones del Tribunal abarcan toda una serie de cuestiones	2.22 — 2.49	18
RESULTADOS DE AUDITORÍA DE OTROS INFORMES RELATIVOS A LAS AGENCIAS PUBLICADOS EN 2017 POR EL TRIBUNAL	2.50 — 2.55	24
Análisis rápido del Tribunal de Cuentas Europeo de la aplicación de la reducción del 5 % de los efectivos	2.50	24
Informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la JUR	2.51 — 2.53	25
Informe anual específico del Tribunal de Cuentas Europeo referente a los pasivos contingentes que se derivan de la JUR en el ejercicio de sus funciones	2.54	26
Otros informes especiales del Tribunal de Cuentas Europeo que también hacen referencia a una o más agencias	2.55	26
RESPUESTA DE LA RED DE AGENCIAS DE LA UE	28	

INTRODUCCIÓN

2.1. El presente capítulo muestra una sinopsis de los resultados de las auditorías anuales correspondientes al ejercicio 2017 que el Tribunal ha realizado en las agencias, así como otros trabajos de auditoría relativos a las agencias realizados por el Tribunal durante dicho ejercicio.

2.2. En el capítulo 3 figuran las declaraciones de fiabilidad (opiniones de auditoría) sobre la fiabilidad de las cuentas de las agencias y de los ingresos y los pagos subyacentes, así como todos los asuntos y las observaciones que no cuestionen estas opiniones.

LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS ANUALES DE LAS AGENCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 SON POSITIVOS EN GENERAL

2.3. En líneas generales, la auditoría del Tribunal de las cuentas anuales de las agencias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y de los ingresos y los pagos subyacentes a las mismas confirma los resultados positivos logrados en ejercicios precedentes.

Opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias

2.4. El Tribunal emitió *opiniones de auditoría sin reservas* sobre las cuentas de todas las agencias. En opinión del Tribunal, estas cuentas presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de las agencias a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de sus operaciones y los flujos de tesorería del ejercicio finalizado a dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de los reglamentos financieros y a las normas contables aplicables adoptadas por el contable de la Comisión (¹³).

Los párrafos de énfasis son fundamentales para entender las cuentas

2.5. Los párrafos de énfasis señalan a la atención del lector cuestiones importantes que son fundamentales para que los usuarios comprendan las cuentas.

2.6. Con respecto a la EASO, el Tribunal señaló el hecho de que la situación de los recursos humanos de la Oficina sufrió un deterioro exponencial. La Oficina carece actualmente de la capacidad administrativa para ocupar el elevado volumen de puestos vacantes. En general, la situación de los recursos humanos produce un riesgo grave para la continuidad de las operaciones de la Oficina a su escala actual.

2.7. En el caso de la JUR, el Tribunal hizo hincapié en que las contribuciones al Fondo Único de Resolución se calculan a partir de la información que las entidades de crédito facilitan a la Junta por medio de las autoridades nacionales de resolución. Sin embargo, el Reglamento del mecanismo único de resolución no prevé un marco de control global y coherente que garantice la fiabilidad de la información. Además, el Tribunal observó que la metodología para el cálculo de las contribuciones establecida en el marco jurídico es muy compleja y puede poner en riesgo la exactitud. Por motivos de confidencialidad, la Junta no puede revelar datos de entidades de crédito que se emplean en el cálculo de las contribuciones al Fondo, lo que reduce la transparencia.

2.8. En cuanto a la ECHA, el Tribunal señaló que la Agencia se autofinancia parcialmente y recibe tasas de todas las empresas que solicitan el registro de sustancias químicas según se exige en el Reglamento REACH (¹⁴). La Agencia calcula y factura las tasas basándose en la información proporcionada por las empresas en su solicitud. En las comprobaciones *ex post* realizadas por la Agencia se detectó la necesidad de introducir en las tasas correcciones considerables, cuyo número total se desconocía al final de 2017. Esta observación demuestra las limitaciones de un sistema que depende en exceso de las propias declaraciones de los solicitantes.

2.9. En cuanto a la GSA, el Tribunal señaló el hecho de que el resultado del procedimiento de contratación pública referente a uno de los principales contratos de esta agencia (contrato marco por valor de 1 500 millones de euros) fue recurrido por uno de los licitadores.

2.10. En lo relativo a las dos agencias con sede en Londres, la EMA y la ABE, el Tribunal destacó el hecho de que estas abandonarán el Reino Unido en 2019, y que sus cuentas y notas relacionadas fueron elaboradas conforme a la información disponible en su fecha de aprobación, además de referirse a las consecuencias de los contratos actuales de arrendamiento en Londres y la posible disminución de ingresos tras la salida del Reino Unido de la UE.

2.11. En lo que respecta a la Chafea, el Tribunal informó de insuficiencias significativas del entorno contable.

(¹³) Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

(¹⁴) Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

Opiniones sin reservas sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a todas las cuentas de las agencias

2.12. El Tribunal emitió para todas las agencias *opiniones de auditoría sin reservas* sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. En opinión del Tribunal, los ingresos eran legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

Opiniones sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a todas las cuentas de las agencias, salvo para la EASO

2.13. El Tribunal emitió sus *opiniones de auditoría sin reservas* para 40 agencias sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. En opinión del Tribunal, los pagos eran legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

2.14. El Tribunal emitió una opinión desfavorable sobre la EASO debido a una serie de casos significativos y sistemáticos de incumplimiento de las obligaciones de pago conforme a lo establecido en el reglamento financiero de la Oficina y otras normas y disposiciones aplicables, en particular, los pagos subyacentes en concepto de contratación pública y de contratación de personal. El carácter sistemático de este incumplimiento demuestra que el sistema de control interno es inadecuado. El error combinado de los pagos no conformes se cuantifica en un mínimo de 7,7 millones de euros, lo que supone el 10,3 % del volumen total de pagos que la Oficina realizó en 2017.

Los párrafos de otros comentarios se refieren a asuntos de especial importancia

2.15. Los párrafos «otros comentarios» señalan a la atención del lector cuestiones distintas de las presentadas o divulgadas en las cuentas anuales o relativas a la legalidad y la regularidad de los ingresos y los pagos.

2.16. Con respecto al EIT, el Tribunal señaló que los porcentajes de reembolso iniciales concedidos a las comunidades de conocimiento e innovación (CCI) se incrementaron hacia el final del período de subvencionabilidad, lo que va en contra del objetivo de fomentar que las CCI dependan menos de la financiación del EIT. Además, también se añadieron a los planes de negocio de forma retroactiva nuevas actividades en dos CCI, y, en una de ellas, esto causó un cambio sustancial con respecto a la decisión de adjudicación inicial. La introducción de cambios sustanciales puede afectar a la igualdad de trato de las CCI y contraviene lo establecido en el Reglamento Financiero.

2.17. Respecto de Frontex, el Tribunal ha manifestado continuamente en sus informes desde 2014 que los gastos declarados por los países cooperantes eran con frecuencia insuficientes. Este extremo quedó también confirmado en los resultados de auditoría de este año. Como respuesta a la recomendación del Tribunal en 2016, Frontex está introduciendo un modelo simplificado de reembolso de gastos.

2.18. En relación con la ABE, la AESPJ y la AEVM, el Tribunal destacó el hecho de que los presupuestos estuvieran financiados en parte con los fondos de la Unión Europea y en parte por las contribuciones directas de las autoridades supervisoras o de entidades supervisadas de sus Estados miembros. Cabe la posibilidad de que los ingresos de las autoridades se reduzcan en el futuro como consecuencia de la decisión adoptada por el Reino Unido de abandonar la UE.

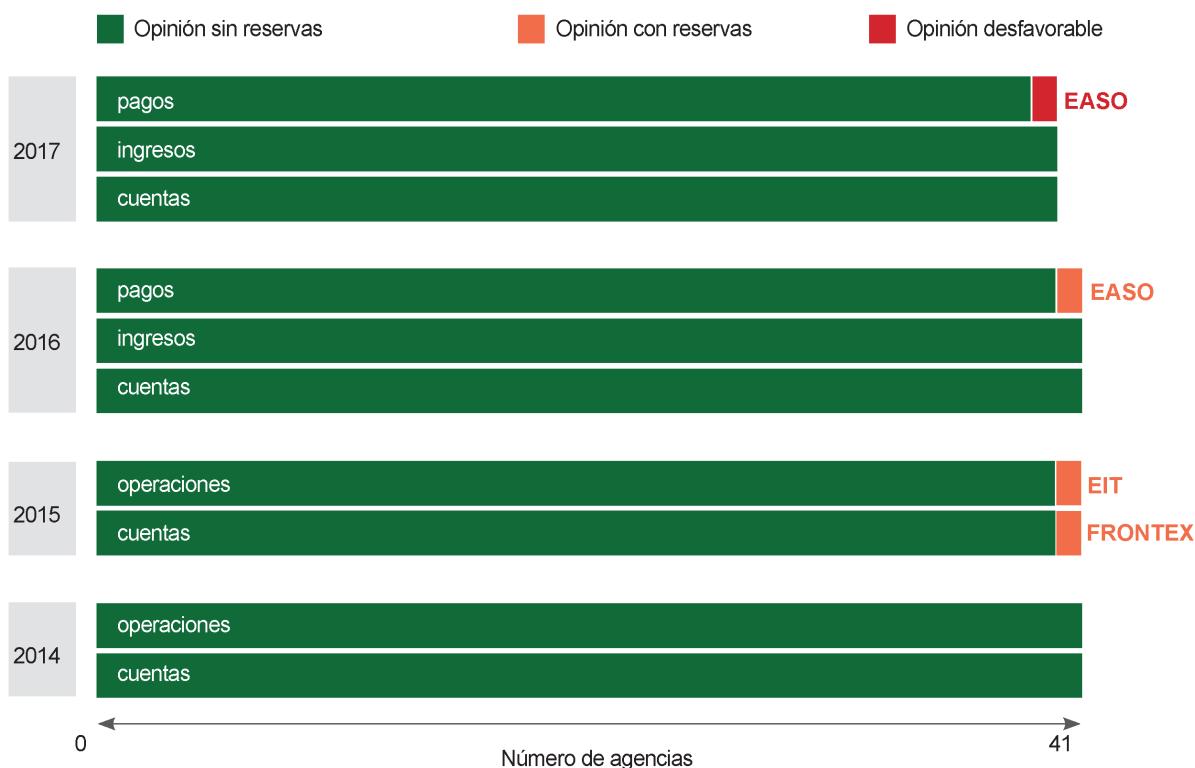
2.19. En cuanto a la GSA, el Tribunal informó que esta agencia gestiona el Centro de Supervisión de la Seguridad de Galileo y las estaciones terrestres de Galileo, ambos con sede en territorio británico, y que quizás tengan que ser trasladados.

2.20. En cuanto al CdT, el Tribunal se refirió al hecho de que varias agencias estaban recurriendo en mayor grado a sus recursos internos o a otras soluciones alternativas de traducción, de lo cual se deduce que no se estaba aprovechando al máximo la capacidad del CdT. Por otro lado, se da una duplicación de esfuerzos a nivel europeo en los gastos de desarrollo y funcionamiento de sistemas de traducción.

2.21. En diciembre de 2016, la Oficina del ORECE solicitó traducciones del CdT para cuatro convocatorias de manifestaciones de interés con objeto de elaborar listas de reserva pese a que todos los puestos autorizados por las autoridades presupuestarias en su plantilla de personal estaban cubiertos. A juicio del Tribunal, la solicitud de traducción de 2016 no estaba justificada. El pago correspondiente efectuado en marzo de 2017 representaba el 2,5 % del presupuesto de 2017.

Recuadro 2.1

Opiniones anuales de auditoría sobre las cuentas y las operaciones de las agencias en 2014-2017



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Las observaciones del Tribunal abarcan toda una serie de cuestiones

2.22. El Tribunal realizó un total de 145 observaciones referentes a 37 agencias para destacar cuestiones importantes e indicar ámbitos susceptibles de mejora. Estas observaciones, que pueden consultarse en el capítulo 3, se resumen más adelante. La mayor parte de las observaciones aluden a la buena gestión financiera.

Principales riesgos que acarrean insuficiencias graves en la EASO

2.23. En la EASO, el Tribunal señaló grandes riesgos inherentes a la naturaleza de las actividades de la Oficina y a los desafíos operativos extraordinarios planteados por la crisis migratoria. Estos riesgos no disminuyeron gracias a una estructura sólida de gobernanza y a unos controles internos eficaces, por lo que se produjeron numerosos casos de incumplimiento grave.

2.24. Desde 2014, la Oficina adolecía de una elevada rotación de su personal y desde diciembre de 2017, se suspendieron los procedimientos de contratación. Asimismo, la Oficina carecía a nivel interno de un dispositivo de auditoría, de un departamento jurídico y de una revisión sistemática de la documentación legal.

2.25. Casi todos los servicios auditados, que se basaban en procedimientos de contratación pública o contratación de personal, se veían afectados sistemáticamente por insuficiencias significativas en la evaluación de las necesidades de la Oficina, la redacción de las especificaciones de la licitación, la elección del tipo de contrato, los métodos de evaluación y adjudicación, las modificaciones y las prórrogas de los contratos, la ejecución de contratos y la comprobación de los servicios prestados, etc. Estas insuficiencias contravienen los principios de competencia, transparencia, igualdad de trato y no discriminación.

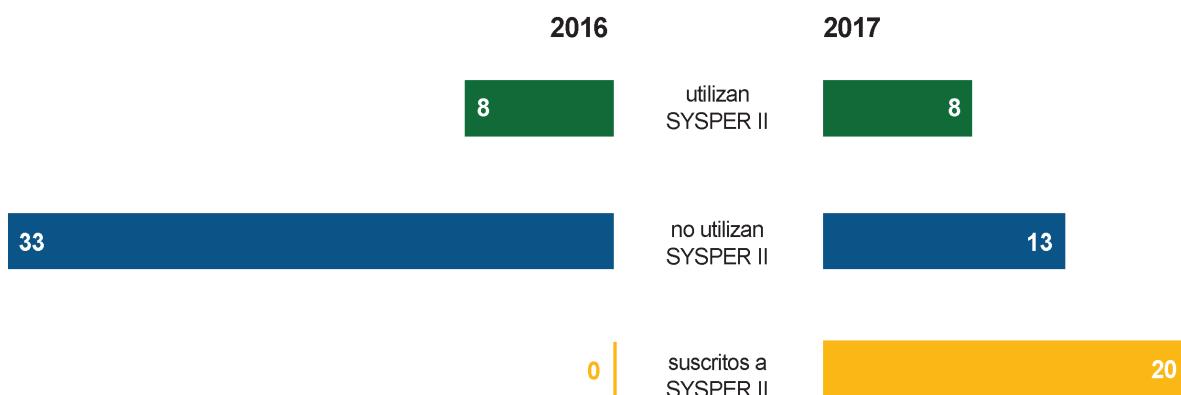
Avances encaminados a una mayor armonización en el plano informático

2.26. Las agencias llevan a cabo una amplia variedad de actividades operativas, que requieren soluciones informáticas adecuadas y en ocasiones, a medida. No obstante, se ejercen actividades operativas y administrativas clave con arreglo al mismo marco jurídico, lo que indica que tienen procesos similares que pueden apoyarse en soluciones informáticas semejantes. Aunque las agencias avanzaron mucho en la utilización de sistemas de gestión presupuestaria y contables similares, tal y como el Tribunal manifestó en su síntesis de los resultados de las auditorías de 2016 de las agencias, aún existían múltiples soluciones informáticas utilizadas en otros ámbitos clave, como la gestión de recursos humanos o la gestión de contratación pública o de contratos.

2.27. Las agencias están planteándose una mayor armonización de las soluciones informáticas también en estos ámbitos, con el fin primordial de reforzar la rentabilidad, reducir los riesgos en el control interno y fortalecer la gobernanza informática. En 2017 se logró un gran avance en relación con las herramientas informáticas para la gestión de recursos humanos cuando 20 agencias firmaron un acuerdo con la Comisión para usar la herramienta SYSPER II, que facilitará un entorno informático más uniforme en este ámbito. Está previsto que la mayoría de las agencias utilicen la herramienta de la Comisión a partir del 1 de enero de 2019, mientras que algunas de ellas comenzaron a hacerlo en el tercer trimestre de 2018.

Recuadro 2.2

Introducción en las agencias de la herramienta de recursos humanos SYSPER II



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las agencias.

Se está introduciendo la contratación pública electrónica

2.28. En este fragmentado contexto, el uso de herramientas electrónicas similares para la adquisición de suministros o servicios (contratación pública electrónica) supondría también un paso importante hacia una mayor armonización del entorno informático de las agencias. Según los Reglamentos Financieros que entraron en vigor en 2012 y 2013, respectivamente, todas las instituciones y las agencias de la UE, «en la medida de lo posible, elaborarán y aplicarán soluciones para la presentación, la conservación y el tratamiento de los datos transmitidos en los procedimientos de contratación pública y concesión de subvenciones, y establecerán, a tal efecto, un espacio de intercambio de datos electrónicos único destinado a los solicitantes, a los candidatos y a los licitadores»⁽¹⁵⁾,⁽¹⁶⁾. A pesar de que en el Reglamento Financiero no se fijaba un plazo para introducir la contratación pública electrónica, la Directiva europea sobre contratación pública de 2014⁽¹⁷⁾ delega el uso de los medios electrónicos de contratación pública en los Estados miembros de la UE hasta 2018, mientras que la Directiva europea sobre facturación electrónica de 2014⁽¹⁸⁾ exige que todas las administraciones públicas admitan de aquí a 2019 la recepción de facturas electrónicas.

⁽¹⁵⁾ Artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica», del Reglamento (CEE, Euratom) n.º 966/2012.

⁽¹⁶⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, artículo 79 Administración electrónica (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

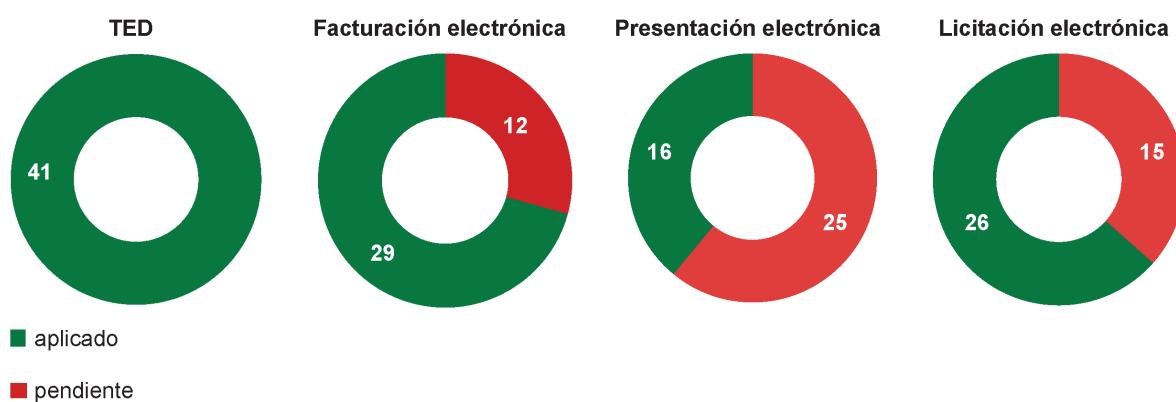
⁽¹⁷⁾ Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

⁽¹⁸⁾ Directiva 2014/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la facturación electrónica en la contratación pública (DO L 133 de 6.5.2014, p. 1).

2.29. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. A pesar de que todas las agencias publican sus licitaciones por vía electrónica a través del TED (diario electrónico de licitaciones), diario de la contratación pública europea, la Comisión también empezó a aplicar herramientas de facturación electrónica en 2010, de publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y de presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la mayoría de las agencias habían introducido la facturación y licitación electrónicas para determinados procedimientos, pero no la presentación electrónica.

Recuadro 2.3

Introducción en las agencias de la herramienta de contratación pública electrónica



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las agencias.

Mejora del asesoramiento informático y de la gestión de proyectos en la EMA y en la eu-LISA

Asesoría informática y gestión de proyectos en la EMA

2.30. Durante la auditoría del año pasado, el Tribunal analizó la gestión de los servicios de consultoría de la Agencia. El uso excesivo de empresas consultoras llevó a depender de forma crítica de las competencias externas. Asimismo, el Tribunal informó de que el control del desarrollo y la aplicación de los proyectos fue inadecuado, y que los proyectos sufrieron demoras significativas y un aumento de los costes.

2.31. Durante 2017, la Agencia aplicó medidas para mejorar esta situación, pero la reducción de su dependencia crítica de empresas consultoras llevará tiempo y el impacto de las medidas no será perceptible hasta dentro de unos años.

Asesoría informática y gestión de proyectos en la eu-LISA

2.32. Por la naturaleza de las actividades de la eu-LISA, dicha Agencia recurre a servicios de consultoría principalmente para proyectos informáticos, los cuales, en 2017 se ejecutaron con arreglo a los presupuestos y los plazos fijados.

2.33. En el ámbito del desarrollo y la aplicación de proyectos informáticos, la Agencia aplica un modelo de externalización en el que el 90 % del trabajo corre a cargo de tres contratistas. Aunque los proyectos informáticos pertenecen a la Agencia y están bajo su control, un modelo en el que las actividades de evolución y desarrollo de sistemas informáticos tan delicados se externaliza hasta tal punto supone un riesgo de exceso de confianza y dependencia con respecto a los contratistas.

2.34. Además, la reducida plantilla de las unidades operativas clave genera riesgos importantes para la continuidad de las operaciones.

Existen todavía deficiencias en la gestión de los contratos públicos

2.35. El objetivo subyacente a la contratación pública es garantizar la competencia entre los operadores económicos y adquirir la oferta económicamente más ventajosa de manera transparente, objetiva y coherente, de conformidad con el marco jurídico aplicable. En 14 agencias (**Oficina del ORECE, CEPOL, Chafea, eu-LISA, EASO, ABE, AEMA, EFSA, EIGE, OPIUE, ERA, EASA, FRA y JUR**), el Tribunal detectó insuficiencias en la contratación pública, relacionadas en su mayoría con los servicios, que pusieron en riesgo la rentabilidad. Entre las deficiencias frecuentes detectadas, cabe mencionar las siguientes: ausencia de un equilibrio adecuado entre precio y calidad en los criterios de adjudicación de contratos, diseño subóptimo de los contratos marco, uso de contratos marcos que permitían la adquisición de servicios para los que no se habían detallado suficientemente las especificaciones o el precio y uso injustificado de servicios de intermediación.

La mayoría de agencias analizaron las consecuencias del Brexit

2.36. El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión Europea (Brexit). A diferencia de la mayoría de las agencias, cinco de ellas (**ACER, Oficina del ORECE, CEPOL, ENISA y EU-OSHA**) no llevaron a cabo un análisis exhaustivo de la posible incidencia del Brexit en su organización y en sus operaciones y cuentas.

Los anuncios de vacantes podían publicarse en el sitio web de la EPSO

2.37. La mayoría de agencias (**ACER, Cedefop, CEPOL, Chafea, AESA, ABE, ECHA, AEMA, EIGE, AESPJ, EIT, EMA, OEDT, AESM, ENISA, AEMV, eu-LISA, Eurojust, Europol, Frontex, GSA y JUR**) publican anuncios de vacantes en sus propios sitios web y en las redes sociales, pero no suelen hacerlo en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría al ciudadano conocer las vacantes publicadas en todas las instituciones y agencias europeas. El principal motivo esgrimido por las agencias es que la EPSO acepta la publicación de anuncios de vacantes siempre que se hagan en todas las lenguas oficiales de la UE, lo que trae consigo un elevado coste de traducción.

Menos observaciones sobre la legalidad y regularidad de los pagos

2.38. El número de observaciones relativas a la legalidad y la regularidad de los pagos se redujo a ocho (2016: 11), lo que demuestra los esfuerzos continuos de las agencias por ajustarse al marco jurídico, en particular a las disposiciones establecidas por el Reglamento Financiero y el Estatuto de los funcionarios. Aunque cinco observaciones volvían a referirse a las insuficiencias de los procedimientos de contratación pública (**EASO, AESA, EIGE y Frontex**), tres aludían a los procedimientos de selección de personal (**EASO, Cedefop y Frontex**).

Se observan mejoras en la gestión presupuestaria

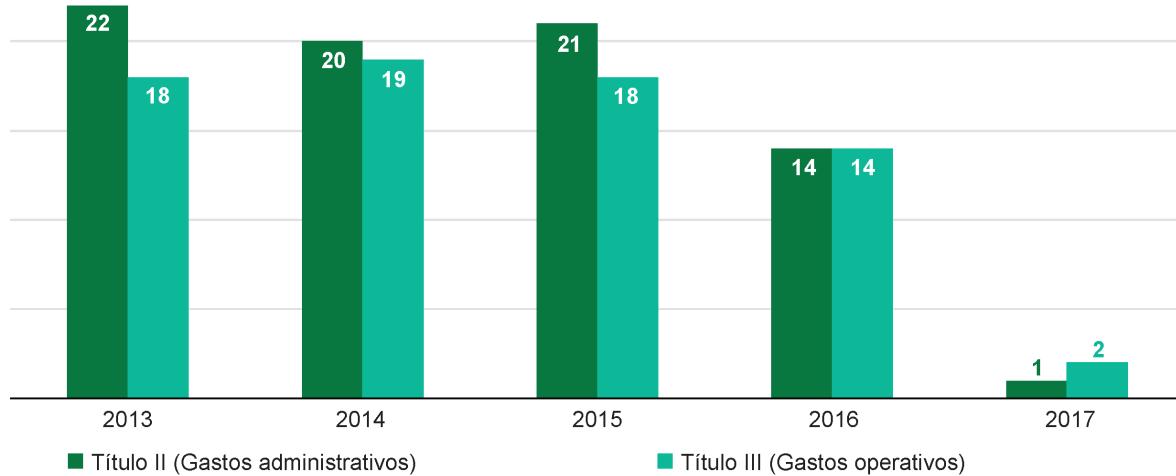
2.39. Conforme al Reglamento Financiero, los créditos presupuestarios asignados a un ejercicio determinado pueden ser prorrogados al ejercicio siguiente en determinadas condiciones⁽¹⁹⁾. Aunque el Reglamento Financiero no establece límites máximos para dichas prórrogas y estas pueden explicarse en buena medida por el carácter plurianual de las operaciones, el recurso excesivo a ellas puede indicar retrasos en la ejecución de los programas de trabajo o de los planes de contratación pública, además de contravenir el principio de anualidad del presupuesto.

2.40. En el recuadro 2.4 figura el número de agencias que, según los informes del Tribunal, presentaban un elevado nivel de prórrogas en 2017 y en ejercicios anteriores. El hecho de que, en 2017, el número de agencias fuera solo dos (**Chafea y EU-OSHA**) no obedecía únicamente a que la explicación y la justificación de las prórrogas de las agencias fueran mejores y más transparentes, sino también a la introducción en ese ejercicio de un cambio en el enfoque del Tribunal para elaborar los informes, que, desde entonces, solo reflejan las prórrogas que a su juicio no están suficientemente justificadas.

⁽¹⁹⁾ Las condiciones de las prórrogas se explican en el artículo 13 del Reglamento Financiero.

Recuadro 2.4

Volumen decreciente de observaciones sobre el número elevado o excesivo de prórrogas



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las agencias.

2.41. Además, el Tribunal notificó anulaciones de créditos presupuestarios prorrogados de ejercicios anteriores en tres agencias (**Frontex** y **OPIUE**), lo cual es indicio de sobreestimación de las necesidades presupuestarias, especialmente por parte de las administraciones públicas de los Estados miembros y otros países cooperantes.

Podrían mejorarse los entornos contables

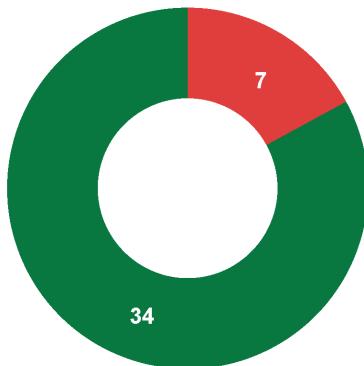
2.42. En el transcurso de las auditorías anuales del presente ejercicio, el Tribunal también examinó los entornos contables, que son un factor importante en la elaboración de unas cuentas fiables. Conforme al Reglamento Financiero, cada agencia posee su propio contable, lo que ha dado lugar a que un total de 37 contables se encarguen del 2 % del presupuesto europeo. Las principales funciones del contable son: la ejecución de los pagos, el cobro de los ingresos y de la recaudación de los importes, la preparación, presentación y teneduría de la contabilidad, la definición y validación de los sistemas contables, y la gestión de la tesorería. Para lograr una mayor eficiencia, en 2012, el contable de la Comisión invitó a las agencias a delegar en él sus funciones contables mediante una relación contractual. La primera agencia (que aceptó la propuesta) fue la CEPOL en 2014. Al final de 2017, solo se habían sumado a este acuerdo tres agencias más (GSA, Oficina del ORECE y ACER).

2.43. La posición jerárquica del contable en una agencia puede afectar a su independencia. En concreto, los contables tienen que ser independientes de toda persona que por delegación o subdelegación esté facultada para autorizar compromisos y pagos. El Tribunal considera que es necesario reforzar la independencia del contable nombrándole responsable directo ante el director (administrativamente) y ante el Consejo de Administración (funcionalmente) de la Agencia. Esta observación se formuló con respecto a 13 agencias en total (**CdT**, **EACEA**, **AESA**, **EASME**, **AEMA**, **EFSA**, **AESPJ**, **EMA**, **OEDT**, **ERA**, **EU-OSHA**, **Eurofound** y **FRA**). En este sentido, también sería necesario que fuera competencia del Consejo de Administración el nombramiento del contable y su evaluación anual.

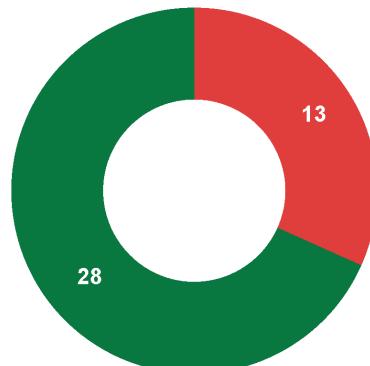
2.44. El Reglamento Financiero exige que los contables confirmen el funcionamiento fiable de los sistemas contables de las agencias (validación). Aunque, en la mayor parte de las agencias, los sistemas contables cuentan con validaciones actualizadas, el Tribunal detectó que los cambios sustanciales realizados en los sistemas contables de siete agencias (**ACER**, **Oficina del ORECE**, **CEPOL**, **EASME**, **EIT**, **EMA** y **GSA**) requieren una revalidación puntual.

Recuadro 2.5

Independencia de los contables de las agencias y revalidación pendiente del sistema contable



- Revalidación pendiente del sistema contable
- Validación del sistema contable todavía válida



- Independencia insuficiente del contable
- Independencia suficiente del contable

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de las agencias.

El Tribunal halló insuficiencias en el control interno de algunas agencias

2.45. En tres agencias (**EASO**, **OCVV** y **REA**), la documentación relativa a la contratación pública, la concesión de subvenciones o los procedimientos de selección de personal no era la adecuada.

2.46. En tres agencias (**ACER**, **EIT** y **Frontex**) se identificó alguna insuficiencia en la aplicación de la norma de control interno sobre su plan de continuidad de las actividades. Estas insuficiencias pueden generar un riesgo considerable para la continuidad de la actividad en caso de catástrofes graves, puesto que los datos podrían perderse irremisiblemente.

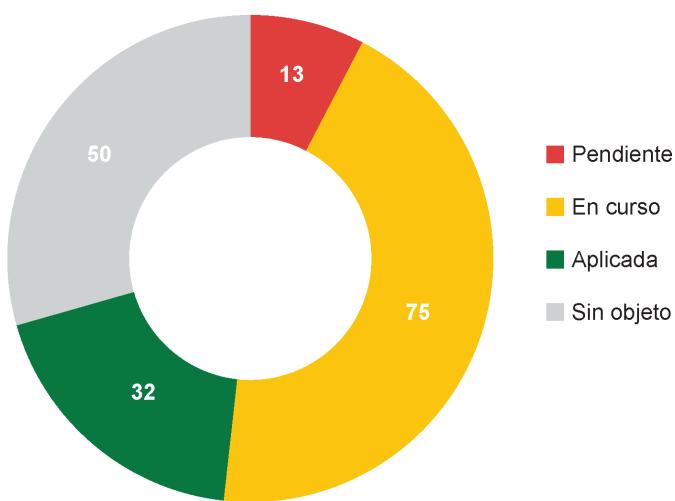
Las agencias realizan un seguimiento de las constataciones de auditoría de ejercicios anteriores

2.47. En caso necesario, el Tribunal ha informado sobre la situación de las acciones de seguimiento adoptadas por las agencias en respuesta a las observaciones de ejercicios anteriores.

En el recuadro 2.6 se muestra que, en las 170 observaciones que no se habían atendido al final de 2016, las medidas correctoras se han terminado de aplicar o están aplicándose en la mayoría de casos. En cuanto a las trece observaciones pendientes, la medida correctora necesaria para tres de ellas escapaba al control de la Agencia.

Recuadro 2.6

Esfuerzos de las agencias en el seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

El Tribunal notifica los casos de presunto fraude a la OLAF

2.48. El fraude implica un engaño deliberado con el fin de conseguir un beneficio. El Tribunal notifica los casos de presunto fraude detectados durante su trabajo de auditoría a la OLAF, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea, la cual sigue estos casos y los investiga, si es necesario, en cooperación con las autoridades judiciales nacionales. En 2017, el Tribunal detectó y notificó a la OLAF tres casos de presunto fraude en aproximadamente 1 000 operaciones y 150 procedimientos de contratación pública fiscalizados a los efectos de sus declaraciones de fiabilidad sobre las agencias. Los casos de presunto fraude se referían a irregularidades en la contratación pública.

El Tribunal facilita información sobre el servicio de auditoría interna (SAI) de la Comisión y sobre los informes de evaluación externa

2.49. A título informativo, el Tribunal también se refirió a los informes del SIA y los informes de evaluación externa elaborados en nombre de la Comisión. En 2017, hubo 26 informes del SIA y 9 casos en los que se realizó la evaluación externa de una agencia. El Tribunal no verificó los correspondientes procesos de auditoría o de evaluación.

RESULTADOS DE AUDITORÍA DE OTROS INFORMES RELATIVOS A LAS AGENCIAS PUBLICADOS EN 2017 POR EL TRIBUNAL

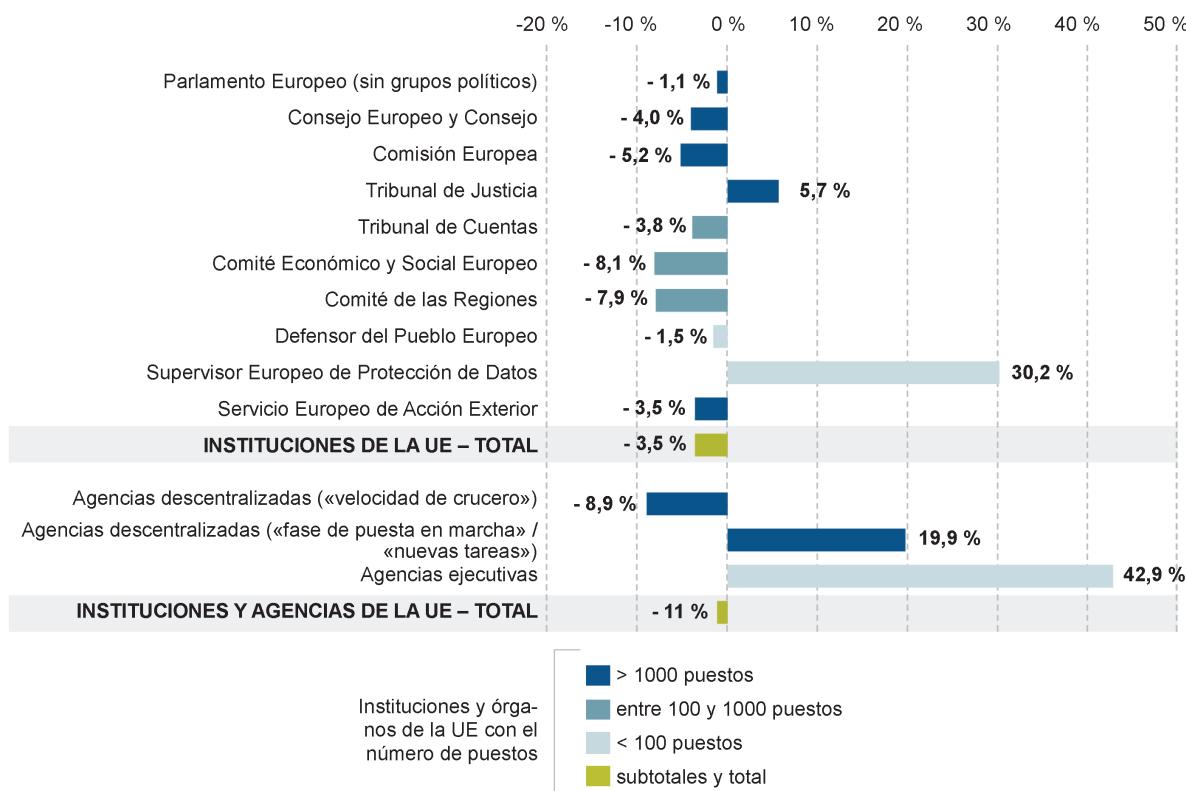
Análisis rápido del Tribunal de Cuentas Europeo de la aplicación de la reducción del 5 % de los efectivos

2.50. En 2017, el Tribunal publicó un análisis rápido⁽²⁰⁾ sobre la forma en que las instituciones y las agencias de la UE ejecutaron los compromisos contraídos con el fin de reducir los efectivos de su plantilla en un 5 % durante el período 2013-2017 (2014-2018 para las agencias). En lo relativo a las agencias, el Tribunal concluyó que la reducción del 5 % había sido aplicada, si bien con ciertos retrasos. Aunque las agencias descentralizadas encargadas de realizar tareas habituales lograron reducir su plantilla en un 8,9 %, el número de empleados aumentó un 19,9 %, y un 42,9 % en las tareas y responsabilidades nuevas de algunas agencias descentralizadas y ejecutivas, respectivamente. En el recuadro 2.7 se muestra el impacto de la variación porcentual de los efectivos en plantilla de todas las instituciones, organismos y agencias.

⁽²⁰⁾ Análisis rápido de la aplicación de la reducción del 5 % de los efectivos; publicado el 21 de diciembre de 2017.

Recuadro 2.7

Análisis de las variaciones en el número de efectivos en plantilla, entre 2012 y 2017 (en porcentaje)



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la JUR

2.51. La Junta Única de Resolución (JUR) tiene su sede en Bruselas y se creó en agosto de 2014 en el marco de la política adoptada en respuesta a la crisis financiera. Su misión consiste en la resolución de los bancos en quiebra dentro de su ámbito de competencia. En enero de 2017, la JUR tenía 139 bancos, incluidos 130 grupos bancarios en su ámbito de competencia⁽²¹⁾.

2.52. La auditoría especial⁽²²⁾ examinó si la JUR estaba preparada para llevar a cabo resoluciones bancarias de modo eficaz y analizó la calidad de su planificación de la resolución de entidades individuales, si la JUR está configurada adecuadamente para cumplir su marco estatutario en la planificación de resoluciones y si la JUR disponía de los recursos humanos adecuado para desarrollar sus tareas.

2.53. El Tribunal halló deficiencias en todos estos ámbitos, aunque, puesto que la creación de la JUR como una estructura totalmente nueva supuso un desafío muy importante, todas sus insuficiencias deben verse en ese contexto. El Tribunal formuló una serie de recomendaciones relativas a la preparación de los planes de resolución y para completar las normas y directrices generales, así como la mejora de la dotación de efectivos y los procedimientos aplicados a los recursos humanos.

⁽²¹⁾ El 1 de enero de 2018 el número se había reducido a 127 bancos y a 119 grupos bancarios.

⁽²²⁾ Informe Especial n.º 23/2017: «Junta Única de Resolución: ha comenzado la compleja tarea de construir la Unión Bancaria, pero aún queda mucho por hacer», publicado el 19 de diciembre de 2017.

Informe anual específico del Tribunal de Cuentas Europeo referente a los pasivos contingentes que se derivan de la JUR en el ejercicio de sus funciones

2.54. El Reglamento del Mecanismo Único de Resolución establece⁽²³⁾ que el Tribunal deberá informar de cualquier pasivo contingente derivado de la realización por parte de la JUR, el Consejo y la Comisión de sus funciones de conformidad con dicho Reglamento. A 31 de diciembre de 2016, el pasivo contingente de la JUR ascendía a 842 millones de euros a raíz de las aportaciones *ex ante*, que aumentaron hasta 1 420 millones de euros a 30 de septiembre de 2017. La JUR no inició resoluciones bancarias en 2016, y por tanto, no iba a publicarse ningún pasivo contingente relativo a las decisiones de resolución del ejercicio 2016. Sin embargo, por la decisión de resolución adoptada en junio de 2017 sobre el Banco Popular Español S.A., fueron presentados ante el Tribunal General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) 90 asuntos judiciales contra la JUR, y se interpusieron 46 recursos ante el Panel de Recurso de la JUR a final de octubre de 2017, cuando se publicó el informe de 2016 del Tribunal referente a los pasivos contingentes generados por la JUR en el desempeño de sus funciones. Se notificaron a la Comisión y al Consejo 26 asuntos judiciales presentados ante el Tribunal General del TJUE en relación con la misma decisión de resolución. Los correspondientes pasivos contingentes se someterán a la auditoría del Tribunal y se examinarán en el informe del Tribunal del ejercicio 2017.

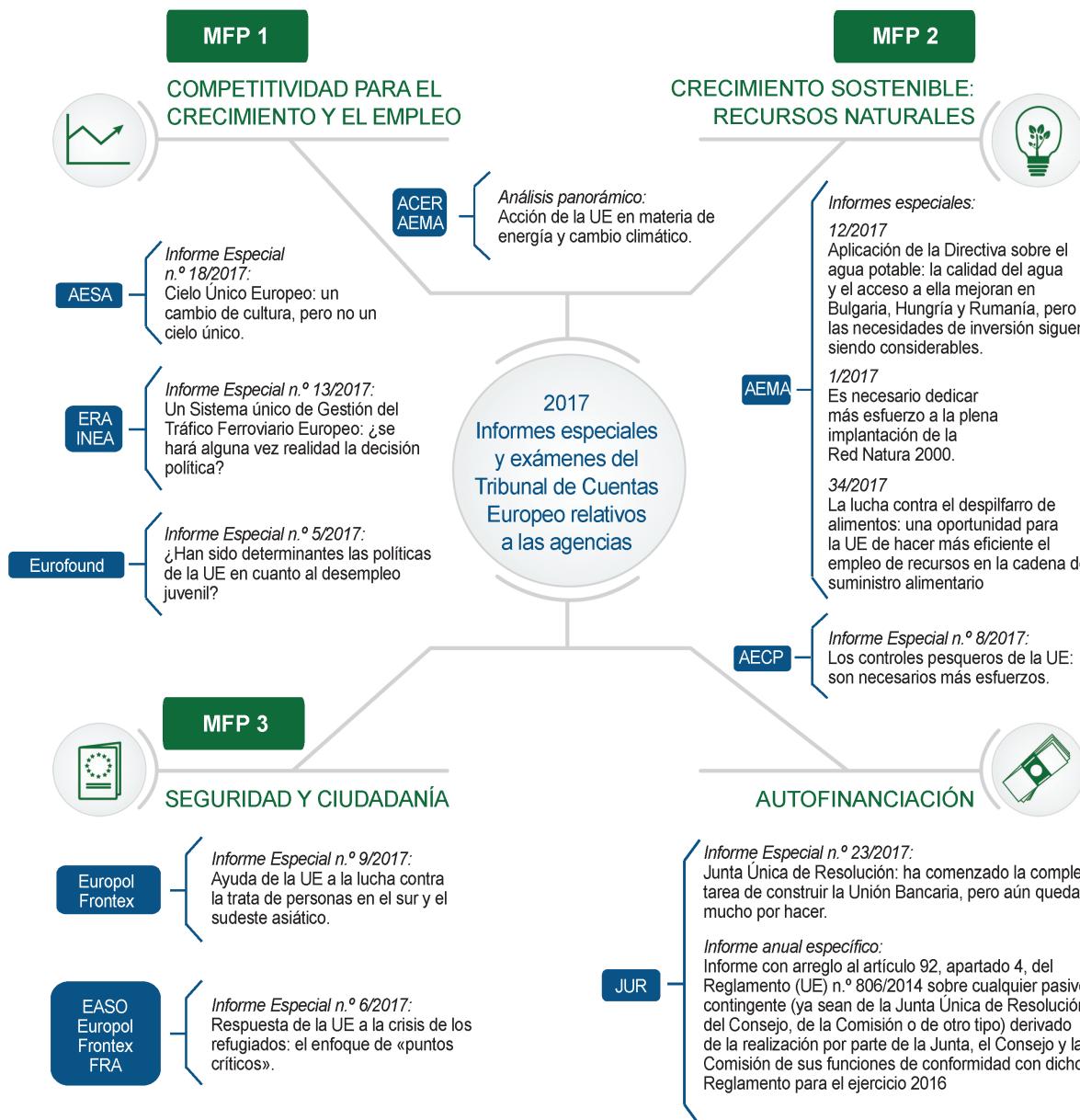
Otros informes especiales del Tribunal de Cuentas Europeo que también hacen referencia a una o más agencias

2.55. Al margen de los informes de auditoría destinados específicamente a cada agencia, el Tribunal también publicó durante el año 2017 varios informes especiales de auditoría sobre la aplicación de la política europea que hacían referencia a una serie de agencias (véase el *recuadro 2.8*).

⁽²³⁾ Artículo 92, apartado 4, del Reglamento del mecanismo único de resolución.

Recuadro 2.8

Otros informes de auditoría especial del Tribunal de Cuentas Europeo relativos a las agencias



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

RESPUESTA DE LA RED DE AGENCIAS DE LA UE

Las agencias agradecen las conclusiones positivas del Tribunal en relación con la fiabilidad de sus cuentas y las transacciones subyacentes.

2.27. La Red desea expresar su preocupación por el hecho de que, dado que la Comisión solo proporciona un paquete básico de módulos a las agencias en Sysper, las agencias estén obligadas, y seguirán estando obligadas, a mantener herramientas independientes para la evaluación, el teletrabajo, el horario flexible y los informes en materia de recursos humanos. El panorama de las TI en materia de gestión de los recursos humanos, por lo tanto, solo se uniformizará en parte, y en mucha menor medida de lo que la Comisión pudiera haber decidido.

Las agencias también están estudiando la posibilidad de adoptar una solución de servicio compartido con el fin de prestar apoyo en los procesos de contratación, no cubiertos actualmente por Sysper.

2.39. En el ámbito de la contratación, -durante los dos últimos años se ha registrado una clara tendencia a la armonización de las herramientas electrónicas. Este proceso se inició gradualmente en 2015-2016, cuando se creó la herramienta de contratación electrónica e-Prior- diseñada por DIGIT en coordinación con la Dirección General de Presupuestos (DG BUDG). Desde entonces, este paquete de módulos electrónicos, que abarca todas las fases del ciclo de contratación, se ha ido convirtiendo paulatinamente en un estándar al que se están adhiriendo las Agencias. En 2018, esta tendencia se ha intensificado con los nuevos módulos de presentación electrónica (e-submission) y con la introducción y puesta a disposición en las agencias del módulo ABAC LCK. También se están desarrollando los módulos electrónicos de evaluación («e-evaluation») y adjudicación («e-award»). Poco a poco, las agencias abandonan sus propias herramientas aisladas, algunas más rápido, otras más despacio, pero, sea cual sea el ritmo al que lo hacen, la tendencia es inexorable.

2.42. Los logros propuestos en materia de eficiencia que podría comportar la delegación de las tareas contables a la Comisión Europea no se materializarán, en realidad, fácilmente. Y es que no es únicamente la carga de trabajo la que decide el resultado neto presupuestario, sino un ajustado proceso de liquidación de cuentas al comienzo del ejercicio. La experiencia demuestra que, para la liquidación de más de un conjunto de cuentas (es decir, con financiación adicional a través de acuerdos de delegación), será necesario duplicar casi el número de efectivos en plantilla, a pesar de contar con importes más limitados (y de ser menor el número de transacciones). Con la delegación de dichas actividades en la Comisión, se seguiría exigiendo a cada Agencia contar con un equipo de contabilidad, dado que aún quedarían tareas por desarrollar en este ámbito. De este modo, habría que retener las competencias en materia contable y, dado que la contabilidad es una tarea especializada, los recursos liberados para obtener este logro menor no podrían reasignarse a otras tareas. Mientras siga siendo este el caso, todo ahorro en lo que se refiere al número de efectivos no correspondería a un puesto-equivalente a tiempo completo. Además, es preciso pagar una tasa anual. Por lo tanto, pocas Agencias han optado por delegar esta tarea a la Comisión.

2.43. La Red desea subrayar que ningún precedente o análisis de riesgos permite avalar la conclusión de que el contable ganaría en independencia mediante su adscripción directa al ordenador de pagos en lugar de a un ordenador delegado. Algunas agencias han optado por la adopción de una carta del contable, que incluye las disposiciones para informar al órgano de gobierno, en su caso.

CAPÍTULO 3

Declaraciones de fiabilidad y otros resultados de auditoría específicos de las agencias

ÍNDICE

	Página
3.1. Información de apoyo a las declaraciones de fiabilidad	31
AGENCIAS FINANCIADAS CON ARREGLO A LA RÚBRICA 1A DEL MFP — COMPETITIVIDAD PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO	33
3.2. Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	33
3.3. Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (Oficina del ORECE)	38
3.4. Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	43
3.5. Agencia Europea de Seguridad Aérea (AESA)	46
3.6. Autoridad Bancaria Europea (ABE)	51
3.7. Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)	56
3.8. Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESP)	61
3.9. Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	64
3.10. Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	75
3.11. Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA)	79
3.12. Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	83
3.13. Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM)	87
3.14. Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	90
3.15. Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)	94
3.16. Agencia del GNSS (Sistema Global de Navegación por Satélite) Europeo (GSA)	98
AGENCIAS FINANCIADAS CON ARREGLO A LA RÚBRICA 2 DEL MFP — CRECIMIENTO SOSTENIBLE: RECURSOS NATURALES	103
3.17. Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)	103
3.18. Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)	109
AGENCIAS FINANCIADAS CON ARREGLO A LA RÚBRICA 3 DEL MFP — SEGURIDAD Y CIUDADANÍA	112
3.19. Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	112
3.20. Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)	116
3.21. Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)	128
3.22. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)	132
3.23. Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)	136
3.24. Agencia Europea de Medicamentos (EMA)	141
3.25. Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)	149
3.26. Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	153
3.27. Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea (Eurojust)	161
3.28. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	165

	<i>Página</i>
3.29. Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	169
3.30. Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	173
AGENCIAS FINANCIADAS CON ARREGLO A LA RÚBRICA 4 DEL MFP — UNA EUROPA GLOBAL	184
3.31. Fundación Europea de Formación (ETF)	184
AGENCIAS FINANCIADAS CON ARREGLO A LA RÚBRICA 5 DEL MFP — ADMINISTRACIÓN	188
3.32. Agencia de Abastecimiento de Euratom (Euratom)	188
AGENCIAS AUTOFINANCIADAS	191
3.33. Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)	191
3.34. Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE)	195
3.35. Junta Única de Resolución (JUR)	199
3.36. Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)	205
AGENCIAS EJECUTIVAS DE LA COMISIÓN	209
3.37. Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)	209
3.38. Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME)	213
3.39. Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)	217
3.40. Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)	221
3.41. Agencia Ejecutiva de Investigación (REA)	225
3.42. Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (Chafea)	229

3.1. INFORMACIÓN DE APOYO A LAS DECLARACIONES DE FIABILIDAD

Fundamento de las opiniones

3.1.1. El Tribunal ha realizado la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. En la sección Responsabilidades del auditor del presente informe se describen con más detalle las responsabilidades del Tribunal con arreglo a dichas normas. Con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables (Código IESBA), y a los requisitos éticos pertinentes para su fiscalización, el Tribunal es independiente y ha cumplido sus restantes obligaciones éticas de conformidad con estos requisitos y con el Código IESBA. El Tribunal ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de la opinión que se expone a continuación.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

3.1.2. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con los reglamentos financieros de las agencias, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esto consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección también debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a las normas por las que se rigen. Las direcciones de las agencias son responsables en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de las agencias.

3.1.3. Al preparar las cuentas, la dirección debe evaluar la capacidad de una agencia para continuar como empresa en funcionamiento, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuación de actividades, además de partir de la hipótesis de empresa en funcionamiento, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

3.1.4. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de las agencias.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

3.1.5. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de las agencias estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas de las agencias y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

3.1.6. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión o de países cooperantes y evalúa los procedimientos de las agencias para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

3.1.7. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y una agencia acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

3.1.8. Como parte de una auditoría llevada a cabo de conformidad con las NIA y a las ISSAI, el Tribunal aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identifica y valora los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas, o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error, y diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos, y obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar sus opiniones. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales o incumplimientos debidos a fraude es mayor que el riesgo de no detectar los que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede conllevar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno.

- Adquiere un conocimiento suficiente de los controles internos pertinentes para la fiscalización con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos.
- Evalúa la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección.
- Llega a conclusiones sobre si es apropiado que la dirección utilice la hipótesis de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de una agencia para continuar como empresa en funcionamiento. Si llega a la conclusión de que existe incertidumbre material, el Tribunal debe llamar la atención en su informe de fiscalización sobre los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados, modificar su opinión. Las conclusiones del Tribunal se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de su informe de fiscalización. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas, incluida la información revelada, y si las cuentas representan las operaciones y eventos subyacentes de manera fiel.
- Obtiene pruebas de auditoría suficientes y apropiadas sobre la información financiera de las agencias para formular una opinión sobre las cuentas y las operaciones subyacentes. El Tribunal se encarga de la dirección, la supervisión y la realización de la auditoría, y es el único responsable de su opinión de auditoría.
- Tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de las agencias conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE⁽²⁴⁾, en caso necesario.

3.1.9. El Tribunal comunica a la dirección, entre otras cosas, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, así como los hechos observados que sean pertinentes y las deficiencias significativas del control interno identificadas durante la auditoría.

3.1.10. A partir de las cuestiones notificadas por las agencias, el Tribunal determina aquellas que revistieron mayor importancia en la auditoría de las cuentas del período corriente y que, por tanto, constituyen cuestiones clave de auditoría. El Tribunal describe estas cuestiones en su informe excepto cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determine que la cuestión no se debería comunicar en su informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

⁽²⁴⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 1a del MFP — Competitividad para el crecimiento y el empleo

3.2. AGENCIA DE COOPERACIÓN DE LOS REGULADORES DE LA ENERGÍA (ACER)

INTRODUCCIÓN

3.2.1. La Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía (conocida como «ACER» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Liubliana, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁵⁾. Su misión principal consiste en asistir a las autoridades reguladoras nacionales en el ejercicio a escala europea de las tareas reguladoras desempeñadas en los Estados miembros y, de ser necesario, en coordinar su actuación. Con arreglo al Reglamento sobre la integridad y la transparencia del mercado de la energía (RITME)⁽²⁶⁾, la Agencia ha recibido competencias adicionales, junto con las autoridades reguladoras nacionales, relativas a la supervisión del mercado mayorista europeo de la energía.

3.2.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽²⁷⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	16	13
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	103	91

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: presupuesto publicado en el DO.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.2.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽²⁸⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽²⁹⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

⁽²⁵⁾ DO L 211 de 14.8.2009, p. 1.

⁽²⁶⁾ Reglamento n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 326 de 8.12.2011, p. 1), que asigna a la Agencia una importante función de supervisión del comercio mayorista de la energía en toda Europa.

⁽²⁷⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.acer.europa.eu

⁽²⁸⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽²⁹⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.2.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.2.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.2.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.2.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.2.8. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó sus entornos contables teniendo en cuenta el aspecto de la (re)validación puntual de los sistemas contables. En octubre de 2017, la Agencia delegó sus funciones de contabilidad al contable de la Comisión. Pese a este cambio significativo, la última validación del sistema contable tuvo lugar en 2011.

OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

3.2.9. En 2011, se asignó a la Agencia una tarea adicional en el ámbito de la supervisión del comercio en los mercados mayoristas de la energía de la UE (REMIT). En 2017, entraron en funcionamiento por primera vez todos los elementos previstos en el marco de supervisión de REMIT. Sin embargo, aunque inicialmente se estableció en Maribor, Eslovenia, un centro de recopilación de datos sobre catástrofes, este fue trasladado en abril de 2017 al centro de datos principal de la Agencia en Liubliana. Por consiguiente, las copias de seguridad de datos ahora se almacenan en el mismo lugar que los datos originales, lo que supone un riesgo considerable para la continuidad de la actividad en caso de grandes catástrofes, puesto que los datos podrían perderse irremisiblemente.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.2.10. El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión Europea (Brexit). A diferencia de la mayor parte de las demás agencias, la Agencia no llevó a cabo un análisis exhaustivo de la posible incidencia del Brexit en su organización y en sus operaciones y cuentas.

3.2.11. La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no suele publicarlos en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

3.2.12. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)⁽³⁰⁾,⁽³¹⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en el Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Agencia no había introducido ninguna de estas herramientas.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.2.13. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó el informe de auditoría «Human Resources Management» (Gestión de recursos humanos) en la Agencia⁽³²⁾. La Agencia preparó un plan de acción para responder a algunos posibles aspectos susceptibles de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.2.14. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽³⁰⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽³¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

⁽³²⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría del SAI de la Comisión.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2014	Aunque el acuerdo de sede entre la Agencia y el Gobierno de Eslovenia preveía la creación en este país de una Escuela Europea, transcurridos más de cuatro años después del acuerdo esta escuela aún no se había creado.	En curso
2016	En su informe de auditoría de mayo de 2016, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión señaló que era muy necesario definir las funciones y las responsabilidades, además de evaluar la carga de trabajo en la unidad de contratación, a fin de conseguir procesos y procedimientos más eficientes. También se extrajo la conclusión de que es necesario mejorar de forma significativa tanto la planificación como la supervisión de la contratación pública. La Agencia y el SAI han acordado un plan para aplicar medidas correctoras.	En curso
2016	La Agencia prorrogó más de 4,9 millones de euros, es decir, el 86 % de los créditos comprometidos en el título III, gastos de operaciones (2015: 1,4 millones de euros, es decir, el 59 %). Al igual que los años anteriores, las prórrogas se referían principalmente a la aplicación del Reglamento RITME sobre la integridad y la transparencia en el comercio mayorista de la energía, con 4,7 millones de euros en 2016 (2015: 1,1 millones de euros). En cuanto a los gastos administrativos del título II, la Agencia prorrogó más de un millón de euros, lo que representa el 38 % de los créditos comprometidos (2015: 0,8 millones de euros, es decir, el 35 %).	Sin objeto
2016	El creciente nivel de prórrogas es preocupante y contrario al principio presupuestario de anualidad. Además, está directamente vinculado al hecho de que a finales de año se acumularon procedimientos de adjudicación finalizados y la firma tardía de contratos, lo que causó, a su vez, que se produjeran entregas o pagos en el año siguiente. En el ejercicio de 2016, 98 de 299 contratos se firmaron entre noviembre y diciembre (5 976 122,47 euros, correspondientes al 40 % del valor total de los contratos finalizados en 2016). La Agencia debería plantearse introducir créditos presupuestarios diferenciados que reflejen mejor la naturaleza plurianual de las operaciones y los retrasos inevitables entre la firma de los contratos, las entregas y los pagos.	En curso

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.2.8. La Agencia está de acuerdo con la conclusión y desea aclarar que está registrando todas sus operaciones financieras en el sistema financiero proporcionado por la Comisión Europea, un sistema cuya actualización, mantenimiento y validación corre a cargo de la Comisión. Dado que los servicios de contabilidad se externalizaron a la Comisión en octubre de 2017, la Agencia aceptará la validación del sistema contable que la Comisión realice en 2018.

3.2.9. Desde que se llevó a cabo la migración de los sitios de recuperación primaria y en caso de catástrofes de ARIS al centro de datos interno de la ACER, a principios de abril de 2016, y su integración, en junio de 2017, en un único sitio con el objetivo de optimizar y mejorar el rendimiento así como de abordar los crecientes requisitos de espacio, ya no es posible garantizar la continuidad de las actividades. Sin embargo, cabe señalar que la Agencia se ha visto abocada a la situación actual, en la que no es posible asegurar la continuidad de las actividades, debido a la importante reducción presupuestaria de los últimos dos años. La Agencia ha advertido repetidamente a la Comisión y a las autoridades presupuestarias sobre las graves consecuencias de las limitaciones presupuestarias a las que se enfrenta, sin haber obtenido ningún resultado en términos de recursos adicionales. La Agencia seguirá considerando la posibilidad de restablecer un sitio de recuperación en caso de catástrofes para ARIS, pero actualmente no dispone del presupuesto necesario para llevarlo a cabo en 2018. Para poder restablecer el sitio de recuperación en caso de catástrofes, la Agencia necesitaría recibir recursos financieros adicionales.

3.2.10. En 2017, al prever que los riesgos relacionados con el Brexit iban a ser bajos y limitados, la dirección solo realizó un análisis informal de su posible impacto. A comienzos de 2018, la Agencia inició un análisis más exhaustivo del impacto del Brexit en sus ámbitos financiero, operativo y de gobernanza, haciendo hincapié en el impacto y las acciones necesarias derivadas.

3.2.11. En 2014, el Consejo de Administración de la Agencia adoptó la Decisión AB n.º 15/2014 sobre el régimen lingüístico de la Agencia. Pese a ello, la Agencia todavía debe traducir los anuncios de vacantes publicados en el sitio web de la EPSO a todas las lenguas oficiales de la UE. Debido a los limitados recursos de que dispone, circunstancia que ha puesto repetidamente de manifiesto ante las autoridades presupuestarias, la Agencia no puede sufragar los costes de la traducción de todos los anuncios de vacantes a todas las lenguas oficiales de la UE para su publicación en el sitio web de la EPSO. Aun así, en 2017, cuatro de los nueve anuncios de vacantes, incluidos dos procedimientos abiertos, fueron publicados en el sitio web de la EPSO y, por lo tanto, traducidos a todas las lenguas oficiales de la UE. Los otros cinco anuncios de vacantes para puestos en departamentos operativos fueron publicados en el sitio web de la Agencia puesto que estaban dirigidos principalmente a candidatos ya introducidos en el sector y que siguen regularmente las actividades de la Agencia, incluido su sitio web. Mediante este enfoque se logró un equilibrio pragmático entre la necesidad de llegar a los posibles candidatos y el uso eficiente de los recursos.

3.2.12. La Agencia todavía no está utilizando la solución informática de la Comisión diseñada para la facturación, contratación pública y presentación de ofertas por medios electrónicos. Durante 2018, la Agencia comenzará a utilizar la contratación pública electrónica, que posteriormente, en el curso de 2019, se extenderá a la presentación de ofertas y facturación electrónicas.

3.2.13. A raíz del informe del Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión sobre la gestión de los recursos humanos, la Agencia ha acordado un plan de acción conjunto con el SAI y actualmente está aplicando las mejoras recomendadas.

3.3. OFICINA DEL ORGANISMO DE REGULADORES EUROPEOS DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS (OFICINA DEL ORECE)

INTRODUCCIÓN

3.3.1. La Oficina del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (denominada en lo sucesivo «la Oficina»), con sede en Riga, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1211/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽³³⁾. Su misión consiste en prestar servicios de apoyo profesional y administrativo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y, bajo la dirección del Consejo de Reguladores, de recoger y analizar información sobre comunicaciones electrónicas y difundir entre las autoridades nacionales de reglamentación las mejores prácticas reguladoras, como planteamientos, metodologías o directrices comunes relativos a la aplicación del marco regulador de la UE.

3.3.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Oficina⁽³⁴⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Oficina

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros) ⁽¹⁾	4	4
Efectivos a 31 de diciembre ⁽²⁾	27	27

⁽¹⁾ Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

⁽²⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Oficina.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.3.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Oficina, que comprenden los estados financieros⁽³⁵⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽³⁶⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.3.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Oficina correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Oficina a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽³³⁾ DO L 337 de 18.12.2009, p. 1.

⁽³⁴⁾ Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web: www.berec.europa.eu

⁽³⁵⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽³⁶⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.3.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.3.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Otros comentarios

3.3.7. En diciembre de 2016, la Oficina solicitó traducciones del CdT para cuatro convocatorias de manifestación de interés con objeto de elaborar listas de reserva pese a que todos los puestos autorizados por las autoridades presupuestarias en su plantilla de personal estaban cubiertos. En opinión del Tribunal, la solicitud de traducción de diciembre de 2016 no estaba justificada. Los correspondientes pagos efectuados en marzo de 2017 ascendieron a 106 432,50 euros (es decir, el 2,5 % del presupuesto de 2017).

3.3.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.3.9. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó sus entornos contables teniendo en cuenta el aspecto de la (re)validación puntual de los sistemas contables. La Oficina delegó sus funciones de contabilidad al contable de la Comisión en 2016 y, en 2017, introdujo un nuevo sistema electrónico. Pese a las consiguientes modificaciones significativas en los procedimientos y el sistema contable de la Oficina, estos no han sido revalidados desde 2013.

OBSERVACIONES SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.3.10. En diciembre de 2017, la Oficina firmó compromisos legales y presupuestarios por valor de 20 000 euros para una formación prevista al final de marzo de 2018. La financiación de actividades de 2018 con el presupuesto de 2017 es contrario al principio presupuestario de anualidad.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.3.11. En agosto de 2015, la Oficina convocó una licitación para celebrar un contrato marco múltiple en cascada de prestación de servicios de cuatro años con un volumen de mercado estimado de 3 millones de euros para la organización y planificación de eventos tales como conferencias, seminarios, reuniones, etc. En los criterios de concesión no se otorgaba suficiente importancia al aspecto del precio y, además, los costes potenciales de los eventos no se cubrían con el procedimiento competitivo, sino solo con los de gestión del licitador. Por consiguiente, el procedimiento de contratación no garantizaba una competencia adecuada con respecto al precio y era posible que el contrato no constituyera la oferta económica más ventajosa.

3.3.12. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónicos con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)⁽³⁷⁾,⁽³⁸⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión empezó a aplicar herramientas de facturación electrónica en 2010, de publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y de presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Oficina había introducido la licitación electrónica para determinados procedimientos, pero no la facturación y la presentación electrónicas.

⁽³⁷⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽³⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

3.3.13. El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión Europea (Brexit). A diferencia de la mayor parte de las demás agencias, la Oficina no llevó a cabo un análisis exhaustivo de la posible incidencia del Brexit en su organización y en sus operaciones y cuentas.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.3.14. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2014	No llegó a realizarse la provisión efectuada en el presupuesto de 2014 para contribuciones de las autoridades nacionales de reglamentación de la AELC ⁽¹⁾ con estatuto de observador dada la falta de acuerdo con los países que constituyen dicha organización.	Pendiente (fuera del control de la Oficina)
2016	En marzo de 2016, la Oficina inició un procedimiento de adjudicación a fin de firmar un contrato marco con las dos escuelas internacionales que había en Riga para la escolarización de los hijos de su personal. Aunque las especificaciones técnicas de la licitación estipulan que la Oficina establecerá un contrato marco múltiple en cascada con dos operadores económicos, los criterios de adjudicación estipulan que la elección de la escuela recae en los progenitores. Por lo tanto, el contrato marco por valor de 400 000 euros firmado en julio de 2016 se basa en conceptos contradictorios, con la consiguiente inseguridad jurídica para la Oficina y las escuelas. A ello se añade que en este caso concreto el contrato marco era innecesario.	Sin objeto
2016	Tras la reclasificación, un miembro del personal fue asignado a un nivel superior directamente en el escalón 2 en vez de en el 1, lo que no se ajusta al Estatuto de los funcionarios.	Sin objeto
2016	En marzo de 2016, la Oficina firmó un contrato por valor de 60 000 euros para la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia profesional en gestión de recursos humanos. El proceso de adjudicación se basó exclusivamente en el precio. La contratación de asesores sin utilizar como criterios de adjudicación sus competencias ni sus aptitudes no garantiza la optimización de los recursos.	Sin objeto
2016	En 2016, el período laboral medio en la Oficina era de 2,58 años, y la rotación del personal fue elevada, situándose en un 25 %. Esta situación afecta a la eficiencia de la Oficina y supone un riesgo para la aplicación de sus programas de trabajo. Una causa podría ser el coeficiente corrector de salarios que aplica el Estado anfitrión (el 73 % el 1 de julio de 2016).	Aplicada
2016	El reglamento constitutivo de la Oficina no exige evaluaciones externas periódicas de su rendimiento. La Oficina debería plantearse con la Comisión encargar este tipo de evaluaciones cada cinco años como mínimo, tal como hacen la mayoría de las otras agencias. Cualquier revisión futura del reglamento de base debería suponer la inclusión de este requisito.	Pendiente (fuera del control de la Oficina)

⁽¹⁾ Asociación Europea de Libre Comercio.

RESPUESTA DE LA OFICINA

3.3.7. Habida cuenta del elevado índice de rotación de personal detectado por la dirección como factor de riesgo para la ejecución del programa de trabajo de la Agencia, el Comité de Dirección de la Oficina del ORECE solicitó la creación de listas de reserva para el 75 %⁽³⁹⁾, como mínimo, de los perfiles profesionales. A fin de cumplir con la obligación de publicar las convocatorias de manifestaciones de interés⁽⁴⁰⁾ en el sitio web de la EPSO⁽⁴¹⁾, la Oficina del ORECE tuvo que traducir los documentos a todas las lenguas oficiales de la UE. El uso de listas de reserva pre establecidas permite a la Agencia cumplir el requisito del Comité de Dirección de mantener el porcentaje de puestos vacantes por debajo del 15 % y enviar ofertas de trabajo en el plazo de un mes desde que se determina la necesidad de contratación. A fin de reducir los elevados gastos de traducciones obligatorias en el futuro, la Oficina del ORECE prevé elaborar plantillas normalizadas de convocatorias y partes específicas breves para su traducción.

3.3.9. En 2016 la Oficina del ORECE subcontrató los servicios de contabilidad de la Comisión Europea (CE). Por lo tanto, el contable de la CE (de la DG Presupuestos) presta todos los servicios requeridos por el artículo 50 del Reglamento financiero marco aplicable a las agencias, incluida la validación de los sistemas locales. El enfoque de validación está actualmente en proceso y fue anunciado por el contable de la CE a través de una nota oficial con la referencia: Ares(2018) 3149885 de 14 de junio de 2018. Los servicios de contabilidad de la CE concluirán el proceso y emitirán un informe sobre los resultados durante el 4.º trimestre de 2018.

3.3.10. La Oficina del ORECE empezó a prepararse para la formación ya en noviembre de 2017, tras ponerse en contacto con los posibles formadores y revisar la disponibilidad de los centros. Así pues, era necesario firmar el contrato con el organizador del evento para garantizar la disponibilidad de los formadores y moderadores, así como de las instalaciones para los días previstos para la formación. El contrato se firmó en diciembre de 2017 y en consecuencia se inició un compromiso presupuestario anterior a la firma del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero. La experiencia demuestra que organizar un evento de formación durante el primer trimestre del año es muy difícil si no se prorroga el ejercicio anterior, por lo que, para futuras actividades de formación, la Oficina del ORECE considerará un calendario diferente.

3.3.11. La elección de un contrato marco se realizó en 2015. En ese momento se consideró que un «contrato de margen fijo» era conforme al Reglamento Financiero habida cuenta de que otras instituciones de la UE utilizaron y siguen utilizando todavía varios contratos de margen fijo (por ejemplo, la agencia de viajes o los servicios bancarios).

Debido a las características específicas de las actividades del ORECE, una gran parte de los gastos relacionados con sus eventos cubiertos por la Oficina del ORECE están relacionados con la remuneración a expertos, principalmente a organismos públicos establecidos en los Estados miembros de la UE (por ejemplo, autoridades nacionales de reglamentación). Por lo tanto, cabe señalar que el contratista no tiene influencia alguna en este tipo de gastos. Tras las observaciones y el fructífero intercambio de puntos de vista con el Tribunal de Cuentas, en la reactivación del proceso de contratación, la Oficina del ORECE considerará también otros tipos de contratos marco que no existían con arreglo al marco jurídico en vigor en 2015.

3.3.12. La Oficina del ORECE toma nota de las observaciones del Tribunal e informa a este de que tiene previsto aplicar estos módulos antes de que finalice 2018, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

3.3.13. En la actualidad, la Agencia no contrata a nacionales del Reino Unido, que podrían verse afectados. El impacto en la carga de trabajo de la Agencia solo podría evaluarse una vez adoptada la decisión final sobre las relaciones entre la UE y el Reino Unido. Teniendo en cuenta el hecho de que los presupuestos y la dotación de personal de la Oficina del ORECE no se modificaron cuando Croacia se adhirió a la UE para hacer frente al aumento de gastos y de carga de trabajo y considerando el reducido presupuesto de la Oficina del ORECE, podría esperarse un planteamiento similar con el Brexit.

⁽³⁹⁾ Véase el apartado 9 de MC (16) 136, Annual and Multiannual Programming of the BEREC Office Activities 2017-2019 (Programación anual y plurianual de las actividades de la Oficina del ORECE 2017-2019), de 9 de diciembre 2016; https://berec-europa.eu/eng/document_register/subject_matter/berec_office/office_annual_work_programmes/6594-annual-and-multiannual-programming-of-the-berec-office-activities-2017-2019

⁽⁴⁰⁾ Denominadas «vacantes» en el dictamen.

⁽⁴¹⁾ Artículo 11, Decisión MC/2015/3: Decisión del Comité de Dirección de la Oficina del ORECE por la que se establecen las disposiciones generales de aplicación del procedimiento de contratación y empleo de personal temporal de conformidad con el artículo 2, letra f), del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3.4. CENTRO EUROPEO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL (CEDEFOP)

INTRODUCCIÓN

3.4.1. El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (conocido como «Cedefop» y denominado en lo sucesivo «el Centro», con sede en Salónica, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 337/75 del Consejo⁽⁴²⁾). Su misión principal consiste en contribuir al desarrollo de la formación profesional a nivel europeo, para lo cual debe constituir y difundir una documentación sobre los sistemas de formación profesional.

3.4.2. El cuadro presenta las cifras clave del Centro⁽⁴³⁾.

Cuadro
Cifras clave del Centro

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros) ⁽¹⁾	18	18
Efectivos a 31 de diciembre ⁽²⁾	122	117

⁽¹⁾ Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

⁽²⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por el Centro.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.4.3. El Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas del Centro, que comprenden los estados financieros⁽⁴⁴⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁴⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.4.4. En opinión del Tribunal, las cuentas del Centro correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Centro a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽⁴²⁾ DO L 39 de 13.2.1975, p. 1.

⁽⁴³⁾ Las competencias y actividades del Centro se detallan en su sitio web: www.cedefop.europa.eu

⁽⁴⁴⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁵⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.4.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.4.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.4.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

3.4.8. La gestión de dos procedimientos de contratación para puestos directivos presentó insuficiencias y los procedimientos se consideran irregulares. No había pruebas suficientes de la experiencia de gestión exigida y no se cumplieron los requisitos de confidencialidad, lo cual cuestiona la igualdad de trato de los candidatos.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.4.9. El Centro publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

3.4.10. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)⁽⁴⁶⁾,⁽⁴⁷⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, el Centro no había introducido ninguna de estas herramientas.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.4.11. En noviembre de 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó un informe de auditoría sobre los servicios basados en la web del Centro⁽⁴⁸⁾. El Centro preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

⁽⁴⁶⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽⁴⁷⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

⁽⁴⁸⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

RESPUESTA DEL CENTRO

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

3.4.8. Tomamos nota del comentario del Tribunal sobre las irregularidades de los dos procedimientos de contratación. El Cedefop está llevando a cabo una evaluación en profundidad de ambos procedimientos y está contemplando medidas correctoras relativas tanto a los dos procedimientos en cuestión como a los procedimientos de contratación en general para subsanar las deficiencias detectadas por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.4.9. En algunos casos, el Cedefop utiliza la plataforma de la EPSO. El Cedefop publica sus anuncios de vacantes en su propia página web, así como en la plataforma en línea Interagencias, accesible a todos los ciudadanos de la UE y que utiliza diversos canales para compartir las vacantes, como ReferNet, SkillsNet, el Consejo de Dirección, así como otros medios, como redes de economistas, etc. El Cedefop publica las vacantes de director y director adjunto en la EPSO y utiliza sus redes sociales para los puestos clave. Teniendo en cuenta el coste adicional que supone la traducción de los anuncios de vacantes en todas las lenguas de la UE para el portal de la EPSO, el Cedefop considera que no es proporcional al beneficio que se puede obtener.

3.4.10. El Cedefop está en proceso de adhesión a la licitación y presentación de ofertas electrónicas (módulos de la plataforma e-Prior) en otoño de 2018, lo que se ajusta al plazo establecido en la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública para que todos los poderes adjudicadores utilicen el intercambio electrónico de información con los operadores económicos (http://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/e-procurement_en).

Con este fin, el Cedefop coopera con la DG DIGIT, la Dirección General de la Comisión responsable de la integración de los poderes adjudicadores. El primer procedimiento de licitación abierta con licitación y presentación de ofertas electrónicas se lanzará en octubre de 2018. A partir de ese momento, todos los procedimientos abiertos se pondrán en marcha utilizando las herramientas electrónicas.

El momento del lanzamiento de la facturación electrónica depende de la decisión de la dirección del Cedefop de desplegar ABAC (compatible con la facturación electrónica como módulo) o de continuar con la plataforma interna Fibus (que requerirá el desarrollo de un enlace a la plataforma de facturación electrónica).

3.5. AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA (AESÁ)

INTRODUCCIÓN

3.5.1. La Agencia Europea de Seguridad Aérea (conocida como «AESÁ» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Colonia, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁴⁹⁾ que fue derogado por el Reglamento (CE) n.º 216/2008⁽⁵⁰⁾. Se le han asignado tareas específicas de reglamentación y ejecución en el ámbito de la seguridad aérea.

3.5.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽⁵¹⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	193	192
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	774	771

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.5.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽⁵²⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁵³⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.5.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽⁴⁹⁾ DO L 240 de 7.9.2002, p. 1.

⁽⁵⁰⁾ DO L 79 de 19.3.2008, p. 1-49.

⁽⁵¹⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.easa.europa.eu

⁽⁵²⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁵³⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.5.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.5.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.5.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.5.8. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó los entornos contables teniendo en cuenta la posición jerárquica y la independencia de los contables. El superior jerárquico del contable de la Agencia es el responsable del Departamento Financiero. El Tribunal considera que es necesario reforzar la independencia del contable nombrándole directamente responsable ante el Director (administrativo) y el Consejo de Administración (funcional) de la Agencia.

OBSERVACIONES SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

3.5.9. Los contratos marco son acuerdos celebrados con proveedores para determinar las condiciones que rigen compras específicas durante la vigencia del contrato. Para la contratación pública de servicios informáticos por un volumen de hasta 22 millones de euros, la Agencia optó por utilizar contratos marco con tres contratistas en cascada. En el marco de este procedimiento, se establece una clasificación de contratistas tras un procedimiento de licitación, y todas las compras específicas tienen que ajustarse a dicha clasificación. No obstante, los términos utilizados en el contrato marco no eran lo suficientemente específicos para permitir una competencia leal y justificar una clasificación de contratistas para todas las futuras compras específicas. De conformidad con las normas de desarrollo del Reglamento Financiero⁽⁵⁴⁾, en tales circunstancias ha de aplicarse un procedimiento de nueva apertura a la competencia entre los contratistas seleccionados para las compras específicas.

3.5.10. De conformidad con el reglamento financiero de la Agencia⁽⁵⁵⁾, los procedimientos de contratación pública deben ser aprobados por el Consejo de Dirección bien en el programa de trabajo anual de la Agencia, bien mediante una decisión de financiación *ad hoc*. Se ha licitado y firmado un contrato marco de servicios informáticos por un importe máximo de 15 millones de euros, aunque la decisión de financiación solo abarcaba un importe de 5 millones de euros.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.5.11. En 2014 y en nombre de más de 50 instituciones y órganos de la UE, incluida EASA, la Comisión firmó un contrato marco con una empresa para la compra de equipos informáticos y programas, y para la prestación de servicios de mantenimiento y de apoyo informáticos (servicios informáticos). El contratista marco actúa como intermediario entre la Agencia y los proveedores que pueden prestar los servicios informáticos. Aunque la mayoría de dichos servicios y los correspondientes precios estaban definidos en el contrato marco resultante del procedimiento de licitación, también permite la compra de servicios informáticos no mencionados específicamente. En un pago auditado por un importe de unos 300 000 euros, la Agencia adquirió, a través del contratista, servicios informáticos sin ningún procedimiento de licitación. En 2017, el contratista marco recibió un total de 2 millones de euros en concepto de pagos.

3.5.12. La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

⁽⁵⁴⁾ Reglamento Delegado n.º 1268/2012 de la Comisión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1), artículo 122.

⁽⁵⁵⁾ Reglamento financiero de EASA, artículo 68, apartados 2 y 3.

3.5.13. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)⁽⁵⁶⁾,⁽⁵⁷⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en el Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Según información de la Comisión, al final de 2017 la Agencia había introducido la licitación y la presentación electrónicas para determinados procedimientos, pero no la facturación electrónica.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.5.14. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó un informe de auditoría sobre la preparación del plan europeo de seguridad aérea de EASA⁽⁵⁸⁾. La Agencia preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.5.15. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽⁵⁶⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽⁵⁷⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

⁽⁵⁸⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	Aunque las actividades financiadas por la industria en 2016 resultaron en un déficit de 7,6 millones de euros, los resultados presupuestarios varían cada año ⁽¹⁾ y la Agencia cuenta con un excedente acumulado de 52 millones de euros correspondientes a esta categoría de actividades. El reglamento de base de la Agencia establece que las tasas procedentes de la industria deberían ser suficientes para cubrir los gastos efectuados por la Agencia en las actividades de certificación relacionadas, aunque no prevé un excedente acumulado.	En curso
2016	En el período 2014-2016, la Agencia gastó 9,4 millones de euros de su excedente acumulado (4,4 millones de euros en 2016) para financiar el coste de 12,4 millones de euros de renovación (y mudanza) con motivo de su traslado a un nuevo edificio. La Comisión también contribuyó con 3 millones de euros del presupuesto de la UE para tal fin. Esta división entre la financiación de la industria y las contribuciones de la Unión responde a la metodología de costes estándar aplicada por la Agencia y tuvo como resultado que las obras citadas fueron financiadas en gran medida por la industria	Sin objeto

⁽¹⁾ En 2014 y 2015, los excedentes fueron de 15,3 millones de euros y 16,9 millones de euros, respectivamente.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.5.8. La Agencia toma nota de la observación del Tribunal. La Agencia ha debatido esta cuestión en el foro organizado por la Red de Agencias con el fin de estudiar posibilidades y llegar a una posición común. La Agencia aplicará el enfoque común acordado y considerará, en cualquier caso, la posibilidad de establecer una clara separación entre la función contable y cualquier función operacional, así como de que el Consejo de Administración participe en el ciclo de renovación y de evaluación.

3.5.9. En preparación de este procedimiento, la Agencia elaboró una prospección de mercado y llegó a la conclusión de que los principales proveedores de servicios informáticos avalan todos los servicios requeridos en el ámbito de este procedimiento. Como resultado, la Agencia concluyó que un contrato marco múltiple con nueva apertura a la competencia habría generado una gran complejidad administrativa que se consideró desproporcionada en relación con el beneficio que podría aportar. Como ha venido siendo el caso hasta la fecha en los procedimientos de contratación por un importe elevado, y como resultado de la observación del Tribunal, en lo sucesivo la Agencia prestará más atención a la posibilidad de aplicar un procedimiento de nueva apertura a la competencia con el fin de garantizar una mayor competencia.

3.5.10. Este contrato marco tiene por objeto apoyar la prueba de concepto y la fase de inicio de un novedoso proyecto (Data4Seguridad), cuya financiación y estructura ha venido evolucionado durante meses en sintonía con una serie de partes. El contrato era por importe de 15 millones EUR, si bien los compromisos financieros ascienden finalmente a un máximo de 4 millones EUR. Se descarta así la posibilidad de realizar pagos superiores a este importe.

3.5.11. La Agencia consideró que este enfoque era conforme con el principio de buena gestión financiera en el momento de utilizar el contrato marco interinstitucional en vigor. En el caso reseñado, se consideró que una remuneración de 24 816,60 EUR era adecuada en comparación con el volumen de la compra y el esfuerzo necesario. Este mecanismo estaba previsto en el contrato marco y la Agencia se sirvió de él tal y como se indica en el contrato.

3.5.12. En 2015, el Consejo de Administración de la Agencia (mediante Decisión n.º 08-2015) decidió como régimen de lengua de trabajo en la AESA utilizar el inglés en los procedimientos de selección y contratación de personal. Esta Decisión ha sido comunicada a la EPSO, que no acepta esta decisión como excepción a sus normas de publicación de las convocatorias para la provisión de plazas vacantes en todas las lenguas y esta decisión no es proporcional a las necesidades de la Agencia. La Red de Agencias ha creado recientemente una plataforma en línea para que las agencias publiquen sus anuncios de vacantes en términos más generales. La AESA publica habitualmente los anuncios de vacantes externas en esta nueva plataforma.

3.5.13. Como señala el Tribunal, la herramienta de presentación electrónica de los procedimientos de contratación entró en funcionamiento el año pasado. Con respecto a la facturación electrónica, en 2017 concluyó la elaboración de las especificaciones técnicas y se está buscando una solución informática dentro de las limitaciones de recursos y prioridades de la Agencia.

3.6. AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA (ABE)

INTRODUCCIÓN

3.6.1. La Autoridad Bancaria Europea (conocida como «ABE» y denominada en lo sucesivo «la Autoridad»), con sede en Londres, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁵⁹⁾. Su misión principal consiste en contribuir al establecimiento de normas y prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad, contribuir a la aplicación coherente de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, estimular y facilitar la delegación de funciones y responsabilidades entre autoridades competentes, supervisar y evaluar la evolución del mercado en su ámbito de competencia y promover la protección de los depositantes e inversores.

3.6.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Autoridad⁽⁶⁰⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Autoridad

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	37	38
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	161	190

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Autoridad.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.6.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Autoridad, que comprenden los estados financieros⁽⁶¹⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁶²⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.6.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Autoridad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Autoridad a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽⁵⁹⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 12.

⁽⁶⁰⁾ Las competencias y actividades de la Autoridad se detallan en su sitio web: www.eba.europa.eu

⁽⁶¹⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁶²⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.6.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.6.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis

3.6.7. Sin cuestionar su opinión, el Tribunal desea señalar que el 29 de marzo de 2017 el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión Europea. Actualmente se está negociando un acuerdo en el que se establecen las modalidades de su retirada. Las cuentas provisionales de la Autoridad, con sede en Londres, y las notas que las acompañan fueron elaboradas con arreglo a la información disponible en el momento de su aprobación (3 de mayo de 2018).

3.6.8. El 20 de noviembre de 2017, el Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea decidió trasladar la sede de la Autoridad a París (Francia). El traslado está previsto para comienzos de 2019 y las cuentas de la Autoridad incluyen provisiones para gastos relacionados que ascienden a 6,7 millones de euros y revelan que se dispone de 11,2 millones de euros de futuros pagos contractuales restantes previstos para la Oficina en Londres.

3.6.9. Asimismo, el presupuesto de la Autoridad se financia en un 40 % a partir de fondos de la Unión Europea y, en un 60 %, mediante contribuciones directas de los Estados miembros. Por lo tanto, es probable que se reduzcan los ingresos de la Autoridad como consecuencia de la decisión del Reino Unido de abandonar la UE.

3.6.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.6.11. En cuatro de los cinco procedimientos de contratación abiertos, solo un licitador satisfacía los criterios de adjudicación relativos a la calidad, por lo que se excluyó a todos los demás. Esto indica que la Autoridad presta una atención excesiva a los criterios de calidad. Tales procedimientos no permiten identificar las soluciones económicamente más ventajosas, que deberían presentar una relación calidad-precio equilibrada.

3.6.12. La Autoridad publica sus anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios sociales de comunicación, pero no suele publicarlos en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), pese a que esto proporcionaría mayor transparencia y publicidad, y permitiría a los ciudadanos conocer los puestos vacantes publicados colectivamente por las distintas instituciones y agencias europeas.

3.6.13. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)⁽⁶³⁾,⁽⁶⁴⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en el Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Autoridad había introducido la facturación y licitación electrónicas para determinados procedimientos, pero no la presentación electrónica.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA Y DE EVALUACIÓN EXTERNA

3.6.14. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó el informe de auditoría «Supervisory Convergence — Colleges & Training» (Convergencia en materia de supervisión: colegios y formación)⁽⁶⁵⁾. La Autoridad preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

⁽⁶³⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽⁶⁴⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

⁽⁶⁵⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

3.6.15. En 2017 se efectuó una evaluación externa de las tres Autoridades Europeas de Supervisión⁽⁶⁶⁾ (las autoridades) en nombre de la Comisión⁽⁶⁷⁾.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.6.16. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽⁶⁶⁾ La Autoridad Bancaria Europea, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación y la Autoridad Europea de Valores y Mercados.

⁽⁶⁷⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de evaluación.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2012	A fin de ayudarles a sufragar gastos escolares más elevados, la Autoridad concede a sus agentes con hijos inscritos en la enseñanza primaria y secundaria una contribución adicional a las asignaciones por escolaridad previstas en el Estatuto de los funcionarios. El total de las asignaciones por escolaridad de 2012 ascendía a unos 76 000 euros. Estas no están cubiertas por el Estatuto de los funcionarios y son por tanto irregulares.	Aplicada

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

3.6.11. Al llevar a cabo los procedimientos de contratación pública, la ABE se propone utilizar todos los instrumentos a su disposición para maximizar la competencia. En cuatro de los cinco procedimientos la ponderación de los precios era de 60:40 y de 50:50 en el otro. Consideramos que el bajo nivel de participación en la evaluación financiera citado por el Tribunal se debió a factores ajenos al control de la ABE, incluidos los bajos intereses de la subasta (impulsados por el riesgo de tipo de cambio, el tamaño del contrato, los elevados costes de licitación y los bajos márgenes de beneficio) y la mala calidad de las propuestas técnicas.

3.6.12. La ABE publica sus anuncios en una gran variedad de medios: sitio web de la ABE; Twitter y LinkedIn; EU Training; EuroBrussels y EurActiv; la red del SEBC de DRH; el Financial Times y similares (para puestos de perfil más alto). En febrero de 2018, la ABE publicó 10 anuncios de vacantes de empleo en EPSO en todas las lenguas de la UE. La ABE considera que, al utilizar los canales antes citados para publicar los anuncios de vacantes, es totalmente transparente y llega al público destinatario, los ciudadanos de la UE.

3.6.13. La EBA pondrá en marcha en 2019 el módulo e-Submission (presentación electrónica de ofertas), previa formación y prueba de las actualizaciones del sistema aplicadas en el primer semestre del presente año.

3.7. AGENCIA EUROPEA DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS (ECHA)

INTRODUCCIÓN

3.7.1. La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (conocida como «ECHA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia», con sede en Helsinki, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁶⁸⁾). Su misión principal consiste en garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y el medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias en el mercado interior, y fomentar al mismo tiempo la competitividad y la innovación. La Agencia promueve asimismo el desarrollo de métodos alternativos para evaluar los riesgos que plantean las sustancias.

3.7.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽⁶⁹⁾.

Cuadro
Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros) ⁽¹⁾	110	112
Efectivos a 31 de diciembre ⁽²⁾	578	563

⁽¹⁾ Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

⁽²⁾ Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.7.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽⁷⁰⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁷¹⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.7.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽⁶⁸⁾ DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

⁽⁶⁹⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.echa.europa.eu

⁽⁷⁰⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁷¹⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Párrafo de énfasis

3.7.5. Sin que ello suponga cuestionar la opinión expresada en el párrafo 3.7.4, el Tribunal desea señalar que la Agencia se autofinancia parcialmente y recibe tasas de las empresas que solicitan el registro de sustancias químicas según lo dispuesto en el reglamento REACH⁽⁷²⁾. Las tasas aplicables dependen del tamaño de la empresa (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa) y el volumen de sustancias químicas registradas (según diferentes umbrales).

3.7.6. Según lo establecido en el reglamento de ejecución⁽⁷³⁾, la Agencia calcula y factura las tasas a partir de la información que proporcionan las empresas en su solicitud. Desde los primeros registros en 2009, un 30 % de las empresas se definían como microempresas, pequeñas o medianas empresas. La Agencia se esforzó considerablemente por introducir un sistema de verificaciones *ex post* para comprobar la información sobre el tamaño de la empresa que proporcionaron los solicitantes, lo que le permitió identificar que, sobre la base de las verificaciones completadas hasta la fecha, un 55 % de las empresas anteriormente mencionadas que se definían como microempresas, pequeñas o medianas empresas (el 16 % de todas las empresas) clasificaron su tamaño erróneamente, por lo que se les aplicaron tasas más bajas. A fin de mitigar esta situación, la Agencia ha facturado unas correcciones de tasas a lo largo de los años que ascienden a unos 16,4 millones de euros tras las verificaciones *ex post*. No obstante, existe una acumulación de verificaciones considerable, y al final de 2017 se desconocía el número restante de tasas que se debían corregir⁽⁷⁴⁾. Esto demuestra la limitación de un sistema que se apoya excesivamente en las propias declaraciones de los solicitantes.

Según el reglamento REACH, la verificación de volúmenes declarados por las empresas es responsabilidad de las autoridades nacionales encargadas de su cumplimiento en los Estados miembros. Por tanto, la Agencia no participa en la verificación de este segundo elemento del cálculo de tasas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.7.7. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.7.8. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.7.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

3.7.10. Las verificaciones *ex post* de la Agencia han demostrado que más de la mitad de las empresas que registraron sustancias químicas y se declararon como microempresas, pequeñas o medianas empresas declararon su tamaño de forma errónea (véase el párrafo de énfasis del apartado 3.7.5). Esto se explica en parte por las complejas normas de la Comisión sobre la definición del tamaño de empresa⁽⁷⁵⁾ y en parte por el incentivo financiero para declarar un tamaño menor, puesto que las tasas de registro son mucho más elevadas para empresas más grandes. Al cobrarse las tasas iniciales de registro sobre la base del tamaño declarado de la empresa, puede existir un impacto negativo considerable en los ingresos de la Agencia si no se detecta a tiempo. A pesar de que la Agencia comprueba el tamaño declarado por las empresas más pequeñas mediante verificaciones *ex post*, existe un retraso significativo de las verificaciones, que solo se han efectuado hasta 2012 (los años con un mayor volumen de sustancias químicas registradas). Es urgente acelerar y terminar el proceso de verificación *ex post* de los años posteriores.

⁽⁷²⁾ Reglamento (CE) n.º 1907/2006.

⁽⁷³⁾ Artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 340/2008 de la Comisión, relativo a las tasas que deben abonarse a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (DO L 107 de 17.4.2008, p. 6).

⁽⁷⁴⁾ Al final de 2017 se habían completado las verificaciones *ex post* para los registros anteriores a 2012, pero continúan para los registros de años posteriores.

⁽⁷⁵⁾ Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

3.7.11. En caso de error, la Agencia factura la diferencia entre la tasa pagada inicialmente y la tasa finalmente adeudada, además de una tasa administrativa. A 31 de diciembre de 2017, el importe que debe recuperarse asciende a 4,7 millones de euros, de los cuales 3,2 millones provienen de retrasos en los pagos de tasas administrativas. No obstante, parece que la Agencia sigue encontrando problemas para recuperar las tasas administrativas. La Agencia registró una provisión por deudas incobrables de 2,8 millones de euros en las cuentas de 2017 (es decir, 600 000 euros más que al final del ejercicio 2016).

3.7.12. Esta verificación de los volúmenes declarados por las empresas compete a las autoridades nacionales encargadas de su cumplimiento en los Estados miembros, ya que la Agencia no dispone de competencias de ejecución (véase el párrafo de énfasis del apartado 3.7.5). El Foro de intercambio de información relativa al cumplimiento de la normativa coordina las medidas adoptadas por las autoridades nacionales. El 6 de diciembre de 2017, el Foro adoptó nuevas estrategias y criterios mínimos para el cumplimiento de los reglamentos relativos a las sustancias químicas, lo que proporciona un marco de desarrollo de las estrategias nacionales de aplicación. La capacidad de la Agencia de cumplir su mandato depende de la eficacia de la ejecución práctica de dicho marco por parte de las autoridades nacionales. En su informe general de 2017, la Agencia informa de que cerca de dos tercios de las empresas no actualizaron la información registrada de los volúmenes de sustancias químicas que manejan, lo que afecta a la ejecución eficaz del reglamento REACH y a la exactitud del cálculo de tasas.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.7.13. La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no suele publicarlos en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

OTROS COMENTARIOS

3.7.14. Los ingresos por tasas de la Agencia corresponden a los plazos de registro de sustancias químicas en la UE que establece la legislación REACH (2010, 2013 y 2018). Por consiguiente, la Agencia no aplica tasas recurrentes y se encuentra con un desajuste entre un gasto relativamente estable y unos ingresos más volátiles y menos predecibles, lo que complica la planificación presupuestaria. La Agencia recibe una subvención de la Comisión en apoyo a la gestión de esta situación. Puesto que el tercer y último plazo de registro de sustancias químicas del reglamento REACH expira en 2018, se espera que los ingresos provenientes de las tasas se reduzcan a partir de 2019, y la Agencia dependerá en mayor medida de las subvenciones del presupuesto de la UE para financiar sus operaciones.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.7.15. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2014	Los gastos de los procedimientos asociados a una nueva actividad específica de la Agencia, la aplicación del Reglamento sobre productos biocidas, en principio debían cubrirse mediante las tasas de solicitud para el registro de estos productos. Sin embargo, las tasas recaudadas en 2014 solo cubrieron el 17 % de este gasto y, de hecho, la parte restante se financió mediante subvenciones aportadas al presupuesto de la Agencia procedentes de la Unión (6,3 millones de euros) y de los países de la AELC (0,2 millones de euros).	En curso ⁽¹⁾
2016	Al igual que en ejercicios anteriores, las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título III (gastos de operaciones REACH), donde se situaron en 10,1 millones de euros, es decir, el 39 % (2015: 7,3 millones de euros, es decir, el 32 %); y son aún más elevadas en el título IV (gasto de operaciones en biocidas), donde se situaron en 1,3 millones de euros, es decir, el 68 % (2015: 1,5 millones de euros, es decir, el 74 %). El elevado nivel de prórrogas es contrario al principio presupuestario de anualidad. La Agencia podría plantearse introducir créditos presupuestarios diferenciados que reflejen mejor la naturaleza plurianual de las operaciones y los retrasos inevitables entre la firma de los contratos, las entregas y los pagos.	En curso
2016	En virtud del Reglamento sobre productos biocidas, la Agencia participa en el funcionamiento del mercado para los productos y las sustancias biocidas. En su informe de auditoría de noviembre de 2016, el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión (SAI) llegó a la conclusión de que el diseño y la puesta en marcha del sistema de control interno de la Agencia sobre sus actividades y sus procesos son, en virtud del Reglamento sobre productos biocidas, eficaces y eficientes. Si bien es cierto que el SAI no detectó insuficiencias graves, todavía es posible introducir mejoras; la Agencia y el SAI han acordado un plan para aplicar medidas correctoras.	En curso
2016	El reglamento fundacional de la Agencia, a diferencia de la mayoría de las restantes, no dispone de forma explícita que se lleven a cabo periódicamente evaluaciones externas de sus actividades, un aspecto esencial para evaluar su rendimiento.	Pendiente (fuera del control de la Agencia)

⁽¹⁾ En 2017, la Agencia recaudó 8,1 millones de euros en ingresos de las tasas de biocidas (frente a 7,6 millones en 2016), lo que cubre el 65 % del gasto en biocidas (frente al 62 % en 2015 y el 88 % en 2016). La parte restante se financió mediante subvenciones aportadas al presupuesto de la Agencia procedentes de la Unión (6,3 millones de euros) y de los países de la AELC (0,2 millones de euros).

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.7.10. La legislación pertinente (Reglamento de tasas REACH (CE) n.º 340/2008) no especifica que la Agencia deba realizar una verificación *ex post* del tamaño de cada pyme registrante. El Consejo de Administración de la Agencia respaldó el enfoque según el cual se da prioridad a los solicitantes de registro de PYME con el mayor impacto financiero (es decir, la mayor cantidad de registros dentro de la banda de mayor tonelaje). Actualmente, la Agencia verifica el tamaño de las PYME de los solicitantes de registro que presentaron sus expedientes hasta 2015 y, en 2017, también se dirigió a las PYME registradas del Reino Unido para verificar el tamaño de su empresa antes de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. En el futuro, la Agencia realizará cada vez más verificaciones del tamaño de las PYMES según el principio de coste-beneficio.

3.7.11. El Reglamento de tasas (CE) n.º 340/2008 de REACH no proporciona a la Agencia las herramientas necesarias para hacer cumplir la recaudación de las tasas administrativas vencidas. La Agencia recuerda de manera proactiva a los deudores su obligación de pago y, en caso de que el proceso recordatorio no sea exitoso, involucra a los bufetes locales para que demanden las tasas y cargas pendientes directamente en los Estados Miembros. Hasta la fecha, los bufetes de abogados han contactado al 74 % de las empresas con tasas administrativas vencidas y el resultado de esta iniciativa estará sujeto a un análisis de coste-beneficio para determinar los pasos a seguir.

3.7.12. Los Estados miembros son los principales responsables de la aplicación del Reglamento REACH/CLP y, específicamente, de la obligación de registrar productos químicos. La capacidad de la Agencia para cumplir con su mandato y recaudar el nivel adecuado de ingresos por tasas está sujeta a la eficacia de la aplicación práctica de las estrategias de cumplimiento por parte de las autoridades nacionales. Se están llevando a cabo conversaciones con la Comisión para abordar este asunto.

3.7.13. La Agencia toma nota de esta observación preliminar que es una cuestión horizontal pertinente para diferentes agencias. La Agencia, al igual que otras, publica anuncios de vacantes en su propio sitio web, en las redes sociales y en el sitio web de la Red de Agencias de la UE (EUAN) (<https://euagencies.eu/>). Con el fin de aumentar la transparencia, la publicidad y permitir a los ciudadanos identificar las vacantes publicadas, la Agencia recomienda que el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) promueva el sitio web de EUAN.

3.7.14. Esta observación preliminar es correcta. La Agencia se financia con una combinación de ingresos por tasas y cargos y una subvención de compensación de la Unión Europea. La Agencia ya ha presentado una serie de propuestas de financiación alternativas a la Comisión, incluida la introducción de tarifas recurrentes, como hacen otras agencias de la UE. La Agencia señala que la revisión de REACH (COM (2018) 116 final), de fecha 5 de marzo de 2018, indicaba que la Comisión evaluaría todas las opciones posibles para garantizar en el futuro una financiación sostenible de la Agencia.

3.8. AUTORIDAD EUROPEA DE SEGUROS Y PENSIONES DE JUBILACIÓN (AESPJ)

INTRODUCCIÓN

3.8.1. La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (conocida como «AESPJ» y denominada en lo sucesivo «la Autoridad»), con sede en Fráncfort, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁷⁶⁾. Su misión consiste en contribuir al establecimiento de normas y prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad, contribuir a la aplicación coherente de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, estimular y facilitar la delegación de funciones y responsabilidades entre autoridades competentes, supervisar y evaluar la evolución del mercado en su ámbito de competencia y promover la protección de los titulares de pólizas de seguros, participantes en planes de pensiones y beneficiarios.

3.8.2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Autoridad⁽⁷⁷⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Autoridad

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	21	24
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	139	151

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Autoridad.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.8.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Autoridad, que comprenden los estados financieros⁽⁷⁸⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁷⁹⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.8.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Autoridad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Autoridad a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽⁷⁶⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 48.

⁽⁷⁷⁾ Las competencias y actividades de la Autoridad se detallan en su sitio web: www.eiopa.europa.eu

⁽⁷⁸⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁷⁹⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.8.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.8.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Otros comentarios

3.8.7. Sin cuestionar su opinión, el Tribunal desea señalar que el 29 de marzo de 2017 el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión Europea. A partir de entonces, se negociará un acuerdo en el que se establezcan las condiciones de su retirada. El 40 % del presupuesto de la Autoridad procede de fondos de la Unión Europea y el 60 % restante lo cubren contribuciones directas de los Estados miembros. Por lo tanto, es probable que se reduzcan los ingresos de la Autoridad como consecuencia de la decisión del Reino Unido de abandonar la UE.

3.8.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.8.9. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó los entornos contables. El superior jerárquico del contable de la Autoridad es el responsable del departamento de apoyo empresarial. El Tribunal considera que es necesario reforzar la independencia del contable nombrándole directamente responsable ante el director (administrativo) y el Consejo de Administración (funcional) de la Autoridad.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.8.10. La Autoridad publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN EXTERNA

3.8.11. En 2017 se efectuó una evaluación externa de las tres Autoridades Europeas de Supervisión⁽⁸⁰⁾ en nombre de la Comisión⁽⁸¹⁾.

⁽⁸⁰⁾ La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, la Autoridad Bancaria Europea y la Autoridad Europea de Valores y Mercados.

⁽⁸¹⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de evaluación.

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

3.8.9. El contable tuvo como superiores jerárquicos, hasta abril de 2018, al responsable del Departamento de Soporte Corporativo y al Consejo de Administración. No se consideró que esta estructura entrase en conflicto con la independencia jerárquica y funcional del contable, dado que la evaluación final del rendimiento anual del contable fue completada por el Consejo de Administración. Esto cambió a partir de mayo de 2018 con el fin de reforzar la posición del contable dentro de las nuevas líneas de responsabilidad en los siguientes términos: su superior jerárquico será el Director Ejecutivo y su superior funcional, el Consejo de Administración.

3.8.10. Para publicar vacantes en el sitio web de la EPSO es obligatorio traducir las vacantes a las 24 lenguas oficiales de la UE. Dado que esto conlleva importantes implicaciones presupuestarias, EIOPA decidió recurrir en mayor medida a otros medios de comunicación en los que la mayoría de las Agencias de la UE publican sus vacantes. EIOPA está utilizando también el tablón de anuncios de vacantes entre agencias, una plataforma conjunta desarrollada por la Red de Agencias, con el fin de publicar vacantes a las que pueda acceder toda la ciudadanía. Además, EIOPA está liderando un procedimiento conjunto con el fin de publicar campañas de contratación que incrementarán su visibilidad y alcanzarán a una amplia audiencia en la UE.

3.9. INSTITUTO EUROPEO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (EIT)

INTRODUCCIÓN

3.9.1. El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (conocido como «EIT» y denominado en lo sucesivo «el Instituto», con sede en Budapest, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁸²⁾). Su objetivo es contribuir al crecimiento económico sostenible en Europa y a la competitividad industrial reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión Europea. El Instituto concede becas a «las comunidades de conocimiento e innovación» (CCI), que relacionan entre sí los sectores de la educación superior, la investigación y la empresa, impulsando de ese modo la innovación y el espíritu empresarial. Las CCI coordinan las actividades de cientos de socios. Las becas concedidas por el Instituto sirven para reembolsar los costes de las actividades de coordinación de las CCI.

3.9.2. El *cuadro* presenta las cifras clave del Instituto⁽⁸³⁾.

Cuadro

Cifras clave del Instituto

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros) ⁽¹⁾	283	303
Efectivos a 31 de diciembre ⁽²⁾	59	60

⁽¹⁾ Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

⁽²⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por el Instituto.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.9.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas del Instituto, que comprenden los estados financieros⁽⁸⁴⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁸⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.9.4. En opinión del Tribunal, las cuentas del Instituto correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Instituto a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽⁸²⁾ DO L 97 de 9.4.2008, p. 1.

⁽⁸³⁾ Las competencias y actividades del Instituto se detallan en su sitio web: <https://eit.europa.eu/>

⁽⁸⁴⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁸⁵⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.9.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.9.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Otros comentarios

3.9.7. En diciembre de 2016, poco antes del final del período de subvencionabilidad (1 de enero de 2016 — 31 de diciembre de 2016), el Instituto firmó modificaciones de los acuerdos de subvención específicos con las CCI EIT Digital, InnoEnergy, Salud y Materias Primas. Los acuerdos de subvención específicos con la CCI Clima se firmaron en enero de 2017, cuando el período de subvencionabilidad ya había concluido. El incremento del porcentaje de reembolso único acordado en estas modificaciones permitía a las CCI recibir una subvención adicional de 15 millones de euros del Instituto por el mismo importe de costes subvencionables aprobados (6,0 millones de euros adicionales para la CCI Clima, 5,6 millones para EIT Salud, 2,2 millones para la CCI InnoEnergy y 1,2 millones para EIT Materias Primas). Esta práctica va en contra del objetivo de animar a las CCI a encontrar fuentes propias de financiación e incentivarlas para lograr que sean independientes del Instituto a nivel financiero. También podría afectar a la competencia leal entre las CCI puesto que la cofinanciación del gasto también influye en las decisiones anuales de adjudicación.

3.9.8. Estas modificaciones a los planes de negocio de EIT InnoEnergy y EIT Digital también añadieron de forma retroactiva algunas actividades que no estaban previstas en los planes de negocio iniciales por un valor total de 3,3 millones de euros y 0,6 millones de euros, respectivamente. La actividad añadida de EIT InnoEnergy se considera un cambio sustancial con respecto al plan de empresa inicial, en base al cual se concedió el importe inicial máximo de la subvención. Los importes de las subvenciones concedidas a las distintas CCI son el resultado de una revisión competitiva de sus propuestas iniciales de planes de empresa, por lo que toda modificación sustancial afecta a las decisiones de adjudicación y a la igualdad de trato de las CCI y no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 180, apartado 4, de las normas de desarrollo del Reglamento Financiero.

3.9.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.9.10. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó sus entornos contables teniendo en cuenta el aspecto de la (re)validación puntual de los sistemas contables. En 2017 el Instituto introdujo un sistema electrónico para los pagos. Si bien los procedimientos del Instituto y su sistema contable se modificaron a raíz de estos hechos, no se ha revalidado el sistema contable desde 2012.

OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

3.9.11. A fin de reforzar sus sistemas de control interno para las subvenciones a las CCI, el Instituto introdujo controles *ex ante* centralizados para los socios de las CCI cuyas declaraciones de costes superaran los 325 000 euros. Los controles fueron llevados a cabo por empresas de auditoría en nombre del Instituto⁽⁸⁶⁾, las cuales proporcionaron estados financieros certificados de los socios de las CCI. Los resultados de los controles *ex post*, que fueron realizados por una empresa de auditoría diferente contratada por el Instituto, confirman la eficacia e importancia del nuevo sistema de estados financieros certificados, ya que la mayor parte de los errores materiales hallados correspondían a declaraciones de gastos que no se habían sometido a estos controles *ex ante*.

⁽⁸⁶⁾ En años anteriores, la certificación había corrido a cargo de numerosas empresas privadas de auditoría contratadas individualmente por cada socio de una CCI que presentara una declaración de gastos que superara el umbral de los 325 000 euros (reembolso de los costes reales y de los costes unitarios). La empresa de auditoría que realizaba verificaciones *ex post* era distinta de las dos empresas que expedían los estados financieros certificados.

3.9.12. Los planes de continuidad de las operaciones informáticas y de recuperación en caso de siniestro se adoptaron en 2013 y están obsoletos. Por ejemplo, la mitad de los miembros del equipo de gestión de crisis ya no trabajaba en el Instituto en 2017. Durante los últimos dos años se ha preparado una actualización, pero todavía no ha sido adoptada.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.9.13. Como en ejercicios anteriores, las CCI no utilizaron la cuantía total de las subvenciones concedidas por el Instituto. Los costes subvencionables aceptados de las actividades de valor añadido de las cinco CCI que empezaron a funcionar antes de 2016 (tanto de la primera como de la segunda tanda de CCI) resultaron ser inferiores en un 15 % a los estimados en los acuerdos de subvención específicos iniciales firmados al principio de 2016⁽⁸⁷⁾. Los motivos principales por los que no se utilizaron los fondos fueron una ejecución incompleta de los planes de empresa, debido en parte a la aprobación tardía de los acuerdos de subvención y la naturaleza plurianual de las actividades de las CCI, y una autofinanciación superior a lo previsto de los costes de gestión por parte de algunas de las CCI. Estos fondos se utilizaron parcialmente para aumentar el porcentaje de reembolso único inicial de los costes subvencionables de las actividades de valor añadido de las CCI (véase el apartado 3.9.7). En particular, la segunda tanda de CCI (EIT Salud y Materias Primas) sufrieron retrasos en el inicio de sus actividades. De las CCI de la primera tanda, el rendimiento de la CCI Clima fue especialmente bajo de acuerdo con los informes de evaluación del Instituto.

3.9.14. Tras su evaluación del rendimiento de la ejecución de los planes de negocio, el Instituto calculó algunas correcciones del rendimiento, pero estas no tuvieron impacto financiero en ninguna de las CCI. De conformidad con la metodología de cálculo de las subvenciones de Horizonte 2020, el Instituto solo aplica las correcciones financieras y de rendimiento más altas. Aun cuando esta metodología parezca adecuada para proyectos individuales de Horizonte 2020, no lo es tanto para las subvenciones otorgadas a las CCI, que financian una amplia variedad de actividades muy diversas. No está claro si se justifica compensar las correcciones de rendimiento (por ejemplo, en actividades formativas) con correcciones financieras (por ejemplo, en los proyectos de innovación).

3.9.15. En 2017, todas las CCI adoptaron estrategias de sostenibilidad acordes con las orientaciones del Instituto, lo cual supuso un importante paso hacia un futuro más sostenible de las CCI. Sin embargo, los ingresos generados por la primera tanda de CCI siguen siendo muy bajos (entre el 2 y el 6 % del coste de las actividades de valor añadido de las CCI) y los avances fueron limitados en 2017. La cofinanciación de los socios de las CCI también sigue siendo baja (y más baja de lo previsto en los acuerdos de subvención específicos iniciales firmados): las subvenciones del Instituto siguen financiado entre un 62 % y un 90 % las actividades de valor añadido, en función de la CCI.

3.9.16. El Instituto publica anuncios de vacantes en el sitio web de la DG Recursos Humanos y Seguridad, pero normalmente no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

3.9.17. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública⁽⁸⁸⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública y puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la licitación electrónica en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, el Instituto había introducido la facturación electrónica para determinados procedimientos, pero no la licitación y la presentación electrónicas.

OTRAS OBSERVACIONES

3.9.18. El actual director interino del Instituto asumió sus funciones en julio de 2014. En 2016 se lanzó un procedimiento de selección para nombrar un nuevo director, pero resultó infructuoso, y desde entonces no se ha iniciado ningún otro. La ocupación de este puesto de manera interina durante un período tan largo es contraria al Estatuto, que limita la duración a un período máximo de un año.

3.9.19. Con arreglo a la sección 5.1 de sus estatutos, el personal del EIT estará compuesto por empleados contratados directamente por este con contratos de duración determinada, y se les aplica el régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea. En consecuencia, el Instituto solo puede ofrecer a sus agentes temporales contratos de duración determinada de una duración máxima de cinco años prorrogables una vez por otros cinco años. Los miembros de la plantilla que se incorporaron al Instituto poco después de su creación en 2009 culminarán su período máximo de diez años en 2020, lo que puede afectar negativamente a la continuidad de las operaciones y de la administración en los próximos años.

⁽⁸⁷⁾ Y sigue siendo inferior en un 6 % a lo estimado en los acuerdos de subvención específicos firmados en diciembre de 2016 y enero de 2017.

⁽⁸⁸⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA Y DE EVALUACIÓN EXTERNA

3.9.20. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión llevó a cabo una auditoría sobre la supervisión de los acuerdos de subvención («Monitoring of Grant Agreements»)⁽⁸⁹⁾. El Instituto preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

3.9.21. En 2016-2017 se efectuó una evaluación intermedia del Instituto en el período 2011-2015 en nombre de la Comisión⁽⁹⁰⁾.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.9.22. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽⁸⁹⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.
⁽⁹⁰⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de evaluación.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2012	Los acuerdos de subvención no establecían umbrales para cada categoría de coste específica (como personal, subcontratación, servicios jurídicos, etc.).	Aplicada ⁽¹⁾
2014	El Instituto sobreestimó sus necesidades presupuestarias de 2014 en 13,1 millones de euros, un 5,6 % (2013: 3,4 millones de euros, es decir, un 2,5 %) y solo se comprometieron 220 millones de euros de los 233,1 millones de euros disponibles. Este bajo porcentaje de ejecución se debe principalmente a los créditos afectados a las subvenciones no utilizados (11,4 millones de euros) para financiar las actividades de las CCI. Los planes empresariales de las CCI, a partir de los cuales se firmaron los acuerdos de subvención, no precisan la utilización de la totalidad de los créditos de que disponía en 2014 el Instituto. Los créditos no utilizados volverán a incluirse en los presupuestos del Instituto de los años 2015-2017 tal y como dispone su reglamento financiero.	En curso ⁽²⁾
2014	Aunque las CCI deberán desarrollar estrategias de sostenibilidad financiera, hasta la fecha (ya en su quinto año de existencia), siguen dependiendo plenamente para su financiación del Instituto y de los socios de las CCI.	En curso ⁽³⁾
2014	Desde su creación en 2009, el Instituto ha sufrido una elevada rotación e inestabilidad en los cargos de dirección. Dos de los tres puestos de jefe de unidad están vacantes desde 2013. Uno está ocupado de forma interina desde 2013, lo cual contraviene el Estatuto de los Funcionarios, que establece un período máximo de un año. El otro está ocupado actualmente por el jefe de operaciones que también desempeña las funciones de director interino, y que ejerce las tres funciones simultáneamente.	Aplicada
2015	En su Informe Especial n.º 4/2016, el Tribunal llegó a la conclusión de que de esta condición de financiación, según la cual la contribución del Instituto a las CCI no deberá exceder del 25 %, apenas aporta valor añadido o no lo aporta en absoluto, y de que su supresión aliviaría gran parte de la carga operativa y de información financiera de los socios de las CCI ⁽⁴⁾ .	En curso
2015	El certificado de los estados financieros (CEF) exigido a los socios de las CCI que soliciten el reembolso de más de 325 000 euros contribuirá a la verificación <i>ex ante</i> por parte del Instituto de las declaraciones de gastos. No obstante, la calidad de dichos certificados difiere significativamente, limitando las garantías que pueden obtenerse de ellos y obligando al Instituto a llevar a cabo controles adicionales.	Aplicada

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2015	<p>El reglamento constitutivo del EIT prevé que el Instituto movilizará fondos procedentes de fuentes públicas y privadas y utilizará sus recursos de conformidad con dicho reglamento. En particular, procurará que una proporción importante y creciente de su presupuesto provenga de fuentes privadas y de los ingresos generados por sus propias actividades. Pese a dicha disposición, que se refiere claramente al presupuesto del Instituto, la contribución de la dotación financiera de Horizonte 2020 representaba el 99 % de su presupuesto de 2015.</p>	Pendiente ⁽⁵⁾
2015	<p>Aunque el Instituto puede reinscribir créditos no utilizados (créditos no comprometidos durante el año o liberados al final del ejercicio) en los presupuestos de los tres ejercicios siguientes, no había adaptado su proceso a tiempo para volver a inscribir 26,6 millones de euros disponibles de los acuerdos de subvención de 2014 en los presupuestos de 2015-2017, resultantes de una utilización más baja de lo esperado de los fondos por las CCI.</p>	Aplicada
2015	<p>El objetivo inicial establecido por la Comisión para el Instituto de obtener autonomía financiera era 2010. Sin embargo, hasta junio de 2011 no obtuvo una autonomía financiera parcial bajo la condición de una aprobación <i>ex ante</i> continuada de las operaciones relativas a subvenciones y de contrataciones superiores a 60 000 euros por la Dirección General de Educación y Cultura a la que está vinculada.</p>	Aplicada
2015	<p>El Instituto financia el programa del Máster EIT Digital, en el que participan dieciséis universidades europeas. El modelo para reembolsar los costes de las universidades combina una cantidad máxima a tanto alzado de 8 000 euros por estudiante (siguiendo las disposiciones del programa Erasmus Mundus) más costes reales que incluyen costes indirectos a tanto alzado. Sobre esta base, en 2015 se pagó a las universidades una media total de 15 000 euros por estudiante (incluido el importe a tanto alzado). Sin embargo, el modelo nunca se ha definido formalmente y no permite distinguir entre actividades cubiertas por el importe a tanto alzado y las cubiertas por los costes reales. El Instituto debería seguir un modelo definido de manera clara y formal, basado en un método único para declarar costes, como un importe único a tanto alzado justificado.</p>	En curso ⁽⁶⁾

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2015	<p>El principio de buena gestión financiera se infrigió cuando otra CCI socia contrató servicios de relaciones públicas a unas tarifas que oscilaban entre 800 y 3 250 euros por persona, que fueron reembolsados íntegramente por el Instituto (7).</p>	Sin objeto
2015	<p>El Instituto utilizó un contrato marco de la Comisión para la organización de conferencias de innovación que tuvieron lugar en 2015 y 2016. En el marco de dicho contrato se subcontrataron servicios cuyos precios no se establecen. Los precios acordados para estos servicios últimos oscilan entre 800 euros al día por un consultor junior y 2 250 euros al día por un consultor senior (casi cuatro veces el precio acordado en el contrato marco para un directivo superior). El coste de los servicios contratados a estos precios asciende a más de 100 000 euros por conferencia.</p>	Sin objeto
2016	<p>El Tribunal detectó insuficiencias en las verificaciones <i>ex post</i> de los procedimientos de contratación pública aplicados por las entidades jurídicas de las CCI. Al menos en una de ellas, la selección de los procedimientos de contratación que había que verificar no era representativa de la población. Por otra parte, el Tribunal llegó a diferentes conclusiones respecto de la legalidad y la regularidad de dos procedimientos de contratación. En estos casos, el Instituto había aceptado la adjudicación directa o la prolongación excesiva de los contratos.</p>	Aplicada
2016	<p>En su informe de auditoría de diciembre de 2016 «Gestión de las subvenciones: la transición a Horizonte 2020», el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión concluyó que el Instituto había adaptado con éxito sus procesos a las normas de Horizonte 2020, en particular las normas de participación. El SAI concluyó, asimismo, que los controles del Instituto sobre los procesos emergentes habían sido eficaces en términos generales para apoyar a las nuevas CCI. Otra conclusión fue que es necesario tomar medidas urgentes para asegurar una aplicación estricta del marco jurídico H2020 y para mejorar el proceso de arranque de las nuevas CCI. El Instituto y el SAI han acordado un plan para aplicar medidas correctoras.</p>	En curso
2016	<p>El porcentaje de créditos comprometidos prorrogados era elevado en el título II, donde se situó en 0,4 millones de euros (40 %) (2015: 0,4 millones de euros, o sea, el 44 %). Estas prórrogas corresponden principalmente a contratos de servicios informáticos prestados después del final del ejercicio y a reuniones de las cuales todavía no se habían recibido las facturas.</p>	Sin objeto

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	<p>Las subvenciones para el ejercicio 2015 no se concedieron hasta abril del mismo año, y los acuerdos de subvención se firmaron en los meses de junio y julio, mientras que, en 2016, las subvenciones se concedieron en abril de ese año y los acuerdos se firmaron en la misma fecha. A pesar de la mejora experimentada en 2016, los retrasos en las decisiones de concesión de subvenciones y en las firmas generan incertidumbre y minan la voluntad de los socios de comprometer recursos e iniciar actividades al principio del año.</p>	En curso
2016	<p>Por otra parte, en las últimas convocatorias de nuevas CCI, cuyas áreas temáticas se definieron en la Agenda de Innovación Estratégica del Instituto para el período comprendido entre 2014 y 2020, se observó escasa competencia. En 2014 solo se recibieron siete propuestas para la convocatoria de dos nuevas CCI (Salud y Materias Primas). En la convocatoria de 2016 para dos CCI adicionales (Alimentación y Fabricación con valor añadido) se recibieron tres propuestas, y la única propuesta recibida para la segunda CCI no se seleccionó por razones de calidad.</p>	Sin objeto
2016	<p>El EIT cambió cuatro veces de director desde su creación en 2008 hasta julio de 2014. Desde agosto de 2014, este puesto se ha cubierto de manera interina, al igual que otro puesto directivo, en este caso desde febrero de 2013. Esto contraviene el límite máximo de un año establecido en el Estatuto de los funcionarios para los puestos interinos; además, tanto los cambios frecuentes como las soluciones largas de interinidad generan incertidumbre entre las partes interesadas y afectan a la continuidad estratégica.</p>	En curso ⁽⁸⁾
2016	<p>El Instituto desempeña un papel importante en el programa Horizonte 2020, con un presupuesto de 2 400 millones de euros para el período 2014 — 2020. A fin de garantizar la coherencia entre los órganos que se encargan de la aplicación de Horizonte 2020, la Comisión ha establecido un Centro Común de Apoyo que se encargará de aspectos tales como los servicios jurídicos, las herramientas informáticas, la gestión de las subvenciones y la difusión y explotación de los resultados de la investigación. No obstante, dado que el Instituto es distinto a otros órganos, como las agencias ejecutivas de la Comisión y las asociaciones público-privadas, no disfruta de acceso directo al centro, sino que necesita recibir la aprobación de la DG matriz de la Comisión para cada caso. Esta limitación afecta la eficiencia de las operaciones del Instituto.</p>	Aplicada

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	<p>Las entidades jurídicas de las CCI, financiadas prácticamente en su totalidad por el Instituto, se encargan de la coordinación y la representación de las CCI. En su auditoría, el Tribunal prestó especial atención a los procedimientos de contratación pública aplicados por estas entidades, ya que lo considera un ámbito de alto riesgo. Los acuerdos de subvención de 2015 prevén que las entidades jurídicas de las CCI o los socios de las mismas deben garantizar que todas las contrataciones tengan la mejor relación calidad-precio o que se realicen al menor precio posible. Estos acuerdos también estipulan que, para los contratos que superen los 60 000 euros, las entidades jurídicas o los socios de las CCI deben invitar a licitar al menos a tres operadores económicos y documentar el procedimiento para demostrar la transparencia del mismo. El Tribunal controló una muestra de procedimientos de contratación pública por valor de 7 millones de euros llevados a cabo por las entidades jurídicas de las CCI, totalmente financiadas por el Instituto. La fiscalización desveló insuficiencias significativas tales como adjudicación directa de contratos, ausencia de elementos esenciales en las licitaciones, ampliaciones considerables de la duración y el volumen de los contratos iniciales, contratos ilimitados en cuanto a su duración o volumen, o ponderaciones entre precio y calidad que neutralizaban la competencia de precios. Los pagos de 2016 relativos a estos procedimientos de contratación pública irregulares ascendieron a 2,2 millones de euros. El Instituto también detectó este problema en una entidad jurídica y puso en marcha un plan de acción para mejorar todos los procedimientos futuros de contratación de las entidades jurídicas de las CCI.</p>	En curso
2016	<p>A pesar del incremento sustancial del presupuesto, que pasó de 309 millones de euros en el período 2008-2013 a 2 400 millones de euros en 2014-2020, y del aumento de tres a seis CCI a finales de 2016, no se produjo un cambio significativo en el número de puestos autorizados por el Instituto (véase el cuadro 2). En su Informe Especial n.º 4/2016⁽¹⁾, el Tribunal señaló que existe el riesgo de que el Instituto no tenga capacidad suficiente para ocuparse de la carga de trabajo ampliada; el director interino hizo referencia a este riesgo en el informe anual de actividades de 2015 del Instituto.</p>	Pendiente (fuera del control del Instituto)

⁽¹⁾ Concretamente, desde los acuerdos de subvención de 2016 se han establecido límites máximos para los costes de gestión.

⁽²⁾ Las necesidades presupuestarias para 2016 se sobreestimaron en 13,1 millones de euros, es decir, un 5,0 % (2015: 25 millones de euros, es decir, un 9,4 %) y solo se comprometieron 249,9 millones de euros de los 263 millones de euros disponibles. Los créditos no utilizados podrán volver a incluirse en los presupuestos de los años 2017-2019.

⁽³⁾ El Instituto financió una media del 90 % de los costes subvencionables declarados por las CCI en los acuerdos de subvención de 2015. Los importes procedentes de las CCI a través de distintas fuentes alcanzaron el 2,5 % de la financiación solicitada del Instituto.

⁽⁴⁾ Informe Especial n.º 4/2016: El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología debe modificar sus mecanismos de aplicación y algunos elementos de su concepción para lograr el impacto esperado.

⁽⁵⁾ El Instituto sigue interpretando el reglamento del EIT de manera distinta a la descrita en su respuesta de 2015.

⁽⁶⁾ Sobre esta base, en 2016 se pagó a las universidades de media un total de 17 000 euros por estudiante de curso completo sobre la base del modelo descrito, que combinaba costes reales con importes a tanto alzado. El modelo se ha definido formalmente al final de 2016 y será aplicable a partir de 2017.

⁽⁷⁾ En 2016 (operaciones de subvención de 2015), el Instituto reembolsó un importe de 410 000 euros correspondientes a ese contrato.

⁽⁸⁾ El puesto directivo se cubrió en febrero de 2018. La Comisión lanzó el procedimiento de selección para el puesto de director en junio de 2018.

⁽⁹⁾ Informe Especial n.º 4/2016: El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología debe modificar sus mecanismos de aplicación y algunos elementos de su concepción para lograr el impacto esperado.

RESPUESTA DEL INSTITUTO

3.9.7. El EIT desea aclarar que las solicitudes de modificación de los convenios de subvención específicos pueden presentarse en cualquier momento durante el período de elegibilidad, con arreglo a los contratos marco de partenariado (CMP) EIT-CCI. Las solicitudes de modificación de las CCI se sometieron a una evaluación técnica y financiera por parte del EIT y a la aprobación *ex ante* de la Comisión Europea. Como resultado, las modificaciones se firmaron en diciembre de 2016. En el caso de la CCI Clima del EIT, la aprobación de la solicitud de modificación se comunicó formalmente a la CCI el 21 de diciembre de 2016, es decir, dentro del período de elegibilidad. En lo que atañe al aumento de los porcentajes únicos de reembolso (PUR), el EIT señala que no se ha abonado ninguna subvención adicional a las CCI como resultado de las modificaciones de los CMP de 2016. La subvención final total abonada (241,8 millones EUR) fue significativamente inferior a la cantidad inicialmente concedida (274,9 millones EUR). Por lo que se refiere a la cuestión de animar a las CCI a encontrar fuentes propias de financiación e incentivarlas para lograr la sostenibilidad financiera, nos referimos a nuestra respuesta al apartado 3.9.15. Como parte de la evaluación de las solicitudes de modificación, el EIT ha verificado, en consulta con la Comisión Europea, que el ajuste de los PUR es conforme con la base jurídica aplicable y no afecta a la igualdad de trato de las CCI. La posibilidad de ajustar el PUR estaba a disposición de todas las CCI en igualdad de condiciones.

3.9.8. En lo que respecta a la segunda observación, el EIT considera que las modificaciones se ajustaban al artículo 180, apartado 4, de las normas de desarrollo del Reglamento Financiero, ya que no ponían en tela de juicio las decisiones de concesión de la subvención y no eran contrarias a la igualdad de trato de los solicitantes. Cabe señalar que no existe ninguna disposición que defina un umbral de importancia relativa en cuanto a qué cambio de una acción se consideraría «sustancial» a efectos de evaluar si el cambio afecta a la concesión de la subvención. Si la inclusión de nuevas actividades es conforme con dicha disposición, se requiere una evaluación caso por caso, sobre la base de la pertinencia y la repercusión de las actividades para todo el plan de actividad de las CCI. El EIT llevó a cabo esta evaluación antes de aprobar las solicitudes de modificación y concluyó que las modificaciones no ponían en tela de juicio las decisiones de concesión de la subvención. Dado que todas las CCI tenían la posibilidad de introducir nuevas actividades subvencionables en sus planes de actividad modificados en igualdad de condiciones, también se garantizó la igualdad de trato de las CCI. Por último, el EIT señala que, en el caso de EIT InnoEnergy, la única actividad en cuestión representaba únicamente el 3,9 % del presupuesto estimado modificado del plan de actividad de la CCI. En el caso de EIT Digital, este porcentaje fue del 0,6 %.

3.9.10. El EIT se encuentra en proceso de externalización de su función contable al contable de la Comisión. Si la DG Presupuestos lo considerara necesario, este proceso conllevará una revalidación de los sistemas contables del EIT.

3.9.12. Las actualizaciones del Plan de Continuidad de las Actividades y de la Estrategia de Recuperación en caso de Catástrofes serán adoptadas por el EIT en 2018.

3.9.13. Los convenios de subvención específicos con EIT Health y EIT RawMaterials se firmaron en 2016 más tarde de lo previsto, ya que fue necesario firmar primero los contratos marco de partenariado. En febrero se firmaron sistemáticamente convenios de subvención específicos en 2017 y 2018, lo que permitió a las CCI comenzar sus actividades a principios de año. Las acciones innovadoras son de naturaleza dinámica y rápida y no pueden planificarse linealmente. Determinados proyectos o planes de innovación pueden tener finalmente menos potencial del previsto y deben cancelarse durante la ejecución de los convenios de subvención. Por otra parte, muchas de las actividades operacionales de las CCI, como los programas de máster y de doctorado o los proyectos de investigación e innovación a largo plazo, son, por naturaleza, plurianuales. El EIT se propone abordar esta cuestión mediante la firma de convenios de subvención plurianuales con las CCI en el período posterior a 2020, siempre que los créditos de compromiso para el presupuesto del EIT se asignen en tramos plurianuales en consecuencia.

3.9.14. De hecho, el EIT siguió plenamente la metodología de cálculo de subvenciones establecida en la base jurídica de Horizonte 2020, y el Instituto seguirá cumpliendo la legislación aplicable en el futuro.

3.9.15. La sostenibilidad financiera de las CCI es una ambición singular del modelo EIT-CCI, y constituye uno de los aspectos más difíciles de la misión del EIT. Aunque se trataba de un objetivo lejano para las CCI en el pasado, algunas de las comunidades de innovación ofrecen ya una importante cofinanciación para financiar sus actividades y generan ingresos sustanciales en comparación con su presupuesto. Por ejemplo, EIT Digital facilitó un 26 % de cofinanciación (22 millones EUR) para financiar las actividades de valor añadido de sus CCI en 2016, además de declarar actividades complementarias de las CCI realizadas y financiadas por sus organizaciones asociadas de más de 200 millones EUR. Otro ejemplo es EIT Health, que recaudó más de 6 millones EUR en ingresos en su primer año de operaciones, una cifra sustancial en comparación con la financiación total recibida del EIT (en torno a 19 millones de euros).

3.9.16. El EIT está considerando la posibilidad de publicar anuncios de vacantes en el sitio web de la EPSO, considerando también los costes de la traducción de los anuncios de vacantes a todas las lenguas oficiales de la UE, lo que constituye una condición previa para su publicación en el sitio web de la EPSO. No obstante, el promedio de candidatos que solicitan puestos vacantes en el EIT ha aumentado significativamente en los últimos años, gracias fundamentalmente al uso activo de las redes sociales por parte del IET para promocionar las nuevas vacantes.

3.9.17. El EIT se propone adoptar las herramientas de contratación pública electrónica y presentación electrónica de ofertas después de la formalización de los acuerdos necesarios con la Comisión Europea, para los que se llevan a cabo las acciones preparatorias.

3.9.18. La Comisión Europea publicó la vacante para el puesto de Director del EIT el 1 de junio de 2018⁽⁹¹⁾.

3.9.19. Los primeros miembros del personal se incorporaron al EIT en 2010 y, por tanto, alcanzarán el periodo máximo de diez años en 2020. No obstante, el EIT es consciente del riesgo, que también se ha señalado en el Informe anual de actividades 2017 del EIT. El EIT solicitó formalmente el dictamen jurídico de la Comisión Europea mediante carta de 14 de mayo de 2018.

⁽⁹¹⁾ DO C 187 A de 1.6.2018, p. 6.

3.10. AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD MARÍTIMA (AESM)

INTRODUCCIÓN

3.10.1. La Agencia Europea de Seguridad Marítima (conocida como «AESM» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁹²⁾. Su misión consiste en mantener un alto nivel de seguridad marítima e impedir la contaminación causada por los buques, asistir a la Comisión y a los Estados miembros en el plano técnico, controlar la aplicación de la normativa de la Unión y evaluar su eficacia.

3.10.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽⁹³⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros) ⁽¹⁾	71	79
Efectivos a 31 de diciembre ⁽²⁾	246	250

⁽¹⁾ Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

⁽²⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.10.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽⁹⁴⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁹⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.10.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽⁹²⁾ DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

⁽⁹³⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.emsa.europa.eu

⁽⁹⁴⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁹⁵⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.10.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.10.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.10.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

3.10.8. En 2014 y en nombre de más de 50 instituciones y órganos de la UE (la Agencia incluida), la Comisión firmó un contrato marco con una empresa para la compra de software, licencias y para la provisión de servicios de mantenimiento y de apoyo informáticos. La empresa contratista marco funciona como intermediaria entre la Agencia y los proveedores que pueden satisfacer las necesidades de esta y, por estos servicios, tiene derecho a incrementos del dos al cinco por ciento sobre los precios de los proveedores. En 2017, los pagos efectuados a la empresa contratista marco sumaron un total de 1,7 millones de euros. La Agencia no realizó una comprobación sistemática de los precios y los incrementos incluidos en los presupuestos y las facturas que el proveedor envió al contratista marco.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.10.9. La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

3.10.10. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónicos con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)⁽⁹⁶⁾,⁽⁹⁷⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en el Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Agencia había introducido la facturación y presentación electrónicas para determinados procedimientos, pero no la licitación electrónica.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA Y DE EVALUACIÓN EXTERNA

3.10.11. En 2017, el servicio de auditoría interna (SAI) de la Comisión publicó informes de auditoría sobre «Project-Financed Actions» (acciones financiadas por proyectos) y «Human Resources Management» (gestión de recursos humanos)⁽⁹⁸⁾. La Agencia preparó planes de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

3.10.12. En 2017 se efectuó una evaluación externa del rendimiento de la Agencia en el período 2011-2016, en nombre de la Comisión⁽⁹⁹⁾. La Agencia preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.10.13. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽⁹⁶⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽⁹⁷⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

⁽⁹⁸⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

⁽⁹⁹⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de evaluación.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	En 2014, la Agencia firmó un contrato marco de 3,5 millones de euros destinado a la compra de productos y servicios informáticos por un período de seis años. La Agencia subestimó las necesidades y el valor probable del contrato, lo que llevó al consumo del 80 % del contrato al final de 2016. Habrá que iniciar un nuevo procedimiento de contratación pública cuatro años antes de lo previsto, con los consiguientes gastos administrativos adicionales.	Sin objeto
2016	En 2016, la Agencia finalizó siete contratos marco para la compra de sistemas de lucha contra la contaminación de hidrocarburos. Cada contrato (que representaba un lote en la licitación) se centraba en un tipo distinto de equipamiento. El procedimiento de licitación se inició con la premisa de que el valor total de los siete contratos marco sería de siete millones de euros. Sin embargo, esta premisa subestimaba las necesidades de la Agencia y se acabaron firmando siete contratos marco, cada uno por un importe de 7 millones de euros, con lo que el valor total ascendió a 49 millones de euros.	s.o.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.10.8. La Agencia recordará a los Oficiales de Proyecto pertinentes que deben llevar a cabo coherentemente las comprobaciones necesarias de los precios aplicados por el proveedor, así como el hecho de si se han aplicado los incrementos correctos. La AESM solicitará también a la principal autoridad contratante en este contrato marco que inste al contratista para que proporcione siempre, como norma general, la prueba del precio de mercado/incremento en el momento de responder a cualquier petición de oferta.

3.10.9. Consiguientemente a una Decisión jurisdiccional, la EPSO decidió que solo los anuncios de vacantes facilitados en todas las lenguas oficiales de la UE o las lenguas específicas definidas por el acto jurídico en virtud del cual se establece la Agencia, podrán publicarse en el sitio web de EPSO-EU. Como resultado de los elevados costes de traducción relacionados con esta nueva política (alrededor de 19 000 EUR por vacante) la EMSA –al igual que muchas otras Agencias– ya no hace uso de los servicios de la EPSO para anunciar sus vacantes. La cuestión fue planteada por varias agencias a la EPSO en diciembre de 2015. La AESM acogería con satisfacción una solución que, a la vez que garantice la suficiente transparencia, concuerde también con el principio de buena gestión financiera. La AESM se esfuerza por dar la mayor publicidad posible a sus vacantes publicando los puestos vacantes en diferentes plataformas de medios sociales que atienden a un público muy amplio. Ha de tenerse en cuenta que la mayoría de las vacantes de la AESM van dirigidas a expertos técnicos para los que el sitio web de la AESM constituye una referencia.

3.10.10. En 2017, la AESM ha llevado a cabo una preparación en profundidad con el fin de ajustar todos los procedimientos internos relevantes para el uso de la contratación electrónica. La AESM puede confirmar que, desde comienzos de 2018, la Agencia ha introducido módulos de contratación electrónica. El plazo para que los organismos de la UE utilicen la contratación electrónica concluye en octubre de 2018.

3.11. AGENCIA DE SEGURIDAD DE LAS REDES Y DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (ENISA)

INTRODUCCIÓN

3.11.1. La Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (conocida como «ENISA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Atenas e Irákleio⁽¹⁰⁰⁾, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁰¹⁾ que, tras varias modificaciones, fue derogado y sustituido por el Reglamento (UE) n.º 526/2013⁽¹⁰²⁾. Su misión principal consiste en reforzar la capacidad de la Unión para prevenir y dar respuesta a los problemas de seguridad de las redes y de la información apoyándose en las iniciativas a nivel nacional y europeo.

3.11.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽¹⁰³⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	11	11
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	69	70

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.11.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽¹⁰⁴⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽¹⁰⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
 - b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,
- de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.11.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽¹⁰⁰⁾ El personal operativo de la Agencia fue trasladado a Atenas en marzo de 2013.

⁽¹⁰¹⁾ DO L 77 de 13.3.2004, p. 1.

⁽¹⁰²⁾ DO L 165 de 18.6.2013, p. 41.

⁽¹⁰³⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.enisa.europa.eu

⁽¹⁰⁴⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹⁰⁵⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.11.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.11.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.11.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.11.8. El nuevo contable de la Agencia asumió las funciones el 1 de diciembre de 2017. El traspaso se llevó a cabo de forma indebida y no cumplió los requisitos establecidos en el artículo 55 de las normas de desarrollo. Concretamente, no se remitió al nuevo contable el acta de traspaso.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.11.9. La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

3.11.10. El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión Europea (Brexit). A diferencia de la mayor parte de las demás agencias, la Agencia no llevó a cabo un análisis exhaustivo de la posible incidencia del Brexit en su organización y en sus operaciones y cuentas.

INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN EXTERNA

3.11.11. En 2017 se llevó a cabo un estudio de la evaluación externa del rendimiento de la Agencia en el período 2013-2016, en nombre de la Comisión (¹⁰⁶).

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.11.12. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽¹⁰⁶⁾ El Tribunal no verificó dicho trabajo.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2015	En 2016 la Agencia prevé trasladar parte de su personal administrativo de Irákleio a Atenas, aunque su Reglamento de base dispone que los agentes dedicados fundamentalmente a la administración de la Agencia tengan su base en Irákleio.	En curso
2016	Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título II (gastos administrativos), donde se situaron en 0,3 millones de euros, es decir, el 25 % (2015: 0,15 millones de euros, es decir, el 22 %) de los créditos comprometidos. Este nivel tan elevado se debe principalmente a las transferencias desde el título I (gastos de personal) y el título III (gastos de operaciones); las prórrogas corresponden principalmente a inversiones en servicios informáticos y en un vehículo de servicio a finales del ejercicio.	Sin objeto
2016	De conformidad con lo establecido en el reglamento financiero de la Agencia, se elaboraron evaluaciones externas de su rendimiento en los ejercicios 2014 y 2015, y los informes finales se publicaron en octubre de 2015 y en mayo de 2016 respectivamente. La evaluación de 2014 llegó a la conclusión de que las actividades operativas principales incluidas en el programa de trabajo de 2014 presentan una conexión clara con el mandato jurídico de la Agencia y que la entidad es eficaz. No obstante, puede mejorarse la situación de división de la Agencia entre Irákleio y Atenas, ya que complica los procesos de trabajo y da lugar a la falta de comunicación y de cooperación. Según la evaluación de 2015, el trabajo y los resultados de la Agencia responden a la necesidad existente en la UE y en los Estados miembros de una red de seguridad e información, y la Agencia cumple con las expectativas de las partes interesadas. No obstante, en el informe se destaca que es necesario mejorar la comunicación entre la Agencia y las partes interesadas, las cuales consideran que el mandato y el alcance de la Agencia son demasiado limitados. A raíz de las evaluaciones, la Agencia está aplicando un plan de acción que acordó con el consejo de administración.	Sin objeto
2016	En 2016, la Agencia trasladó a otros ocho agentes a Atenas, por lo que se redujo a 14 el número de agentes en Irákleio ⁽¹⁾ . Tal y como se destacó en el informe del Tribunal de 2013, es probable que los costes se redujeran aún más si se centralizara a todo el personal en una sede.	En curso

⁽¹⁾ Según la Agencia, el número de agentes se ha vuelto a reducir a 11 al final de 2017.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.11.8. Si bien nunca se formalizó el traspaso al nuevo contable, se han celebrado reuniones informales con el anterior contable en funciones para transferir conocimientos. El nuevo contable también recibió formación actualizada en SAP para dotarle de una buena comprensión del sistema contable. Sin embargo, ENISA implementará acciones correctivas para asegurar una transferencia adecuada entre los miembros del personal que entran en funciones y los que dejan su puesto.

3.11.9. Todas las vacantes publicadas por EPSO deben traducirse a todos los idiomas oficiales de la UE. Lamentablemente, dado su presupuesto limitado, ENISA no puede sufragar este coste. Sin embargo, la Agencia utiliza los medios tradicionales y sociales y ha acordado colaborar en la creación de un portal interagencias destinado a mitigar los riesgos relacionados con la publicación de vacantes, ya que muchas de las agencias descentralizadas se enfrentan al mismo problema.

3.11.10. ENISA no ha realizado un análisis formal de impacto operacional y financiero del Brexit, ya que este no debería tener ningún impacto significativo directo sobre el presupuesto, operación y administración de ENISA. Sin embargo se han revisado procesos internos relevantes (por ejemplo, licitaciones y contratación) en el contexto del Brexit.

3.12. AGENCIA FERROVIARIA DE LA UNIÓN EUROPEA (AFE)

INTRODUCCIÓN

3.12.1. La Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (conocida como «AFE» y denominada en lo sucesivo «la Agencia», con sede en Lille y Valenciennes, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, que fue sustituido por el Reglamento (CE) n.º 2016/796 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁰⁷⁾). Su misión consiste en aumentar el grado de interoperabilidad de los sistemas ferroviarios y en desarrollar una estrategia común en materia de seguridad con vistas a contribuir a la creación de un sector ferroviario europeo más competitivo con un elevado nivel de seguridad.

3.12.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽¹⁰⁸⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	28	31
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	155	164

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.12.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽¹⁰⁹⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽¹¹⁰⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.12.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽¹⁰⁷⁾ DO L 220 de 21.6.2004, p. 3 y DO L 138 de 26.5.2016, p. 1. En virtud del último Reglamento, la Agencia cambia su nombre inicial de Agencia Ferroviaria Europea y pasa a denominarse Agencia Ferroviaria de la Unión Europea.

⁽¹⁰⁸⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.era.europa.eu

⁽¹⁰⁹⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹¹⁰⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.12.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.12.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.12.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.12.8. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó los entornos contables teniendo en cuenta la posición jerárquica y la independencia de los contables. En diciembre de 2016, el contable de la Agencia, además de esta función, fue nombrado asimismo Jefe *ad interim* del sector de finanzas y contratación pública. En esta función adicional, es responsable de la gestión del personal encargado de la iniciación y verificación de los compromisos y pagos. En el reglamento financiero de la Agencia, estos agentes financieros se identifican bajo la responsabilidad del ordenador. No obstante, el principio de separación de funciones entre el ordenador y el contable implica que ambas funciones son mutuamente excluyentes.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.12.9. En 2014 y en nombre de más de 50 instituciones y órganos de la UE, incluida la Agencia, la Comisión firmó un contrato marco con una empresa para la compra de equipos informáticos y programas, y para la provisión de servicios de mantenimiento y de apoyo informáticos (servicios informáticos). El contratista marco actúa como intermediario entre la Agencia y los proveedores que pueden prestar los servicios informáticos. Aunque la mayoría de dichos servicios y los correspondientes precios estaban definidos en el contrato marco resultante del procedimiento de licitación, también permite la compra de servicios informáticos no mencionados específicamente. En un pago fiscalizado por un importe de 47 000 euros aproximadamente, la Agencia adquirió, a través del contratista, servicios informáticos sin ningún procedimiento de licitación ni estudio de mercado previo. En 2017, el contratista recibió un total de 1,1 millones de euros en concepto de pagos.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.12.10. En 2017, el servicio de auditoría interna (SAI) de la Comisión publicó el informe de auditoría «Human Resources and Competency Management» (Recursos humanos y gestión de competencias) de la Agencia⁽¹¹¹⁾. La Agencia preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.12.11. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽¹¹¹⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2013	La Agencia está situada en Lille y Valenciennes. Como expuso el Tribunal en su informe anual específico correspondiente al ejercicio 2006, es probable que los costes pudieran reducirse si todas las operaciones se centralizaran en un único emplazamiento. Ello también podría facilitar un acuerdo de sede global con el Estado miembro de acogida que clarificaría las condiciones que rigen las actividades del personal de la Agencia.	En curso (fuera del control de la Agencia)

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.12.8. La Agencia está registrando una importante reorganización para responder a sus nuevas tareas. En el marco de esta reorganización y en consonancia con el plan de acción acordado con el SAI, se establecerá una cabal separación de funciones para el contable.

3.12.9. Como reconoce el Tribunal, el contrato se utilizó con arreglo a las disposiciones contractuales establecidas en el contrato marco de DIGIT DI07360. Cualquier otra consideración relativa a la buena gestión financiera se notificará al gestor de los contratos, a saber, la DG DIGIT.

3.13. AUTORIDAD EUROPEA DE VALORES Y MERCADOS (AEVM)

INTRODUCCIÓN

3.13.1. La Autoridad Europea de Valores y Mercados (conocida como «AEVM» y denominada en lo sucesivo «la Autoridad»), con sede en París, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo (sup¹¹²).

3.13.2. Su misión consiste en mejorar el funcionamiento del mercado interior financiero de la UE garantizando un nivel elevado, efectivo y coherente de regulación y supervisión, mantener la estabilidad e integridad del sistema financiero, así como reforzar la coordinación de la supervisión internacional para garantizar la estabilidad y eficacia del sistema financiero.

3.13.3. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Autoridad (sup¹¹³).

Cuadro

Cifras clave de la Autoridad

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros) (sup ¹)	39	42
Efectivos a 31 de diciembre (sup ²)	204	226

(sup¹) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

(sup²) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Autoridad.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.13.4. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Autoridad, que comprenden los estados financieros (sup¹¹⁴) y los estados sobre la ejecución presupuestaria (sup¹¹⁵) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.13.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Autoridad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Autoridad a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

(sup¹¹²) DO L 331 de 15.12.2010, p. 84.

(sup¹¹³) Las competencias y actividades de la Autoridad se detallan en su sitio web: www.esma.europa.eu.

(sup¹¹⁴) Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

(sup¹¹⁵) Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.13.6. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.13.7. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Otros comentarios

3.13.8. Sin cuestionar su opinión, el Tribunal desea señalar que el 29 de marzo de 2017 el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión Europea. A partir de entonces se negociará un acuerdo en el que se establezcan las condiciones de su retirada. El 27 % del presupuesto de la Autoridad procede de fondos de la UE, el 42 % está cubierto por contribuciones directas de los Estados miembros, el 29 % consiste en tasas procedentes de entidades supervisadas (agencias de calificación crediticia y registros de operaciones) y el 2 % procede de otras fuentes. La retirada del Reino Unido podría afectar a las actividades de la Autoridad, dado que las entidades supervisadas más significativas están situadas actualmente allí. Por lo tanto, es probable que se reduzcan los ingresos de la Autoridad como consecuencia de la decisión del Reino Unido de abandonar la UE.

3.13.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.13.10. La Autoridad publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA Y DE EVALUACIÓN EXTERNA

3.13.11. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó el informe de auditoría «Peer Reviews of National Competent Authorities in ESMA» (Revisión por homólogos de las autoridades nacionales competentes en la AEVM)⁽¹¹⁶⁾, tras el cual la Autoridad preparó un plan de acción.

3.13.12. En 2017 se efectuó una evaluación externa de las tres Autoridades Europeas de Supervisión⁽¹¹⁷⁾ (las autoridades) en nombre de la Comisión⁽¹¹⁸⁾.

⁽¹¹⁶⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

⁽¹¹⁷⁾ La Autoridad Europea de Valores y Mercados, la Autoridad Bancaria Europea y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación.

⁽¹¹⁸⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de evaluación.

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

3.13.7. La ESMA reconoce la cuestión y continúa supervisando los avances en las negociaciones del Brexit.

3.13.9. La EPSO decidió publicar en su sitio web únicamente los anuncios de vacantes de la ESMA que están disponibles en 24 lenguas. En 2017, los gastos de traducción (5 de un total de 16 anuncios de vacantes) asumidos por la ESMA ascendieron a 32 431 EUR. La ESMA considera que el coste de traducir cada anuncio de vacante a 23 lenguas no está justificado en términos de buena gestión financiera y ha decidido utilizar otros medios donde se publican las vacantes de la mayoría de las agencias de la UE.

3.14. AGENCIA EUROPEA PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (EU-OSHA)

INTRODUCCIÓN

3.14.1. La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (conocida como «EU-OSHA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Bilbao, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo⁽¹¹⁹⁾. Su misión consiste en recoger y difundir información sobre las prioridades nacionales y europeas en el ámbito de la seguridad y de la salud en el trabajo, apoyar a las instancias nacionales y europeas en la formulación y aplicación de las políticas e informar sobre las medidas de prevención.

3.14.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽¹²⁰⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	17	15
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	65	64

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.14.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽¹²¹⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽¹²²⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.14.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽¹¹⁹⁾ DO L 216 de 20.8.1994, p. 1. El Reglamento fue modificado por última vez por el Reglamento (CE) n.º 1112/2005 del Consejo (DO L 184 de 15.7.2005, p. 5).

⁽¹²⁰⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.osha.europa.eu

⁽¹²¹⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹²²⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.14.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.14.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.14.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.14.8. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó los entornos contables teniendo en cuenta la posición jerárquica y la independencia de los contables. El superior jerárquico del contable de la Agencia es el responsable del Centro de recursos y servicios. El Tribunal considera que es necesario reforzar la independencia del contable nombrándole responsable directo ante el director (administrativo) y el Consejo de Administración (funcional) de la Agencia.

OBSERVACIONES SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.14.9. Las prórrogas fueron elevadas en el título II (gastos administrativos), y en el título III (gastos de operaciones), con un 40 % en cada título, o sea, 3,5 millones de euros en total, lo cual es contrario al principio presupuestario de anualidad. No hay pruebas de que estas prórrogas correspondan a gastos previstos durante el proceso presupuestario. Valga como ejemplo que, en diciembre de 2017, la Agencia encargó equipos informáticos y mobiliario por un importe de 220 000 euros, de los cuales 80 000 euros se transfirieron del título III al título II justo antes de realizar el encargo.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.14.10. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)⁽¹²³⁾,⁽¹²⁴⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Oficina no había introducido ninguna de estas herramientas.

3.14.11. El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión Europea (Brexit). A diferencia de la mayor parte de las demás agencias, la Agencia no llevó a cabo un análisis exhaustivo de la posible incidencia del Brexit en su organización y en sus operaciones y cuentas.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.14.12. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽¹²³⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽¹²⁴⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	<p>El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2017 siguió siendo elevado en el título II (gastos administrativos), donde se situó en 417 279 euros, es decir, el 30 % (2015: 364 740 euros, es decir, el 26 %). Estas prórrogas corresponden principalmente a los servicios informáticos que todavía no se habían prestado o facturado en su totalidad al final del ejercicio. Los créditos comprometidos prorrogados en el título III ascendieron a 3 370 616 euros, es decir, el 43 % (2015: 3 383 052 euros, es decir, el 41 %). Estas prórrogas se refieren principalmente a proyectos de investigación y estudios cuya duración sobrepasa los doce meses. La Agencia debería plantearse introducir créditos presupuestarios diferenciados que reflejen mejor la naturaleza plurianual de las operaciones y los retrasos inevitables entre la firma de los contratos, las entregas y los pagos.</p>	En curso
2016	<p>En 2014, la Agencia firmó un contrato marco para la provisión de servicios de consultoría informática en el período 2014-2017 por un valor total de 1,1 millones de euros. Aunque los contratos específicos firmados en 2016 para aplicar este contrato marco definen claramente las prestaciones del proyecto, los consultores se contrataron en función del tiempo y de los medios utilizados, con lo que los precios no estaban prefijados ni guardaban una relación directa con las entregas, sino que se calcularon a partir del número de días trabajados. Además, en torno al 50 % de los servicios de consultoría informática se llevaron a cabo fuera de los locales de la Agencia, lo que limitó la capacidad de la misma para supervisar la aplicación eficiente de los contratos. Los pagos realizados en 2016 en virtud de este contrato marco ascendían a 0,4 millones de euros.</p>	Pendiente
2016	<p>El reglamento de base de la Agencia no exige de forma explícita que se lleven a cabo evaluaciones externas de sus actividades. En el nuevo reglamento de base propuesto por la Comisión se incluye la obligación de llevar a cabo una evaluación cada cinco años.</p>	En curso (fuera del control de la Agencia)

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.14.8. Por razones de organización, el Contable está destinado dentro del CRS (Centro de Recursos y Servicios) en el organigrama, y ubicado físicamente en el área del personal financiero. Ahora bien, el Contable responde directamente ante el Director (no ante el responsable del CRS), con el fin de garantizar su independencia.

3.14.9. Las prórrogas del Título III se refieren principalmente a proyectos de investigación a gran escala con una duración superior a un año y guardan relación con el programa de trabajo anual para 2017. En relación con el título II, las prórrogas se refieren principalmente a servicios contraídos por un periodo que cubre dos años civiles.

En relación con los 0,20 millones EUR, debe tenerse en cuenta que desde 2014, con el traslado de la Agencia a la nueva sede, lo que ha generado ahorros por importe de 0,6 millones EUR anuales, el Título II del presupuesto se ha fijado en un nivel reducido de 1,4 millones EUR. En 2017, un presupuesto rectificativo adoptado en junio llevó a una disminución adicional de los créditos del Título II de 60 000 EUR debido a una disminución de la contribución de las autoridades locales al presupuesto para infraestructuras de la EU-OSHA.

Durante el ejercicio, la Agencia decidió llevar a cabo una reorganización interna del espacio de oficinas y trabajos asociados de equipamiento que no se habían previsto en el momento del proceso presupuestario. La mayoría de las adquisiciones de TI en cuestión se habían planificado para 2018 (y documentadas como tales en el PP para 2017 y fases presupuestarias posteriores) pero finalmente se comprometieron en 2017 (100 000 EUR) una vez que los fondos estuvieron disponibles.

A partir del presupuesto para 2019, se incluirá como anexo al Documento de programación una lista de posibles adquisiciones adicionales de TI: en caso de disponibilidad de créditos debido a, por ejemplo, una renegociación favorable de los precios.

La transferencia entre títulos (en consonancia con las disposiciones del Reglamento Financiero Marco) fue comunicada al Consejo de Dirección, al Parlamento y al Consejo.

3.14.10. Desde finales de 2016, se ha facilitado el acceso electrónico de la Agencia, a través de su sitio web, a todos los procedimientos en curso (publicidad *ex ante* para contratos de cuantía baja y media y publicación del anuncio del contrato), proporcionando direcciones de correo electrónico adicionales específicas para la contratación.

En 2018, con octubre como fecha límite, la Agencia introducirá la licitación electrónica para la fase de publicación y gestión de las solicitudes de información hasta la fecha de presentación de las ofertas.

3.14.11. Entretanto, la Agencia llevará a cabo un análisis de la posible incidencia del Brexit en su organización, operaciones y cuentas.

3.15. FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO (EUROFOUND)

INTRODUCCIÓN

3.15.1. La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (conocida como «Eurofound» y denominada en lo sucesivo «la Fundación»), con sede en Dublín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1365/75 del Consejo⁽¹²⁵⁾. Su misión consiste en contribuir a la concepción y al establecimiento de unas mejores condiciones de vida y de trabajo en la Unión, desarrollando y difundiendo los conocimientos en la materia.

3.15.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Fundación⁽¹²⁶⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Fundación

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	21	20
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	104	100

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Fundación.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.15.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Fundación, que comprenden los estados financieros⁽¹²⁷⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽¹²⁸⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.15.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Fundación correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽¹²⁵⁾ DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

⁽¹²⁶⁾ Las competencias y actividades de la Fundación se detallan en su sitio web: www.eurofound.europa.eu

⁽¹²⁷⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹²⁸⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.15.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.15.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.15.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.15.8. Durante la auditoría de las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó los entornos contables teniendo en cuenta la posición jerárquica y la independencia de los contables. El superior jerárquico del contable de la Fundación es el responsable del departamento financiero y de administración. El Tribunal considera que es necesario reforzar la independencia del contable nombrándole responsable directo ante el director (administrativo) y el Consejo de Administración (funcional) de la Fundación.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.15.9. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)⁽¹²⁹⁾,⁽¹³⁰⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en el Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Según información de la Comisión, al final de 2017 la Fundación había introducido la facturación y la licitación electrónicas para determinados procedimientos, pero no la presentación electrónica.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.15.10. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽¹²⁹⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽¹³⁰⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	En su informe sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014, el Tribunal detectó pagos insuficientes al personal entre 2005 y 2014 ligados a la transición hacia el nuevo Estatuto de los funcionarios que se produjo en 2005. Aunque las razones de los pagos insuficientes (2014: incumplimiento de los salarios mínimos garantizados; 2015: factor de multiplicación incorrecto en los salarios) varían, el Tribunal ha detectado, una vez más, pagos insuficientes (43 350 euros) y algunos pagos en exceso (168 930 euros) que afectan a 30 miembros del personal, tanto antiguos como en activo. La Fundación corrigió todos los pagos insuficientes, pero no recuperará los pagos en exceso (en consonancia con el artículo 85 del Estatuto actual). La Fundación debería examinar de nuevo cualquier error posible derivado de la transición hacia el Estatuto de 2005, además de llevar a cabo una evaluación completa de sus nóminas.	En curso
2016	En su informe de auditoría de diciembre de 2016, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión destacó que es necesario mejorar la gestión de los proyectos por la Fundación, sobre todo en lo que se refiere a los acuerdos de gobernanza, el seguimiento y la presentación de informes. La Fundación y el SAI han acordado un plan para aplicar medidas correctoras.	En curso
2016	El nivel de créditos comprometidos prorrogados se incrementó en el título III (gastos de operaciones), donde se situó en 2,8 millones de euros, es decir, el 43 % (2015: 2,1 millones de euros, es decir, el 31 %), principalmente relacionado con proyectos (estudios y programas piloto) que continuaron tras la finalización del ejercicio. El elevado nivel de prórrogas es contrario al principio presupuestario de anualidad. La Fundación debería plantearse introducir créditos presupuestarios diferenciados que reflejen mejor la naturaleza plurianual de las operaciones y los retrasos inevitables entre la firma de los contratos, las entregas y los pagos.	En curso
2016	El reglamento de base de la Fundación no exige de forma explícita que se lleven a cabo evaluaciones externas de sus actividades. En el nuevo reglamento de base propuesto por la Comisión se incluye la obligación de llevar a cabo una evaluación cada cinco años.	En curso

RESPUESTA DE LA FUNDACIÓN

3.15.8. El Consejo de Administración considera satisfactorio el actual nivel de independencia del contable, en particular con la autorización de que ya dispone en la actualidad para responder directamente ante el presidente de acuerdo con el artículo 6.1 de la carta del contable y la implicación actual del Consejo en el proceso de nombramiento. No obstante, en un nuevo Reglamento de base que actualmente se encuentra en fase de debate entre instituciones, se contemplará probablemente atribuir el papel de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos al Consejo de Administración en lugar de al Director. Esto permitirá a Eurofound volver a analizar en el futuro la cuestión de una mayor independencia del contable.

3.15.9. Tanto la plataforma de presentación electrónica e-submission como la herramienta e-prior son parte de los módulos de contratación electrónica desarrollados por DG DIGIT. Ahora bien, dos agencias piloto han experimentado importantes problemas con el software. Además, el software de contratación electrónica solo está disponible actualmente para licitaciones abiertas (pero no para licitaciones negociadas), de las que Eurofound recibe un número muy escaso cada año. En consecuencia, Eurofound seguirá atentamente las evoluciones y está preparada para efectuar la inversión en contratación electrónica una vez que considere satisfactorias la estabilidad y la funcionalidad del software.

3.16. AGENCIA DEL GNSS (SISTEMA GLOBAL DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE) EUROPEO (GSA)

INTRODUCCIÓN

3.16.1. La Agencia del Sistema Europeo Global de Navegación por Satélite o GNSS (conocida como «GSA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), cuya sede fue transferida de Bruselas a Praga el 1 de septiembre de 2012⁽¹³¹⁾, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹³²⁾, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1321/2004 del Consejo⁽¹³³⁾, relativo a las estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹³⁴⁾. La Autoridad de Supervisión del GNSS Europea, creada en virtud del Reglamento (CE) n.º 1321/2004 asumió oficialmente el ejercicio de todas las funciones antes encomendadas a la Empresa Común Galileo el 1 de enero de 2017 en calidad de «Agencia del GNSS Europeo» dentro del alcance previsto en el Reglamento (UE) n.º 912/210 en su versión modificada. Además, la Comisión confió la explotación del Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geoestacionario (EGNOS) a la Agencia mediante un acuerdo de delegación.

3.16.2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia⁽¹³⁵⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros) ⁽¹⁾	626	704 ⁽²⁾
Efectivos a 31 de diciembre ⁽³⁾	160	166

⁽¹⁾ Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

⁽²⁾ De los cuales, 676 millones de euros se recibieron a través de acuerdos de delegación celebrados con la Comisión.

⁽³⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.16.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽¹³⁶⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽¹³⁷⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

⁽¹³¹⁾ Decisión 2010/803/UE adoptada de común acuerdo entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros (DO L 342 de 28.12.2010, p. 15).

⁽¹³²⁾ DO L 276 de 20.10.2010, p. 11.

⁽¹³³⁾ DO L 246 de 20.7.2004, p. 1.

⁽¹³⁴⁾ DO L 196 de 24.7.2008, p. 1.

⁽¹³⁵⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.gsa.europa.eu

⁽¹³⁶⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹³⁷⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.16.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.16.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.16.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis

3.16.7. Tras un procedimiento de adjudicación pública, el 15 de diciembre de 2016, la Agencia firmó un contrato marco por valor de 1 500 millones de euros para la explotación del sistema Galileo de navegación por satélite durante el período 2017-2027. El contrato se adjudicó tras un procedimiento de licitación. Uno de los licitadores participantes ha emprendido acciones legales contra la Agencia ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para recurrir el resultado del proceso de adjudicación del contrato. La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea decidirá sobre la legalidad y la regularidad de los procedimientos de adjudicación del contrato marco y de todos los contratos específicos conexos y futuros pagos. La Agencia expuso y explicó el asunto en los estados financieros de 2017, e informó de que en 2017 se pagaron en virtud del contrato marco 49 millones de euros (el 7 % del presupuesto de 2017, incluidos importes recibidos a través de acuerdos de delegación).

Otros comentarios

3.16.8. Sin cuestionar su opinión, el Tribunal desea señalar que el 29 de marzo de 2017 el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión Europea. Las negociaciones para llegar a un acuerdo en el que se establezcan las condiciones de su retirada se hallan actualmente en curso. La Agencia gestiona el Centro de Supervisión de la Seguridad de Galileo y las estaciones terrestres de Galileo, que tienen su sede en el territorio del Reino Unido. Los estados financieros de la Agencia notifican, en el capítulo «Acontecimientos ocurridos tras la fecha del informe», la decisión de la Comisión, aprobada el 24 de enero de 2018, de transferir el emplazamiento de reserva del Centro de Supervisión de la Seguridad de Galileo del Reino Unido a España.

3.16.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.16.10. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó sus entornos contables teniendo en cuenta el aspecto de la (re)validación puntual de los sistemas contables. La Agencia fue reubicada y su misión se definió de nuevo en 2013. Su reglamento financiero se revisó en 2014 y la Agencia delegó sus funciones de contabilidad al contable de la Comisión en 2015. Si bien los procedimientos de la Agencia se modificaron significativamente a raíz de estos hechos, desde 2012 no se ha revalidado el sistema contable⁽¹³⁸⁾.

⁽¹³⁸⁾ Véase asimismo el comentario correspondiente efectuado en 2015 en el cuadro de seguimiento.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.16.11. La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

3.16.12. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica) ⁽¹³⁹⁾, ⁽¹⁴⁰⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la licitación electrónica en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Agencia todavía no había introducido ninguna de estas herramientas.

INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN EXTERNA

3.16.13. En 2017 se efectuó una evaluación intermedia de los programas Galileo ⁽¹⁴¹⁾ y EGNOS y del rendimiento de la Agencia en el período 2014-2016, en nombre de la Comisión ⁽¹⁴²⁾.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.16.14. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽¹³⁹⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽¹⁴⁰⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

⁽¹⁴¹⁾ Galileo es el Sistema Europeo Global de Navegación por Satélite (GNSS).

⁽¹⁴²⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de evaluación.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2014	El inmovilizado material (por un valor contable neto de 1,0 millones de euros) no tiene cobertura de seguro.	En curso
2015	Pese a este cambio significativo, la última validación del sistema contable tuvo lugar en 2012, sin que se haya realizado la validación prometida a causa de los importantes cambios previstos de procesos y flujos de información originados por el traslado de la Agencia. El nuevo contable tiene proyectado realizar la próxima validación en 2020.	En curso
2015	La Agencia ha implantado planes de continuidad de actividades en los sitios seguros de Francia, el Reino Unido y los Países Bajos. Sin embargo, no existe un plan de este tipo para la sede principal de Praga ni para el conjunto de la Agencia.	En curso
2015	El programa anual de trabajo de la Agencia correspondiente a 2015 no se aprobó hasta marzo de 2015 a la vez que sigue pendiente la aprobación de su programa plurianual de trabajo para 2014-2020. El retraso en la aprobación de los documentos principales de planificación compromete la consecución de los objetivos de la Agencia.	En curso ⁽¹⁾
2015	Durante 2015, se produjo una elevada rotación del personal en la Agencia, puesto que catorce agentes la abandonaron y veintiséis se incorporaron a ella.	Sin objeto
2016	En su informe de auditoría de noviembre de 2016, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión constató que en dicho año no se había llevado a cabo una valoración anual del riesgo al conjunto de la Agencia, y que los riesgos significativos de la misma no figuran en sus documentos de planificación ni en los informes de actividades. Además, el SAI constató que la terminología utilizada para hacer referencia a varios elementos del sistema de medición de los resultados no era coherente, lo cual dificulta el proceso. La Agencia y el SAI han acordado un plan para aplicar medidas correctoras.	En curso
2016	El porcentaje de créditos comprometidos prorrogados era elevado en el título II (gastos administrativos), donde se situó en 2,8 millones de euros, es decir, el 46 % (2015: 2,5 millones de euros, es decir, el 42 %). Las prórrogas corresponden principalmente a servicios informáticos prestados en 2016 para los que todavía no se recibieron facturas.	Sin objeto

⁽¹⁾ La decisión por la que se aprobó el documento de programación de la Agencia del GNSS Europeo para 2018-2020 fue adoptada el 21 de marzo de 2018.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.16.10. La GSA está de acuerdo con la observación del Tribunal. En 2015, la GSA subcontrató sus servicios de contabilidad a la Comisión, por lo que el contable de la CE (dentro de la DG Presupuestos) proporciona todos los servicios requeridos en función del artículo 50 del Reglamento Financiero Marco aplicable a las agencias, incluida la validación de los sistemas locales. El enfoque seguido para la validación es actualmente objeto de debate y de planificación dentro de los servicios de la DG Presupuestos.

3.16.11. La publicación de los anuncios de vacantes en la plataforma de la EPSO obliga a su traducción a todas las lenguas oficiales de la UE, cuando el inglés es la única lengua operativa de la Agencia y publicar las vacantes en inglés se considera un primer paso útil en la preselección con el fin de garantizar la comprensión de nuestra lengua de trabajo. Por otra parte, traducir las vacantes a todas las lenguas oficiales de la UE representaría limitaciones financieras y temporales adicionales para la Agencia, cuyo beneficio — a la vista también de los razonamientos anteriores — no es concluyente. En su lugar, la GSA tiene la intención de publicar todos los anuncios de puestos vacantes en el portal Inter-Agencias, considerado el equivalente de la EPSO desde la perspectiva de las agencias, y que ofrece un nivel suficiente de transparencia a los ciudadanos de la UE. Además, la Agencia también publica sus anuncios de vacantes en sitios web especializados del sector espacial.

3.16.12. TED e-Notices (facilitado por la Oficina de Publicaciones) para la publicación de anuncios de licitación, notificaciones de adjudicación de contratos, notificación de correcciones, notificación de modificaciones, etc., se utiliza actualmente en la GSA, cuando procede, conforme al artículo 264 de las normas de desarrollo. La Agencia también tiene la intención de utilizar el sistema TED e-Tendering para la creación y la publicación de licitaciones. En este sentido, la GSA se coordina actualmente con la Oficina de Publicaciones a fin de registrar y crear una cuenta de sistema.

En relación con las licitaciones de cuantía elevada (superior a los umbrales fijados en el artículo 118, apartado 1, del RM) la GSA sigue actualmente los pasos administrativos necesarios para utilizar el módulo de presentación electrónica de ofertas, «e-Submission» del sistema de información «e-PRIOR» desarrollado por la Comisión Europea (facilitado por DG DIGIT), a fin de garantizar que el sistema electrónico que se implantará para la presentación de todas las ofertas respete todos los requisitos establecidos en el RM y en las normas de desarrollo. Cabe señalar que el módulo «e-Submission» actualmente solo soporta los procedimientos abiertos y, en consecuencia, la GSA solo lo utilizará para dichos procedimientos. En este sentido, la GSA ha mantenido ya una primera reunión de coordinación con DG DIGIT y actualmente está en fase de concluir y firmar un Memorándum de Entendimiento con la DG DIGIT a fin de establecer el marco para «e-Submission» y poner en práctica su aplicación.

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 2 del MFP — Crecimiento sostenible: recursos naturales

3.17. AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE (AEMA)

INTRODUCCIÓN

3.17.1. La Agencia Europea de Medio Ambiente (conocida como «AEMA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia», con sede en Copenhague, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1210/90 del Consejo⁽¹⁴³⁾). Su misión consiste en establecer una red de observación para transmitir a la Comisión, el Parlamento, los Estados miembros y al público en general información fiable sobre el estado del medio ambiente. En particular, esta información debe permitir a la Unión Europea y a los Estados miembros adoptar medidas de preservación del medio ambiente y evaluar su eficacia.

3.17.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽¹⁴⁴⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	50,5	70
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	208	212

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia; incluye el presupuesto central y el no central.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.17.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽¹⁴⁵⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽¹⁴⁶⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.17.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽¹⁴³⁾ DO L 120 de 11.5.1990, p. 1.

⁽¹⁴⁴⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.eea.europa.eu

⁽¹⁴⁵⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹⁴⁶⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.17.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.17.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.17.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.17.8. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó los entornos contables teniendo en cuenta la posición jerárquica y la independencia de los contables. El superior jerárquico de la contable de la Agencia es el responsable de los servicios administrativos. El Tribunal considera que es necesario reforzar la independencia de la contable nombrándola directamente responsable ante el Director (administrativo) y el Consejo de Administración (funcional) de la Agencia.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.17.9. La Agencia tuvo que afrontar retrasos significativos en la ejecución del plan de trabajo de 2016 de uno de los centros temáticos europeos (ICM, Aguas continentales, costeras y marítimas). Debido a ello, la Agencia rechazó algunas actividades, así como parte de los costes solicitados por el centro temático europeo. La corrección en el importe del pago final también muestra la mejora de los controles financieros y de rendimiento de las subvenciones a los centros temáticos europeos.

3.17.10. Se detectaron insuficiencias en varios procedimientos de contratación pública. Los pliegos de condiciones utilizados por la Agencia para distintas licitaciones no especificaban ningún requisito mínimo en los criterios de selección con respecto a la capacidad económica y financiera, por lo que estos criterios no pueden cumplir su objetivo de determinar si un licitador tiene la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

3.17.11. La competencia de precios en varias licitaciones de elevada cuantía estaba basada únicamente en tarifas diarias ofrecidas para determinados perfiles, y no en el tiempo necesario para concluir las tareas. Se firmaron contratos marco con un solo licitador, mientras que una reapertura de la competencia habría dado mejores resultados en contratos específicos.

3.17.12. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)⁽¹⁴⁷⁾,⁽¹⁴⁸⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en el Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Agencia había introducido la facturación y licitación electrónicas para determinados procedimientos, pero no la presentación electrónica.

3.17.13. Se observaron varias insuficiencias en los procedimientos de contratación organizados por la Agencia. En particular, las actas del comité de selección no justificaban con suficiente detalle las opciones escogidas. Es necesario definir mejor los criterios aplicados en cada fase del procedimiento de selección y el papel de cada miembro del comité de selección a fin de reforzar la transparencia y la igualdad de trato a los candidatos.

⁽¹⁴⁷⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽¹⁴⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

3.17.14. La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente. El motivo principal, según la agencia, es el alto coste de la traducción de las publicaciones de EPSO, puesto que requiere que se traduzcan a todas las lenguas oficiales de la UE.

OBSERVACIONES SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.17.15. Para ejecutar el Acuerdo de delegación Copernicus con la Comisión, la Agencia contrajo varios compromisos jurídicos relativos a Copernicus antes de haber recibido la prefinanciación de la Comisión. Aunque estos compromisos estaban cubiertos por un informe de excepción firmado por el director de la Agencia, este procedimiento incumple las normas de desarrollo del Reglamento Financiero. La puntualidad de los pagos de prefinanciación por la Comisión es esencial para permitir la ejecución de los acuerdos de delegación.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.17.16. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	Aunque en 2016, la Agencia actualizó su política de seguridad, otros muchos procedimientos internos están obsoletos. La dirección superior aprobó un plan de acción que incluye la revisión y la actualización del plan de continuidad de las actividades. Por otro lado, la Agencia pretende revisar su política de gestión documental que adoptó en 2009 de acuerdo con la nueva política de seguridad, y también prevé revisar y actualizar sus normas de control interno, cuando proceda.	Aplicada
2016	El Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión llevó a cabo una auditoría de gestión en 2015, imbricada en el proceso de preparación del Informe sobre el Estado del Medio Ambiente (SOER). En su informe de auditoría de julio de 2016, el SAI llegó a la conclusión de que, en general, los procesos del SOER cumplían adecuadamente con su cometido. La Agencia y el SAI han acordado un plan para aplicar medidas correctoras.	Sin objeto
2016	En 2014 y en nombre de más de 50 instituciones y órganos de la UE (la Agencia incluida), la Comisión firmó un contrato marco con una empresa para la compra de software, licencias y para la provisión de servicios de mantenimiento y de consultoría informáticos. La empresa contratista marco funciona como intermediaria entre la Agencia y los proveedores que pueden satisfacer las necesidades de esta y, por estos servicios, tiene derecho a incrementos del dos al cinco por ciento sobre los precios de los proveedores. En el contrato marco se estipula explícitamente que no confiere ningún derecho exclusivo al contratista. En 2016, la Agencia recurrió a este contrato para adquirir licencias de software por un importe total de 442 754 euros. La mayoría de estas adquisiciones fueron de productos pertenecientes a una categoría específica que debería usarse de forma excepcional únicamente y cuyos precios no se establecían en la licitación ni en el propio contrato. Este procedimiento no garantiza una competencia suficiente ni la aplicación de la solución más económica. Además, los incrementos cargados por el contratista marco no se comprobaron adecuadamente. El mayor pedido consistió en la renovación de las licencias de software proporcionadas por un revendedor exclusivo del país escandinavo (112 248 euros). En este caso no había una razón para el uso del contrato marco, lo que conllevó un incremento del coste innecesario.	En curso

RESPUESTA DE LA AGENCIA

COMENTARIOS SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.17.8. La Agencia ha examinado junto con la contable la observación del Tribunal y confía en que el hecho de que la contable sea un funcionario de alto grado (AD12) y con acceso directo al Consejo de Administración garantice la independencia en sus funciones.

COMENTARIOS SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.17.9. La Agencia agradece el reconocimiento de que su gestión de los centros temáticos europeos ha seguido mejorando, tanto en términos de verificación financiera como operativa. Para evitar que se repita el problema en 2017 en el caso del Centro temático europeo/ICM, la tarea en cuestión se ha suprimido del plan de acción anual y se ha internalizado en la Agencia. La Agencia se esfuerza por mantener y mejorar el nivel actual de los controles de las subvenciones de los centros temáticos europeos.

3.17.10. La Agencia confirma que ha modificado los requisitos relacionados con la verificación de la capacidad financiera de las licitaciones en el transcurso de 2017, que ahora consiste en solicitar a los licitadores que faciliten información sobre los ratios financieros (liquidez, solvencia y rentabilidad) y en establecer el requisito de un volumen de negocios mínimo equivalente al menos al doble del valor estimado del contrato anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147, apartado 1, letra a), de las normas de desarrollo.

3.17.11. La Agencia reitera que la elección de adjudicar contratos marco a contratistas únicos es deliberada y tiene debidamente en cuenta la competencia limitada que prevalece en los mercados pertinentes, así como la naturaleza y la complejidad de los servicios que deben contratarse. Al adjudicar contratos específicos en virtud de los contratos marco, la Agencia tiene en cuenta no solo las tarifas diarias acordadas contractualmente, sino también el número estimado de días necesarios para llevar a cabo las tareas con el fin de calcular el presupuesto estimado para un contrato específico concreto. Solo entonces se inician las negociaciones con el contratista sobre los detalles de su oferta, siempre con miras a lograr la mejor relación entre los costes y las prestaciones. Con la reapertura de la competencia, la Agencia no tendrá ninguna influencia para seguir negociando las ofertas con los contratistas.

3.17.12. A raíz de la decisión del Consejo de Administración de 9 de noviembre de 2015 de poner en marcha una solución de contratación electrónica en la AEMA, la Agencia introdujo la facturación electrónica para determinados procedimientos en 2014 y actualmente está en proceso de ampliarla a todos sus procedimientos, mientras que la licitación electrónica lleva en funcionamiento desde el 1 de enero de 2015 para todas las licitaciones abiertas. El proceso de incorporación de la presentación electrónica se inició en diciembre de 2017 y el primer anuncio de licitación en utilizar este módulo se publicó el 18 de junio de 2018 (EEA/COM/18/002 — Prestación de servicios editoriales para la AEMA).

3.17.13. La Agencia toma nota de la observación del Tribunal y confirma que está adaptando sus procedimientos de selección y contratación en los siguientes aspectos:

- a) añadir en los documentos pertinentes un «sello de tiempo» (no solo una fecha) para cada acción emprendida en las diferentes etapas (selección preliminar, selección, entrevista y prueba escrita);
- b) producir sistemáticamente las respuestas esperadas a las preguntas predefinidas para la entrevista y la prueba escrita en la fase de selección preliminar;
- c) aplicar un procedimiento electrónico (sin papel) con vistas a mejorar la presentación de informes.

3.17.14. La EPSO prohibió la publicación de la Agencia por no cumplir la condición exigida de traducir todos los anuncios de vacante a todas las lenguas oficiales. Sin embargo, la Agencia no dispone ni del presupuesto ni de los recursos necesarios para satisfacer la petición de la EPSO. Por otra parte, además de la traducción de cada anuncio de vacante, las candidaturas deberán tramitarse también en todas las lenguas, lo que supone un coste adicional prohibitivo. Como la mayoría de las agencias de la UE, la Agencia ha estado buscando una alternativa al sitio web de la EPSO y, desde mayo de 2018, utiliza un sitio web equivalente para sus publicaciones, desarrollado y mantenido por la Red de Agencias de la UE, a saber, el «Tablón de anuncios de empleo de las agencias». Además, la Agencia está utilizando LinkedIn y su propio sitio web y páginas de Facebook para garantizar la máxima exposición.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.17.15. Antes de firmar el Acuerdo de delegación Copernicus con la Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes (DG GROW), la Agencia subrayó que las condiciones de prefinanciación eran contrarias al Reglamento Financiero (artículo 7 de las normas de desarrollo del Reglamento Financiero de 2014). Inicialmente, la DG GROW respondió favorablemente, pero la Dirección General de Presupuestos (DG BUDG), responsable del modelo estándar de los acuerdos de delegación, impidió un cambio en dicho Acuerdo. Al comienzo del Acuerdo de delegación, la Agencia siguió informando de los problemas y de su necesidad de presentar regularmente excepciones para poder continuar la actividad operativa, lo que finalmente llevó a la DG GROW a modificar las condiciones de prefinanciación del Acuerdo de delegación en agosto de 2017 y a conceder prefinanciación adicional en noviembre de 2017.

3.18. AGENCIA EUROPEA DE CONTROL DE LA PESCA (AECP)

INTRODUCCIÓN

3.18.1. La Agencia Europea de Control de la Pesca (conocida como «AECP» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Vigo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 768/2005 del Consejo⁽¹⁴⁹⁾. Su misión consiste en organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca de los Estados miembros, con objeto de garantizar que las normas de la política pesquera común se apliquen de manera eficaz y uniforme.

3.18.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽¹⁵⁰⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros) ⁽¹⁾	10	17
Efectivos a 31 de diciembre ⁽²⁾	64	72

⁽¹⁾ Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

⁽²⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.18.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽¹⁵¹⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽¹⁵²⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.18.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽¹⁴⁹⁾ DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

⁽¹⁵⁰⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.efca.europa.eu.

⁽¹⁵¹⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹⁵²⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.18.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.18.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.18.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Informes del servicio de auditoría interna y de evaluación externa

3.18.8. En 2017, el servicio de auditoría interna (SAI) de la Comisión publicó el informe de auditoría «IT Governance and Project Management» (Gobernanza informática y gestión de proyectos)⁽¹⁵³⁾. La Agencia y el SAI han acordado un plan para aplicar medidas correctoras.

3.18.9. En 2017, se llevó a cabo una evaluación externa de la Agencia en nombre del consejo de administración⁽¹⁵⁴⁾. La Agencia está preparando un plan para aplicar estas recomendaciones.

⁽¹⁵³⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.
⁽¹⁵⁴⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de evaluación.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 3 del MFP — Seguridad y ciudadanía

3.19. AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA FORMACIÓN POLICIAL (CEPOL)

INTRODUCCIÓN

3.19.1. La Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (conocida como «CEPOL» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Budapest, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo (¹⁵⁵), por el cual se sustituye y deroga la Decisión 2005/681/JAI del Consejo (¹⁵⁶). Su misión consiste en funcionar como una red que agrupe a los centros nacionales de formación de policía de los Estados miembros para impartir cursos de formación, basados en normas comunes, dirigidos a funcionarios policiales de rango superior.

3.19.2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia (¹⁵⁷).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	10	9
Efectivos a 31 de diciembre (¹)	51	53

(¹) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.19.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros (¹⁵⁸) y los estados sobre la ejecución presupuestaria (¹⁵⁹) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
 - b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,
- de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.19.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

(¹⁵⁵) Reglamento (UE) n.º 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2005/681/JAI del Consejo (DO L 319 de 4.12.2015, p. 1).

(¹⁵⁶) DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.

(¹⁵⁷) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.cepol.europa.eu

(¹⁵⁸) Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

(¹⁵⁹) Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.19.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.19.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.19.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.19.8. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó sus entornos contables teniendo en cuenta el aspecto de la (re)validación puntual de los sistemas contables. En 2014, la Agencia delegó sus funciones de contabilidad al contable de la Comisión. En 2014 la Agencia se trasladó y en 2016 se redefinió su mandato. Si bien los procedimientos de la Agencia se modificaron a raíz de estos hechos, no se ha revalidado el sistema contable desde 2013.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.19.9. En diciembre de 2016, la Agencia firmó con un operador económico un contrato marco de cuatro años por valor de 1,6 millones de euros para la provisión de agentes temporales. El único criterio competitivo que se tuvo en cuenta en el procedimiento de licitación fue el precio. Hubiera sido preferible un contrato marco con múltiples proveedores seleccionados según el precio y los criterios de calidad, para garantizar el puntual suministro de servicios de calidad.

3.19.10. El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión Europea (Brexit). La Agencia, al contrario que la mayoría de las demás agencias, no llevó a cabo un análisis de las probables consecuencias del Brexit en su organización, sus operaciones y sus cuentas.

3.19.11. La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

3.19.12. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)⁽¹⁶⁰⁾,⁽¹⁶¹⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en el Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Agencia había introducido la facturación y licitación electrónicas, pero no la presentación electrónica.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.19.13. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó el informe de auditoría «Needs assessment, Planning and Budgeting of Training activities» (Evaluación de las necesidades, planificación y presupuesto de actividades de formación) en CEPOL⁽¹⁶²⁾. La Agencia preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.19.14. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽¹⁶⁰⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽¹⁶¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

⁽¹⁶²⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría del SAI de la Comisión.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título II (gastos de actividades de apoyo), y se situaron en 140 055 euros, es decir, el 30 % (2015: 212 456 euros, es decir, el 49 %). Estas prórrogas obedecen principalmente a servicios de consultoría informática y a productos y servicios informáticos encargados a finales del ejercicio.	Sin objeto
2016	Existe una elevada rotación del personal, lo que puede afectar tanto a la continuidad de las operaciones como a la capacidad de la Agencia de ejecutar las actividades previstas en su programa de trabajo. En 2016, 11 personas dejaron de trabajar en la Agencia y 21 fueron contratadas. El reducido número de candidaturas, especialmente procedentes de Estados miembros distintos del anfitrión, compromete la capacidad de la Agencia de contratar candidatos adecuados. Entre 2013 y 2016, el número de personal procedente del Estado anfitrión aumentó de 1 a 16, lo que representa el 31 % de los efectivos en 2016. El reducido número de candidaturas procedentes de otros Estados miembros podría deberse tanto al coeficiente corrector de salarios que aplica el Estado anfitrión (69 %) como a la competencia con otro organismo de la UE que también tiene sede en Budapest.	En curso

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.19.8. La CEPOL está de acuerdo con la observación del Tribunal. En 2014, la CEPOL subcontrató sus servicios de contabilidad a la Comisión, en consecuencia el contable de la CE (dentro de la DG Budget) proporciona todos los servicios requeridos en función del artículo 50 del Reglamento Financiero Marco aplicable a las agencias, incluida la validación de los sistemas locales. El enfoque seguido para la validación es actualmente objeto de debate y de planificación dentro de los servicios de la DG Budget.

3.19.9. La Agencia ha tomado nota de las observaciones del Tribunal, aunque no comparte la misma opinión. Los criterios de calidad se han integrado en las especificaciones técnicas, y se ha descalificado a los licitadores que no confirman su capacidad para cumplir con ellos. La elección de adjudicar un contrato marco único se basa en la experiencia previa y las especificidades del mercado de trabajo nacional. No obstante, la CEPOL tendrá debidamente en cuenta las recomendaciones del Tribunal de Cuentas para futuras contrataciones, según proceda.

3.19.10. La Agencia ha tomado nota de los comentarios del Tribunal. El BREXIT ha sido objeto de debates en las reuniones de la dirección; se siguieron muy de cerca los debates de la NAPO (Red interagencias para responsables de contratación) y la red jurídica interagencias (IALN), así como las comunicaciones recibidas de la Comisión. Los riesgos para la CEPOL se consideraron limitados, aunque no se hayan documentado formalmente.

3.19.11. La Agencia ha tomado nota de los comentarios del Tribunal. Los costes estimados de traducción de los anuncios de vacantes a todas las lenguas de la UE, tal como se exige para su publicación en el sitio web de la EPSO, se consideran demasiado elevados en relación con los beneficios previstos. A partir de 2018, la CEPOL publicará también todas las vacantes en el tablón de empleo interinstitucional que ha desarrollado la Red de Agencias de la UE.

3.19.12. La Agencia ha tomado nota de las observaciones del Tribunal y confirma los avances realizados en cooperación con la DG DIGIT para introducir la presentación electrónica.

3.19.13. La Agencia confirma los avances realizados en la aplicación del plan de acción; el Servicio de auditoría interna evaluó dos de las cuatro recomendaciones del plan respecto a su aplicación.

3.20. OFICINA EUROPEA DE APOYO AL ASILO (EASO)

INTRODUCCIÓN

3.20.1. La Oficina Europea de Apoyo al Asilo (denominada en lo sucesivo «la Oficina» o «EASO»), con sede en La Valeta, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁶³⁾ con el objetivo de reforzar la cooperación práctica en materia de asilo y ayudar a los Estados miembros a cumplir sus obligaciones europeas e internacionales de dar protección a las personas que lo necesiten. Desde 2015, la Oficina presta apoyo a Grecia e Italia en el contexto de la crisis migratoria.

3.20.2. El cuadro 1 presenta las cifras clave de la Oficina⁽¹⁶⁴⁾.

Cuadro 1

Cifras clave de la Oficina

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros) ⁽¹⁾	53	79
Efectivos a 31 de diciembre ⁽²⁾	125	200

⁽¹⁾ Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

⁽²⁾ Entre los efectivos, se incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicios.

Fuente: datos facilitados por la Oficina.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.20.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Oficina, que comprenden los estados financieros⁽¹⁶⁵⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽¹⁶⁶⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.20.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Oficina correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Oficina a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽¹⁶³⁾ DO L 132 de 29.5.2010, p. 11.

⁽¹⁶⁴⁾ Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web: www.easo.europa.eu.

⁽¹⁶⁵⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹⁶⁶⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.20.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Fundamento de la opinión desfavorable sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.20.6. En los apartados 3.20.9 a 3.20.31 se describen una serie de casos significativos y sistemáticos de incumplimiento de las obligaciones de pago conforme a lo establecido en el reglamento financiero de la Oficina y otras normas y disposiciones aplicables, en particular, los pagos subyacentes en concepto de contratación pública y de contratación de personal. El carácter sistemático de este incumplimiento demuestra que el sistema de control interno es inadecuado. El error combinado de los pagos no conformes se cuantifica en un mínimo de 7,7 millones de euros, lo que supone el 10,3 % del volumen total de pagos que la Oficina realizó en 2017.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

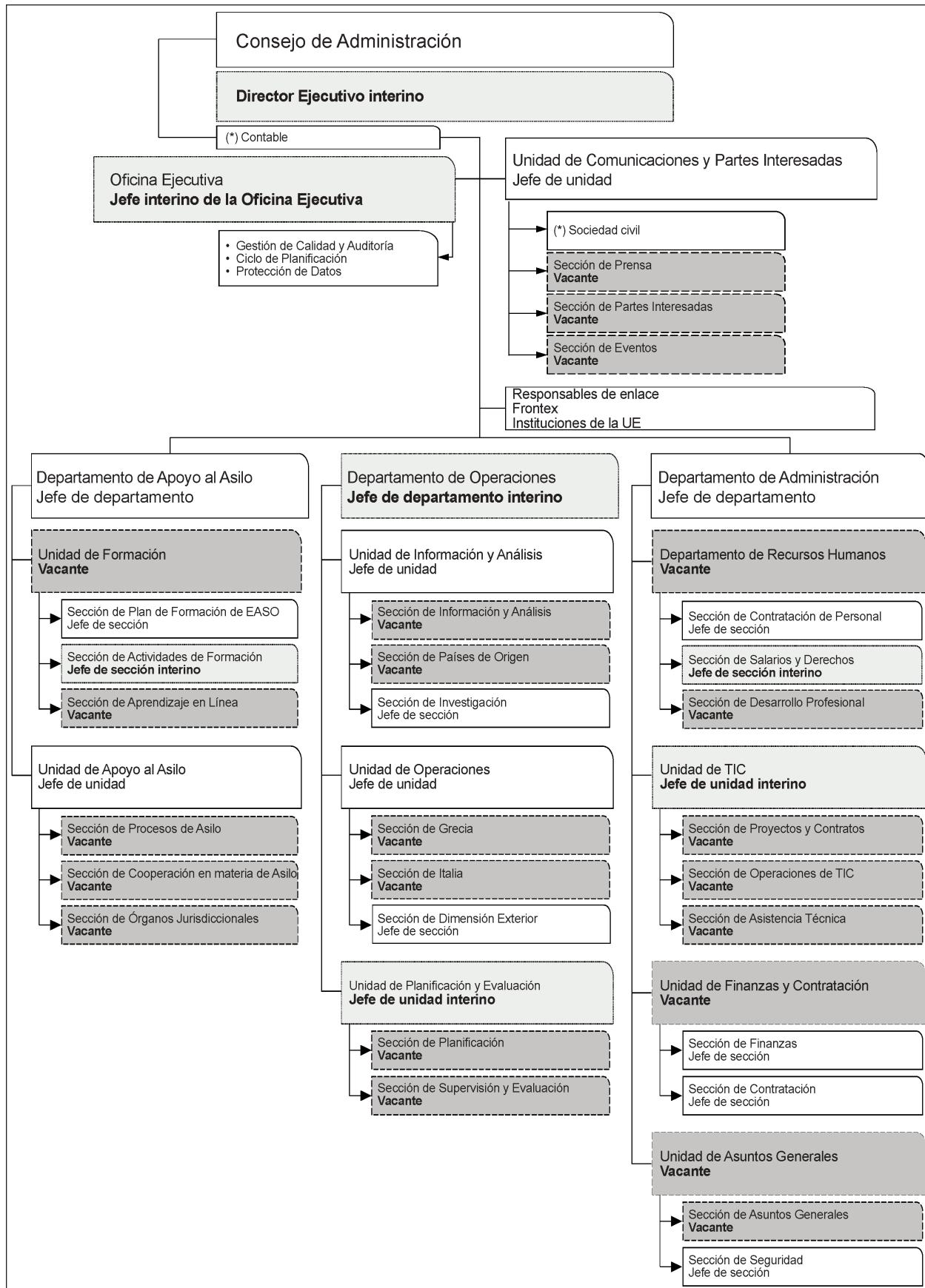
3.20.7. En opinión del Tribunal, debido a la importancia de los hechos descritos en el párrafo de fundamento de la opinión desfavorable sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 están significativamente afectados por errores.

Párrafo de énfasis

3.20.8. Al cierre del ejercicio 2017, el problema de recursos humanos de la Oficina se deterioró de forma exponencial. En la dirección de la Oficina, 4 de 10 puestos como jefe de unidad estaban vacantes, y 18 de 27 puestos de jefe de sector quedaban sin cubrir. En el departamento administrativo, 3 de 4 puestos como jefe de unidad estaban vacantes, y 5 de 10 puestos de jefe de sector quedaban sin cubrir. Esta situación da lugar a una serie de graves dificultades en la dirección de la Oficina. Por otro lado, se ocuparon 129 puestos temporales a finales de mayo de 2018, mientras que otros 78 permanecían vacantes. En cuanto a los agentes contractuales, se ocuparon 71 puestos y 13 todavía quedaban vacantes. La Oficina carece actualmente de la capacidad administrativa para ocupar un volumen tan alto de puestos vacantes (véase el cuadro 2). En general, esta situación produce un riesgo grave para la continuidad de las operaciones de la Oficina a su escala actual.

Cuadro 2

Organigrama de la Oficina a principios de junio de 2018



OBSERVACIONES SOBRE LA LEGALIDAD Y REGULARIDAD DE LOS PAGOS, ASÍ COMO DE LOS CONTROLES INTERNOS RELACIONADOS

Existen grandes riesgos inherentes a la naturaleza de las actividades que desempeña la Oficina

3.20.9. Desde 2016, la Oficina ha experimentado una expansión sin precedentes de las tareas y las actividades destinadas a prestar asistencia técnica y operativa a los Estados miembros en el ámbito de la crisis migratoria. Este hecho se ve reflejado en un aumento del presupuesto, que pasó de los 19 millones de euros iniciales en 2016 a 79 millones de euros tras la segunda modificación del presupuesto de 2017. Aumentó el volumen de procedimientos de contratación pública, pasando de 87 en 2015 a 140 en 2017. El número de pagos se incrementó en un 225 %, pasando de 2 578 pagos en 2015 a 8 381 en 2017.

3.20.10. La Oficina es una de las pocas agencias de la UE que se ubican en varios emplazamientos distintos. Además de la sede radicada en Malta que alberga 179 empleados estatutarios, la Oficina gestionaba en 2017 dos grandes operaciones de apoyo en Grecia e Italia con 747 expertos procedentes de los Estados miembros y los países asociados, 202 mediadores culturales (intérpretes), 178 empleados interinos y 21 empleados de la propia plantilla estatutaria de la Oficina.

3.20.11. Como ya abordó el Tribunal en el Informe especial n.º 6/2017 «Respuesta de la UE a la crisis de los refugiados: el enfoque de «puntos críticos»», la Oficina depende en gran medida de que los Estados miembros aporten suficientes recursos. El período de despliegue a muy corto plazo (de 6 a 8 semanas) de los expertos procedentes de los Estados miembros supone un singular escollo a la eficiencia de las operaciones.

El extraordinario desafío operativo que produce la crisis migratoria no se vio mitigado por una estructura sólida de gobernanza ni por controles internos eficaces

3.20.12. Al presentarse en 2015 las operaciones de apoyo de Grecia e Italia, la Oficina hizo frente a una situación de escasez de los recursos destinados a las operaciones de despliegue que facilitan los Estados miembros. Incluso en etapas anteriores, la Oficina tuvo dificultades para cubrir los puestos de personal en su plantilla. Desde 2014, una observación recurrente era la elevada rotación que sufría la plantilla de la Oficina. En sus informes anuales previos, el Tribunal puso constantemente de relieve que este tipo de situaciones suponen un riesgo serio para el logro de los objetivos fijados en los programas de trabajo anuales y plurianuales. Pese a sus reiterados intentos (36 procedimientos de contratación de personal y 100 contratos nuevos en 2017), la Oficina no logró contratar y retener un número suficiente de trabajadores (véase también el párrafo de énfasis, apartado 3.20.8).

3.20.13. El extraordinario desafío operativo que produce la crisis migratoria no se vio reducido por una estructura sólida de gobernanza. El Consejo de Administración no estableció en la Oficina un dispositivo de auditoría interna y las operaciones realizadas en Grecia e Italia no se auditaron internamente. Hasta finales de 2017, la supervisión de la gestión financiera ejercida por el Consejo de Administración tenía sus limitaciones.

3.20.14. La Oficina carecía de un departamento jurídico interno y de una revisión interna sistemática de la documentación legal. La mayor parte de los asuntos jurídicos (fundamentalmente, personal y contratación pública) son externalizados sin una decisión u orientación interna que sea clara y que defina quién está autorizado a subcontratar y qué tipo de asuntos, a qué despacho de abogados y en qué condiciones. Si bien la Oficina recurre a un mínimo de 8 despachos diferentes, no existe un registro exhaustivo de todos los contratos relacionados, de las causas y las opiniones.

3.20.15. La Oficina no cuenta con una verificación adecuada para garantizar que los servicios jurídicos prestados velan por el interés de la Oficina exclusivamente y no por el de una persona física. Los procedimientos relativos a la protección frente a conflictos de interés no siempre son eficaces. En general, valerse de los servicios prestados por abogados externos reduce la posibilidad de dirimir conflictos antes de iniciarse un litigio.

3.20.16. Los asuntos mencionados en los apartados 3.20.13 y 3.20.14 exponen a la Oficina a los riesgos de pérdidas económicas o daños a su reputación. La Oficina está llevando a cabo una investigación interna en estos asuntos.

La falta de controles internos produjo varios casos de incumplimiento grave

Pagos por servicios de personal temporal

3.20.17. En 2017, los pagos por servicios de personal temporal ascendían a 7,7 millones de euros. En ausencia de un procedimiento competitivo de contratación pública, en la auditoría de 2016 se consideró que la contratación de servicios de personal temporal en Grecia era irregular. Sin embargo, la Oficina todavía abonó 4,8 millones de euros conforme a dicho contrato irregular celebrado en 2017.

3.20.18. Los procedimientos de contratación pública de personal temporal realizados en Malta en 2017 (en ese mismo año, el volumen de pagos ascendió a un millón de euros) no fueron gestionados adecuadamente (por ejemplo, plazos cortos para remitir ofertas, falta de transparencia al prorrogarse los plazos), lo que afecta a la competencia como uno de los principios fundamentales de la contratación pública. Por tanto, los procedimientos de contratación pública tuvieron que repetirse algunas veces por quedar desiertos.

3.20.19. La Oficina no llevó a cabo una evaluación adecuada de las necesidades y las soluciones alternativas antes de firmar contratos de varios millones de euros. La supervisión de los contratos a los efectos del cumplimiento de la normativa nacional sobre trabajo temporal fue escasa, lo que expuso a la Oficina a una serie de graves riesgos en cuanto a su imagen y sus finanzas. Por otro lado, se dieron insuficiencias significativas en la verificación de las fichas de control horario de los trabajadores temporales, además de detectarse una serie de irregularidades. La Oficina está llevando a cabo una investigación interna en este asunto.

Pagos en concepto de gastos de personal

3.20.20. En 2017, los pagos en concepto de servicios de personal ascendieron a 13,5 millones de euros. El Tribunal advirtió insuficiencias graves en cuatro de los catorce procesos auditados de contratación de personal.

3.20.21. A modo de ejemplo, la Oficina no publicó un puesto vacante de asesor principal, sino que en su lugar, la contratación se hizo directamente a partir de una lista de reserva elaborada para cubrir un puesto de jefe de departamento, lo cual constituye una irregularidad. También de forma sistemática, la Oficina prorrogaba los plazos de las candidaturas sin haberse aprobado esto formalmente ni documentado las razones de tal decisión. El número de candidaturas recibidas dentro de los plazos iniciales no siempre justificaba la necesidad de recurrir a una prórroga.

3.20.22. Algunos procedimientos de contratación de personal para puestos administrativos no eran acordes al grado publicitado. En el seguido para cubrir un puesto de director en el departamento de administración, la convocatoria era más restrictiva que el resto de las anunciadas para puestos idénticos en otros departamentos. En otro procedimiento, la Oficina no documentó de forma adecuada los controles de admisibilidad de los candidatos.

Pagos por arrendamientos y otros trabajos relacionados

3.20.23. En 2017, el importe total en concepto de arrendamiento de todas las oficinas en sus distintas ubicaciones ascendía a dos millones de euros. El Tribunal detectó que la Oficina había formalizado contratos de arrendamiento para la ampliación de la sede en Malta y varias oficinas nuevas en Atenas, Lesbos y Quíos, sin haber llevado a cabo un análisis adecuado del mercado local.

3.20.24. En junio de 2017, la Oficina celebró un contrato de arrendamiento para establecer la oficina de Lesbos. La Oficina también aceptó un contrato con el arrendador (sin competencia) para realizar las obras de adaptación del edificio alquilado a sus necesidades. El valor de los contratos por obras (700 000 euros durante los primeros meses del arrendamiento) era varias veces superior al valor anual del contrato de arrendamiento. Invertir una elevada cantidad de dinero en las instalaciones que se arriendan entraña una serie de grandes riesgos financieros y operativos.

3.20.25. En 2018, la Oficina decidió concluir un contrato de arrendamiento de oficinas en Quíos y varios contratos de obras relacionados. La Oficina está actualmente tratando de limitar la exposición financiera que se deduzca de su vencimiento.

Pagos en concepto de gastos de viaje

3.20.26. El Tribunal estimó que un contrato por valor de 4 millones de euros destinados a servicios de viaje era irregular. El contrato se adjudicó a un licitador que no cumplía todos los criterios de selección. Aun así, la Oficina desembolsó 1,5 millones de euros en 2017 en virtud de dicho contrato irregular.

3.20.27. En 2017, la Oficina observó una serie de insuficiencias significativas en la aceptación de servicios de viaje, en particular, la falta de documentos justificativos que demuestren la solicitud o prestación efectivas de dichos servicios. La Oficina está llevando a cabo una investigación interna en este asunto.

Otros pagos

3.20.28. Asimismo, otros servicios sujetos a un procedimiento de contratación pública, como los de limpieza, seguridad, interpretación y asesoramiento, se vieron afectados constantemente por insuficiencias similares. El Tribunal detectó serias insuficiencias en la evaluación de las necesidades de la Oficina; la redacción de las especificaciones de la licitación; la elección del tipo de contrato; los procedimientos de contratación pública seguidos; los plazos fijados para la presentación de las ofertas; los métodos de evaluación y adjudicación (es decir, la ponderación del precio respecto de los criterios de calidad); las modificaciones y las prórrogas de los contratos; la ejecución de contratos y la comprobación de los servicios prestados. Estas insuficiencias inciden en los principios de competencia, transparencia, igualdad de trato y no discriminación de los licitadores. En último término, pueden impedir que la Oficina obtenga la mejor relación calidad-precio a través de la contratación pública. Los apartados siguientes ofrecen algunos ejemplos de las insuficiencias anteriormente citadas.

3.20.29. En 2017, la Oficina adjudicó directamente un contrato de servicios de asesoramiento para ejecutar el plan de acción sobre las islas griegas. El procedimiento de contratación pública se otorgó a un único operador económico preseleccionado sin aplicar ninguno de los procedimientos de contratación pública establecidos en el Reglamento Financiero. Por tanto, el procedimiento de contratación pública y todos los pagos relacionados (992 000 euros) eran irregulares.

3.20.30. Desde 2016, la Oficina ha realizado varias modificaciones al contrato original firmado ese mismo año con un despacho de abogados por un importe inicial de 5 000 euros, valor que en 2018 aumentó hasta los 259 000 euros. El importe total de los pagos relativos al contrato ascendía a 98 332 en 2017, ligado en parte a los servicios de asesoramiento por los que se exigía un procedimiento de contratación pública bajo requisitos de competencia. Por tanto, las modificaciones contractuales y los pagos relativos al asesoramiento eran irregulares.

3.20.31. La ejecución del contrato por valor de 120 000 euros firmado en 2013 (cuya cuantía se modificó en 2017 para situarse en 132 000 euros), para la organización de cuatro a seis eventos principales en un hotel internacional en el transcurso de cuatro años, no era coherente con el objetivo original del contrato. En su lugar, la Oficina recurrió a este contrato para celebrar aproximadamente 50 actos de menor tamaño. Por tanto, la ejecución del contrato era irregular.

OBSERVACIONES SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.20.32. Con arreglo a los pactos entre la Unión Europea y el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein (también denominados los «países asociados») relativos a su participación en la Oficina, los países asociados participan plenamente en la labor de la misma y sus acciones de asistencia pueden realizarse en favor de estos países. En 2016, la Oficina recibió una subvención de la Comisión que garantizaba el desarrollo adecuado de las capacidades en Grecia, la asistencia en la aplicación de la Declaración de la Unión Europea-Turquía, así como la agilización sustancial de la ejecución de los traslados con el fin de aliviar la onerosa carga que soporta Grecia actualmente. Todas estas iniciativas se perfilan como la actividad principal de la Oficina, en apoyo de acciones que persiguen el interés común. La Oficina utilizó la subvención para el pago de compromisos por estas actividades, que ascendían a 6,4 millones de euros en 2016 y 1,7 millones de euros en 2017. Sin embargo, la Oficina no incluyó estos importes en el cálculo de las aportaciones realizadas por los países asociados. De haberse hecho, los países asociados tendrían que haber pagado 500 000 euros más.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.20.33. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2013	Del total de los pagos, la Oficina efectuó 446 (18 %) pagos fuera de los plazos establecidos en el Reglamento Financiero. Los retrasos ascendieron de media a veintiún días.	En curso ⁽¹⁾
2013	Seis de las diecisésis normas de control interno no se han aplicado plenamente.	Sin objeto ⁽²⁾
2014	Del total de los pagos, la Oficina efectuó 1 062 (28,6 %) pagos fuera de los plazos establecidos en el Reglamento Financiero. Los retrasos ascendieron de media a veinticuatro días.	En curso
2014	La Oficina cuenta con un alto porcentaje de rotación del personal: catorce personas la abandonaron en 2014, cuatro de ellas además en puestos clave, lo que compromete seriamente la consecución de los objetivos fijados en los programas de trabajo tanto anual como plurianual.	Pendiente
2014	Con arreglo a una decisión del director ejecutivo, los participantes de las reuniones organizadas por la Oficina se clasifican en tres categorías (A, B o C) para el reembolso de los gastos. Los pagos totales en concepto de reembolso ascendieron a 997 506 euros en 2014. Los participantes de la categoría A, que asumen funciones específicas en las reuniones, recibieron un reembolso a tanto alzado en concepto de dietas y gastos de viaje, mientras que los participantes de la categoría B reciben este reembolso a tanto alzado solo en concepto de gastos de viaje. Los participantes de la categoría C no tienen derecho al reembolso de sus gastos. El porcentaje de participantes clasificados en la categoría A a fines de reembolso aumentó del 61 % en 2013 al 69 % en 2014. No se dispone de documentación que justifique la clasificación de participantes en las tres categorías.	En curso
2016	Tres licitadores participaron en un procedimiento de adjudicación para la prestación de servicios de viajes en virtud de un contrato marco de servicios por valor de 4 millones de euros para el período 2016-2020. El Tribunal solicitó a dos de ellos que facilitaran información adicional sobre los mismos criterios de selección. Aunque ninguno de los dos remitió la información solicitada (currículum vitae de las personas que tenían que efectuar la tarea en los locales de la Oficina), solo uno fue excluido del procedimiento por esta razón, y al otro se le adjudicó el contrato con la condición de que facilitara los currículos tras dicha adjudicación. El procedimiento de licitación, por tanto, no se ajustó al principio de igualdad de trato, y se concedió el contrato a un licitador que no cumplía todos los criterios de selección. Por tanto, el contrato marco y los pagos conexos que se abonaron en 2016, por un valor de 920 561 euros, son irregulares.	Pendiente en 2017 ⁽³⁾

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	<p>En febrero de 2016, la Oficina adjudicó directamente un contrato marco de servicios de personal temporal como apoyo a su respuesta a la crisis migratoria por un período de 12 meses y un valor de 3,6 millones de euros. El contrato marco se adjudicó a un solo operador económico preseleccionado, sin aplicar ninguno de los procedimientos de licitación establecidos en el Reglamento Financiero de la UE y, por tanto, la adjudicación no cumplía las correspondientes normas de la UE y los correspondientes pagos de 2016 por valor de 592 273 euros son irregulares.</p>	Pendiente en 2017 ⁽⁴⁾
2016	<p>En agosto de 2016, la Oficina inició un procedimiento abierto (cinco lotes) para adjudicar un contrato marco con el objetivo de cubrir sus necesidades de mediadores interculturales e intérpretes en distintos países. El importe total del contrato marco para los cuatro lotes firmados y auditados (lotes 2 a 5) fue de 60 millones de euros durante cuatro años. Se adjudicaron los cuatro lotes al mismo licitador, que actuaba como primer contratista de la cadena. Este contratista cumplía los requisitos financieros estipulados en los criterios de selección (un millón de euros de facturación anual) salvo en uno de los tres años precedentes, para el que se firmó un contrato de acogida con una ONG que se comprometió a poner su «facturación» a disposición del contratista. El Reglamento Financiero permite recurrir a las capacidades económicas y financieras de otras entidades. Sin embargo, en este caso no queda claro cómo esa entidad puede facilitar la «facturación», ni tampoco si, dada la naturaleza de sus actividades, puede contribuir a la ejecución de los servicios que deben prestarse. La Oficina debería haber rechazado la oferta porque en ella no quedaba demostrado el cumplimiento de las obligaciones de solvencia económico-financiera de los licitadores. En consecuencia, el contrato marco y todos los pagos relacionados son irregulares (en 2016 no se efectuaron pagos).</p>	Sin objeto
2016	<p>La reunión extraordinaria del Consejo Europeo de 23 de abril de 2015 y el plan de acción de diez puntos adoptado el 20 de abril de 2015 por los ministros de Asuntos Exteriores e Interior hacia un llamamiento a los Estados miembros para garantizar el registro de las impresiones dactilares de todos los migrantes. Para cumplir esta obligación, se hacía acuciante la necesidad de aumentar la capacidad de la administración griega de tomar las impresiones dactilares. La Comisión encargó a la Oficina esta tarea, que requería la adquisición y posterior donación al Estado griego de noventa escáneres de huellas dactilares y noventa ordenadores compatibles (equipos) por un importe de 1,1 millones de euros en virtud de un acuerdo de subvención entre la Comisión y la Oficina. Según el acuerdo, debían entregarse los equipos a la división informática de la policía en Atenas para proceder desde allí a su distribución a los puntos críticos de las islas griegas. En la descripción de la acción se exigía la presencia sobre el terreno del personal de la Oficina para garantizar la adecuada entrega, instalación y ulterior transferencia de la propiedad a la policía griega. Sin embargo, el personal de la Oficina no se encontraba sobre el terreno para cumplir esta obligación y hasta julio de 2017 no se recibió de las autoridades griegas pertinentes la confirmación de que los equipos se habían entregado en los puntos críticos en febrero y principios de marzo de 2016 y que se estaban utilizando para los fines previstos.</p>	Aplicada

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	<p>Las autoridades encargadas de la contratación deberán requerir por escrito las precisiones sobre la composición del precio o el coste, si existen indicios de ser anormalmente bajos, y concederle la oportunidad al licitador de presentar sus observaciones⁽⁵⁾. En dos de los lotes (3 y 5) de contratación de mediadores culturales e intérpretes en distintos países (véase también el apartado 21), la Oficina recibió una serie de ofertas que eran un 50 % y un 31 % menores que las siguientes ofertas más bajas, respectivamente. Pese a que este dato apunta a unas ofertas anormalmente bajas, la Oficina no creyó necesario solicitar alguna justificación complementaria del licitador a este respecto.</p>	Sin objeto
2016	<p>En su informe de auditoría de octubre de 2016, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión destacó que no se realiza una planificación apropiada de los procedimientos de adjudicación de gastos administrativos, y que el seguimiento de los procedimientos y de los contratos específicos que se finalizaron dentro del contrato marco es débil. La Oficina y el SAI han acordado un plan para aplicar medidas correctoras.</p>	En curso ⁽⁶⁾
2016	<p>En 2016, la Oficina se enfrentó a numerosos retos en su entorno de trabajo: se produjo un incremento sustancial del presupuesto y se extendió su mandato, aumentó notablemente el número de operaciones, se cambió de contable con varias soluciones provisionales y, finalmente, se introdujo un sistema de flujo de trabajo electrónico. Ni la revalidación del sistema contable ni la introducción de un sistema de verificación <i>ex post</i> de las operaciones mitigaron los efectos de los cambios considerables experimentados por la Oficina y la consiguiente inestabilidad.</p>	Aplicada ⁽⁷⁾
2016	<p>En 2014 y en nombre de más de 50 instituciones y órganos de la UE (la Oficina incluida), la Comisión firmó un contrato marco con una empresa para la compra de software, licencias y para la prestación de servicios de mantenimiento y de apoyo informáticos. El contratista marco funciona como intermediario entre la Oficina y los proveedores que puedan atender las necesidades de esta y, por estos servicios, tiene derecho a incrementos del dos al nueve por ciento sobre los precios de los proveedores. En 2016, el contratista marco recibió un total de 534 900 euros en concepto de pagos. La Oficina no realizó una comprobación sistemática de los precios y los incrementos incluidos en los presupuestos y las facturas que el proveedor envió al contratista marco.</p>	En curso ⁽⁸⁾
2016	<p>En nombre de la Comisión, se realizó una evaluación externa del rendimiento de la Oficina en el período 2011-2014 y en el informe final, que se publicó en diciembre de 2015, se confirmaba la importancia de la misión y el cometido de la Oficina, y se llegaba a la conclusión de que en general se habían ejecutado eficazmente sus tareas clave y se había logrado la mayor parte de los resultados esperados. En la evaluación también se señalaba la necesidad de que la Oficina mejorara la eficiencia de sus operaciones y de que fomentara aún más la cooperación con otras instituciones y órganos de la Unión e internacionales que trabajan en temas relacionados con la migración, así como la coherencia de las actividades. A raíz de la ampliación de su mandato, la Oficina está aplicando un plan de acción acordado con el Consejo de Administración; la publicación del informe definitivo de la aplicación está prevista para junio de 2017.</p>	Sin objeto

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	La Oficina adquirió e instaló 65 contenedores por valor de 852 136 euros para utilizarlos como oficinas en los puntos críticos de Grecia e Italia. Algunos contenedores se ubicaron en un emplazamiento donde contenedores similares no pertenecientes a la Oficina fueron destruidos posteriormente en disturbios, pero la Oficina no ha contratado un seguro para cubrir el riesgo al que se exponen estos contenedores.	Sin objeto ⁽⁹⁾
2016	La Oficina no ha recuperado todos sus créditos pendientes dentro del plazo. Al final de 2016, todavía no se habían percibido los reembolsos del IVA para los años 2014 (180 919 euros) y 2015 (245 960 euros).	En curso ⁽¹⁰⁾
2016	Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título II (gastos administrativos), ya que ascendieron a 2,5 millones de euros, es decir, el 43,9 % (2015: 1 076 583 euros, es decir, el 36,9 %). Estas prórrogas corresponden principalmente a costes de infraestructuras informáticas, traducciones y publicaciones, asesoría empresarial y reuniones del Consejo de Administración respecto de los cuales los contratos se firmaron hacia el final de 2016 y las facturas no se emitieron hasta 2017.	Sin objeto

⁽¹⁾ La ratio de pagos atrasados descendió, pasando del 65 % en enero de 2017 al 10 % en diciembre de ese mismo año, mientras que el cómputo total de operaciones aumentó un 72 % durante 2017 con respecto a las cifras de 2016.

⁽²⁾ La Comisión cambió las normas de control interno por el marco de control interno.

⁽³⁾ En marzo de 2018 se firmó el nuevo contrato para la prestación de servicios de agencias de viajes.

⁽⁴⁾ En marzo de 2018 se firmó en Grecia el nuevo contrato de prestación de servicios temporales de EASO.

⁽⁵⁾ Artículo 151 del Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 1268/2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

⁽⁶⁾ En septiembre de 2017, la Oficina informó al servicio de auditoría interno de que la aplicación de las recomendaciones está «lista para su revisión».

⁽⁷⁾ El sistema contable se validó en mayo de 2018. Las verificaciones *ex post* de las operaciones fueron externalizadas a sociedades privadas de auditoría.

⁽⁸⁾ La Oficina tiene previsto introducir una serie de controles sistemáticos en todas las ofertas realizadas después del 1 de enero de 2018 y cuyo valor supere los 135 000 euros. Hasta el momento, ninguna de las operaciones mencionadas ha superado ese umbral.

⁽⁹⁾ Las aseguradoras no han facilitado las ofertas solicitadas por la Oficina.

⁽¹⁰⁾ La Oficina remitió a la administración maltesa las declaraciones del IVA de todos los períodos hasta el 31 de diciembre de 2017. En 2017, se recuperó un importe total de 203 277 euros de IVA (2014 y T3 2016).

RESPUESTA DE LA OFICINA

La EASO da las gracias al Tribunal por el informe tan útil que ha recibido. En este informe se señalan una serie de insuficiencias, que la EASO se está tomando muy seriamente y ha comenzado a aplicar medidas correctoras.

Al mismo tiempo, la EASO está agradecida de que el Tribunal reconozca la situación de extrema dificultad en la que se encontraba la agencia durante el periodo de referencia, en particular la expansión sin precedentes de las tareas que la EASO tuvo que llevar a cabo para apoyar a los Estados miembros y contribuir a la puesta en marcha de iniciativas a escala de la UE, como el programa de traslados y la Declaración la Unión Europea-Turquía, el incremento presupuestario, el incremento exponencial de los pagos y el incremento de los procedimientos de contratación pública (tanto en número como en complejidad). Además, la EASO tiene que administrar varios emplazamientos distintos sin contar con numerosos puestos directivos (jefes de departamento, jefes de unidad y jefes de sector).

En esta respuesta, la EASO profundizará en algunas de las observaciones realizadas por el Tribunal, si bien la agencia acepta el informe y sus conclusiones en términos generales.

3.20.6 y 3.20.13. En lo que respecta al carácter sistemático del incumplimiento en la EASO, la Agencia —bajo un nuevo liderazgo— ha comenzado a adoptar las medidas necesarias para garantizar que el cumplimiento sea el eje de su cultura y de todas sus actividades. Esto incluye una «autoevaluación» de control interno objetiva, honesta y franca.

3.20.13. La EASO acepta que, en el pasado, las estructuras de gobernanza y control interno, que se inscriben en su ámbito de responsabilidad, no han recibido la atención necesaria para que exista una garantía adecuada de legalidad y regularidad. Una vez más, bajo el nuevo liderazgo, la máxima prioridad es crear estructuras y sistemas para garantizar la sistematización y consolidación de la legalidad y la regularidad (y que la elaboración de informes sea igualmente precisa y exhaustiva).

3.20.6, 3.20.8 y 3.20.12. El Tribunal destaca, con razón, el deterioro y la inadecuación de la situación de recursos humanos de la EASO, que dificulta asimismo el correcto funcionamiento del sistema de control interno. La actual situación de recursos humanos representa uno de los mayores retos a los que se enfrenta la Agencia para resolver las deficiencias señaladas por el TCE en sus observaciones, ya que cabe considerarlas en gran medida sintomáticas de la falta de recursos para operar de manera estructurada y regular. La EASO afronta este reto sin ambages y, de acuerdo con un sólido plan de contratación basado en un ejercicio de evaluación de necesidades, está seleccionando personal con urgencia para cubrir puestos de dirección y otras funciones esenciales (operativas y administrativas).

La Agencia también está invirtiendo en satisfacción de sus empleados con el fin de resolver el problema de rotación del personal. Aunque hay que reconocer que en este aspecto es muy importante el coeficiente, ya que es bajo en comparación con el elevado coste de la vida en Malta, la EASO reconoce que hay que mejorar la satisfacción del personal. Algunas medidas ya se están aplicando, como por ejemplo la flexibilidad en el trabajo, la mejora de las comunicaciones internas y la organización de eventos para el personal.

3.20.9 y 3.20.19. El TCE refleja correctamente las dificultades y el rápido crecimiento que ha experimentado la EASO en cifras absolutas de operaciones financieras y procedimientos de contratación pública. Estas cifras hablan por sí mismas, pero en realidad no reflejan adecuadamente la presión existente en materia de financiación y contratación pública. Estas cifras no tienen en cuenta otros hechos y actividades conexos que acrecientan la presión sobre la contratación pública, incluidos los dos ejemplos siguientes:

- El uso de expertos externos remunerados (artículos 204 y 287 del RF), que representa una importante cantidad de trabajo en el sector de contratación pública. Está previsto que esta tendencia vaya en aumento en los próximos años, dado que la Agencia utilizará [médicos] expertos en apoyo de las tareas de información de carácter médico sobre el país de origen.
- Dificultades y limitaciones específicas del mercado relacionadas con nuestras áreas geográficas de actividad. Las zonas rurales de Italia y Grecia no son pujantes en el sentido de que exista un mercado competitivo para suministrar productos y servicios a la EASO. La EASO es incluso un cliente atípico, por su dimensión, para los agentes económicos malteses, que en general carecen de la capacidad de satisfacer las necesidades de los grandes contratos de la EASO.

3.20.10, 3.20.12 y 3.20.19. Un aspecto importante del informe del TCE es que reconoce el hecho de que la EASO es una de las pocas agencias que se ubican en varios emplazamientos distintos. Esta característica es fundamental para comprender la carga relativamente elevada que soportan las funciones de apoyo administrativo, así como la gran complejidad del entorno para establecer estructuras de control interno funcionales. También cabe señalar que la EASO utiliza contratistas de forma inusitada, a consecuencia de la naturaleza de sus actividades operativas, su dispersión geográfica y, tal como señala correctamente el TCE, las limitaciones para el despliegue de expertos de los Estados miembros. Este es un factor multiplicador de las tareas relacionadas con la contratación pública y la financiación (incluidos los agentes financieros

descentralizados), ya que las bases de operaciones de Grecia, Italia y Chipre, así como los puntos críticos de Grecia e Italia requieren su propio perfil de contratos (contratos de arrendamiento, limpieza, seguridad, agua, así como contratos críticos como servicios de personal temporal y de interpretación). Una vez más, la clave serán los recursos humanos, y la EASO (en reconocimiento del factor multiplicador que supone ser una entidad ubicada en diversos emplazamientos distintos) está valorando actualmente la posibilidad de asignar los recursos necesarios para ofrecer idoneidad, calidad y garantía de legalidad y regularidad a los ciclos completos de contratación y financiación, así como una evaluación de la descentralización a través de una consultoría.

3.20.14, 3.20.15 y 3.20.16. La EASO reconoce y acepta la necesidad de contar con capacidad jurídica interna. Pronto se publicará el puesto de asesor jurídico principal. Además, se acepta sin reservas que la asistencia jurídica deberá ir siempre estrictamente en interés de la Agencia y no de personas concretas (aunque ambas cosas no son mutuamente excluyentes). La EASO reconoce que no se ha controlado adecuadamente la contratación de servicios jurídicos externos. Como se indica en el informe del TCE, la investigación interna de este asunto continúa y los resultados se pondrán en conocimiento del TCE.

3.20.17 y 3.20.26. La EASO acepta los comentarios. Los contratos irregulares de servicios temporales y agencia de viajes a los que se hace referencia han sido sustituidos por la EASO durante 2017. Se comenzó a rectificar esta situación inmediatamente después de que el TCE detectase su irregularidad en la auditoría de 2016 (informe del TCE recibido en septiembre de 2017). Por desgracia, en virtud de los plazos establecidos y del hecho de que la EASO sustituyó los contratos lo más rápidamente posible en el momento en que se detectó la irregularidad, efectivamente se efectuaron pagos en 2017 conforme al contrato.

3.20.18 y 3.20.19. La EASO acepta los comentarios y reitera que estos problemas se pueden considerar sintomáticos de la falta de recursos adecuados y de factores de control interno y gobernanza, todo ello señalado por el TCE en su informe.

3.20.23 a 3.20.25. La EASO acepta los comentarios.

3.20.27. Como se indica en el informe del TCE, la investigación interna de este asunto continúa.

3.20.29 a 3.20.31. La EASO acepta los comentarios.

3.20.32. En relación con el punto final del informe (apartado 43), la Agencia tiene dudas basándose en el hecho de que la EASO opera según lo acordado con la DG BUDG durante 2016. La agencia se ha puesto en contacto con la DG BUDG en relación con este asunto para aclararlo una vez más y no dudará en reaccionar de inmediato en el caso de que la DG BUDG modifique la posición que había comunicado anteriormente.

3.21. CENTRO EUROPEO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES (ECDC)

INTRODUCCIÓN

3.21.1. El Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (también conocido como ECDC, en lo sucesivo denominado «el Centro»), con sede en Estocolmo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁶⁷⁾. Su misión principal consiste en reunir y difundir información en materia de prevención y control de las enfermedades humanas, así como en emitir dictámenes científicos al respecto. Asimismo, el Centro debe coordinar la red europea de organismos que operan en este ámbito.

3.21.2. El cuadro presenta las cifras clave del Centro⁽¹⁶⁸⁾.

Cuadro

Cifras clave del Centro

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	58	58
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	260	279

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por el Centro.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.21.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas del Centro, que comprenden los estados financieros⁽¹⁶⁹⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽¹⁷⁰⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.21.4. En opinión del Tribunal, las cuentas del Centro correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Centro a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽¹⁶⁷⁾ DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.

⁽¹⁶⁸⁾ Las competencias y actividades del Centro se detallan en su sitio web: www.ecdc.europa.eu

⁽¹⁶⁹⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹⁷⁰⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.21.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.21.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.21.7. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2015	El Tribunal detectó varias insuficiencias que afectan a la transparencia de los procedimientos de contratación pública fiscalizados, como la falta de un vínculo claro con el programa anual de trabajo del Centro, una justificación insuficiente del valor estimado del contrato y la inexistencia de un criterio de referencia (umbral) financiero para valorar la solvencia del licitador.	Aplicada
2016	El Consejo de Administración nombró a un director del Centro interino en mayo de 2015, con lo que a 31 de diciembre de 2016 este nombramiento superaba en ocho meses el límite máximo de un año previsto en el Estatuto. La misma situación se ha dado en otras quince decisiones sobre nombramientos provisionales de otros miembros del personal.	Aplicada ⁽¹⁾
2016	En su informe de auditoría de octubre de 2016, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión reconoció que el Centro está llevando a cabo esfuerzos para fortalecer sus controles internos en las adjudicaciones públicas, pero que todavía hay insuficiencias significativas en el proceso. El SAI llegó a la conclusión de que, por un lado, la planificación y el seguimiento de las adjudicaciones son insuficientes, y, por otro, que dichas adjudicaciones no están siempre cubiertas por el programa anual de trabajo o por una decisión de financiación. El SAI hizo también referencia al informe del Tribunal sobre las cuentas anuales del Centro correspondientes al ejercicio 2015 y a las insuficiencias observadas relacionadas con la transparencia de los procedimientos de adjudicación. El Centro y el SAI han acordado un plan para aplicar medidas correctoras.	Aplicada ⁽²⁾
2016	Al igual que en ejercicios anteriores, las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título III (gastos de operaciones), ya que ascendieron a 7,9 millones de euros, es decir, el 41 % (2015: 7,5 millones de euros, es decir, el 42 %). Estas prórrogas obedecen principalmente a proyectos plurianuales en los ámbitos de asesoramiento científico (2,4 millones de euros), vigilancia (1,3 millones de euros), formación en salud pública (1,4 millones de euros) y sistemas informáticos de salud pública (2,1 millones de euros). El Centro podría plantearse introducir créditos presupuestarios diferenciados que reflejen mejor la naturaleza plurianual de las operaciones y los retrasos inevitables entre la firma de los contratos, las entregas y los pagos.	Sin objeto

⁽¹⁾ Tras un procedimiento de selección, el director interino fue nombrado director en 2017.

⁽²⁾ El Centro ha establecido nuevas herramientas informáticas para mejorar la planificación y el seguimiento del proceso de contratación.

RESPUESTA DEL CENTRO

El Centro ha tomado nota del informe del Tribunal.

3.22. AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (EFSA)

INTRODUCCIÓN

3.22.1. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (conocida como «EFSA» y denominada en lo sucesivo «la Autoridad», con sede en Parma, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁷¹⁾). Su misión consiste en facilitar la información científica necesaria para la elaboración de la normativa de la Unión relativa a los alimentos y la seguridad de estos, así como en obtener y analizar los datos que permitan caracterizar y controlar los riesgos e informar de modo independiente sobre los mismos.

3.22.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Autoridad⁽¹⁷²⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Autoridad

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros) ⁽¹⁾	79	81
Efectivos a 31 de diciembre ⁽²⁾	443	443

⁽¹⁾ Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

⁽²⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Autoridad.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.22.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Autoridad, que comprenden los estados financieros⁽¹⁷³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽¹⁷⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.22.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Autoridad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Autoridad a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽¹⁷¹⁾ DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

⁽¹⁷²⁾ Las competencias y actividades de la Autoridad se detallan en su sitio web: www.efsa.europa.eu

⁽¹⁷³⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹⁷⁴⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.22.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.22.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.22.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.22.8. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó los entornos contables teniendo en cuenta la posición jerárquica y la independencia de los contables. El superior jerárquico de la contable de la Autoridad es el responsable de los servicios administrativos. El Tribunal considera que es necesario reforzar la independencia del contable nombrándole directamente responsable ante el Director (administrativo) y el Consejo de Administración (funcional) de la Autoridad.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.22.9. En mayo de 2017, la Autoridad adjudicó, en nombre de nueve agencias que participaban en la licitación, tres contratos marco en cascada, que abarcaban una amplia variedad de servicios de auditoría. Si bien los procedimientos de contratación pública entre agencias brindan una buena oportunidad de mejorar la eficiencia administrativa, son más idóneos los contratos marco con reapertura de la competencia para cada contrato específico, a fin de optimizar el uso de los recursos en las contrataciones públicas en que se desconocen los servicios concretos que se han de prestar en el momento en que se lanza la convocatoria.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.22.10. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó el informe de auditoría «The process for Evaluation of Regulated Products: Assessment Phase in Pesticides Authorisation» (Proceso de evaluación de productos regulados: fase de evaluación de la autorización de pesticidas)⁽¹⁷⁵⁾. La Autoridad está preparando un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.22.11. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽¹⁷⁵⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2015	La Autoridad todavía no ha implantado una estrategia de control <i>ex post</i> clara y completa que abarque todos los ámbitos de operaciones y que precise la frecuencia y el alcance de los controles de este tipo.	Aplicada
2016	En su informe de auditoría de noviembre de 2016, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión llegó a la conclusión de que los controles desarrollados para la gestión de proyectos informáticos eran apropiados, pero detectó insuficiencias significativas en el ámbito de la gobernanza informática. Por ello, recomendó a la Autoridad que actualizara su política de gobernanza informática, que introdujera un marco de gestión del riesgo informático y un registro de riesgos (ambos a escala de la organización) y, finalmente, que separara la función de la seguridad de la información de la unidad informática. La Autoridad y el SAI han acordado un plan para aplicar medidas correctoras.	Aplicada

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

3.22.4. La EFSA acoge con satisfacción las opiniones sin reservas formuladas por el TCE sobre la fiabilidad de sus cuentas, así como sobre la legalidad y regularidad de todas las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esto demuestra que el sistema de control existente en la EFSA garantiza de manera adecuada el cumplimiento global.

3.22.8. Para garantizar la independencia del contable, el requisito formal establecido por el Reglamento financiero de la EFSA se traduce en la siguiente realidad contextual de la EFSA: El Consejo de Administración de la EFSA nombró al contable en funciones en 2008. El contable es responsable ante el jefe del Departamento DSC y para garantizar la independencia funcional del contable en el flujo de trabajo relacionado con la evaluación del rendimiento, el jefe del Departamento DSC es el evaluador y el Presidente del Comité de Auditoría el ratificador. El contable puede ser suspendido en cualquier momento, temporal o definitivamente, de sus funciones por el Consejo de Administración.

3.22.9. Por lo que se refiere a los mecanismos con una reapertura frente a los mecanismos en cascada en los contratos marco, no existe ninguna obligación de utilizar el modelo utilizado para la reapertura y ambos modelos pueden ser adecuados para sus funciones en función del escenario específico. A juicio de la EFSA, el modelo de reapertura de la competencia es más adecuado para los servicios normalizados y se utiliza en los contratos de la EFSA que cubren servicios estadísticos, revisión sistemática de la bibliografía e investigación de la audiencia. La EFSA utiliza el modelo en cascada en contextos en los que es más importante una relación contractual a largo plazo. En el caso particular del contrato marco sobre servicios de auditoría externa, principalmente para garantizar (i) una comprensión adecuada de las actividades de la EFSA, (ii) una metodología de auditoría coherente y (iii) credibilidad a todos los niveles de gobernanza. La EFSA mantiene el control del presupuesto para las propuestas presentadas por el contratista en el modelo en cascada. En el momento de recibir una oferta ajustada a las especificaciones requeridas, la EFSA tiene el derecho de negociar y recalibrar la oferta recibida exigiendo en consecuencia el control sobre el presupuesto más allá de la asignación y el calendario. La EFSA podría activar el mecanismo en cascada si el contratista no es capaz de proponer el equipo, el presupuesto y el calendario que satisfaga las necesidades de la EFSA.

3.22.10. La EFSA llevará debidamente a la práctica el plan de acción acordado conforme a la Auditoría del SAI sobre la evaluación de los productos regulados. Fase de evaluación en la autorización de pesticidas.

3.23. INSTITUTO EUROPEO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (EIGE)

INTRODUCCIÓN

3.23.1. El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (conocido como «EIGE» y denominado en lo sucesivo «el Instituto»), con sede en Vilna, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁷⁶⁾. Su misión consiste en recopilar, analizar y difundir información sobre la igualdad entre hombres y mujeres, desarrollar, analizar, evaluar y difundir herramientas metodológicas para integrar la dimensión de género en todas las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes.

3.23.2. El cuadro presenta las cifras clave del Instituto⁽¹⁷⁷⁾.

Cuadro
Cifras clave del Instituto

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	8	8
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	45	45

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por el Instituto.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.23.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas del Instituto, que comprenden los estados financieros⁽¹⁷⁸⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽¹⁷⁹⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.23.4. En opinión del Tribunal, las cuentas del Instituto correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Instituto a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽¹⁷⁶⁾ DO L 403 de 30.12.2006, p. 9.

⁽¹⁷⁷⁾ Las competencias y actividades del Instituto se detallan en su sitio web: www.eige.europa.eu

⁽¹⁷⁸⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹⁷⁹⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.23.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.23.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.23.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

3.23.8. Al final del ejercicio 2017, el Instituto era parte demandada en cuatro asuntos relativos a tres procedimientos de contratación pública sometidos al Tribunal General por licitadores no seleccionados. En todos ellos, el demandante solicitó la anulación de la decisión de adjudicación y una indemnización por daños y perjuicios. El perjuicio total alegado en estos cuatro asuntos ascendía a 700 000 euros, el 9 % del presupuesto anual del Instituto. De acuerdo con la evaluación del abogado externo del Instituto, se ha registrado una provisión de fondos de 75 000 euros, el 1 % del presupuesto anual del Instituto, para abordar estas pérdidas probables. Las sentencias del Tribunal General decidirán sobre la legalidad y la regularidad de los procedimientos de adjudicación de estos contratos y los futuros pagos.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.23.9. En 2016, el Instituto organizó una licitación de servicios de viaje. El pliego de condiciones y el proceso de evaluación no ofrecían suficientes garantías de que se obtuviera la mejor relación calidad-precio. La fórmula de adjudicación y el mecanismo de fijación de precios no eran apropiados, puesto que no permitían una evaluación adecuada de las ofertas presentadas por los licitadores. El contrato marco se firmó por un período máximo de cuatro años y un importe máximo de 700 000 euros. Los pagos de 2017 ascendieron a 137 000 euros.

3.23.10. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)⁽¹⁸⁰⁾,⁽¹⁸¹⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en el Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Según información de la Comisión, al final de 2017 el Instituto había introducido la facturación electrónica para determinados procedimientos, pero no la licitación y la presentación electrónicas.

3.23.11. El Instituto publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.23.12. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó el informe de auditoría «Stakeholder relations management and external communication» (Gestión de las relaciones con partes interesadas y comunicación externa) del Instituto⁽¹⁸²⁾. El Instituto preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.23.13. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽¹⁸⁰⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽¹⁸¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

⁽¹⁸²⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	<p>El nivel de créditos comprometidos prorrogados siguió siendo elevado en el título III (gastos de operaciones), donde se situó en 1,7 millones de euros, es decir, el 51 % (2015: 2,2 millones de euros, es decir, el 60 %); las prórrogas corresponden principalmente a estudios que van más allá del final del ejercicio. El Instituto debería plantearse introducir créditos presupuestarios diferenciados que reflejen mejor la naturaleza plurianual de las operaciones y los retrasos inevitables entre la firma de los contratos, las entregas y los pagos.</p>	Aplicada
2016	<p>En 2016, el Instituto inició una licitación abierta con el objetivo de firmar un contrato marco para el mantenimiento y la actualización de sus herramientas y recursos relacionados con las estadísticas de género, por un importe máximo de 1,6 millones de euros. La licitación se dividió en dos lotes sin indicar los respectivos importes de cada lote. Tras la pregunta de un licitador, el Instituto aclaró en su página web que el importe máximo por lote se situaría en torno a 800 000 euros. Sin embargo, se firmaron dos contratos marco distintos con el mismo licitador, cada uno por un importe máximo de 1,6 millones de euros, y se consideró la opción de aumentar dichos importes hasta un 50 % por lote, con lo que el Instituto podría firmar contratos específicos de hasta 4,8 millones de euros, es decir, el triple de la cantidad anunciada en la convocatoria. Además, la competencia de precios en la licitación estaba basada únicamente en tarifas diarias, por lo que no se tuvo en cuenta el tiempo necesario para concluir las tareas. De este modo, fue imposible identificar y escoger las ofertas más ventajosas desde el punto de vista económico para optimizar los recursos. Estas insuficiencias podrían haber afectado a la competencia. Los pagos de 2016 ascendieron a 87 920 euros. En respuesta a la auditoría, el Instituto firmó enmiendas a ambos contratos marco y redujo los importes máximos a 800 000 euros cada uno (con un incremento potencial máximo del 50 %).</p>	Aplicada
2016	<p>La licitación conforme a un procedimiento negociado con un único licitador para proporcionar servicios de mantenimiento y apoyo de las bases de datos y las herramientas informáticas limitó el precio máximo para las tres realizaciones establecidas en 81 000 euros (IVA no incluido); cualquier oferta que sobrepasara este importe no sería considerada. Tras recibir una oferta para dos de las tres realizaciones solicitadas, el Instituto firmó un contrato de servicio por un importe de 97 410 euros. Los pagos de 2016 ascendieron a 73 057 euros.</p>	Sin objeto

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	<p>En enero de 2016, el Instituto publicó su evaluación externa, en la que se llegaba a la conclusión de que las actividades eran coherentes con su misión, y de que su administración recibía una evaluación relativamente favorable en lo relativo a la gobernanza y a la eficiencia. No obstante, se incluían varias recomendaciones para mejorar las operaciones del Instituto, como establecer prioridades más claras, orientar sus realizaciones de forma más adecuada, desarrollar sinergias con terceros intervenientes relevantes, fortalecer la función de su consejo de administración y aclarar el papel del foro de expertos. El Instituto ha comenzado a aplicar un plan de acción detallado para responder a las recomendaciones.</p>	En curso

RESPUESTA DEL INSTITUTO

3.23.8. El EIGE toma nota de la observación. El EIGE ha analizado las insuficiencias e, independientemente de las resoluciones del Tribunal General sobre estos asuntos, ajustará los procedimientos de contratación pública para minimizar el riesgo de futuros asuntos judiciales y la posible insatisfacción entre los licitadores no seleccionados.

3.23.9. El EIGE toma nota de la observación y subraya que los controles internos se aplican para comprobar y controlar la fijación del precio de los vuelos y las ofertas hoteleras presentada por el contratista. El EIGE planteará esta cuestión en la Red de Agencias de la UE a fin de intercambiar las mejores prácticas. Asimismo, el EIGE ha expresado su interés en participar en un procedimiento de contratación pública conjunta organizado por los servicios de la Comisión (PMO). Tras la adjudicación de este contrato, el EIGE tiene intención de no renovar el contrato marco vigente para la prestación de servicios de viaje, alojamiento y otros servicios relacionados.

3.23.10. El EIGE toma nota de la observación. El EIGE está aplicando módulos de contratación pública electrónica pertinentes: la presentación electrónica de ofertas (que incluye notificaciones electrónicas del TED y plataformas de contratación pública en línea) y la facturación electrónica, de conformidad con los plazos establecidos por la Comisión Europea. Está previsto que los módulos para la presentación electrónica de ofertas y la facturación electrónica se apliquen plenamente en el EIGE en el tercer y cuarto trimestre de 2018. El EIGE estudió la posibilidad de una aplicación opcional de dichos módulos antes de las fechas límite establecidas por la Comisión. Teniendo en cuenta la cantidad limitada de procedimientos y el elevado coste de los servicios, el EIGE decidió descartar esta opción con arreglo a los principios de rentabilidad y proporcionalidad.

3.23.11. El EIGE toma nota de la observación. Teniendo en cuenta las limitaciones financieras para proporcionar los títulos de vacantes en las veinticuatro lenguas oficiales de la UE y que la especificidad de algunas plazas vacantes se aborda mejor a través de otros canales de oferta de vacantes, el EIGE considera que los canales actualmente utilizados para la publicación de las mismas garantizan una transparencia y publicidad adecuadas.

3.23.12. En consonancia con las recomendaciones del informe de auditoría, el EIGE ha elaborado un plan de acción que se supervisa y actualiza periódicamente. El plazo acordado para ejecutar todas las medidas es el 31 de diciembre de 2018 y su aplicación está muy avanzada.

3.24. AGENCIA EUROPEA DE MEDICAMENTOS (EMA)

INTRODUCCIÓN

3.24.1. La Agencia Europea de Medicamentos (conocida como «EMA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Londres, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 2309/93 que fue sustituido por el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁸³⁾. La Agencia funciona en red paneuropea y coordina los recursos científicos puestos a su disposición por las autoridades nacionales con la misión de garantizar la evaluación y supervisión de los medicamentos de uso humano o veterinario.

3.24.2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia⁽¹⁸⁴⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	305	331 ⁽¹⁾
Efectivos a 31 de diciembre ⁽²⁾	768	766

⁽¹⁾ Presupuesto aprobado. El presupuesto definitivo depende de las tasas y las cargas generadas en 2017.

⁽²⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.24.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽¹⁸⁵⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽¹⁸⁶⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.24.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽¹⁸³⁾ DO L 214 de 24.8.1993, p. 1 y DO L 136 de 30.4.2004, p. 1. En virtud del último reglamento, la Agencia cambia su nombre inicial de Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos y pasa a denominarse Agencia Europea de Medicamentos.

⁽¹⁸⁴⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.ema.europa.eu

⁽¹⁸⁵⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹⁸⁶⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.24.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.24.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis

3.24.7. Sin cuestionar su opinión, el Tribunal desea señalar que el 29 de marzo de 2017 el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión Europea. Actualmente se está negociando un acuerdo en el que se establecen las modalidades de su retirada. Las cuentas provisionales de la Agencia, con sede en Londres, y las notas que las acompañan, fueron elaboradas con arreglo a la información disponible en el momento de su aprobación (1 de junio de 2018).

3.24.8. El 20 de noviembre de 2017 el Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea decidió trasladar la sede de la Autoridad a Ámsterdam (Países Bajos). El traslado a unas instalaciones temporales está previsto para comienzos de 2019; para ello, las cuentas de la Agencia incluyen provisiones de gastos que ascienden a 18,6 millones de euros.

3.24.9. Además, el contrato de arrendamiento de las instalaciones actuales de la Agencia en Londres establece un período de arrendamiento hasta 2039 sin cláusula de salida. Las notas que acompañan a las cuentas exponen un importe restante del arrendamiento de 489 millones de euros hasta 2039, del cual figura como pasivo contingente un importe máximo de 465 millones de euros correspondientes al período de arrendamiento después del traslado previsto de la Agencia a Ámsterdam.

3.24.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.24.11. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó los entornos contables teniendo en cuenta la posición jerárquica y la independencia de los contables. El superior jerárquico del contable de la Agencia es el responsable del departamento financiero. El Tribunal considera que es necesario reforzar la independencia de la contable nombrándola directamente responsable ante el Director (administrativo) y el Consejo de Administración (funcional) de la Agencia.

3.24.12. Además, desde 2014 la Agencia ha estado sujeta a dos grandes reorganizaciones, y al mismo tiempo le fueron encomendadas nuevas tareas (véanse los apartados 3.24.15 a 3.24.17). Si bien los procedimientos de la Agencia y su sistema contable se modificaron a raíz de estos hechos, no se ha revalidado el sistema contable desde 2013.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.24.13. La Agencia publica anuncios de vacantes en su sitio web, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas agencias europeas colectivamente.

3.24.14. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónicos con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica) ⁽¹⁸⁷⁾, ⁽¹⁸⁸⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en el Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Agencia había introducido la licitación electrónica para determinados procedimientos, pero no la facturación y la presentación electrónicas.

Gestión de los servicios de consultoría

3.24.15. Durante la auditoría del año pasado, el Tribunal analizó la gestión de los servicios de consultoría de la Agencia, lo que incluyó la revisión de dos proyectos relativos a la aplicación de dos Reglamentos sobre farmacovigilancia [Reglamento (UE) n.º 1027/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁸⁹⁾] y ensayos clínicos [Reglamento (UE) n.º 536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁹⁰⁾], tarea para la que fue necesario establecer complejos sistemas de redes paneuropeas que requirieron un amplio desarrollo de los productos informáticos. No se produjo ningún aumento en la plantilla que permitiera a la Agencia desarrollar las competencias necesarias internamente, por lo que la Agencia recurrió a una empresa consultora para abordar estas tareas. Sin embargo, el recurso excesivo a empresas consultoras hizo que la Agencia dependiera de forma crítica de estas competencias externas. Asimismo, el Tribunal informó de que el control del desarrollo y la aplicación de los proyectos fue inadecuado, y que los proyectos sufrieron demoras significativas y aumento de los costes.

3.24.16. Durante 2017, la Agencia aplicó medidas para mejorar esta situación, y se estableció una política global de gestión de la contratación de empresas consultoras. Deben internalizarse estas funciones para que la Agencia retome el control de los proyectos y no puedan externalizarse. Asimismo, la Agencia está avanzando hacia la utilización de contratos de consultoría de precio fijo en lugar de contratos basados en el tiempo y los recursos, lo que contribuye a una mejor gestión de costes. Además, se estableció un procedimiento más adecuado para la autorización de cambios en los proyectos.

3.24.17. No obstante, la reducción de la dependencia crítica de la Agencia de empresas consultoras llevará tiempo y el impacto de las medidas solo se podrá ver en los próximos años. En 2017 finalizó uno de los dos principales proyectos auditados en 2016, el proyecto de farmacovigilancia (Base de datos Eudravigilance sobre reacciones adversas a los medicamentos), con un coste adicional de 0,5 millones de euros. El proyecto de ensayos clínicos sigue en curso sin fecha de ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO, y su presupuesto se incrementó en 4,9 millones de euros en 2017 ⁽¹⁹¹⁾.

	Fecha inicial para la ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO	Fecha prevista para la ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO 31 de diciembre de 2016	Fecha prevista actual para la ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO 31 de diciembre de 2017	Presupuesto inicial (euros)	Presupuesto a 31 de diciembre de 2016 (euros)	Presupuesto a 31 de diciembre de 2017 (euros)
Base de datos Eudravigilance sobre reacciones adversas a los medicamentos	T3 2015	T4 2017	T4 2017	3,7 millones	14,3 millones	14,8 millones
Ensayos clínicos y base de datos de la UE	T1 2017	T3 2018	Sin definir	6,1 millones	24,3 millones	29,2 millones

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.24.18. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión llevó a cabo una auditoría sobre la aplicación del Reglamento sobre las tarifas de farmacovigilancia en la Agencia ⁽¹⁹²⁾, ⁽¹⁹³⁾. La Agencia preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

⁽¹⁸⁷⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽¹⁸⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

⁽¹⁸⁹⁾ DO L 316 de 14.11.2012, p. 38.

⁽¹⁹⁰⁾ DO L 158 de 27.5.2014, p. 1.

⁽¹⁹¹⁾ En 2018 el proyecto de ensayos clínicos se fusionó con un nuevo proyecto (SUSAR — CTIS — Clinical Trials Information Systems, Sistemas de información de ensayos clínicos) que cuenta con un presupuesto total estimado de 34,3 millones de euros.

⁽¹⁹²⁾ Reglamento (UE) n.º 658/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 189 de 27.6.2014, p. 112).

⁽¹⁹³⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.24.19. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2014	El reglamento sobre las tarifas de la Agencia fija plazos para su cobro a los solicitantes y para el abono de los importes correspondientes ⁽¹⁾ . Estos plazos no fueron respetados en la mayoría de las operaciones auditadas por el Tribunal.	En curso (cobro de tarifas) Aplicada (pagos a las ANC)
2014	En 2014, la Agencia inició un procedimiento administrativo contra su responsable de tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Se constataron importantes insuficiencias de control de la gestión que suponen un riesgo considerable de orden operativo y financiero para la Agencia. Para resolver este problema se elaboró y llevó a la práctica un plan de acción. No obstante, la eficacia de las medidas adoptadas tiene que ser evaluada aún por la Agencia.	Aplicada
2014	Una de las funciones de la Agencia es divulgar información idónea sobre farmacovigilancia a los Estados miembros y a los ciudadanos en general. Esta información es recabada de las autoridades nacionales y verificada con las empresas farmacéuticas de que se trate. No obstante, la Agencia depende considerablemente de los controles e inspecciones llevados a cabo por las autoridades de los Estados miembros, que determinan la exhaustividad y la exactitud de la información que se divulga a los ciudadanos.	Sin objeto (fuera del control de la Agencia)
2016	Desde que se introdujo un nuevo sistema informático de contabilidad en 2011, la información sobre la utilización de compromisos y los flujos correspondientes no ha sido suficientemente transparente y, a pesar de haber recibido repetidas observaciones en este sentido, la Agencia no ha tomado medidas correctoras al respecto.	En curso
2016	La Agencia negoció acuerdos con 25 hoteles de Londres para concertar con tarifas de empresa los precios del alojamiento de los expertos, evitando de este modo el procedimiento de adjudicación pública. Los pagos efectuados en 2016 a seis de esos hoteles estaban por encima del umbral establecido en el Reglamento Financiero, según el cual es obligatorio llevar a cabo un procedimiento de adjudicación, ya sea público o restringido. Por lo tanto, los seis acuerdos mencionados y los pagos relacionados que se efectuaron en 2016, por un valor de 2,1 millones de euros, son irregulares.	En curso
2016	En 2014 y en nombre de más de 50 instituciones y órganos de la UE (la Agencia incluida), la Comisión firmó un contrato marco con una empresa para la compra de software y licencias, y para la provisión de servicios de mantenimiento y de consultoría informáticos. El contratista funciona como intermediario entre la Agencia y los proveedores que puedan atender las necesidades de la misma; para estos servicios, el contratista tiene derecho a incrementos del dos al nueve por ciento sobre los precios de los proveedores. En 2016, los pagos efectuados a la empresa contratista marco ascendieron a 8,9 millones de euros. La Agencia no realizó una comprobación sistemática de los precios y los incrementos incluidos en los presupuestos y las facturas que el proveedor envió al contratista marco.	Aplicada

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	<p>Desde 2014, la Agencia ha estado sujeta a dos grandes reorganizaciones con redistribución interna de puestos directivos tanto intermedios como superiores. La reasignación de agentes clave en los ámbitos informático y administrativo no se llevó a cabo con éxito, lo que causó un riesgo significativo de inestabilidad para la Agencia y sus operaciones. Tampoco se ha implantado un sistema para analizar la existencia de conocimientos especializados, identificar las carencias y, por último, contratar personal apropiado y asignarlo.</p>	Aplicada
2016	<p>Consultoría</p> <p>Además del trabajo de auditoría que lleva a cabo anualmente de todas las agencias, el Tribunal analizó el uso de servicios de consultoría por la Agencia en dos importantes proyectos.</p> <p>El Parlamento y el Consejo encomendaron a la Agencia la aplicación de los Reglamentos sobre farmacovigilancia [Reglamento (UE) n.º 1027/2012] y ensayos clínicos [Reglamento (UE) n.º 536/2014], tarea para la que es necesario establecer complejos sistemas de redes paneuropeas que, a su vez, requieren un amplio grado de desarrollo de productos e intervención técnica en el plano informático y la colaboración de numerosas partes interesadas, en especial los Estados miembros.</p> <p>Estas tareas se encomendaron a la Agencia cuando estaba previsto que redujera su personal según lo dispuesto en el Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria, aprobado el 2 de diciembre de 2013. La plantilla no experimentó ningún aumento que permitiera a la Agencia desarrollar los conocimientos especializados que requería el desarrollo organizativo e informático.</p> <p>Uso generalizado de consultores externos</p> <p>Al contar solo con 13 empleados en el servicio de proyectos informáticos (I-Delivery), la Agencia contrató a empresas que ofrecen servicios de consultoría en los siguientes sectores: análisis empresarial, tecnologías de la información, gestión de proyectos y garantía de la calidad. En el segundo trimestre de 2016, la Agencia contaba con 131 consultores presenciales y 60 a distancia.</p> <p>De lo anterior se desprende que la Agencia depende esencialmente de los conocimientos especializados externos desde la fase inicial de los proyectos, pero no existe todavía una política relativa al uso de consultores. Por ejemplo, no están definidos los perfiles que debería cubrir el personal de la Agencia (gestión de proyectos, análisis empresarial, arquitectos empresariales, arquitectos de soluciones, arquitectos de datos, etc.). En ocasiones, estos perfiles se asignan a los consultores externos.</p> <p>Control insuficiente del desarrollo y la ejecución de los proyectos</p> <p>Cuando en 2012 y 2014 recibió el encargo de ocuparse de nuevas tareas, la Agencia no contaba con una metodología apropiada para gestionar proyectos a tal escala. En 2014 se introdujo una nueva metodología que hubo que ajustar de forma considerable en septiembre de 2016.</p>	En curso (Véanse los apartados [3.24.15-3.24.17])

Año	Observaciones del Tribunal				Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)												
	<p>En varios casos, se modificaron las actividades planeadas o el enfoque antes de recibir la autorización a través de una petición formal de cambio. Esta forma de proceder no solo limita la capacidad de la dirección para supervisar y evaluar el desarrollo y la ejecución de los proyectos, sino que también resta coherencia a los proyectos.</p> <p>Hasta mediados de 2016, todos los consultores externos se contrataron en función del tiempo y los recursos dedicados a pesar de que las prestaciones de los proyectos estaban claramente definidas. Además, una parte considerable de los encargos de consultoría tuvo lugar en otro Estado miembro porque se habían agotado todos los recursos externos con sede en Londres. Esta situación limitó la capacidad de la Agencia de supervisar la ejecución de los proyectos dentro de plazo. Los problemas de calidad que se constataron al recibir las prestaciones necesitaron rectificaciones por las que se cobraron gastos adicionales a la Agencia.</p> <p><i>Retrasos y costes crecientes</i></p> <p>La Agencia experimentó retrasos y costes crecientes durante el desarrollo de los sistemas. Los cambios frecuentes en el alcance de los proyectos, el presupuesto y las fechas límite se debieron en gran medida a la evolución de los requisitos del sistema según evolucionaban las necesidades de los Estados miembros⁽²⁾. A día de hoy no hay certidumbre sobre los costes finales y las fechas de entrada en funcionamiento. En el siguiente cuadro se observan los ejemplos de dos proyectos principales:</p> <table border="1" data-bbox="338 1080 1017 1590"> <thead> <tr> <th data-bbox="346 1091 605 1230"></th><th data-bbox="605 1091 636 1230">Fecha inicial para la ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO</th><th data-bbox="636 1091 763 1230">Fecha previsita actual para la ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO</th><th data-bbox="763 1091 890 1230">Presupuesto inicial (euros)</th><th data-bbox="890 1091 1017 1230">Presupuesto a 31 de octubre de 2016 (euros)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="346 1230 605 1439">Base de datos Eudravigilance sobre reacciones adversas a los medicamentos</td><td data-bbox="605 1230 636 1439">T3 2015</td><td data-bbox="636 1230 763 1439">T4 2017</td><td data-bbox="763 1230 890 1439">3,7 millones</td><td data-bbox="890 1230 1017 1439">14,3 millones</td></tr> <tr> <td data-bbox="346 1439 605 1590">Ensayos clínicos y base de datos de la UE</td><td data-bbox="605 1439 636 1590">T1 2017</td><td data-bbox="636 1439 763 1590">T3 2018</td><td data-bbox="763 1439 890 1590">6,1 millones</td><td data-bbox="890 1439 1017 1590">24,3 millones</td></tr> </tbody> </table>		Fecha inicial para la ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO	Fecha previsita actual para la ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO	Presupuesto inicial (euros)	Presupuesto a 31 de octubre de 2016 (euros)	Base de datos Eudravigilance sobre reacciones adversas a los medicamentos	T3 2015	T4 2017	3,7 millones	14,3 millones	Ensayos clínicos y base de datos de la UE	T1 2017	T3 2018	6,1 millones	24,3 millones	
	Fecha inicial para la ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO	Fecha previsita actual para la ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO	Presupuesto inicial (euros)	Presupuesto a 31 de octubre de 2016 (euros)													
Base de datos Eudravigilance sobre reacciones adversas a los medicamentos	T3 2015	T4 2017	3,7 millones	14,3 millones													
Ensayos clínicos y base de datos de la UE	T1 2017	T3 2018	6,1 millones	24,3 millones													
2016	El reglamento de base exige que la Comisión lleve a cabo cada diez años una evaluación externa de la Agencia y sus actividades. El último informe de evaluación se publicó en 2010. Un plazo tan amplio no garantiza que los comentarios a las partes interesadas sobre el rendimiento sean tempestivos.				En curso												

⁽¹⁾ Artículo 10, apartado 1, y artículo 11, apartado 1, del Reglamento de tarifas de la Agencia.

⁽²⁾ Órganos de gobernanza telemática en los que están representados los Estados miembros para desarrollar y apoyar los requisitos de los futuros sistemas informáticos.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.24.8. La Agencia toma nota de la observación.

3.24.9. La Agencia toma nota de la observación.

3.24.11. La Agencia toma nota de la observación del Tribunal y está considerando los cambios que podrían introducirse. La Agencia cumple los requisitos del Reglamento Financiero de la EMA: ya se da el caso de que el Consejo de Administración designa al contable de conformidad con el apartado 1 del artículo 50 del Reglamento Financiero de la EMA y el Consejo ha adoptado también unos estatutos en los que se describen con detalle las tareas y responsabilidades del contable. Mediante este marco se mitigan los riesgos relacionados con la independencia. La carta de representación firmada por el contable y el Director Ejecutivo refuerza aún más esta independencia.

3.24.12. La validación de los sistemas contables de la Agencia se inició en marzo de 2018.

3.24.13. La EMA proporciona el nivel necesario de transparencia y publicidad mediante la publicación o el acceso a la página web de la EMA, LinkedIn, el comité interinstitucional de anuncio de ofertas de empleo o publicaciones especializadas, dependiendo de los perfiles. En consecuencia, la EMA concita un gran interés entre los candidatos de toda la Unión, ya que en algunos procedimientos de selección han llegado a participar más de 1 000 candidatos.

Además, las disposiciones generales de aplicación del procedimiento que rige la contratación y el empleo de personal temporal prevén que los anuncios de vacantes de agentes temporales sujetos a la letra f) del artículo 2 del RAA podrán publicarse únicamente en las lenguas de trabajo de las agencias, mientras que aquellas que no hayan adoptado un lenguaje de trabajo publicarán los anuncios de vacantes en todas las lenguas oficiales de la UE. El inglés se ha establecido como lengua de trabajo de la EMA desde junio de 2015, por decisión de su Director Ejecutivo, con el respaldo del Consejo de Administración. Sin embargo, la EPSO ha informado a la EMA de que, para poder publicar anuncios a través del sitio web de la EPSO, la EMA sigue teniendo que traducir los anuncios de vacantes a todas las lenguas oficiales de la UE y poner estas versiones a disposición del público en el sitio web de la EMA.

Debe notarse que las publicaciones de vacantes en todas las lenguas de la UE tienen una repercusión importante en la duración de los procesos de selección y un coste más elevado.

3.24.14. A finales de 2017, la Agencia había introducido la licitación electrónica para todos los procedimientos que rebasen el umbral fijado y la licitación por correo electrónico para los procedimientos que no rebasen el umbral fijado. La Agencia no ha introducido todavía la facturación electrónica ni la presentación electrónica, pero en septiembre de 2017 firmó un memorándum de entendimiento con la Comisión Europea para el acceso y uso del sistema de presentación electrónica y está a la espera de una fecha de la Comisión Europea para poder empezar a utilizarlo.

3.24.16. La Agencia acoge con satisfacción que el Tribunal haya reconocido la adopción por la Agencia de varias medidas importantes en respuesta a los comentarios de la auditoría de 2016 sobre la gestión de los servicios de consultoría.

3.24.17. En relación con los dos proyectos auditados, se reconoce la necesidad de un presupuesto adicional para Ensayos Clínicos debido a la complejidad del ecosistema de partes interesadas y al sistema solicitado que deberá implantarse. Esta solicitud de cambio se presentó y aprobó a través de la estructura de gobernanza de la cartera, y la situación del proyecto ha sido pormenorizadamente analizada con el Consejo de Administración de la EMA.

3.24.18. La Agencia toma nota de la observación.

3.25. OBSERVATORIO EUROPEO DE LAS DROGAS Y LAS TOXICOMANÍAS (OEDT)

INTRODUCCIÓN

3.25.1. El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (conocido como «OEDT» y denominado en lo sucesivo «el Observatorio»), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 302/93 del Consejo⁽¹⁹⁴⁾. Su misión principal consiste en recopilar, analizar y difundir información sobre el fenómeno de la droga y de la toxicomanía, con el fin de elaborar y publicar datos objetivos, fiables y comparables a escala europea. La información debe servir al análisis de la demanda de drogas y de los medios para reducir esta, así como de los fenómenos relacionados con el mercado de la droga en general.

3.25.2. El cuadro presenta las cifras clave del Observatorio⁽¹⁹⁵⁾.

Cuadro

Cifras clave del Observatorio

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros) ⁽¹⁾	15	16
Efectivos a 31 de diciembre ⁽²⁾	101	111

⁽¹⁾ Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

⁽²⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por el Observatorio.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.25.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas del Observatorio, que comprenden los estados financieros⁽¹⁹⁶⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽¹⁹⁷⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.25.4. En opinión del Tribunal, las cuentas del Observatorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Observatorio a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽¹⁹⁴⁾ DO L 36 de 12.2.1993, p. 1. Este Reglamento y sus modificaciones fueron derogados por el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 376 de 27.12.2006, p. 1).

⁽¹⁹⁵⁾ Las competencias y actividades del Observatorio se detallan en su sitio web: www.emcdda.europa.eu

⁽¹⁹⁶⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹⁹⁷⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.25.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.25.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.25.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.25.8. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó los entornos contables teniendo en cuenta la posición jerárquica y la independencia de los contables. El superior jerárquico del contable del Observatorio es el responsable de los servicios administrativos. El Tribunal considera que es necesario reforzar la independencia del contable nombrándole responsable directo ante el director (administrativo) y el Consejo de Administración (funcional) del Observatorio.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.25.9. El Observatorio publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

3.25.10. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)⁽¹⁹⁸⁾,⁽¹⁹⁹⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en el Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, el Observatorio no había introducido ninguna de estas herramientas.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.25.11. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó un informe de auditoría sobre la gestión de la recopilación, validación y garantía de calidad de los datos en el Observatorio⁽²⁰⁰⁾. El Observatorio preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.25.12. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽¹⁹⁸⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽¹⁹⁹⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

⁽²⁰⁰⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2015	En 2012, el Observatorio firmó un contrato marco en virtud del cual podía concluir contratos específicos hasta un importe máximo de 250 000 euros, que estaba fijado en la convocatoria. Sin embargo, el Observatorio no respetó este importe máximo. Al final de 2015, los pagos totales efectuados en virtud de este contrato ascendían a 382 181 euros, superándolo en un 50 %. Los pagos efectuados por encima del límite máximo indican que el procedimiento de supervisión de contratos marco del Observatorio tendría que mejorarse.	Sin objeto ⁽¹⁾
2016	En dos contratos marco con valores máximos de 135 000 euros y 650 000 euros, uno de los agentes del Observatorio actuó de ordenador delegado cuando nombró a los miembros del comité de evaluación, tomó las decisiones de adjudicación y firmó los contratos. Sin embargo, los términos de la delegación concedida por el ordenador delegado limitaban la misma a 130 000 euros y no hacía referencia expresa a los contratos marco. Los pagos de 2016 ascendieron a 35 310 euros.	Sin objeto
2016	En su informe de auditoría de diciembre de 2016, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión destacó que es necesario mejorar la gestión de los proyectos por el Observatorio. Más concretamente, el SAI llegó a la conclusión de que no hay una visión estratégica global y a largo plazo para los sistemas informáticos que sirva de apoyo a los procedimientos operativos centrales del Observatorio. El SAI destacó, asimismo, que la metodología de gestión de proyectos informáticos no se adaptaba completamente a las necesidades y, finalmente, que el procedimiento de gestión de los requisitos del sistema era insuficiente. El Observatorio y el SAI han acordado un plan para aplicar medidas correctoras.	En curso

⁽¹⁾ El contrato finalizó y en 2017 no se realizaron pagos.

RESPUESTA DEL OBSERVATORIO

3.25.8. En opinión del Observatorio, el entorno organizativo actual no ha afectado a la independencia de sus contables. De hecho, tal independencia se ha garantizado sistemáticamente con arreglo a las normas pertinentes, en particular mediante la designación de los contables por el Consejo de Administración del Observatorio, la dependencia funcional y la rendición de cuentas de estos funcionarios al Consejo, y la aplicación diligente de las normas sobre la segregación de las funciones de los distintos agentes financieros del Observatorio. En este contexto, el Observatorio está dispuesto a realizar un seguimiento de la recomendación del Tribunal, garantizando al mismo tiempo que sea proporcional al tamaño de la organización y que preserve la eficacia y la eficiencia de su funcionamiento.

3.25.9. Como procedimiento normalizado, el Observatorio también publica sus anuncios de puestos vacantes divulgándolos entre los miembros de sus órganos de gobierno, los centros de referencia nacionales de la red Reitox y las demás agencias de la UE. Por otra parte, los próximos procesos de selección del Observatorio se publicarán también en el portal interinstitucional de anuncios de empleo, la plataforma en línea compartida, desarrollada por la Red de Agencias de la UE para aumentar la visibilidad pública de los procesos de contratación de las agencias. En este sentido, el EMCDDA evaluará los costes y beneficios de una publicación posterior en el portal de la EPSO.

3.25.10. El Observatorio cumple los requisitos relativos al sistema de «contratación electrónica» de conformidad con el marco jurídico pertinente de la UE y el calendario establecido al respecto para la implantación de este procedimiento en la UE. De hecho, desde agosto de 2015, el EMCDDA ha establecido, en colaboración con los servicios pertinentes de la CE, la configuración técnica/herramienta de TIC necesaria para aplicar la «facturación electrónica» (facilitada por la CE/DG DIGIT para la ejecución de los contratos marco de DIGIT). Por otra parte, desde 2017, el Observatorio ha planificado las operaciones preparatorias necesarias para poder utilizar la «licitación electrónica» y la «presentación electrónica de ofertas» a partir de octubre de 2018, tal como exige el marco jurídico antes mencionado. La ejecución de este plan está en curso, y el EMCDDA espera cumplir el plazo en cuestión sin grandes problemas.

3.26. AGENCIA EUROPEA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GRAN MAGNITUD EN EL ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA (EU-LISA)

INTRODUCCIÓN

3.26.1. La Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (también conocida como «eu-LISA», en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Tallin, Estrasburgo y St Johann im Pongau, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1077/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁰¹⁾. Su misión principal consiste en realizar las tareas operativas de gestión para el Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II), el Sistema de Información de Visados (VIS) y el sistema «Eurodac» para la comparación de impresiones dactilares.

3.26.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽²⁰²⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros) ⁽¹⁾	82	79
Efectivos a 31 de diciembre ⁽²⁾	144	152

⁽¹⁾ Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

⁽²⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.26.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽²⁰³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽²⁰⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.26.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽²⁰¹⁾ DO L 286 de 1.11.2011, p. 1.

⁽²⁰²⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.eulisa.europa.eu

⁽²⁰³⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽²⁰⁴⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.26.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.26.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.26.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.26.8. En 2017, la Agencia encontró dificultades en atraer una competencia suficiente en varios procedimientos de contratación de cuantía media: en todos los procedimientos fiscalizados, solo recibió una oferta.

3.26.9. Actualmente, la Agencia gestiona tres sistemas informáticos de gran magnitud independientes y no integrados (SIS II, VIS y EURODAC), todos ellos con datos sobre la política de la UE relativa al espacio de libertad, seguridad y justicia. Este enfoque puede impedir a la Agencia aprovechar las economías de escala y las sinergias entre los diferentes sistemas. Teniendo en cuenta que actualmente se considera la posibilidad de ampliar el mandato de la Agencia para que gestione varios sistemas informáticos adicionales en los próximos años, este problema es más acuciante. Previa consulta con la Comisión y los Estados miembros, la Agencia debería elaborar un análisis coste-beneficio detallado a fin de contribuir al debate sobre la futura estrategia de desarrollo de los sistemas.

3.26.10. El proyecto de construcción de un nuevo edificio en la sede de Estrasburgo sufrió retrasos considerables. Aunque la Agencia ya había abonado el importe íntegro de los trabajos de construcción en 2016, estos todavía no habían finalizado al final de 2017 y los informes de situación de los trabajos solo abarcaban el 70 % de los mismos. Pese a ello, parte del personal ya había sido trasladado al nuevo edificio todavía en construcción mientras proseguían las obras. La Agencia y el contratista se culpan mutuamente de los retrasos y, en diciembre de 2017, el contratista presentó a la Agencia una pretensión de indemnización y entabló acciones judiciales. La Agencia está considerando interponer por su parte una reclamación contra el contratista (205).

3.26.11. La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

3.26.12. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica) (206), (207). Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en el Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Agencia había introducido la facturación y licitación electrónicas para determinados procedimientos, pero no la presentación electrónica.

Consultoría

3.26.13. Por la naturaleza de sus actividades, la Agencia recurre a servicios de consultoría principalmente relativos a proyectos informáticos. Según los registros de la Agencia, los proyectos informáticos de 2017 se aplicaron con arreglo a los presupuestos y los plazos fijados, y para los pocos proyectos de mantenimiento evolutivo que sufrieron pequeños retrasos se elaboraron informes de excepción.

(205) Véanse asimismo las cuentas de 2017 de la Agencia, sección 2.1.5 «Acontecimientos posteriores al cierre del balance».

(206) Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

(207) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

3.26.14. En el ámbito del desarrollo y la aplicación de proyectos informáticos, la Agencia aplica un modelo de externalización, con arreglo al cual el 90 % del trabajo lo realizan contratistas. Existen tres contratos marco de informática principales con tres consorcios, uno por sistema. Los pagos efectuados en 2017 en virtud de estos contratos marco ascendieron a 3 millones de euros (Eurodac), 16 millones de euros (SIS II) y 13 millones de euros (VIS). Aunque todas las fases de los proyectos informáticos (desde la definición de los requisitos y las etapas intermedias hasta la entrada en funcionamiento de los componentes del nuevo sistema) pertenezcan a la Agencia y estén bajo su control, un modelo en el que las actividades de evolución y desarrollo de sistemas informáticos tan delicados se externaliza hasta tal punto supone un riesgo considerable de exceso de confianza y dependencia con respecto a los contratistas, máxime cuando el número de contratistas que pueden trabajar con sistemas de tal envergadura y nivel de exigencia es limitado por razones operativas y de seguridad.

3.26.15. Además, la reducida plantilla de las unidades operativas clave, y, en especial, de la unidad de aplicación, gestión y mantenimiento, genera riesgos importantes para la continuidad de las operaciones. En la segunda mitad de 2017, el responsable de dicha unidad ocupaba asimismo de forma interina los puestos de jefe del Departamento de Operaciones y de jefe de la Unidad de Operaciones e Infraestructura, acumulando así los tres puestos directivos de mayor rango del Departamento de Operaciones, lo que supone mayores riesgos para la continuidad.

3.26.16. Los contratos marco firmados con los respectivos consorcios para la gestión de los principales sistemas informáticos no solo abarcan el mantenimiento normal, sino también el mantenimiento evolutivo, cuyo precio no puede calcularse basándose en las ofertas de precios presentadas con el contrato marco y supone, por tanto, un riesgo de pago excesivo. Para calcular los precios de los contratos específicos, la Agencia aplica un enfoque mixto de precio fijo y tiempo presupuestado a fin de lograr un adecuado control de los costes. En el contrato del sistema, la Agencia también aplicó el IFPUG⁽²⁰⁸⁾, metodología normalizada que se sirve de los puntos de función para determinar el precio de las actividades de desarrollo. Es posible que la Agencia estudie la posibilidad de usar el IFPUG también para otros sistemas.

OBSERVACIONES SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.26.17. La Agencia contrajo compromisos globales por un importe total de 69,9 millones de euros para cubrir futuros gastos correspondientes a las nuevas tareas y sistemas informáticos previstos inicialmente para serle confiados en 2017, pero cuyos fundamentos jurídicos todavía no se habían adoptado al final del año (la refundición de Eurodac y el sistema de asignación de Dublín) o solo poco antes de esta fecha (Reglamento relativo al Sistema de Entradas y Salidas adoptado el 30 de noviembre de 2017). Los créditos de pago correspondientes se redujeron mediante dos presupuestos rectificativos en 85,6 millones de euros, pasando de 153,3 millones de euros del presupuesto inicial aprobado a 67,7 millones de euros en el presupuesto definitivo aprobado.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.26.18. En diciembre de 2017, el Servicio de Auditoría Interno (SAI) de la Comisión publicó el informe titulado «Audit on the controls over the procurement process in eu-LISA»⁽²⁰⁹⁾ (Auditoría de los controles del procedimiento de adjudicación de contratos en eu-LISA). La Agencia preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.26.19. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽²⁰⁸⁾ International Function Point Users Group.

⁽²⁰⁹⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2013	Con arreglo al reglamento de base de la Agencia, los países asociados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen y a las medidas relativas a Eurodac deben contribuir al presupuesto de la Agencia, pero, aunque los países asociados a Schengen usaban los sistemas gestionados por la Agencia en 2013, las negociaciones de la Comisión seguían aún en curso.	En curso (fuera del control de la Agencia)
2015	La Agencia firmó un contrato marco de dos millones de euros para obtener los servicios de apoyo de un contratista para adquirir de forma pública servicios de formación, orientación y tutoría prestados por terceros (servicios de formación). El contratista identifica servicios de formación adecuados para necesidades concretas y transmite un presupuesto de dichos servicios de formación más sus propios honorarios por los servicios prestados de apoyo a las adquisiciones. Ahora bien, en el contrato marco no se especifica que los servicios de apoyo tienen que ajustarse a lo dispuesto en el reglamento financiero de la Agencia en la materia, lo que significa que el proceso seguido actualmente de transmitir presupuestos a la Agencia para su aprobación no garantiza que los servicios se contraten de acuerdo con todas las exigencias establecidas en el reglamento financiero.	Pendiente
2015	Siguen sin concluirse los acuerdos con los países asociados a Schengen (Suiza, Liechtenstein, Islandia y Noruega) que establecen normas detalladas para su participación en el trabajo de la Agencia, en particular su contribución al presupuesto de esta y los derechos de voto. En su ausencia, los países asociados a Schengen contribuyen al título III (gastos de operaciones) del presupuesto de la Agencia en virtud de una disposición de los acuerdos de asociación firmados con la UE, pero siguen sin contribuir a las actividades de los títulos I y II (salarios y otros gastos administrativos).	En curso (fuera del control de la Agencia)
2015	Los procedimientos de contratación pública fiscalizados mostraron que la Agencia estableció acuerdos o negociaciones contractuales con un único contratista sin definir con precisión los servicios solicitados, lo que limita la competencia y aumenta la dependencia con respecto al contratista. La Agencia debería firmar acuerdos con múltiples proveedores o definir los servicios solicitados con más precisión siempre que sea posible.	Pendiente
2016	En 2016, la Agencia recibió y aceptó suministros por valor de 2,8 millones de euros sin tener ni presupuesto ni compromisos legales (contratos) establecidos. Los compromisos legales se contrajeron de forma retroactiva para regularizar las compras.	Sin objeto

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	<p>En su informe de auditoría de julio de 2016, el Servicio de Auditoría Interno (SAI) de la Comisión constató que, en general, el diseño y la ejecución práctica de los procesos garantiza que la Agencia gestiona los sistemas informáticos SIS II, VIS y Eurodac de forma que permite el intercambio continuo e ininterrumpido de datos entre las autoridades nacionales que los utilizan. Aunque no señaló problemas muy importantes, el SAI consideró que hay margen para aumentar la eficiencia de los siguientes procesos: gestión de la configuración y el cambio, gestión de versiones y de realización de pruebas, gestión de problemas y, finalmente, gestión de servicios y de incidentes. La Agencia y el SAI han acordado un plan para aplicar medidas correctoras.</p>	En curso
2016	<p>Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título II (gastos administrativos), ya que ascendieron a 5 millones de euros, es decir, el 63 % (2015: 9 millones de euros, es decir, el 50 %), y se refieren fundamentalmente a servicios de consultoría y de mantenimiento de los edificios, que se prestarán en 2017. El elevado nivel de prórrogas para cubrir las actividades del próximo año es contrario al principio presupuestario de anualidad.</p>	Sin objeto
2016	<p>En junio de 2015, la Agencia firmó un contrato de construcción de sus locales en Estrasburgo por un valor de 21,5 millones de euros; se acordó que el método de pago sería por fases. No obstante, la Agencia enmendó el contrato en julio de ese mismo año para cambiar el método anterior por el pago de anticipos y así aumentar el consumo presupuestario. En noviembre de 2016, la Agencia ya había pagado el importe total del contrato a pesar de que no se había completado ni la mitad de los trabajos.</p>	En curso
2016	<p>En una de las reuniones que se celebraron en 2016, el representante de la Comisión en el consejo de administración de la Agencia mencionó el problema de los costes crecientes de mantenimiento. Aunque existen varios argumentos que lo justifican, como el desarrollo continuado de los sistemas y la mejora de sus funcionalidades, el Tribunal detectó casos en que la Agencia no había comprobado en las licitaciones que se obtuviera la solución más económica. Por ejemplo, la Agencia adquirió una nueva licencia de software por 4,6 millones de euros en virtud de un contrato marco sin haber comprobado si el contratista marco (intermediario entre la Agencia y proveedores potenciales de software) había obtenido el mejor precio posible.</p>	Sin objeto
2016	<p>En mayo de 2016, la Agencia firmó otro contrato marco con un consorcio por 194 millones de euros para mejorar el desarrollo y el mantenimiento de los sistemas VIS (de información de visados) y BMS (de Correspondencias biométricas) para un período máximo de seis años. El contrato se adjudicó a través de un procedimiento de licitación. Uno de los requisitos principales para aceptar a los licitadores era contar con acceso comercial a la tecnología BMS. Sin embargo, como la empresa desarrolladora de la tecnología BMS no estaba obligada por contrato a proporcionar acceso comercial a cualquier licitador interesado, existe un riesgo potencial para la competitividad del procedimiento.</p>	Sin objeto

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	<p>En nombre de la Comisión, se llevó a cabo una evaluación externa de la Agencia para el período comprendido entre marzo y diciembre de 2015; los resultados se incluyeron en el informe final de evaluación de marzo de 2016. Según esta evaluación, la Agencia contribuye a la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en los ámbitos de libertad, seguridad y justicia y cumple con su cometido de forma efectiva. Los evaluadores formulan 64 recomendaciones para mejorar aún más la gestión operativa; siete de ellas se consideraron críticas y 11 muy importantes. La Agencia ha elaborado un plan para cumplir estas recomendaciones que está en curso de aplicación.</p>	Sin objeto

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.26.8. La Agencia toma nota de la observación. Para los contratos de cuantía media, la Agencia publica sistemáticamente en su sitio web anuncios *ex ante*, de conformidad con el artículo 103, apartado 2, del Reglamento Financiero.

3.26.9. En diciembre de 2017, la Comisión presentó dos propuestas de Reglamento relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE (en materia de fronteras y visados así como en materia de cooperación policial y judicial, asilo y migración). Por otra parte, la revisión del mandato de la Agencia (en la fase final previa a su adopción) establece la responsabilidad del desarrollo de acciones de interoperabilidad a reserva de la adopción de las propuestas legislativas pertinentes. La Agencia ha venido apoyando los debates del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Sistemas de Información e Interoperabilidad mediante conocimientos técnicos y especializados. Al mismo tiempo, se emprendió un estudio (en curso) para tener una imagen clara de la futura arquitectura de los sistemas informáticos interoperables. El estudio incluye también una evaluación de impacto y una migración, así como un plan de integración de los componentes de interoperabilidad de los sistemas existentes y futuros.

3.26.10. La Agencia confirma el retraso en la ejecución del proyecto de construcción en Estrasburgo. Téngase en cuenta que los pagos anticipados a cuenta al contratista estaban protegidos con garantías bancarias suficientes, que se desembolsan de forma progresiva en el momento de la aceptación de las obras.

La reubicación del personal en el nuevo edificio de oficinas se realizó tras la aceptación preliminar de las obras. Las obras de construcción continúan en el otro edificio y están relacionadas con el centro de datos.

La Agencia firmó un contrato con un bufete de abogados externo con el fin de recibir el apoyo jurídico necesario para este contrato de construcción. Los abogados analizaron la reclamación del contratista y, en nombre de eu-LISA, presentaron un escrito de contestación ante el Tribunal Administrativo de Estrasburgo. Está pendiente la decisión del Tribunal.

3.26.11. La Agencia toma nota de la observación. Téngase en cuenta que la Agencia también publica anuncios de vacantes en el sitio web de la Red de Agencias de la UE y en el sitio web «EU Training». No obstante, para ello se necesitan recursos financieros adicionales con el fin de cumplir con el régimen lingüístico de la EPSO, el cual requiere la traducción de los anuncios de vacantes a todas las lenguas de la UE (por ejemplo, el coste estimado de la traducción de un anuncio de puesto vacante a todas las lenguas de la UE asciende a 12 000 EUR).

3.26.12. La Agencia toma nota de la observación. En lo que respecta a la presentación electrónica, los problemas técnicos de la plataforma gestionada por la DG DIGIT de la CE impidieron el uso de la herramienta. Al igual que otras agencias, la Agencia no estaba en condiciones de implementar de forma fiable la plataforma en 2017. Cuando la plataforma se stabilice, la Agencia tiene intención de utilizarla en sus actividades de contratación.

3.26.13. La Agencia toma nota de las constataciones. La Agencia tiene como objetivo reducir aún más el número de proyectos retrasados y, por lo tanto, ha comenzado a aplicar medidas para mejorar el proceso de planificación (véase también la constatación 3.26.16). Según el marco de los indicadores clave de rendimiento institucional de la Agencia (número 22) presentado en el Informe Anual de Actividades Consolidado de 2017, se desprende que la evaluación de proyectos finalizados utilizando parámetros definidos de calidad, costes y tiempo alcanza un 8,79 %, que se sitúa dentro del objetivo definido del 10 %. Además, en 2017 la metodología de gestión de proyectos de eu-LISA se ha adaptado y actualizado para lograr una mejor alineación con la estrategia de la Agencia y el cumplimiento de la metodología PRINCE2. Recientemente se ha aplicado una herramienta de gestión de proyectos institucionales para permitir una elaboración de informes más precisa y una mejor asignación de recursos en toda la Agencia.

3.26.14. La Agencia confirma el elevado nivel de participación de contratistas externos en proyectos informáticos (operativos e institucionales).

Este alto nivel de externalización está directamente vinculado con la Comunicación COM(2013) 519 de la Comisión sobre la programación de los recursos humanos y financieros de las agencias descentralizadas para 2014-2020. Cuando la Agencia se creó en 2012, el cuadro de efectivos aprobado no preveía suficientes puestos para el volumen de las tareas encomendadas a la misma. Por otra parte, el volumen de las tareas bajo responsabilidad de la Agencia ha aumentado sustancialmente desde 2013. Sin embargo, se rechazaron las solicitudes de personal adicional y además la Agencia tuvo que aplicar la reducción de personal requerida en la Comunicación de la CE (siete puestos en total).

A fin de garantizar una adecuada separación de funciones, los contratistas que participan en el aseguramiento de la calidad no participan en prestar apoyo externo a la gestión operativa de los sistemas informáticos operativos de gran magnitud.

3.26.15. La Agencia reconoce la situación extraordinaria en la que un miembro del personal tuvo que asumir con carácter temporal tareas adicionales. El nombramiento se debió necesariamente a la ausencia de larga duración del jefe del Departamento de Operaciones y a la contratación en curso para cubrir la otra vacante en la dirección.

Como medida atenuante, la Agencia nombró de forma interina jefe de la Unidad de Operaciones e Infraestructura a otro miembro del personal, el jefe de la Unidad de Seguridad, hasta que el nuevo jefe contratado entre en funciones el 1 de julio de 2018.

3.26.16. La Agencia toma nota de la observación. En el momento de iniciar el proceso de licitación del contrato marco, la evolución de los sistemas solo puede describirse brevemente, por lo que hay que negociar evoluciones específicas una vez se conozcan los requisitos (por ejemplo, cuando se produzcan cambios en los fundamentos jurídicos de los sistemas). En el marco de la revisión de su estrategia de contratación, la Agencia abordará las opciones de contratación, incluida la adopción de una metodología patrocinada por el IFPUG, con el fin de reducir el recurso a un único contratista para las evoluciones. El plan de acción relativo al Servicio de Auditoría Interno de la Comisión de 2017 sobre los controles del proceso de contratación pública incluye elementos pertinentes a esta observación.

3.26.17. La Agencia toma nota de la observación. El escenario y los riesgos asociados se identificaron ya en 2016, y se reflejaron en las estimaciones de ingresos y gastos de la Agencia de 2017. A lo largo del ejercicio, se informó con regularidad al Consejo de Administración sobre el riesgo y las limitaciones de adoptar grandes compromisos globales debido a los retrasos en la adopción de los fundamentos jurídicos de las nuevas tareas.

3.26.18. La Agencia confirma la información.

3.27. UNIDAD DE COOPERACIÓN JUDICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EUROJUST)

INTRODUCCIÓN

3.27.1. La Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea (en lo sucesivo denominada «Eurojust»), con sede en La Haya, se creó en virtud de la Decisión 2002/187/JAI del Consejo⁽²¹⁰⁾ con la finalidad de reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia organizada. Su misión consiste en mejorar la coordinación de las investigaciones y actuaciones judiciales transfronterizas entre los Estados miembros de la Unión Europea, y entre los Estados miembros y terceros países.

3.27.2. El *cuadro* presenta las cifras clave de Eurojust⁽²¹¹⁾.

Cuadro
Cifras clave de Eurojust

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	44	48
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	245	242

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por Eurojust.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.27.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de Eurojust, que comprenden los estados financieros⁽²¹²⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽²¹³⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.27.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de Eurojust correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Eurojust a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽²¹⁰⁾ DO L 63 de 6.3.2002, p. 1.

⁽²¹¹⁾ Las competencias y actividades de Eurojust se detallan en su sitio web: www.eurojust.europa.eu

⁽²¹²⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽²¹³⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.27.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.27.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.27.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.27.8. Eurojust publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.27.9. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2011	En el informe relativo al ejercicio 2010, el Tribunal señaló que habría que estudiar la posibilidad de redefinir las funciones y competencias respectivas del director y el Colegio de Eurojust con el fin de evitar el solapamiento de responsabilidades, derivadas actualmente del Reglamento de base. En 2011 no se adoptaron medidas correctoras ⁽¹⁾ .	En curso (fuera del control de la Agencia)
2016	Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título II (gastos de actividades de apoyo), ya que ascendieron a 6 446 530 euros, es decir, el 40 % (2015: 1,6 millones de euros, es decir, el 22 %). Estas prórrogas obedecen principalmente a obras realizadas tras la finalización del ejercicio y a adquisiciones encargadas como parte de los preparativos para el traslado de Eurojust a la nueva sede previsto en 2017 (4 867 482 euros).	s.o.

⁽¹⁾ El nuevo reglamento de Eurojust está aún en vía de examen por el legislador.

RESPUESTA DE EUROJUST

3.27.8. La afirmación de que Eurojust no utiliza los servicios de la EPSO en sus procesos de selección de personal es correcta. Se ha decidido así por la carga financiera que supone el requisito de la EPSO de traducir las ofertas de empleo a las 24 lenguas oficiales de la UE.

3.28. AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN POLICIAL (EUROPOL)

INTRODUCCIÓN

3.28.1. La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (conocida como «Europol» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en La Haya, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²¹⁴⁾, por el cual se sustituye y deroga la Decisión 2009/371/JAI del Consejo⁽²¹⁵⁾. Su misión consiste en apoyar y reforzar la actuación de las autoridades policiales y de los demás servicios con funciones coercitivas de los Estados miembros, así como su colaboración mutua en la prevención de la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros, del terrorismo y de las formas de delincuencia que lesionen un interés común que sea objeto de una política de la Unión.

3.28.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽²¹⁶⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	104	118
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	737	804

(¹) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.28.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽²¹⁷⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽²¹⁸⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.28.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽²¹⁴⁾ DO L 135 de 24.5.2016, p. 53.

⁽²¹⁵⁾ DO L 121 de 15.5.2009, p. 37.

⁽²¹⁶⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.europol.europa.eu

⁽²¹⁷⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽²¹⁸⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.28.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.28.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.28.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.28.8. La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.28.9. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó el informe de auditoría «Procurement in the European Police Office» (Contratación pública en Europol) ⁽²¹⁹⁾. La Agencia preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.28.10. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽²¹⁹⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	Al igual que en ejercicios anteriores, las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título II (gastos administrativos), ya que ascendieron a 3,5 millones de euros, es decir, el 39 % (2015: 4,2 millones de euros, es decir, el 41 %). Se refieren principalmente a los gastos invertidos en la sede de la Agencia, que el Estado anfitrión no facturará hasta 2017 (2 millones de euros).	s.o.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.28.8. En Europol trabajan más de 220 funcionarios de enlace de los Estados miembros de la UE, así como de terceros países y organizaciones. La lengua de trabajo común es el inglés, por lo que las disposiciones lingüísticas internas de Europol, adoptadas por el Consejo de Administración, determinan que los procedimientos de contratación se lleven a cabo en inglés, a menos que se especifique lo contrario. En este contexto, los anuncios de vacante de Europol se publican en inglés. Europol lleva a cabo un proceso de contratación eficaz y transparente, con una tasa de vacantes del 0 % para finales de 2017, mientras que en cada uno de los 89 procedimientos de contratación llevados a cabo en 2017, hubo 58 candidatos por término medio por selección. La publicación a través del sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) requiere la traducción de los anuncios de vacante, más allá del inglés, a las lenguas oficiales de la UE. Teniendo en cuenta el elevado número de anuncios de vacantes publicados anualmente, la traducción a todas las lenguas oficiales de la UE conllevaría altos costos y demoras en el proceso. Europol prioriza sus gastos presupuestarios en necesidades de prestación operativa, por lo que se solicita la traducción de anuncios de vacantes a todas las lenguas oficiales de la UE, incluida la publicación a través de EPSO, sólo en casos individuales (por ejemplo, en relación con el (los) Director (es) Ejecutivo (s) Adjunto (s)).

3.29. AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA (FRA)

INTRODUCCIÓN

3.29.1. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (conocida como «FRA» y en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Viena, fue creada por el Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo (²²⁰). Su misión consiste en proporcionar ayuda y asesoramiento a las autoridades competentes de la Unión y de los Estados miembros cuando apliquen el derecho de la Unión sobre los derechos fundamentales.

3.29.2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia (²²¹).

Cuadro
Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	21	23
Efectivos a 31 de diciembre (¹)	105	108

(¹) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.29.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros (²²²) y los estados sobre la ejecución presupuestaria (²²³) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.29.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽²²⁰⁾ DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

⁽²²¹⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.fra.europa.eu

⁽²²²⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽²²³⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.29.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.29.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.29.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.29.8. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó los entornos contables teniendo en cuenta la posición jerárquica y la independencia de los contables. El superior jerárquico del contable de la Autoridad es el responsable del departamento de apoyo empresarial. El Tribunal considera que es necesario reforzar la independencia del contable nombrándole responsable directo ante el director (administrativo) y el Consejo de Administración (funcional) de la Agencia.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.29.9. En 2017, la Agencia encontró dificultades en la contratación pública de estudios debido a una estimación poco realista del mercado. Al menos tres licitaciones abiertas no concluyeron de manera satisfactoria porque la Agencia solo recibió ofertas, de la calidad exigida, que superaban considerablemente el valor máximo del contrato establecido. La Agencia adjudicó finalmente estos contratos a través de otro procedimiento tras revisar el pliego de condiciones, lo que dio lugar a gastos administrativos adicionales y afectaron al calendario de las operaciones.

3.29.10. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)⁽²²⁴⁾,⁽²²⁵⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en el Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Agencia había introducido la facturación electrónica para determinados procedimientos, pero no la licitación y la presentación electrónicas.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA Y DE EVALUACIÓN EXTERNA

3.29.11. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión llevó a cabo una auditoría sobre gobernanza y ética en la Agencia⁽²²⁶⁾. La Agencia preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

3.29.12. En 2017 se efectuó una evaluación externa del rendimiento de la Agencia en el período 2013-2017, en nombre de la Comisión⁽²²⁷⁾. La Agencia preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.29.13. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽²²⁴⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽²²⁵⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

⁽²²⁶⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

⁽²²⁷⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de evaluación.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	Las delegaciones formales (subdelegaciones) de los ordenadores (delegados) no son siempre compatibles con los derechos de autorización de operaciones en el sistema de flujo de trabajo ABAC.	Aplicada
2016	Al igual que en ejercicios anteriores, las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título III (gastos de operaciones), ya que ascendieron a 5,2 millones de euros, es decir, el 68 % (2015: 5,7 millones de euros, es decir, el 70 %). Estos resultados se deben sobre todo a la naturaleza de las actividades de la Agencia, que implican la realización de estudios de financiación que se extienden durante varios meses, con frecuencia tras la finalización del ejercicio. La Agencia podría plantearse introducir créditos presupuestarios diferenciados que reflejen mejor la naturaleza plurianual de las operaciones y los retrasos inevitables entre la firma de los contratos, las entregas y los pagos.	En curso

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.29.8. Tras la reorganización de la Agencia, que finalizará a finales de 2018, el puesto de oficial contable quedará bajo la responsabilidad administrativa del Director, que reportará directamente al Consejo de Administración (como siempre ha sido el caso). Para mantener las sinergias existentes, el contable continuará trabajando estrechamente con los servicios corporativos.

3.29.9. Todos los estudios en cuestión se lanzaron como licitaciones abiertas y, por lo tanto, estaban abiertos a todos los operadores económicos. Los tipos de grandes estudios realizados por la FRA son bastante únicos en la UE, dado tanto el tema como la necesidad de que se emprendan en todos los Estados miembros de la UE. Además, la Agencia tiene fondos disponibles limitados para estas acciones. Sin embargo, al lanzar tales licitaciones en el futuro, la Agencia considerará llevar a cabo estudios de mercado; revisar, si es necesario, los requisitos técnicos; y si es posible, volver a evaluar la prioridad de los estudios que deben llevarse a cabo. No obstante lo anterior, contar con más fondos disponibles para gastos operativos aliviaría considerablemente este problema.

3.29.10. La licitación electrónica y la presentación electrónica son obligatorias a partir del 01/01/2019. En 2018, la Agencia comenzó el proceso de introducción de dichos sistemas y estos estarán disponibles dentro del plazo establecido.

3.30. AGENCIA EUROPEA DE LA GUARDIA DE FRONTERAS Y COSTAS (FRONTEX)

INTRODUCCIÓN

3.30.1. La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (conocida como «Frontex» y denominada en lo sucesivo «la Agencia») se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 2016/1624⁽²²⁸⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo («nuevo reglamento de base») por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2007/2004 del Consejo⁽²²⁹⁾. Se desarrolló a partir de la Agencia Europea para la gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros y mantiene la abreviatura «Frontex» y la localización de su sede en Varsovia. El nuevo reglamento de base amplía el mandato de la Agencia y le confía garantizar una gestión europea integrada de las fronteras exteriores con el objetivo de gestionar eficientemente el cruce de las fronteras exteriores. Esto incluye hacer frente a los retos de la migración y a las posibles amenazas futuras en dichas fronteras, contribuyendo de este modo a combatir las formas graves de delincuencia con una dimensión transfronteriza y a asegurar un nivel elevado de seguridad interior en seno de la Unión. Asimismo, es necesario actuar respetando los derechos fundamentales y salvaguardando la libre circulación de personas en el interior de la Unión.

3.30.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽²³⁰⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	251	281
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	365	526

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio. El número de puestos autorizados tras la plantilla final de personal de 2017 era superior, con 352 puestos para funcionarios y agentes temporales y 303 puestos para agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.30.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- (a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽²³¹⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽²³²⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- (b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.30.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽²²⁸⁾ DO L 251 de 16.9.2016, p. 1.

⁽²²⁹⁾ DO L 349 de 25.11.2004, p. 1.

⁽²³⁰⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.frontex.europa.eu

⁽²³¹⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽²³²⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.30.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.30.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Otros comentarios

3.30.7. El gasto de subvenciones de la Agencia aumentó considerablemente, pasando de 123 millones de euros (2016) a 167 millones de euros (2017). A diferencia de la práctica en ejercicios anteriores, en 2017 la Agencia no llevó a cabo controles *ex post* de reembolsos de subvenciones. La Agencia considera que sus controles *ex ante* efectuados antes del reembolso habían mejorado y que, una vez alcanzado un determinado nivel de cobertura *ex ante*, ya podía proporcionar las garantías necesarias. No obstante, el Tribunal ha manifestado continuamente en sus informes desde 2014 que los gastos declarados por los países cooperantes eran a menudo insuficientes, tal y como quedó patente en los resultados de la fiscalización de este año (véanse los apartados 3.30.12 y 3.30.13).

3.30.8. En 2016, el Tribunal recomendó a la Agencia que realizara un análisis exhaustivo para identificar la herramienta de financiación más apropiada⁽²³³⁾. En este sentido, el Tribunal señala que, al final de 2017, el consejo de administración decidió ampliar el uso de los costes unitarios en sustitución del reembolso de los gastos reales para las actividades operativas. Paralelamente, en 2018 se lanzó un proyecto piloto sobre la definición de los costes unitarios desplegados por países cooperantes. Asimismo, en junio de 2017 el consejo de administración aprobó una nueva estructura organizativa que debía entrar en vigor a partir de 2018, en la cual se crea una Oficina de Inspección y Control directamente dependiente del director ejecutivo y del consejo de administración para adaptar la organización existente al nuevo mandato (véase el apartado 3.30.9).

3.30.9. En respuesta a las crisis de migración afrontadas por la Unión, el mandato de la Agencia aumentó considerablemente en 2016. El presupuesto de la Agencia ha aumentado en un 75 % en 2016, y en 2017 volvió a ser un 21 % superior al del año anterior. La plantilla creció en un 18 % en 2016 y en otro 43 % con respecto al ejercicio anterior. Los sistemas y los procedimientos todavía están en proceso de adaptación para hacer frente al nuevo mandato y a las nuevas circunstancias. Las observaciones que se exponen a continuación, que no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal, deben interpretarse teniendo en cuenta las características de los retos a los que se ha tenido que enfrentar la Agencia.

OBSERVACIONES SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

3.30.10. A raíz de una licitación abierta, la Agencia recibió cuatro ofertas para servicios de transbordadores para transportar migrantes a Grecia. Tres ofertas superaron los criterios de selección y una fue excluida. El único criterio de adjudicación del contrato era el precio. En abril de 2017, la Agencia firmó un contrato marco de 2 millones de euros durante un período de tres años con la compañía transbordadora que había ofertado el precio más bajo. Sin embargo, la capacidad de transporte del contratista tenía limitaciones estacionales y tuvo dificultades para ejecutar el contrato, por lo que la Agencia lo canceló al final de 2017. Para garantizar la continuidad del servicio, la Agencia firmó un nuevo contrato marco por valor de 1,8 millones de euros para el período restante con el licitador que había quedado en segunda posición en noviembre de 2017. La Agencia no negoció las condiciones de este contrato sustitutivo con los licitadores que ocupaban la segunda y tercera posición, sino que firmó el nuevo contrato sobre la base de la oferta original presentada por el licitador situado en el segundo puesto. La adjudicación directa del contrato sustitutivo fue irregular, ya que el procedimiento de contratación pública inicial estaba cerrado y no se realizó un procedimiento negociado para acordar las condiciones del contrato que se aplicarían hasta que se completara el nuevo procedimiento abierto. Durante 2017 no hubo pagos derivados de este contrato sustitutivo.

3.30.11. El Estatuto de los funcionarios prevé que en el caso de un procedimiento de selección externa, el personal temporal solo se puede contratar para los grados SC 1 a SC 2, AST 1 a AST 4, o AD 5 a AD 8⁽²³⁴⁾. Sin embargo, en 2017 la Agencia contrató a 2 miembros del personal en grados AST superiores (14 en 2016); estos contratos son, por tanto, irregulares.

⁽²³³⁾ Informe Especial n.º 12/2016 «Uso de subvenciones por las agencias: no siempre es adecuado ni puede demostrarse su eficacia».

⁽²³⁴⁾ Artículo 53, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios.

OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

3.30.12. En 2017, la Agencia financió las ayudas al servicio de guardacostas de Islandia para el despliegue de un avión en Grecia. Antes de reembolsar el gasto declarado por Islandia, la Agencia pidió facturas como prueba de una categoría de gasto declarado. Aunque las facturas nunca se presentaron, la Agencia reembolsó aproximadamente 440 000 euros. Por tanto, en este caso, el control *ex ante* fue ineficaz.

3.30.13. La Agencia también cofinanció el despliegue de un avión utilizado por la Guardia Civil española. A falta de documentos justificativos de los gastos declarados por inspecciones y mantenimiento, la Agencia reembolsó 430 000 euros basándose en el coste medio por hora de vuelo. Este coste medio se calculó con arreglo a los límites máximos de gastos empleados en los contratos entre las autoridades españolas y los contratistas privados para el trabajo de inspección y mantenimiento. Existe el riesgo de que los gastos reales efectuados sean inferiores a los reembolsos.

3.30.14. Aunque la Agencia se trasladó a sus actuales instalaciones ya en 2014, todavía no cuenta con un plan exhaustivo de continuidad de las actividades aprobado por el consejo de administración.

OBSERVACIONES SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.30.15. La Agencia volvió a anular un nivel elevado de créditos comprometidos prorrogados del ejercicio precedente para reembolsos de gastos a países cooperantes en operaciones conjuntas con 7,7 millones de euros, o sea, el 16,5 % (2016: 5,6 millones de euros, es decir, el 17,6 %). Esto demuestra que los países cooperantes volvieron a sobreestimar sobremanera el gasto que debía ser reembolsado por la Agencia. Pese a que las prórrogas para operaciones conjuntas tuvieron que ser canceladas durante dos años consecutivos, en 2017 la Agencia transfirió 9,6 millones de euros de otras líneas presupuestarias a las operaciones conjuntas, lo cual contribuyó a nuevas prórrogas por un importe de 40,5 millones de euros. Las operaciones conjuntas representan el 69 % total de los créditos cancelados en 2017 (11,1 millones de euros), y el 46 % del total de los créditos prorrogados a 2018 (87,6 millones de euros).

3.30.16. En 2017, la Agencia financió subvenciones por valor de 66,5 millones de euros destinadas a operaciones conjuntas. Sin embargo, las operaciones no estaban a la altura de los créditos disponibles, por lo que la Agencia devolvió 13,5 millones de euros, es decir, el 20,3 % (2016: 23 millones de euros, es decir, el 37,5 %) a la Comisión. Además, la Agencia devolvió 4 millones de euros del título I del presupuesto (gastos de personal) ya que en 2017 no pudo reclutarse el número previsto de empleados nuevos.

3.30.17. El presupuesto inicial de 2017 de la Agencia incluía un contingente operativo financiero estatutario de 8,8 millones de euros para financiar el despliegue de intervenciones fronterizas rápidas e intervenciones de retorno⁽²³⁵⁾. Sin embargo, en septiembre, y, de nuevo, en octubre de 2017, la Agencia transfirió 1,9 millones de euros (por un importe de 3,8 millones de euros) del contingente a su presupuesto operativo para financiar otras actividades. Ambas transferencias contravenían el reglamento financiero de la Agencia.

3.30.18. El presupuesto de la Agencia para 2017 incluía un contingente no estatutario de 11,9 millones de euros para necesidades operativas imprevistas. A raíz de las transferencias de otras líneas presupuestarias y de una enmienda del presupuesto, los fondos procedentes del contingente utilizados ascendieron a 24,7 millones de euros, o sea, el 8,1 % del presupuesto inicial. Sin embargo, la Agencia utilizó el contingente sobre todo para financiar operaciones estándar (8,4 millones de euros) y para sufragar un proyecto de vigilancia aérea por control remoto (drones, 7 millones de euros) para el que solo había presupuestado 1,1 millones de euros. La presupuestación y el uso de los contingentes no estatutarios no se ajusta al principio de especialidad presupuestaria y empaña la transparencia.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.30.19. La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en otros canales, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

3.30.20. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)^{(236), (237)}. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Según la Comisión, al final de 2017 la Agencia había introducido la facturación y la licitación electrónicas para determinados procedimientos, pero no la presentación electrónica.

⁽²³⁵⁾ Con arreglo al artículo 75, apartado 13, de su reglamento de base.

⁽²³⁶⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

⁽²³⁷⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.30.21. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2013	Los extractos de los proveedores a final de año se pudieron conciliar con dificultades considerables. Es necesario supervisar los balances de proveedores de forma más regular y analizar las diferencias con mayor puntuación.	En curso
2013	La Agencia empezó a funcionar en 2005 y hasta la fecha ha trabajado sobre la base de la correspondencia y los intercambios con el Estado miembro de acogida. Pese a ello, no se ha firmado ningún acuerdo global de sede entre la Agencia y el Estado miembro. Dicho acuerdo intensificaría la transparencia de las condiciones que tanto esta como su personal deben respetar.	Aplicada
2014	Se constataron considerables mejoras en las verificaciones <i>ex ante</i> y <i>ex post</i> de los gastos declarados por los países colaboradores en virtud de los acuerdos de subvención. Sin embargo, no siempre es suficiente la documentación justificativa de los gastos declarados presentada por los países colaboradores. Además, no se solicitaron certificados de auditoría, pese a que las normas de desarrollo del Reglamento Financiero de la UE así lo recomiendan para las subvenciones que superen unos umbrales específicos ⁽¹⁾ . Los certificados de auditoría proporcionarían garantías adicionales sobre la legalidad y regularidad de las operaciones de subvención.	En curso para <i>ex ante</i> y <i>ex post</i> Aplicada para los certificados de auditoría
2014	Teniendo en cuenta el elevado número de acuerdos de subvención, que no deja de aumentar, y la magnitud del gasto correspondiente que debe ser verificado y reembolsado por la Agencia, cabe preguntarse si podrían utilizarse mecanismos de financiación alternativos más eficientes y rentables.	En curso ⁽²⁾
2014	Es necesario perfeccionar el cálculo de las contribuciones de los países asociados a Schengen (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia) para reflejar mejor las disposiciones legales pertinentes ⁽³⁾ . Así, por ejemplo, el cálculo debería basarse en la subvención anual definitiva recibida de la Comisión y no en la presupuestada.	Aplicada
2015	Durante la auditoría <i>ex post</i> a Islandia que llevó a cabo la Agencia en octubre de 2015 se detectaron pagos irregulares por valor de 1,4 millones de euros relacionados con la depreciación de un buque que desde 2011 hasta 2015 había participado en siete operaciones conjuntas. El servicio de guardacostas de Islandia reclamó el reembolso de la depreciación de dicho buque, a pesar de que había excedido la vida útil prevista en las directrices de la Agencia. Pese a su derecho a recuperar los pagos irregulares abonados en los últimos cinco años, la Agencia anunció que solo pensaba recuperar los pagos abonados desde enero de 2015, que ascendían a 0,6 millones de euros.	En curso

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2015	<p>Se ha establecido el Fondo de Seguridad Interior (FSI) para el período 2014-2020, el cual está compuesto de dos instrumentos: FSI-Fronteras y Visados y FSI-Policía, en virtud de los cuales se han concedido 28 000 millones de euros y 1 000 millones de euros respectivamente para la financiación de acciones. La Comisión, de conformidad con el FSI-Fronteras y Visados, reembolsa a los Estados miembros los gastos correspondientes a la adquisición de medios, como por ejemplo vehículos o buques, y también los gastos corrientes, como el consumo de combustible o el mantenimiento. La Agencia también reembolsa estos gastos a los participantes en las operaciones conjuntas, por lo que existe un riesgo de doble financiación que todavía no se ha abordado⁽⁴⁾.</p>	En curso
2015	<p>Los Estados que participan en las operaciones fronterizas declaran los gastos efectuados sobre la base de las hojas de declaración de gastos correspondientes, las cuales comprenden: «gastos fijos» (depreciación y mantenimiento), «gastos variables» (la mayoría de combustible) y «gastos de misiones» (principalmente asignaciones y otros gastos relacionados con la tripulación). Los gastos declarados se basan en valores reales y cumplen las normas nacionales, lo que da lugar a enfoques diferentes según los Estados y por consiguiente a un sistema complejo para todas las partes intervenientes. En su Informe Especial n.º 12/2016, el Tribunal recomendó que las agencias hicieran uso de las opciones de costes simplificadas, siempre que fueran necesarias para evitar dichas ineficiencias⁽⁵⁾.</p>	En curso
2016	<p>El reglamento de base previo de la Agencia, que estuvo en vigor hasta el 5 de octubre de 2016, preveía la financiación de operaciones de retorno conjuntas llevadas a cabo con los países participantes. Las operaciones de retorno nacionales pasaron a ser subvencionables en virtud del nuevo reglamento de base, pero en el período comprendido entre los meses de enero y octubre de 2016, la Agencia financió operaciones de retorno nacionales por un importe de 3,6 millones de euros. Estos pagos son irregulares.</p>	Sin objeto
2016	<p>El Estatuto de los funcionarios prevé que en el caso de un procedimiento de selección externa, el personal temporal solo se puede contratar para los grados SC 1 a SC 2, AST 1 a AST 4, o AD 5 a AD 8⁽⁶⁾. Sin embargo, en 2016 la Agencia contrató a 14 miembros del personal en grados AST superiores; estos contratos son, por tanto, irregulares.</p>	Pendiente
2016	<p>El porcentaje de créditos comprometidos prorrogados se incrementó en el título II (gastos administrativos), hasta situarse en 6,4 millones de euros, es decir, el 43 % (2015: 3,2 millones de euros, es decir, el 38 %), y en el título III (gasto de operaciones), hasta situarse en 67,3 millones de euros, es decir, el 37 % (2015: 40,2 millones de euros, es decir, el 35 %). La razón principal es que los contratos y las operaciones se extendieron más allá de la finalización del ejercicio. La Agencia podría plantearse introducir créditos presupuestarios diferenciados que reflejen mejor los retrasos inevitables entre los compromisos legales, la ejecución de los contratos y las operaciones y los pagos relacionados.</p>	En curso

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	<p>El nivel de las prórrogas canceladas fue elevado para el título III (gastos de operaciones), donde se situó en 6,4 millones de euros, es decir, el 16 %, debido a una sobreestimación de los costes de 2015, que todavía debían reembolsarse para los países participantes en 2016. Es necesario obtener de los países cooperantes estimaciones de costes más precisas y notificaciones de los costes puntuales.</p>	En curso
2016	<p>En virtud del mandato ampliado de la Agencia, las operaciones de retorno revisten gran importancia; se asignaron 63 millones de euros a este efecto en el presupuesto de 2016. No obstante, se reembolsaron al presupuesto de la UE 23 millones de euros, es decir, el 37,5 %, porque se llevaron a cabo menos operaciones de retorno que las previstas. El retraso significativo del procedimiento de adjudicación del contrato marco de 50 millones de euros para fletar aeronaves y proporcionar servicios relacionados en las operaciones de retorno de Frontex contribuyó a esta situación y sigue afectando al número de operaciones de retorno organizadas por la Agencia. Aunque la iniciación de este procedimiento de adjudicación estaba prevista para marzo de 2016, al final del ejercicio todavía no había comenzado.</p>	Sin objeto
2016	<p>El 22 de diciembre de 2015, la Comisión [cobeneficiaria y coordinadora de otras tres cobeneficiarias: EASO, OIM y ACNUR] ⁽⁷⁾ y la Agencia (cobeneficiaria) firmaron un acuerdo de subvención para apoyar regionalmente la gestión de la migración sensible a la protección en los Balcanes occidentales y en Turquía. El importe de dicho acuerdo, establecido para un período de tres años a partir del 1 de enero de 2016, ascendió a 5,5 millones de euros. No obstante, los acuerdos de cooperación con los tres socios (compromisos legales), que ascendieron a 3,4 millones de euros, no se firmaron hasta agosto y noviembre de 2016. En dos de los acuerdos, los compromisos presupuestarios no se firmaron hasta octubre y diciembre de 2016, cuando deberían haberse liberado los fondos antes de contraer los compromisos legales. Además, los compromisos presupuestarios ascendieron a 1,2 millones de euros, importe que cubría únicamente los pagos de prefinanciación. Esta forma de proceder incumple las normas del Reglamento Financiero sobre la gestión presupuestaria; además, la firma tardía de los acuerdos generó incertidumbre en la cooperación operativa entre los socios.</p>	s.o.
2016	<p>La plantilla de personal de la Agencia de 2016 prevé 275 puestos de funcionarios y agentes temporales ⁽⁸⁾, pero a finales de ese año solo se habían cubierto 197, es decir, el 71 %. La razón principal fue que los 50 nuevos puestos no se crearon hasta octubre de 2016, y todavía no ha finalizado la fase de contratación. La Agencia ha experimentado tradicionalmente dificultades para encontrar personal con el perfil requerido, parcialmente debido al coeficiente corrector de los salarios (66,7 %).</p>	En curso

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	Tras la ampliación de su mandato, el personal de la Agencia aumentará más del doble, pasando de 365 agentes en 2016 a 1 000 en 2020 ⁽⁹⁾ ; este aumento no está basado en una estimación minuciosa de sus necesidades.	Sin objeto
2016	El aumento de personal previsto precisará de un espacio de oficinas mayor. La Agencia, junto con la Comisión y el país anfitrión, está analizando las opciones para abordar estas necesidades.	Aplicada

⁽¹⁾ Reglamento Delegado n.º 1268/2012 de la Comisión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

⁽²⁾ El artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 2007/2004 limita a subvenciones la cofinanciación de las operaciones conjuntas por la Agencia.

⁽³⁾ Acuerdo entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein, por otra parte, sobre las modalidades de participación de estos Estados en la Agencia europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 243 de 16.9.2010, p. 4), y Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre las modalidades de participación de estos Estados en la Agencia europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 188 de 20.7.2007, p. 19).

⁽⁴⁾ El Tribunal hizo referencia a este riesgo en el apartado 39 y en la recomendación 4 del Informe Especial n.º 15/2014 «El Fondo para las Fronteras Exteriores ha fomentado la solidaridad financiera, pero se precisa una mejor medición de los resultados y debe aportar mayor valor añadido europeo».

⁽⁵⁾ Informe Especial n.º 12/2016 «Uso de subvenciones por las agencias: no siempre es adecuado ni puede demostrarse su eficacia», recomendación 1.

⁽⁶⁾ Artículo 53, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios.

⁽⁷⁾ Oficina Europea de Apoyo al Asilo (Malta), Organización Internacional para las Migraciones (Belgrado) y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Ginebra).

⁽⁸⁾ Se autorizaron 192 puestos adicionales para agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

⁽⁹⁾ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 2007/2004, el Reglamento (CE) n.º 863/2007 y la Decisión 2005/267/CE (COM(2015) 671 final — 2015/0310(COD).

RESPUESTA DE LA AGENCIA

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

3.30.10. Tras la decisión de Frontex sobre la resolución del contrato, debe garantizarse la continuación de los servicios hasta que se seleccione un nuevo contratista.

Teniendo en cuenta las limitaciones de mercado para los servicios requeridos en la región (muy pocos operadores económicos), la opción más adecuada identificada fue la de utilizar un «contrato puente» con la empresa que quedó en segundo puesto en el procedimiento de licitación inicial para la selección de operadores de transbordadores. Por tanto, no se trata de una continuación de un procedimiento de licitación ya cerrado. Frontex tuvo en cuenta que la empresa tenía experiencia previa en la prestación de servicios de transbordadores a la Agencia con unas opiniones sobre su actuación muy positivas; además, el transbordador propuesto cumplía todos los requisitos técnicos mínimos. El contratista estaba dispuesto a prestar los servicios en las mismas condiciones exigidas y ofrecidas en el procedimiento de licitación inicial.

En noviembre de 2017 se firmó una excepción en la que se refieren los argumentos que justifican esta decisión. El contrato puente lo suscribieron ambas partes en diciembre de 2017 y entró en vigor en enero de 2018.

El uso del criterio de los precios como único criterio se analizó con detenimiento y se basó en la experiencia de Frontex acumulada en los dos últimos años solicitando los servicios de transbordadores para operaciones de readmisión entre las islas griegas y Turquía. Las limitaciones del mercado en el área geográfica -un número muy limitado de operadores disponibles, con una escasa oferta de transbordadores- convirtieron la aplicación de criterios cualitativos de adjudicación en una opción poco adecuada. Los servicios que requería Frontex consistían en desplazamientos cortos entre las islas griegas y Turquía para la readmisión de repatriados conforme al acuerdo suscrito a este respecto entre la UE y Turquía, garantizando que tales operaciones se llevaran a cabo en un entorno seguro y con pleno respeto de los derechos fundamentales.

3.30.11. De conformidad con el último párrafo del artículo 31.2 del Estatuto de los funcionarios («...A fin de responder a necesidades específicas de las instituciones, las condiciones del mercado de trabajo imperantes en la Unión también podrán tomarse en consideración al reclutar funcionarios...»), Frontex tuvo en cuenta las condiciones del mercado laboral (es decir, bajo coeficiente de corrección frente a la experiencia profesional requerida) al asignar los grados superiores en el grupo de funciones AST. Esta decisión se reflejó plenamente en los cuadros de efectivos (como parte integral del presupuesto) y nunca fue cuestionada por las autoridades presupuestarias.

Desde marzo de 2017, Frontex no designa candidatos externos para grados superiores a AST4.

COMENTARIOS SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

3.30.12. Los costes de inspecciones/mantenimiento se definen como «Los costes relacionados con todas las inspecciones/operaciones de mantenimiento (...) durante toda la vida del medio (...). Tarifa basada en los datos aportados por el fabricante o por la unidad de mantenimiento de la autoridad que despliega el medio».

Por tanto, el coste por hora puede derivarse de un formulario de declaración de costes facilitado por los beneficiarios basado en las estimaciones del fabricante, o en un precio basado en los costes reales en que se haya incurrido en los años precedentes, o de una estimación de costes elaborada a partir de los datos de referencia de medios similares si el activo es nuevo y no se dispone de datos al respecto. La provisión de facturas (o, debido al volumen de datos, de registros contables equivalentes) es posible únicamente si el precio por hora se establece sobre la base de los costes efectivamente soportados en el año de referencia. No obstante, existe asimismo la opción para el beneficiario de establecer una tarifa por hora basada en los precios de referencia medios si no se dispone de facturas reales.

Tal fue el caso para el pago seleccionado, ya que la Guardia de Costas de Islandia facilitó a Frontex una estimación del coste de mantenimiento por hora. Los documentos aportados por la Guardia de Costas de Islandia reflejan las conclusiones de los controles *ex post* efectuados en dicho país en 2015, cuando el equipo de control *ex post* de Frontex visitó el centro de mantenimiento y verificó los documentos presentados por la Guardia de Costas de Islandia que constituyeron la base de sus metodologías de cálculo.

Por tanto, en opinión de Frontex, el documento aportado por Islandia justifica de manera suficiente la aprobación del gasto.

3.30.13. El importe total del precio por hora de todas las inspecciones y operaciones de mantenimiento de una aeronave de alas fijas se basa en tres contratos con sus disposiciones específicas:

— Mantenimiento de los motores: el contrato se ha firmado por un importe máximo de 9 010 475,50 EUR; sin embargo, la base para establecer los pagos es el precio por hora del mantenimiento de un motor. La Guardia Civil cobra a Frontex el precio por hora correspondiente al mantenimiento de motores conforme a lo especificado en el contrato. Si se dedican menos horas a mantener los motores, no se alcanzará el límite máximo general. Por tanto, en este caso, el valor total del contrato no es relevante, ya que lo que se tiene en cuenta es el coste de una hora.

- Mantenimiento general: las disposiciones del contrato correspondiente lo definen como un contrato de precio total (no un contrato marco) con facturas mensuales que cubren las actividades específicas realizadas por el contratista. La Agencia entiende que la Guardia Civil, al término del contrato, pagará el importe total especificado en el mismo. El costo correspondiente al precio por hora se calcula dividiendo este coste total por el número de horas de vuelo.
- Suministro de repuestos: las disposiciones del contrato, como en el caso anterior, lo definen como un contrato de precio total (no un contrato marco) con facturas mensuales que cubren las actividades específicas realizadas por el contratista. La Agencia entiende que la Guardia Civil, al término del contrato, pagará el importe total especificado en el mismo.

Por los motivos mencionados anteriormente, la Agencia no comparte la evaluación de riesgos efectuada por el Tribunal, ya que los importes reembolsados a la Guardia Civil estimados sobre la base de un contrato de precio total equivaldrían finalmente a los importes reembolsados sobre la base de las facturas reales.

3.30.14. La estrategia y el enfoque actual de gestión de la continuidad de actividades, así como los planes de continuidad de las actividades (PCA) resultantes, se han desarrollado y actualizado (anualmente) sobre la base del marco jurídico y la estructura vigentes hasta finales de 2016.

En el marco del mandato ampliado y la nueva estructura de respuesta adoptada, los responsables de las actividades pertinentes revisarán especialmente los PCA, ya que el cambio de la organización requiere asimismo una revisión completa de los procesos operativos subyacentes.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.30.15. El principal reto está relacionado con la disponibilidad de créditos de compromiso en el transcurso de un determinado ejercicio.

En el 4.º trimestre de 2016, con el fin de reducir al mínimo el riesgo de un elevado número de cancelaciones, Frontex se ha dirigido asimismo a los beneficiarios con la petición de que presenten sus solicitudes de pago final correspondientes a los despliegues completados en el segundo semestre de 2016, y de que faciliten a Frontex estimaciones precisas de los costes que deban asumirse en el caso de los despliegues en curso (diciembre de 2016) o previstos (enero de 2017) en el marco de las actividades operativas de 2016. El objetivo principal de estas solicitudes era identificar sobreestimaciones, reducir las respectivas asignaciones conformes a la DSF y reutilizar los fondos aún en 2016. A pesar de ciertos resultados positivos de esta actuación, el nivel de créditos prorrogados se mantuvo relativamente elevado.

En consecuencia, aunque la estimación de las necesidades financieras reales se llevó a cabo adecuadamente, Frontex requirió fondos adicionales para garantizar la cobertura financiera de los despliegues en otoño de 2016, ya que las liberaciones de los despliegues completados y en curso no se encontraban disponibles en esa fase.

La Agencia desarrolló e implantó en el ciclo operativo de 2018 un programa de subvenciones simplificado, utilizando en mucha mayor medida los costes unitarios en las subvenciones de hasta un año; junto con el refuerzo de la supervisión de la ejecución de las subvenciones, la Agencia se propone reducir la cancelación de prórrogas.

3.30.16

Retorno:

A pesar de la devolución de fondos a la Comisión, el principal objetivo de la Agencia en el ámbito del retorno se ha logrado mediante la provisión a los EM de asistencia técnica y operativa para llevar a cabo operaciones de retorno, y a través de determinadas actividades previas al retorno (encaminadas a facilitar la identificación de los retornados, la formación, la puesta en común de conocimientos entre los EM, etc.).

En 2017, el número de operaciones de retorno coordinadas por Frontex aumentó considerablemente: un 47 % más que en 2016; el número de migrantes irregulares devueltos se elevó de 10 700 en 2016, a 14 200 en 2017. Esto representa cerca del 10 % (en 2014 la proporción era del 2 %) del total de migrantes efectivamente devueltos de la UE a terceros países.

Contratación:

Los rendimientos relacionados con el gasto de personal se debieron fundamentalmente a las dificultades y los retrasos asociados a las mismas en el proceso de contratación: procedimientos prolongados, largos períodos de preaviso, número insuficiente de candidatos y falta de equilibrio geográfico debido a un bajo coeficiente corrector. En cualquier caso, la Agencia considera un logro incorporar y acomodar a más de 250 nuevos miembros de la plantilla de personal en un año.

3.30.17. El de 2017 fue el primer ejercicio de aplicación del nuevo Reglamento sobre la GEFC para la Agencia. De conformidad con el artículo 75, apartado 13, la Agencia tuvo que incluir una reserva operativa financiera obligatoria en su presupuesto, con el fin de financiar intervenciones rápidas en las fronteras (RABITS) e intervenciones de retorno, a las que se dedicó el 4 % de la asignación prevista para las actividades operativas. El 1 de octubre de cada año, al menos una cuarta parte del contingente deberá seguir estando disponible para cubrir las necesidades que surjan hasta finales de año.

La idea que subyace a la reserva operativa obligatoria es que, en cualquier momento del año, la Agencia dispondrá de una cierta reserva para desplegar RABITS, de modo que puedan cubrirse los costes iniciales de tales despliegues repentinos. El Parlamento Europeo (PE) ha modificado el texto inicial del Reglamento sobre la GEFC propuesto por la Comisión (COM), al añadir que, a 1 de octubre, solo debe mantenerse una cuarta parte de la reserva correspondiente a los tres meses restantes del año. En dicho Reglamento no se dice nada respecto a lo que debería suceder con las tres cuartas partes restantes de la reserva después del 1 de octubre; en este sentido, falta claridad.

La primera transferencia, a finales de septiembre, se destinó a financiar las actividades operativas ampliadas en el aire y el mar, y a adquirir servicios propios de vigilancia aérea; la segunda transferencia se efectuó después del 1 de octubre. Al Consejo de Administración se le informó de las transferencias en los informes mensuales.

La Agencia considera que el legislador debe ofrecer aclaraciones al respecto.

3.30.18. La reserva no obligatoria ya se previó en el curso de los preparativos del Documento Único de Programación (DUP) 2017-2019. De conformidad con el artículo 75, apartado 3 y ss. del Reglamento sobre la GEFC, la preparación del DUP y la estimación de ingresos y gastos comenzó en el año N-2 y finalizó a finales del otoño de N-1. El Reglamento sobre la GEFC entró en vigor en octubre de 2016.

La Agencia tuvo que planificar el Programa de trabajo anual de 2017 (parte del DUP 2017-2019) pormenorizado a lo largo de 2016, sin disponer de los resultados finales de las negociaciones relativas a dicho Reglamento, y careciendo, por tanto, de un fundamento jurídico claramente definido.

A finales de 2016, el DUP 2017-2019 ya se había finalizado y debía ser aprobado por el Consejo de Administración, que apoyaba plenamente la creación de la reserva no obligatoria en época de cambios para la Guardia Europea de Fronteras y Costas.

La Comisión, en su dictamen sobre el DUP 2017-2019 (C92016)8722, señaló en el punto 63: «La Comisión acoge favorablemente que la planificación de contingencias se haya convertido en uno de los principios rectores para la elaboración del programa de trabajo anual y que la Agencia se proponga asignar cerca del 10 % de su presupuesto operativo a la denominada "flexibilidad operativa" (...) En este contexto, la Comisión invita a la Agencia a establecer dos reservas separadas dentro de su presupuesto: la primera plenamente conforme con el artículo 75, apartado 13, del Reglamento sobre la GEFC, y la segunda, que ofrezca la posibilidad de mantener la flexibilidad operativa para abordar cualquier situación de emergencia, al margen de las intervenciones rápidas.»

OBSERVACIONES SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA PRUDENTE Y EL RENDIMIENTO

3.30.19. Frontex publica sus vacantes en inglés, mientras que la EPSO requiere traducciones a todas las lenguas oficiales de la UE; teniendo en cuenta el elevado número de anuncios de vacantes, esta segunda opción supondría costes financieros significativos y una posible demora en el proceso de contratación. Frontex distribuye información sobre sus puestos vacantes a través de otros canales, como la Red de Agencias de la UE, el Consejo de Administración, las Representaciones Permanentes, EuroBrussels y las redes sociales.

3.30.20. Frontex ha emprendido un proceso de implantación de herramientas de presentación electrónica. El inicio de la ejecución de la herramienta comenzará tras la firma del Memorando de Acuerdo con la Comisión (DG DIGIT). El plazo formal para este instrumento se ha fijado para finales de octubre de 2018, tal como se dispone en el artículo 90, apartado 2, de la Directiva sobre contratación pública, aplicada por la Comisión por analogía a las agencias. Frontex cumplirá dicho plazo.

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 4 del MFP — Una Europa global

3.31. FUNDACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN (ETF)

INTRODUCCIÓN

3.31.1. La Fundación Europea de Formación (conocida como «ETF» y denominada en lo sucesivo «la Fundación»), con sede en Turín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1360/90 del Consejo⁽²³⁸⁾ [refundición, Reglamento (CE) n.º 1339/2008⁽²³⁹⁾] con la misión de respaldar la reforma de la formación profesional en los países asociados a la Unión Europea. Para ello, la Fundación presta ayuda a la Comisión en la aplicación de diversos programas de formación profesional.

3.31.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Fundación⁽²⁴⁰⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Fundación

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	21	20
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	130	125

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Fundación.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.31.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Fundación, que comprenden los estados financieros⁽²⁴¹⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽²⁴²⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.31.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Fundación correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽²³⁸⁾ DO L 131 de 23.5.1990, p. 1.

⁽²³⁹⁾ DO L 354 de 31.12.2008, p. 82.

⁽²⁴⁰⁾ Las competencias y actividades de la Fundación se detallan en su sitio web: www.etf.europa.eu

⁽²⁴¹⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽²⁴²⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.31.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.31.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.31.7. La información que se expone a continuación no cuestiona las opiniones emitidas por el Tribunal.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.31.8. En 2017, el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión publicó el informe de auditoría «Progress monitoring in Vocational and Educational Training through the Torino process in ETF» (Seguimiento de los avances en formación educativa y profesional a través del Proceso de Turín en la Fundación) (243). La Fundación preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.31.9. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

(243) El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	<p>En 2016, se llevó a cabo una evaluación externa de la Fundación en nombre de la Comisión, lo que supuso el primer paso del proceso de evaluación transversal de las cuatro agencias que trabajan en los ámbitos de empleo, asuntos sociales e inclusión⁽¹⁾). Se llegó a la conclusión de que la profunda reorganización de la Fundación desde 2011 no había tenido consecuencias negativas significativas y que, en general, tanto las partes interesadas internas como las externas la perciben de forma positiva, sobre todo en lo relativo a la estrategia y la eficacia; la gobernanza de la Fundación se considera eficiente y eficaz. En la evaluación se destaca que la Fundación ha mejorado constantemente su capacidad de seguimiento desde 2011, pero se considera que hay margen para ofrecer un panorama más claro sobre sus logros y actividades. Una manera de mejorar la situación sería unificar y simplificar los indicadores en torno a una lógica común de intervención, además de recurrir a una terminología armonizada dentro de la propia organización. La Fundación ha preparado un plan para aplicar las recomendaciones de los evaluadores.</p>	Sin objeto
2016	<p>En su informe sobre las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2011, el Tribunal ya había señalado que la situación de los locales de la Fundación era insatisfactoria y que creaba un riesgo de interrupción de sus actividades. Sin embargo, la situación sigue en punto muerto desde que el consorcio que gestionaba y ocupaba parte del complejo entró en liquidación en 2011 y dejó vacía parte del edificio. El país anfitrión debe encontrar una solución urgente para este problema, ya que, de conformidad con el acuerdo de sede, están garantizadas unas instalaciones adecuadas hasta 2027.</p>	Aplicada

⁽¹⁾ Las siguientes entidades también se evaluarán: la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Dublín), la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (Bilbao) y el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Salónica).

RESPUESTA DE LA FUNDACIÓN

La Fundación toma nota del informe del Tribunal.

Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 5 del MFP — Administración

3.32. AGENCIA DE ABASTECIMIENTO DE EURATOM (EURATOM)

INTRODUCCIÓN

3.32.1. La Agencia de Abastecimiento de Euratom (denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Luxemburgo, se creó en 1958 (244). La Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo (245) sustituyó los anteriores Estatutos de la Agencia, cuya misión consiste en garantizar un abastecimiento regular de materiales nucleares, en particular combustible nuclear, a los usuarios de la UE a través de una política común de abastecimiento basada en el principio de igualdad de acceso a los recursos.

3.32.2. Desde 2008 hasta 2011 inclusive, la Agencia no recibió ningún presupuesto propio para cubrir sus operaciones. La Comisión sufragó los costes en que incurrió la Agencia para llevar a cabo sus actividades. A partir de 2012, la Comisión concedió a la Agencia un presupuesto propio que, sin embargo, solo cubre una pequeña parte de sus gastos.

3.32.3. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia (246).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	0,1	0,1
Efectivos a 31 de diciembre (1)	17	17

(1) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.32.4. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros (247) y los estados sobre la ejecución presupuestaria (248) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.32.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

(244) DO 27 de 6.12.1958, p. 534/58.

(245) DO L 41 de 15.2.2008, p. 15.

(246) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: <http://ec.europa.eu/euratom/index.html>

(247) Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

(248) Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.32.6. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.32.7. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

Agencias autofinanciadas

3.33. OFICINA COMUNITARIA DE VARIEDADES VEGETALES (OCVV)

INTRODUCCIÓN

3.33.1. La Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (conocida como «OCVV» y denominada en lo sucesivo «la Oficina», con sede en Angers, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2100/94 del Consejo⁽²⁴⁹⁾). Su misión principal consiste en registrar y examinar las solicitudes de concesión de la protección de la Unión respecto de la propiedad industrial para las variedades vegetales, así como en hacer ejecutar los exámenes técnicos necesarios por las oficinas competentes de los Estados miembros.

3.33.2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Oficina⁽²⁵⁰⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Oficina

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	16	16
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	44	51

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Oficina.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.33.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Oficina, que comprenden los estados financieros⁽²⁵¹⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽²⁵²⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.33.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Oficina correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Oficina a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽²⁴⁹⁾ DO L 227 de 1.9.1994, p. 1.

⁽²⁵⁰⁾ Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web: www.cpvo.europa.eu

⁽²⁵¹⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽²⁵²⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.33.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.33.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.33.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

3.33.8. En 2017, la documentación de los procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones era inadecuada. En procedimientos de adjudicación de contratos de servicios de cuantía baja y media, se observaron incoherencias en la documentación publicada de la licitación, faltaban registros que explicaran la preselección de los candidatos en contrataciones de baja cuantía, y para la contratación de servicios de personal interino, la Oficina no elaboró informes de evaluación. Por otra parte, los criterios de adjudicación no estaban expuestos con claridad. Por lo que respecta a la concesión de subvenciones, las evaluaciones de riesgos no eran adecuadas y las opiniones de los expertos no estaban firmadas.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.33.9. De acuerdo con su reglamento financiero (²⁵³), la Oficina debería introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica). Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en el Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Oficina no había introducido ninguna de estas herramientas.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.33.10. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽²⁵³⁾ Artículo 74 «Administración electrónica».

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2014	La Oficina utiliza la banca electrónica para realizar la mayoría de sus pagos. El contable y sus dos suplentes pueden firmar los pagos electrónicamente. No se requiere la contrafirmación de una segunda persona, lo que implica un riesgo financiero para la Oficina.	En curso
2014	Aunque la Oficina comenzó sus operaciones en 1995, sigue sin haber suscrito un acuerdo de sede con el Estado miembro de acogida que clarifique sus condiciones de funcionamiento y las que puede ofrecer a su personal.	En curso (fuera del control de la Oficina)
2015	Las tasas pendientes por más de 90 días a 31 de diciembre de 2015 (casi todas tasas anuales) ascendieron a 240 766 euros ⁽¹⁾ . La Oficina no consideró todas las opciones previstas en su reglamento financiero para recuperar las tasas pendientes, como la recuperación forzosa ⁽²⁾ .	En curso
2016	El nivel de créditos comprometidos prorrogados siguió siendo elevado en el título II (gastos administrativos), donde se situó en 788 540 euros, es decir, el 40 % (2015: 395 882 euros, es decir, el 28 %). Esto se debe principalmente a renovaciones de edificios que se hallaban en curso (284 423 euros), proyectos informáticos (253 483 euros) y costes de auditorías y evaluaciones (137 098 euros), cuyos servicios solo se prestarán parcialmente o cuyas facturas no se recibirán hasta 2017.	Sin objeto
2016	El porcentaje de anulación de los créditos de pago de 2015 que se prorrogaron a 2016 fue también elevado en el título II, donde se situó en el 17 % (2015: 20 %), lo que indica la necesidad de mejorar la planificación presupuestaria.	Sin objeto
2016	El reglamento de base de la Oficina no exige evaluaciones externas periódicas de su rendimiento. Si bien es cierto que la Oficina o la Comisión llevaron a cabo evaluaciones puntuales de temas específicos, deberían plantearse encargar evaluaciones externas y exhaustivas de su rendimiento por lo menos cada cinco años, tal y como hacen la mayoría de las otras agencias. Cualquier revisión futura del reglamento de base debería suponer la inclusión de este requisito.	Pendiente (fuera del control de la Oficina)

⁽¹⁾ Las tasas pendientes no cobradas a 31 de diciembre de 2017 ascendían a 156 600 euros.

⁽²⁾ Artículo 53 del reglamento financiero de la Oficina.

RESPUESTA DE LA OFICINA

3.33.8. La Oficina toma nota de las observaciones del Tribunal y, si bien está de acuerdo con mejorar la documentación, señala que las evaluaciones, valoraciones y dictámenes necesarios se llevaron a cabo como parte de los procedimientos.

3.33.9. La Oficina llegó a un acuerdo contractual con la Comisión Europea para la prestación de servicios de presentación electrónica antes de finales de año, y la OCVV cuenta con su propia solución de facturación electrónica. En ese momento no había licitaciones que cumplieran con el umbral para la utilización de la herramienta y, además, el uso de esta herramienta no era obligatorio en aquel entonces.

3.34. OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIÓN EUROPEA (OPIUE)

INTRODUCCIÓN

3.34.1. La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (conocida como «OPIUE» y denominada en lo sucesivo «la Oficina»), denominada «Oficina de Armonización del Mercado Interior» («OHIM») hasta el 23 de marzo de 2016, se creó en 1993. Su Reglamento constitutivo inicial fue revisado por última vez por el Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁵⁴⁾. Tiene su sede en Alicante y su actividad principal consiste en registrar marcas de la UE y diseños y modelos comunitarios registrados, válidos en toda la Unión.

3.34.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Oficina⁽²⁵⁵⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Oficina

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros) ⁽¹⁾	421	401
Efectivos a 31 de diciembre	910	995

⁽¹⁾ En el presupuesto se incluye la reserva para imprevistos.

Fuente: datos facilitados por la Oficina.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.34.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Oficina, que comprenden los estados financieros⁽²⁵⁶⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽²⁵⁷⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.34.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Oficina correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Oficina a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽²⁵⁴⁾ DO L 154 de 16.6.2017, p. 1.

⁽²⁵⁵⁾ Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web: <https://euipo.europa.eu>

⁽²⁵⁶⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽²⁵⁷⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.34.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.34.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.34.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.34.8. En 2017, la Oficina canceló 3,2 millones de euros, el 15,9 % de los créditos comprometidos prorrogados de 2016, lo que indica una mala planificación inicial de las necesidades presupuestarias, principalmente en el ámbito de la cooperación con las oficinas nacionales de derechos de la propiedad intelectual.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.34.9. La Oficina continuó utilizando principalmente la modalidad de precio fijo⁽²⁵⁸⁾ para la contratación de servicios. Los precios de los contratos de servicios específicos se calculan a partir de precios unitarios en contratos marco (precio por día/persona, etc.) y el número de unidades necesarias para el servicio específico. Cuando la Oficina verifica las ofertas de precios de los contratistas, comprueba la correcta aplicación de los precios unitarios.

3.34.10. Sin embargo, en el procedimiento de contratación pública de un contrato marco de 80 millones de euros para servicios de consultoría general, auditoría, estudios y gestión de proyectos, la lista de servicios que debían prestarse no era exhaustiva. Para evaluar las ofertas, el pliego de condiciones contenía dos modelos de negocio relativos a la gestión de un proyecto y un programa que incluía varios proyectos. Este contrato marco es un contrato marco mixto múltiple que utiliza parcialmente un mecanismo de cascada (consultoría general y gestión de proyectos) y un mecanismo de reapertura de competencia (auditoría y estudios). No obstante, la Oficina había preestablecido las unidades estimadas en cuanto al volumen, pero solicitando a los licitadores que establecieran la distribución entre los distintos perfiles. La competencia para el procedimiento de licitación de este contrato marco, y por consiguiente de algunos de los contratos específicos conexos, se basaba en los precios unitarios, los tipos de perfiles y la calidad, pero no en el probable número de unidades necesarias, que es otro elemento crucial para el cálculo de un contrato de precio fijo.

3.34.11. El Tribunal auditó un contrato específico por un precio fijo de 145 447,50 euros firmado en el contexto de este contrato marco, cuya finalidad principal era prestar asistencia en la gestión de un proyecto de gestión de documentos. Los días/persona necesarios para prestar estos servicios no pueden vincularse a los modelos de negocio presentados en el pliego de condiciones ni a la descripción del servicio que figura en el contrato específico. Por lo tanto, un precio fijo tal como se establece en este contrato específico supone el riesgo de que los servicios no se presten de la manera más económica.

3.34.12. Cuando no es posible establecer todas las condiciones que rigen la prestación de servicios en la licitación del contrato marco, es más apropiado reiniciar la competencia entre varios contratistas marco para el contrato específico.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.34.13. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽²⁵⁸⁾ Véase asimismo el apartado 21 del informe de auditoría del año pasado.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	El porcentaje de ejecución presupuestaria de la Oficina fue reducido (89 %), lo que denota una estimación imprecisa de sus gastos en el presupuesto de 2016. La exigencia de un presupuesto exacto, con enmiendas en caso necesario, ha cobrado más importancia con las recientes modificaciones de los reglamentos de base y financiero de la Oficina por las que se establecen mecanismos tales como la asignación de excedentes a un fondo de reserva ⁽¹⁾ y el correspondiente mecanismo compensatorio ⁽²⁾ , que están vinculados a los importes presupuestados.	Aplicada ⁽³⁾
2016	En 2014, la Oficina convocó una licitación para celebrar un contrato marco de cuatro años con un volumen de mercado estimado de 30 millones de euros destinado a proporcionar servicios de consultoría que abarcan una amplia gama de actividades: servicios de auditoría, gestión de proyectos, asesoramiento general y estudios. No obstante, el procedimiento de licitación y el uso subsiguiente del contrato marco no se gestionaron correctamente; por ejemplo, no se especificaron suficientemente los objetivos y las actividades que debían llevarse a cabo para hacer una estimación precisa del volumen del contrato marco. En consecuencia, en solo dos años y seis meses se había utilizado el importe íntegro del contrato. Por otro lado, pese a la gran variedad de servicios que debían contratarse y los niveles de gasto altamente variables en función de las actividades, no se efectuó una división en lotes. De haberlo hecho, se habría fomentado la participación de empresas de menor tamaño en actividades de bajo valor. Finalmente, en el contrato marco la Oficina solicitó ofertas de precio fijo a un único contratista, con lo que se neutralizó la competencia de precios y aumentó la dependencia con respecto al contratista. La Oficina debería considerar la posibilidad de firmar acuerdos con múltiples proveedores convocando nuevas licitaciones siempre que sea necesario.	En curso ⁽⁴⁾
2016	La misión de la Oficina de registrar marcas, diseños y modelos para el mercado único europeo lleva consigo un elevado volumen de trabajo de traducción. Según lo dispuesto en el Reglamento constitutivo de la Oficina, los servicios de traducción necesarios para su funcionamiento deben ser prestados por el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT), de modo que la Oficina es el principal cliente del CdT. No obstante, a fin de mejorar su propia relación coste-eficacia y su eficiencia, la Oficina recurre cada vez más a soluciones internas, como memorias lingüísticas y de traducción y aplicaciones informáticas conexas. Ahora bien, desde una perspectiva de Unión Europea, esta situación podría resultar en una duplicación de esfuerzos y de los costes correspondientes.	En curso

⁽¹⁾ En el artículo 89, apartado 1, del reglamento financiero de la Oficina se establece que la entidad establecerá una reserva financiera suficiente para garantizar la continuidad de sus actividades y el desempeño de sus funciones durante un año, es decir, una cantidad correspondiente a los créditos estimados previstos en los títulos 1, 2 y 3 del presupuesto de la Oficina.

⁽²⁾ En los apartados 4 y 6 del artículo 139 del reglamento de base se prevé que la Oficina compensará anualmente los costes en los que hayan incurrido las oficinas centrales de propiedad intelectual de los Estados miembros, la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux y toda autoridad competente que nombren los Estados miembros como resultado de las funciones específicas que ejerzan como partes funcionales del sistema de la marca de la Unión, en el contexto de varios servicios y procedimientos; esta obligación se aplicará únicamente en la medida en que ese año no se produzcan déficits presupuestarios.

⁽³⁾ En 2017 el índice de ejecución presupuestaria de la Oficina era del 97 %.

⁽⁴⁾ Véase el apartado 3.34.8.

RESPUESTA DE LA OFICINA

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.34.8. Aunque el porcentaje de anulaciones es ligeramente superior al 15 %, la cifra de 3,2 millones de euros de prórrogas anuladas de créditos comprometidos es la más baja de los últimos diez años (desde 2008). La Oficina sigue colaborando con las Oficinas nacionales para reducir las prórrogas anuladas mediante informes de ejecución provisionales y revisiones semestrales, con un incremento de las medidas de control que forman parte integrante de cada nuevo acuerdo de cooperación. Además, se han reforzado otras medidas internas, como la concienciación a través del asesoramiento, la formación, las notas informativas y las reuniones con los agentes financieros. Por otra parte, la Oficina anticipó antes de finales de 2017 que el nivel de prórrogas anuladas superaría el 15 % y adoptó proactivamente medidas adicionales para reducir las prórrogas del año siguiente.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN Y RENDIMIENTO FINANCIERO

3.34.9. La Oficina toma buena nota de las observaciones del Tribunal.

Como observación previa, las hipótesis establecidas en los pliegos de contratación tenían por objeto ser las más ilustrativas y representativas para los usos futuros del contrato; no se preveía que estuvieran vinculadas en detalle a todos y cada uno de los contratos específicos.

Por lo que se refiere a la conveniencia de la reapertura del mecanismo de competencia, y tal como se indica en la respuesta de la Oficina a la auditoría de 2016, este concepto ya se ha introducido en el contrato marco evaluado para auditorías y estudios. La Oficina ha evaluado el valor añadido que aporta este mecanismo en comparación con el coste administrativo que supone y, dado el uso intensivo de los servicios de consultoría y gestión de proyectos por parte de la Oficina, ha llegado a la conclusión de que no se considera la forma más eficaz de gestionar este último tipo de contratos. Es más, teniendo en cuenta que el contrato marco actual es válido hasta 2020, la ampliación de este mecanismo a los servicios de consultoría y gestión de proyectos en estos momentos implicaría una nueva licitación, que la Oficina no considera proporcionada.

Dentro del mecanismo de «cascada» existente para los servicios de consultoría y gestión de proyectos, la EUIPO reafirma lo que se respondió en la auditoría de 2016 sobre el uso de la modalidad de precio fijo. La razón principal por la que se ha optado por esta opción es que la Oficina se enfrenta a casos ante los tribunales laborales españoles relacionados con el «traslado ilegal de empleados» originado, entre otras cosas, por el uso de la modalidad «tiempo y medios» en el pasado.

Dentro de esta modalidad de precio fijo (bajo el mecanismo de «cascada»), la Oficina tiene experiencia en la evaluación de las ofertas. De hecho, la EUIPO cuenta con un equipo especializado que, sobre la base de la práctica y la experiencia previas, dispone de los conocimientos adquiridos para calcular los recursos necesarios para llevar a cabo las tareas subyacentes a los servicios de precio fijo.

Sin embargo, creemos que la preocupación del Tribunal podría abordarse mediante otras modalidades contractuales distintas de la de «precio fijo» como, por ejemplo, «tiempo cotizado y medios», que la Oficina podría considerar caso por caso en el futuro. Además, la Oficina se compromete a proporcionar más detalles y a documentar sus propias estimaciones de los recursos necesarios para llevar a cabo las tareas subyacentes a los servicios de precio fijo, antes de lanzar la solicitud de oferta, con el fin de aportar pruebas por adelantado de la experiencia antes mencionada de la Oficina.

3.35. JUNTA ÚNICA DE RESOLUCIÓN (JUR)

INTRODUCCIÓN

3.35.1. La Junta Única de Resolución (conocida como «JUR» y denominada en lo sucesivo «la Junta»), con sede en Bruselas, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 806/2014 sobre el Mecanismo Único de Resolución («Reglamento del MUR»)⁽²⁵⁹⁾. Su misión principal consiste en garantizar la resolución ordenada de las entidades de crédito en quiebra y determinadas empresas de servicios de inversión (de ahora en adelante, «entidades de crédito»), reduciendo al mínimo el impacto en la economía real y las finanzas públicas de los Estados miembros participantes en la unión bancaria.

3.35.2. La Junta se encarga de gestionar el Fondo Único de Resolución (en lo sucesivo, «el Fondo»), que se creó en virtud del Reglamento del MUR; asimismo, debe apoyar el Mecanismo Único de Resolución. El Fondo se desarrollará gradualmente a lo largo del período 2016-2023 y, a 31 de diciembre de 2023, deberá haber alcanzado, como mínimo, el 1 % del importe de los depósitos cubiertos de todas las entidades de crédito pertenecientes a la unión bancaria europea.

3.35.3. El presupuesto de la Junta es independiente del presupuesto de la UE; las aportaciones proceden de las entidades de crédito establecidas en los Estados miembros que participan en la unión bancaria.

3.35.4. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Junta⁽²⁶⁰⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Junta

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)		
Parte I (presupuesto administrativo de la Junta)	65	113
Parte II (presupuesto del Fondo)	11 800	6 462
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	182	276

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Junta.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.35.5. El Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas de la Junta, que comprenden los estados financieros⁽²⁶¹⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽²⁶²⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.35.6. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Junta correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Junta a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽²⁵⁹⁾ DO L 225 de 30.7.2014, p. 1.

⁽²⁶⁰⁾ Las competencias y actividades de la Junta se detallan en su sitio web: www.srb.europa.eu

⁽²⁶¹⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽²⁶²⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.35.7. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.35.8. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis

3.35.9. Sin cuestionar la opinión expresada en los párrafos 3.35.6 a 3.35.8, el Tribunal desea señalar que las contribuciones al Fondo se calculan a partir de la información que las entidades de crédito (y algunas empresas de servicios de inversión) facilitan a la Junta. La auditoría del Tribunal de los ingresos de la Junta se basaba en esta información, pero no verificó su fiabilidad. El Reglamento del mecanismo único de resolución no prevé un marco de control global y coherente que garantice la fiabilidad de la información. Además, el Tribunal observa que la metodología para el cálculo de las contribuciones establecida en el marco jurídico es muy compleja y puede poner en riesgo la exactitud. Por otro lado, la Junta no puede revelar detalles sobre los cálculos de las contribuciones de cada entidad de crédito cuyo riesgo ha sido evaluado, puesto que están interrelacionados e incluyen información confidencial sobre otras entidades de crédito, con el consiguiente impacto en la transparencia de los cálculos.

3.35.10. Las demandas administrativas o los procedimientos judiciales relacionados con las contribuciones al Fondo entre algunas entidades de crédito y las autoridades nacionales de resolución y la Junta, así como los recursos interpuestos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por parte de antiguos accionistas y acreedores del Banco Popular Español, S.A., tras la aprobación del dispositivo de resolución, no se incluyeron en la auditoría del Tribunal para no afectar en modo alguno la posición de las partes. La información detallada se encuentra en el párrafo 8 de las cuentas anuales de la Junta.

3.35.11. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.35.12. La Junta no garantizó que los pagos se efectuaran a su debido tiempo. Alrededor del 28 % de los pagos (el 9,5 % del total abonado) a contratistas y de los reembolsos de los gastos a los expertos y al personal se realizaron con retraso.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.35.13. Con arreglo al artículo 92, apartado 4, del Reglamento del MUR, el Tribunal informará en particular de cualquier pasivo contingente derivado del ejercicio por la Junta, el Consejo y la Comisión de sus funciones de conformidad con el Reglamento del MUR. Para ello, el Tribunal publicará un informe separado.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.35.14. En el programa indicativo de adjudicación pública anexo al programa anual de trabajo se preveía la contratación de dieciséis diferentes servicios, pero solo se contrataron realmente los servicios jurídicos. Además, el valor estimado del contrato de servicios jurídicos en el programa indicativo de adjudicación pública ascendía a 3 millones de euros cuando el importe contratado era de 29 millones de euros. En 2017 no se realizaron contrataciones para los otros quince servicios enumerados en el programa indicativo de adjudicación pública. Esto denota una planificación insuficiente de la contratación pública.

3.35.15. De los 29 millones de euros contratados para servicios jurídicos, 20 millones se contrataron a través de once sin publicación previa. Además, dos contratos por importe de 3 millones de euros para servicios de evaluación económica y financiera (según lo previsto en el programa indicativo de adjudicación pública de 2016) se realizaron mediante el mismo procedimiento. El recurso excesivo a estos procedimientos limita la competencia.

3.35.16. Según el reglamento financiero de la Junta, esta debería introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónicos con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica) (263). Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017 la Junta todavía no había introducido ninguna de estas herramientas.

3.35.17. La Junta publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que respetaría el principio de transparencia, aumentaría la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.35.18. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

(263) Reglamento financiero de la JUR, de 25 de marzo de 2015, artículo 75.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2015	La Junta comenzó a funcionar en 2015 y estableció de forma gradual su entorno de control interno. No obstante, todavía se deben redactar, adoptar o aplicar una serie de procedimientos y controles esenciales, tales como la gestión de riesgos y la estrategia de control, las normas de control interno, la evaluación periódica del correcto funcionamiento del sistema de control interno y la estrategia antifraude.	En curso
2016	El sistema contable de la Junta todavía debe ser validado por el contable.	En curso
2016	El porcentaje de ejecución fue reducido, situándose en el 62 % (2015: 67 %), o 35 millones de euros (2015: 15 millones de euros) ⁽¹⁾ de créditos disponibles. Esto se debe principalmente a la naturaleza de las actividades de la Junta y al marco presupuestario jurídico establecido. A pesar de que el presupuesto prevé créditos para las operaciones diarias de la Junta y para la administración de casos de resolución, no se dio ningún caso en 2016. Los créditos no utilizados causarán una reducción en las contribuciones futuras de las entidades de crédito.	En curso
2016	Los créditos comprometidos prorrogados dentro de título II del presupuesto (gastos administrativos) ascienden a 3,1 millones de euros, es decir, el 35 % de los créditos totales (2015: 3,3 millones de euros, es decir, el 70 %). Estas prórrogas corresponden principalmente a contratos informáticos firmados en 2016 (1,9 millones de euros) y a servicios de seguridad prestados en 2016 que todavía no se habían facturado ni pagado (0,6 millones de euros).	s.o.
2016	Los créditos comprometidos prorrogados dentro de título III del presupuesto (gastos de operaciones) ascienden a 5,3 millones de euros, es decir, el 66 % de los créditos comprometidos (2015: 1,6 millones de euros, es decir, el 40 %). Corresponden principalmente a servicios proporcionados por el Banco Central Europeo (1,9 millones de euros), servicios jurídicos (1,5 millones de euros) y contratos informáticos (1,3 millones de euros) que tendrán que abonarse en 2017. El elevado nivel de prórrogas es contrario al principio presupuestario de anualidad.	Sin objeto
2016	En el período comprendido entre julio y octubre de 2016, la Junta comprometió 2 millones de euros para la contratación de servicios jurídicos sin que hubiera previamente una decisión financiera; este importe no estaba incluido ni en el programa anual de trabajo ni en el presupuesto.	En curso
2016	En 2016, el Fondo abonó un interés negativo de 24 millones de euros ⁽²⁾ a los bancos centrales nacionales en aplicación del tipo de interés negativo para la facilidad de depósito por el Banco Central Europeo, de modo que se redujeron las contribuciones acumuladas que están disponibles para futuras resoluciones.	En curso (fuera del control de la Junta)

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	La Junta debe acelerar sus procedimientos de selección del personal, establecer umbrales mínimos claros que tengan que cumplir los candidatos y definir mejor las funciones y las responsabilidades de los miembros de los comités de selección.	Aplicada

⁽¹⁾ En 2017, el porcentaje de ejecución fue del 71 % y de 71 millones de euros.

⁽²⁾ 50 millones de euros en 2017.

RESPUESTA DE LA JUNTA

3.35.9. Las contribuciones anuales ex-ante al Fondo se calculan a partir de la información que las entidades de crédito y algunas empresas de inversión proporcionan a la Junta. Si bien el Reglamento del Mecanismo Único de Resolución (MUR) no prevé un marco de control global y coherente que garantice la fiabilidad de la información, el Fondo Único de Resolución aborda este problema en la medida de sus posibilidades. Los datos proporcionados se contrastan con los presentados el año anterior por las instituciones, además de con los datos contenidos en la base de datos del BCE. Las Autoridades Nacionales de Regulación señalan sus discrepancias y piden aclaraciones, gracias a lo cual han sido capaces de mejorar la calidad de los datos en los ciclos previos. Por otro lado, la Junta no puede revelar detalles sobre los cálculos de las contribuciones ex-ante de cada entidad de crédito cuyo riesgo ha sido evaluado, puesto que están interrelacionados e incluyen información confidencial sobre otras entidades de crédito. Sin embargo, el Fondo presentó la metodología de cálculo, así como calibraciones detalladas, con objeto de garantizar la transparencia y la cooperación.

3.35.12. En 2017, debido a una combinación de una carga de trabajo inesperadamente alta, la desafortunada rotación del personal en el departamento de Finanzas, y las dificultades generales para contratar personal con experiencia, las capacidades del departamento de finanzas fueron insuficientes para garantizar un tratamiento eficaz de todos los expedientes financieros, incluidas las facturas. Como consecuencia de ello, un 1,1 % de las facturas generaron intereses por pago tardío.

Desde el primer trimestre de 2017 se está reforzando la capacidad del equipo, y se han adoptado medidas para que las facturas se procesen a su debido tiempo. En 2018 y hasta la fecha, aproximadamente el 98 % de las facturas se han pagado dentro de los plazos establecidos. Actualmente se examina cuidadosamente cada caso de pago tardío para garantizar que se sigue mejorando en este ámbito.

3.35.14. El Programa indicativo 2017 de adjudicación pública de la JUR fue aprobado en 2016, su segundo año de actividad a pleno rendimiento. En ese momento, aún no se habían presentado casos para resolución y la Agencia tenía escasa experiencia sobre la que basar su programa de adjudicación pública. Al ser una nueva Agencia, la JUR pudo sumarse a varios contratos marco interinstitucionales gestionados por la Comisión Europea. Esto ocasionó que varios de los procedimientos de adjudicación pública cuyo lanzamiento estaba previsto por la JUR en 2017 no tuvieran finalmente lugar. En 2018 la ejecución del plan de adjudicación pública está siendo objeto de un estrecho seguimiento y se están realizado esfuerzos complementarios para mejorar la planificación de los procedimientos de adjudicación pública.

3.35.15. En 2017 la JUR contrató un total de 20 millones de euros para servicios jurídicos. Casi todos los procedimientos negociados sin publicación previa de un aviso de contrato se referían a litigios (8 de cada 10 contratos, por un valor total de 10,9 millones de euros), lo que queda fuera del ámbito de la Directiva 2014/24/UE. Esto incluye el elevado número de casos para litigio presentados ante el TJUE, después de presentado el primer caso para resolución de la JUR. En consecuencia, la JUR no considera excesivo el uso de tales procedimientos. Con respecto a los contratos para la valoración económica y financiera, en dos de los doce casos de 2017, la reapertura del concurso resultó infructuosa y la JUR se vio obligada a recurrir a un procedimiento negociado. Debido a la naturaleza de la temática objeto del contrato y la necesidad de la máxima confidencialidad, la notificación de contrato no se publicó, en cumplimiento de la normativa vigente.

3.35.16. El acceso en línea a la documentación de las licitaciones se permite a los operadores económicos a través de la página web de la JUR desde la creación de esta y ha quedado plenamente integrado en la plataforma de e-tendering (presentación electrónica de ofertas) desde finales de 2017. En junio de 2017 la JUR también solicitó sumarse a la presentación electrónica, pero la Comisión aún no le ha dado acceso a la misma.

3.35.17. La JUR ha observado que estas publicaciones en el sitio web EPSO no consiguen aumentar ni la calidad ni el número de solicitudes, pese a ser muy costosas debido a la obligatoriedad de traducir los anuncios de vacante. En consecuencia, la JUR prefiere publicar sus vacantes en su propio sitio web, EU_CV online, Linkedin, además de informar a nuestros socios (bancos centrales, ministerios de economía, autoridades nacionales, otras agencias de la UE y las representaciones permanentes).

3.36. CENTRO DE TRADUCCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA (CDT)

INTRODUCCIÓN

3.36.1. El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (conocido como «CdT» y denominado en lo sucesivo «el Centro», con sede en Luxemburgo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo⁽²⁶⁴⁾. Su misión consiste en facilitar, a las instituciones y los órganos de la Unión Europea que lo deseen, los servicios de traducción necesarios para la realización de sus actividades.

3.36.2. El *cuadro* presenta las cifras clave del Centro⁽²⁶⁵⁾.

Cuadro
Cifras clave del Centro

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	51	49
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	225	215

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por el Centro.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.36.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas del Centro, que comprenden los estados financieros⁽²⁶⁶⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽²⁶⁷⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.36.4. En opinión del Tribunal, las cuentas del Centro correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Centro a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽²⁶⁴⁾ DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.

⁽²⁶⁵⁾ Las competencias y actividades del Centro se detallan en su sitio web: www.cdt.europa.eu

⁽²⁶⁶⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽²⁶⁷⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.36.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.36.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Otros comentarios

3.36.7. La misión del Centro consiste en facilitar, a las agencias y los órganos de la Unión Europea, los servicios de traducción necesarios para la realización de sus actividades, y también facilitar dichos servicios a las instituciones de la Unión Europea que los requieran. Los Reglamentos de base de la mayoría de agencias y órganos exigen que recurran a los servicios de traducción del Centro; sin embargo, algunas de estas entidades, que representan más de la mitad de los ingresos del Centro, utilizan cada vez más los servicios internos y otras soluciones alternativas. Esto implica que no se aprovecha al máximo la capacidad del Centro y que a escala europea existe una duplicación tanto en el desarrollo de los sistemas como en los gastos corrientes. Asimismo, podrían estar en riesgo tanto el modelo de negocio del Centro como su continuidad. En 2017, se llevó a cabo una evaluación externa de la idoneidad del modelo de negocio del Centro, y el informe final de evaluación no se había aprobado todavía en el momento de la auditoría (²⁶⁸).

3.36.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.36.9. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó los entornos contables teniendo en cuenta la posición jerárquica y la independencia de los contables. El superior jerárquico del contable del Centro es el responsable de los servicios administrativos. El Tribunal considera que es necesario reforzar la independencia del contable nombrándole responsable directo ante el director (administrativo) y el Consejo de Administración (funcional) del Centro.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.36.10. Según su reglamento financiero marco, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica) (²⁶⁹), (²⁷⁰). Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en el Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, el Centro había introducido la facturación electrónica para determinados procedimientos, pero no la licitación y la presentación electrónicas.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.36.11. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

(²⁶⁸) El Tribunal no verificó el trabajo de evaluación.

(²⁶⁹) Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, artículo 79 «Administración electrónica».

(²⁷⁰) Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2015	El Centro no ha implantado aún un plan de continuidad de actividades, por lo que no cumple aún la norma de control interno n.º 10 ⁽¹⁾ .	Aplicada
2016	Al final de 2016, la tesorería y los depósitos a corto plazo del Centro ascendían a 34,2 millones de euros (38,3 millones de euros al final de 2015), mientras que sus reservas sumaban un total de 31,1 millones de euros (34 millones de euros al final de 2015). Esta disminución es consecuencia de un enfoque presupuestario que tiene como objetivo reducir el excedente acumulado a lo largo de los años anteriores ⁽²⁾ .	En curso

⁽¹⁾ Las normas de control interno del Centro se basan en las normas equivalentes establecidas por la Comisión.

⁽²⁾ Esta tendencia continuó en 2017.

RESPUESTA DEL CENTRO

3.36.9. El contable es independiente en la ejecución de sus obligaciones contables. Esta independencia se asegura por el hecho de que sea nombrado por el Consejo de Administración y ocupe un puesto permanente. Con el fin de reforzar la independencia del contable, desde 2018, dará directamente cuenta de las tareas contables ante el Director del Centro y su evaluación anual será asumida por el Director.

3.36.10. La ejecución de eTendering y eSubmission está incluida en el programa de trabajo de 2018 del Centro. Ambos instrumentos, desarrollados por la Comisión, serán desplegados por el Centro a partir de octubre de 2018.

Agencias ejecutivas de la Comisión

3.37. AGENCIA EJECUTIVA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, AUDIOVISUAL Y CULTURAL (EACEA)

INTRODUCCIÓN

3.37.1. La Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (conocida como «EACEA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la Comisión⁽²⁷¹⁾ por la que se deroga la Decisión 2009/336/CE⁽²⁷²⁾. Su misión consiste en gestionar programas determinados por la Comisión en el ámbito educativo, audiovisual y cultural, y la ejecución concreta de proyectos de carácter técnico.

3.37.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽²⁷³⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	49	50
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	442	436

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.37.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽²⁷⁴⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽²⁷⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.37.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽²⁷¹⁾ DO L 343 de 19.12.2013, p. 46.

⁽²⁷²⁾ DO L 101 de 21.4.2009, p. 26.

⁽²⁷³⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.eacea.ec.europa.eu

⁽²⁷⁴⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽²⁷⁵⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.37.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.37.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.37.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.37.8. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó los entornos contables teniendo en cuenta la posición jerárquica y la independencia de los contables. El superior jerárquico del contable de la Agencia es el responsable del servicio de Finanzas, Contabilidad y Programación. El Tribunal considera que es necesario reforzar la independencia del contable nombrándole responsable directo ante el director (administrativo) y el comité directivo (funcional) de la Agencia.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.37.9. Según el Reglamento Financiero, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica) ⁽²⁷⁶⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones y órganos de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Agencia había introducido la facturación electrónica para determinados procedimientos, pero no la licitación y la presentación electrónicas.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.37.10. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó los informes de auditoría «Management of recovery orders for competition fines (including guarantees for competition fines) and for recovery orders in the context of the Commission's corrective capacity» (Gestión de órdenes de ingreso por multas de competencia (incluidas garantías por multas de competencia) y órdenes de ingreso en el contexto de la capacidad correctora de la Comisión), y «Erasmus+ and Creative Europe — Grant Management phase 1» (Erasmus+ y Europa Creativa. Gestión de subvenciones, fase 1) ⁽²⁷⁷⁾. La Agencia preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.37.11. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽²⁷⁶⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95 «Administración electrónica».

⁽²⁷⁷⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	En el curso de su inventario anual de activos de 2016, la Agencia fue incapaz de localizar 46 productos informáticos cuyo valor inicial de adquisición asciende aproximadamente a 22 000 euros, lo que denota insuficiencias en la salvaguardia de sus activos.	Aplicada
2016	Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título III (apoyo a operaciones de la agencia), con 2,3 millones de euros, es decir, el 47 % (2015: 2,8 millones de euros, es decir, el 50 %). Estas prórrogas corresponden principalmente a proyectos de auditoría en curso (0,8 millones de euros) y a servicios informáticos (0,9 millones de euros) que se encargaron en 2016 pero que no se facturaron al final del ejercicio o bien no se prestarán hasta 2017.	s.o.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.37.8. La Agencia opina que su contable tiene un alto grado de independencia. Al margen de su nombramiento a través del comité directivo y la presentación sistemática de informes al comité, es importante destacar que el contable de la EACEA es un funcionario de la Comisión en comisión de servicio de rango superior, una categoría que de por sí le confiere un grado de independencia mucho mayor en comparación con un contable contratado localmente. Esta organización implica que el contable en comisión de servicio forma parte de la estructura organizativa de la DG matriz, la DG-EAC en nuestro caso.

La Agencia analizará el comentario del Tribunal, teniendo en cuenta las posibles medidas adoptadas por otras agencias de la UE y las directrices corporativas de la Comisión. Dado que se están produciendo cambios en la alta dirección de la Agencia, el asunto se presentará ante el nuevo director para su consideración.

3.37.9. La Agencia sigue de cerca el proyecto de contratación pública electrónica de la Comisión. Tiene previsto empezar a utilizar la licitación electrónica en julio de 2018, seguida de la implementación de la presentación electrónica de ofertas.

3.37.10. Ambos planes de acción se han enviado al Servicio de Auditoría Interna, que los ha aceptado. Cabe destacar que, entretanto, se han realizado casi todas las actuaciones previstas.

3.38. AGENCIA EJECUTIVA PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (EASME)

INTRODUCCIÓN

3.38.1. La Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (conocida como «EASME» y denominada en lo sucesivo «la Agencia», con sede en Bruselas, se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2024 mediante la Decisión de Ejecución 2013/771/UE de la Comisión⁽²⁷⁸⁾. Su mandato consiste en gestionar, en estrecha colaboración con siete direcciones generales de la Comisión, las acciones de la UE en los ámbitos de investigación e innovación, competitividad y pymes, medio ambiente y acción por el clima, política marina y pesca.

3.38.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽²⁷⁹⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	36	43
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	417	434

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.38.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽²⁸⁰⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽²⁸¹⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.38.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽²⁷⁸⁾ DO L 341 de 18.12.2013, p. 73.

⁽²⁷⁹⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.ec.europa.eu/easme/

⁽²⁸⁰⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽²⁸¹⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.38.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.38.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.38.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA FIABILIDAD DE LAS CUENTAS

3.38.8. Durante la auditoría de todas las agencias de la UE realizada este año, el Tribunal analizó sus entornos contables teniendo en cuenta la posición jerárquica y la independencia de los contables, así como el aspecto de la (re)validación puntual de los sistemas contables. El superior jerárquico del contable de la Agencia es el responsable del Departamento Financiero. Por lo tanto, el Tribunal considera que es necesario reforzar la independencia del contable nombrándole responsable directo ante el director (administrativo) y el comité directivo (funcional) de la Agencia.

3.38.9. Por otra parte, en 2014 el mandato de la Agencia se amplió considerablemente y ahora esta gestiona acciones de la UE en varios ámbitos en cooperación con siete direcciones generales de la Comisión. Pese a los cambios significativos en los procedimientos de la Agencia y un aumento importante de su presupuesto y efectivos, la última revalidación del sistema contable tuvo lugar en 2012.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.38.10. Según el Reglamento Financiero, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica)⁽²⁸²⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones y órganos de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Agencia había introducido la licitación y presentación electrónicas para determinados procedimientos, pero no la facturación electrónica.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.38.11. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó un informe de auditoría sobre «Management of the COSME Programme (Competitiveness of Enterprises and SMEs)» (Gestión del programa COSME (competitividad de empresas y pymes) y el proceso de gestión de recursos humanos) de la Agencia⁽²⁸³⁾. La Agencia preparó planes de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.38.12. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽²⁸²⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95 «Administración electrónica».

⁽²⁸³⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	<p>Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título II (gastos administrativos), ya que ascendieron a 1 250 000 euros, es decir, el 33 % (en 2015: 998 324 euros, el 14 %) y en el título III (apoyo a operaciones de la agencia), en el que ascendieron a 2 550 000 euro, es decir, el 62 % (2015: 4 millones de euros, es decir, el 65 %). En el título II, las prórrogas se refieren principalmente al alquiler (0,6 millones de euros) y a la compra de equipos de hardware que no se habían entregado todavía al final del ejercicio (0,5 millones de euros). Las prórrogas en el título III se refieren a las evaluaciones y al seguimiento del programa Life por parte de expertos externos (1,5 millones de euros), verificaciones <i>ex post</i> en curso (0,5 millones de euros) y servicios informáticos que se encargaron en 2016 pero solo se habían entregado parcialmente y no habían sido facturados al final del ejercicio. La Agencia debería plantearse introducir créditos presupuestarios diferenciados que reflejen mejor la naturaleza plurianual de las operaciones y los retrasos inevitables entre la firma de los contratos, las entregas y los pagos.</p>	En curso
2016	<p>La anulación de prórrogas de ejercicios anteriores fue elevada en el título I (gastos de personal), donde se situó en 32 000 euros, es decir, el 8,3 %, lo que denota una sobreestimación de las necesidades presupuestarias.</p>	s.o.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.38.8. La Agencia considera que su sistema de control interno proporciona una garantía razonable de que las obligaciones están efectivamente separadas y de que la independencia del contable no se ve afectada.

El contable ha sido nombrado por el comité directivo. El comité directivo aprueba las cuentas provisionales y finales, el presupuesto administrativo y las posibles enmiendas. Los principales documentos que el contable entrega están autorizados por el director de la Agencia.

Cambiar la actual estructura de elaboración de informes y organización, en su opinión, no tendría un gran impacto en los riesgos y los controles de las transacciones contables. Sin embargo, la Agencia vigilará de cerca la situación y adaptará la organización y las líneas para la elaboración de informes si es necesario.

3.38.9. El equipo contable inició la validación de los sistemas contables en diciembre de 2017 y la finalizará en el transcurso de 2018.

3.38.10. En el ámbito de la contratación pública, desde 2013 la Agencia tiene implementado el sistema de facturación electrónica para determinados proveedores de TI, incluyendo un procesamiento totalmente electrónico y una interfaz automatizada con flujo de trabajo ABAC. A partir de 2018, la facturación electrónica se promoverá y desplegará gradualmente entre los demás proveedores, en función de su infraestructura y disponibilidad electrónica.

3.39. Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)

INTRODUCCIÓN

3.39.1. La Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (conocida como «ERCEA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2008/37/CE de la Comisión (284). La Agencia se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2017 con la misión de gestionar el programa específico «Ideas» dentro del VII Programa Marco de Investigación. En virtud de la Decisión 2013/743/UE del Consejo (285), la Agencia se convirtió en una estructura específica de ejecución administrativa y del programa de investigación Horizonte 2020, y lleva a la práctica las acciones de la primera parte del programa «Ciencia Excelente» dedicada al objetivo expreso de reforzar la investigación fronteriza a través de las actividades del Consejo Europeo de Investigación (CEI) (286).

3.39.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia (287).

Cuadro
Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	43	47
Efectivos a 31 de diciembre (1)	461	477

(1) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.39.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros (288) y los estados sobre la ejecución presupuestaria (289) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.39.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

(284) DO L 9 de 12.1.2008, p. 15.

(285) DO L 347 de 20.12.2013, p. 965.

(286) Período de ejecución 2014-2020.

(287) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.erc.europa.eu

(288) Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

(289) Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.39.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.39.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.39.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.39.8. Según el Reglamento Financiero, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónicos con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica) ⁽²⁹⁰⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones y órganos de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Agencia había introducido la facturación electrónica para determinados procedimientos, pero no la presentación electrónica.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.39.9. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó un informe de auditoría sobre los procesos relacionados con el cierre de proyectos ⁽²⁹¹⁾ del 7PM ⁽²⁹²⁾. La Agencia preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.39.10. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽²⁹⁰⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

⁽²⁹¹⁾ Séptimo programa marco de investigación y desarrollo tecnológico.

⁽²⁹²⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	En los informes iniciales y del comité de evaluación que prepararon los comités de adjudicación pública y contratación de personal no presentan un registro exhaustivo y exacto de los procedimientos que siguió realmente la Agencia; la inadecuación de los informes compromete la transparencia de dichos procedimientos.	Aplicada
2016	En su informe de auditoría de septiembre de 2016, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión concluyó que la agencia ha tomado varias medidas estratégicas y operativas para fomentar los procesos de contratación, conservación y asignación de su personal. En este contexto, el SAI concluyó que la Agencia ha establecido y aplicado un proceso apropiado de gestión de los recursos humanos a fin de lograr una plantilla competente y comprometida para la consecución de sus objetivos. Aunque no destacó ningún problema muy importante, la Agencia y el SAI acordaron un plan de acción para mejorar este proceso en ámbitos determinados.	En curso
2016	El nivel de créditos comprometidos prorrogados siguió siendo elevado en el título III (gastos de operaciones), donde se situó en 1,3 millones de euros, es decir, el 40 % (2015: 1,5 millones de euros, es decir, el 43 %); las prórrogas corresponden principalmente a actividades de auditoría y comunicación externas que van más allá del final del ejercicio. El elevado nivel de prórrogas es contrario al principio presupuestario de anualidad.	Sin objeto

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.39.8. En la actualidad, la presentación electrónica se limita a procedimientos abiertos (su umbral se encuentra establecido en virtud de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, que en 2017 ascendía a 135 000 €). Dado que la Agencia no convocó procedimiento de este tipo en 2017, y no lo hará tampoco en 2018, la Agencia no estaba en posición de utilizar la presentación electrónica en 2017. Además, de conformidad con la hoja de ruta de la Comisión, el uso de la presentación electrónica será obligatorio para todas las instituciones y organismos de la UE a finales de 2018. En consecuencia, el proceso de incorporación se ha iniciado ahora en 2018 y la Agencia estará preparada para utilizarlo antes de que finalice el año en curso. En cuanto al procedimiento negociado, la Agencia empleará la presentación electrónica en el momento en que la Comisión integre esta opción en el presente módulo.

3.39.9. De conformidad con el plan de acción establecido por la Agencia y acordado por el SAI en relación con la auditoría de la «Conclusión de proyectos del VII PM», todas las actuaciones se aplicaron en plazo por parte de la ERCEA y se presentaron el 9 de abril de 2018 al Servicio de Auditoría Interna (SAI) para su seguimiento.

3.40. AGENCIA EJECUTIVA DE INNOVACIÓN Y REDES (INEA)

INTRODUCCIÓN

3.40.1. La Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (conocida como «INEA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2013/801/UE de la Comisión⁽²⁹³⁾ con objeto de reemplazar y suceder a la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte. La Agencia se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2024 para la gestión de la acción de la Unión en el ámbito del Mecanismo «Conectar Europa», del programa de financiación de la investigación y la innovación Horizonte 2020, de la red transeuropea de transporte y del programa Marco Polo.

3.40.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia⁽²⁹⁴⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	22	24
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	225	249

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.40.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁽²⁹⁵⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽²⁹⁶⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.40.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽²⁹³⁾ DO L 352 de 24.12.2013, p. 65.

⁽²⁹⁴⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.ec.europa.eu/inea

⁽²⁹⁵⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽²⁹⁶⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.40.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.40.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.40.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.40.8. Según el Reglamento Financiero, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónicos con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica) ⁽²⁹⁷⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones y órganos de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Agencia había introducido la facturación electrónica para determinados procedimientos, pero no la licitación y la presentación electrónicas.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.40.9. En 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó el informe «Grant Management Phase 2: Project Management and Payments for the Connecting Europe Facility in INEA» (Gestión de subvenciones, fase II: gestión de los proyectos y los pagos del Mecanismo «Conectar Europa» en INEA) ⁽²⁹⁸⁾. La Agencia preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.40.10. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽²⁹⁷⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

⁽²⁹⁸⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	El porcentaje de créditos comprometidos prorrogados era elevado en el título III, donde se situó en 0,5 millones de euros, es decir, el 48 % (2015: 0,5 millones de euros, es decir, el 51 %). La principal causa fue la celebración de contratos de servicios informáticos y de auditoría que debían prestarse al término del ejercicio.	Sin objeto

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.40.8. A finales de 2017 la Agencia había introducido la facturación electrónica en determinados procedimientos. No se ha introducido el uso de las licitaciones electrónicas y la presentación electrónica, ya que no afecta a la Agencia. De hecho, las actividades de contratación se realizarán únicamente mediante el uso de contratos de escasa cuantía o de los contratos marco existentes gestionados por los servicios de la Comisión Europea.

3.41. AGENCIA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN (REA)

INTRODUCCIÓN

3.41.1. La Agencia Ejecutiva de Investigación (conocida como «REA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2008/46/CE de la Comisión (sup²⁹⁹). La Agencia se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2017 con la misión de gestionar actividades de la Unión específicas en el ámbito de la investigación. El 15 de junio de 2009 la Comisión Europea concedió oficialmente a la Agencia autonomía administrativa y operativa. El 13 de diciembre de 2013, la Comisión, mediante su Decisión de Ejecución 2013/778/UE (sup³⁰⁰), amplió la duración de vida de la Agencia a 2024 y le delegó también competencias sobre parte de Horizonte 2020, el nuevo Programa Marco de Investigación e Innovación.

3.41.2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia (sup³⁰¹).

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros) (sup ¹)	63	67
Efectivos a 31 de diciembre (sup ²)	628	693

(sup¹) Las cifras presupuestarias se basan en créditos de pagos.

(sup²) Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.41.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros (sup³⁰²) y los estados sobre la ejecución presupuestaria (sup³⁰³) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.41.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

(sup²⁹⁹) DO L 11 de 15.1.2008, p. 9.

(sup³⁰⁰) DO L 346 de 20.12.2013, p. 54.

(sup³⁰¹) Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.ec.europa.eu/rea

(sup³⁰²) Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

(sup³⁰³) Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

3.41.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

3.41.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.41.7. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

3.41.8. La gestión del proceso de selección de agentes contractuales presentaba insuficiencias. Los expedientes de contratación y las actas de las reuniones del comité de selección no siempre incluyen los criterios aplicados para seleccionar a los candidatos de la base de datos de contratación ⁽³⁰⁴⁾.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.41.9. Según el Reglamento Financiero, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica) ⁽³⁰⁵⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones y órganos de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Agencia había introducido la facturación electrónica para determinados procedimientos, pero no la licitación y la presentación electrónicas.

INFORMES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA

3.41.10. En mayo de 2017, el servicio de auditoría interna de la Comisión publicó el informe de auditoría «The closure of FP7 projects in REA» (El cierre de los proyectos del 7PM en la REA) ⁽³⁰⁶⁾. La Agencia preparó un plan de acción para responder a cualquier posible aspecto susceptible de mejora.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.41.11. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽³⁰⁴⁾ También se hace referencia a un informe publicado por el servicio de auditoría interna de la Comisión (SAI) en 2016 sobre la gestión de los recursos humanos en la Agencia.

⁽³⁰⁵⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95, apartado 2 «Administración electrónica».

⁽³⁰⁶⁾ El Tribunal no verificó el trabajo de auditoría.

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	En su informe de diciembre de 2016, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión llegó a la conclusión de que, en general, la Agencia había aplicado un proceso de gestión de los recursos humanos que resultaba apropiado. La Agencia y el SAI han acordado un plan para aplicar medidas correctoras.	En curso
2016	En otro informe de auditoría publicado en mayo de 2016, el SAI llegó a la conclusión de que era eficiente el sistema de control interno establecido por la Agencia y la Comisión para la gestión de las subvenciones dentro del programa Horizonte 2020. La Agencia y el SAI, junto con la Comisión, acordaron un plan para aplicar medidas correctoras por la única constatación considerada muy importante.	En curso ⁽¹⁾
2016	En nombre de la Comisión, se realizó una evaluación externa del rendimiento de la Agencia para el período 2012-2015 y el informe final se publicó en mayo de 2016. Dicho informe llegó a la conclusión de que, durante el período de referencia, la Agencia había llevado a cabo su misión de forma eficaz, eficiente y rentable, que su misión sigue siendo muy útil tanto para la Comisión como para sus propios beneficiarios, y que la delegación por la Comisión de las labores operativas se había llevado a cabo con éxito. No obstante, los evaluadores constataron un margen para mejorar la eficacia y la eficiencia de las operaciones, e instaron también a la Agencia y a la Comisión a mejorar su diálogo y su cooperación internos, así como la comunicación externa y algunos elementos específicos de la gestión informática y los recursos humanos. La Agencia y la Comisión han acordado un plan para aplicar medidas correctoras.	Sin objeto

⁽¹⁾ En 2017 el SAI efectuó una auditoría de seguimiento y concluyó que las dos recomendaciones se habían aplicado de manera adecuada y eficaz. Al final del ejercicio quedaban pendientes tres recomendaciones.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

3.41.9. El proceso de selección auditado en el que se detectaron insuficiencias se inició en 2016 y dio como resultado una lista de reserva aprobada en 2016 y utilizada en 2017 al convocarse una oferta de empleo. El proceso de selección de la REA para agentes contractuales se revisó y se llevó a la práctica posteriormente en 2017, teniendo en cuenta la recomendación de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC). El proceso de selección revisado para agentes contractuales tiene en cuenta los requisitos de criterios de búsqueda claramente documentados para los CV y las comprobaciones de admisibilidad, así como los criterios de admisibilidad y selección. Los criterios de búsqueda que utilizan actualmente los comités de selección para evaluar los CV quedan documentados en sus actas. En consecuencia, el procedimiento actualizado ya aborda las insuficiencias comunicadas por el Tribunal de Cuentas.

3.41.10. En el ámbito de la contratación pública, la Agencia utiliza los acuerdos de nivel de servicios con la Comisión o los contratos marco de la Comisión. Únicamente en caso de una necesidad específica no cubierta por ninguno de los anteriores la Agencia convocaría un procedimiento de contratación específico. En 2017 la Agencia solo publicó un proceso de contratación para un contrato por un importe bajo. La actual versión de la licitación y la presentación electrónicas se limita a procedimientos de contratación públicos que superen el umbral de 144 000 EUR. Dado que la Agencia no ha iniciado hasta la fecha ningún procedimiento que supere este umbral, no estaba en posición de utilizar la licitación y la presentación electrónicas en 2017. Además, conforme a la hoja de ruta de la Comisión, el uso de la licitación y la presentación electrónicas se volverá obligatorio para todas las instituciones y agencias de la UE a finales de 2018 y el proceso de incorporación al proceso solo se ha iniciado en 2018. La Agencia ya está utilizando la facturación electrónica y usará también la licitación y la presentación electrónicas en cuanto estos módulos cubran también los contratos de valor medio y bajo, en caso de que se inicie un procedimiento de licitación pública.

3.42. AGENCIA EJECUTIVA DE CONSUMIDORES, SALUD, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN (CHAFEA)

INTRODUCCIÓN

3.42.1. La Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (en lo sucesivo «la Agencia») se creó el 1 de enero de 2005 (Agencia Ejecutiva para el Programa de Salud Pública, PHEA, entre 2005 y 2008; Agencia Ejecutiva de Salud y Consumidores, EAHC, entre 2008 y 2013, y Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación, Chafea, a partir del 1 de enero de 2014) ⁽³⁰⁷⁾. La Agencia, con sede en Luxemburgo, que se creó por un período que finalizará el 31 de diciembre de 2024, aplica el Programa de acción de la UE en el ámbito de la salud, el Programa de protección de los consumidores y la iniciativa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria».

3.42.2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ⁽³⁰⁸⁾.

Cuadro
Cifras clave de la Agencia

	2016	2017
Presupuesto (millones de euros)	9	10
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	58	61

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD PRESENTADA POR EL TRIBUNAL AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO — INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN

3.42.3. El Tribunal ha fiscalizado:

- (a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁰⁹⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽³¹⁰⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- (b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.42.4. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽³⁰⁷⁾ Decisión 2013/770/UE de la Comisión (DO L 341 de 18.12.2013, p. 69).

⁽³⁰⁸⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: <http://ec.europa.eu/chafea/>

⁽³⁰⁹⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽³¹⁰⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.42.5. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.42.6. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis

3.42.7. No hay contable en la Agencia desde finales de noviembre de 2017. El 13 de diciembre de 2017 el comité directivo de la Agencia designó oficialmente un administrador como contable temporal, aunque este está sustituyendo al ordenador delegado. Esta situación contradice el artículo 28 del Reglamento Financiero de la Agencia, que establece que las funciones de ordenador y contable serán funciones separadas y mutuamente excluyentes.

3.42.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS

3.42.9. En 2017, la Agencia documentó de forma inadecuada los procedimientos de contratación, que además carecieron de anonimato y no respetaron los plazos establecidos. Esta situación puede contradecir el principio de transparencia y perjudicar el principio de igualdad de trato de los candidatos.

OBSERVACIONES SOBRE LA BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y EL RENDIMIENTO

3.42.10. En 2017, la Agencia encontró dificultades en atraer una competencia suficiente en varios procedimientos de contratación de cuantía escasa y media: en todos los procedimientos fiscalizados, solo recibió una oferta.

3.42.11. Según el Reglamento Financiero, las agencias deberían introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento de información electrónica con terceras partes que participen en procedimientos de contratación pública (contratación pública electrónica) ⁽³¹¹⁾. Puesto que existe el mismo requisito para todas las instituciones y órganos de la UE, la Comisión está desarrollando una solución informática global que abarque la totalidad de las fases de los procedimientos de contratación pública. La Comisión puso en funcionamiento herramientas para la facturación electrónica en 2010, para la publicación electrónica de documentos relativos a anuncios de licitación en la versión electrónica del Diario Oficial en 2011, y para la presentación electrónica de ofertas en 2015. Al final de 2017, la Agencia había introducido la facturación electrónica para determinados procedimientos, pero no la presentación electrónica.

3.42.12. La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO), lo que aumentaría la transparencia y la publicidad, y permitiría a los ciudadanos identificar los puestos vacantes publicados por las distintas instituciones y agencias europeas colectivamente.

OBSERVACIONES SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.42.13. La planificación presupuestaria de la Agencia es insuficiente. Si bien las prórrogas de créditos comprometidos de 2017 a 2018 fueron elevadas en el título III, ya que ascendieron a 1,6 millones de euros, es decir, el 63 % (2016: 1,2 millones de euros, es decir, el 48 %), el porcentaje de anulación de los créditos presupuestarios prorrogados de 2016 a 2017 también fue elevado, ya que ascendió a 354 260 euros, es decir, el 23 %.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

3.42.14. En el anexo figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

⁽³¹¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, artículo 95 «Administración electrónica».

ANEXO

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2015	La Agencia anuló 200 000 euros, es decir, el 18 % de sus prórrogas en 2015 (2014: 100 000 euros, es decir, el 14 %), lo que indica deficiencias en su planificación.	En curso
2016	La Agencia prorrogó 1,1 millones de euros, es decir, el 48 % (2015: 900 000 euros, es decir, el 52 %) de los créditos comprometidos en el título III (gastos vinculados a las operaciones de la Agencia). Estas prórrogas corresponden principalmente a servicios informáticos y a otros estudios que se habían contratado pero que no se han llevado a cabo o cerrado al final del ejercicio. De las prórrogas efectuadas de 2015 a 2016, la Agencia canceló 200 000 euros, es decir, el 17 %, lo que denota una planificación insuficiente de sus necesidades.	s.o.

RESPUESTA DE LA AGENCIA**PÁRRAGO DE ÉNFASIS**

3.42.7. Las cuentas definitivas fueron elaboradas y firmadas por el contable autorizado reingresado en la Oficina. En el futuro, se aplicará una estricta separación de funciones.

3.42.9. La Agencia acepta el comentario del Tribunal relativo a que el expediente de contratación analizado por el Tribunal no estaba debidamente documentado. Ahora bien, la Agencia veló por que no se concediera trato de favor a ningún candidato en este procedimiento de selección, ya que se consideró a todos los candidatos en condiciones de igualdad.

3.42.10. Chafea aplicó todas las medidas recomendadas por el Reglamento financiero en relación con estas dos contrataciones de cuantía escasa y media: Hubo comunicación previa, conforme a lo indicado, y se invitó al número legalmente prescrito de candidatos a presentar una oferta, todos ellos dotados de sólida experiencia en procedimientos de licitación y en relación con los servicios solicitados. Chafea respetó el Vademécum de la DG BUDG relativo a la adjudicación de contratos públicos en relación con el plazo concedido a los licitadores para presentar su oferta.

3.42.11. Chafea está sometiendo a ensayo actualmente varios módulos de TI para la contratación electrónica, incluida la presentación electrónica. La primera licitación mediante presentación electrónica se someterá a prueba en el tercer trimestre de 2018. Chafea estará plenamente en consonancia con la recomendación de la Comisión de que la presentación electrónica de solicitudes esté disponible antes de la conclusión de 2018.

3.42.12. Chafea está de acuerdo con la observación de que es posible dar mayor notoriedad a la publicación de anuncios de vacantes de agentes temporales en el sitio web de la EPSO.

3.42.13. La Agencia acepta las observaciones del Tribunal y seguirá esforzándose por reducir el nivel de prórrogas y el porcentaje de anulaciones correspondientes a C8.

El presente Informe, que contiene 41 declaraciones de fiabilidad para cada agencia u organismo, ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Neven Mates, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 18 de septiembre de 2018.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente